Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, jueves 9 de setiembre de 1954 — Número 17 727

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

30 DE ABRIL DE 1954

448.617 — Violetas del Niño Jesús (Cast.). Prop.: Sor Celina E. Domecq. 1.200 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.618 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.350 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.619 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Mensual Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.000 ejs. Rafaela (Sta. Fe), abril de 1954. (Arg.).

448.620 — La Unión (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto Manzur, José P. Bonvecchi, Juan Carlos Busnelli y Angel E. Correri. 2.000 ejs. $ 0,50 Luján (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

448.621 — Boletín Informativo de la C.G.E. (Cast.). Semanal. Prop.: Confederación General Económica de la República Argentina. 20.000 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.622 — Metálica Liviana (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas 2.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.623 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejs. $ 0,80 San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

448.624 — Ukraiske Slovo (La Palabra Ucraniã). Ucraniano. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita en la República Argentina). 7.600 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.625 — Poncho Negro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Fernando Enrique Castromán. 212.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.628 — Faz "A": Madama Butterfly (Opera completa, 3ª parte). Letra y mús.: Puccini. Faz "B": Madama Butterfly (Opera completa, 4ª parte). Letra y mús.: Puccini. Intérp.: Renata Tebaldi, Piero di Palma y otros. Disco London Nº LLC 17.547. 500 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.629 — Faz "A": Madama Butterfly (Opera completa, 1ª parte). Letra y mús.: Puccini. Faz "B": Madama Butterfly (Opera completa, 6ª parte). Letra y mús.: Puccini. Intérp.: Giuseppe Campora, Giovanni Inghilleri y otros. Disco London Nº LLC 17.545. 500 ejs. $ 86,80. Capital Federal, 1º|4|54. (Arg.).

448.630 — Faz "A": Madama Butterfly (Opera completa, 2ª parte). Letra y mús.: Puccini. Faz "B": Madama Butterfly (Opera completa, 5ª parte). Letra y mús.: Puccini. Intérp.: Nell Rankin, Renata Tebaldi y otros. Disco London Nº LLC 17.546. 500 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.631 — Faz "A": Sonata Nº 26 en Mi Bemol Menor (Los adioses), Op. 81. 1º, 2º y 3er. mov. Mús.: Beethoven. Faz "B": Variaciones y fuga en Mi Bemol Mayor (Heroica), Op. 35, Introducción y Tema - Variaciones 1 al 15. Finale alla Fuga. Mús.: Beethoven. Intérp.: Friedrich Gulda. Disco London Nº LLC 17.544. 400 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.632 — Faz "A": Carmen (Suite). Letra y mús.: Bizet. Faz "B": La arlesiana (Suite). Letra y mús.: Bizet. Intérp.: Eduard Van Beinum. Disco London número LLC 17.542. 300 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.633 — Faz "A": Dafnis y Cloe (Mús. de ballet, 1ª parte). Mús.: Ravel. Faz "B": Dafnis y Cloe (Mús. de ballet, conclusión). Mús.: Ravel. Intérp.: Ernest Ansermet. Disco London Nº LLC 17.543 200 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Argentina).

448.634 — Faz "A": Un programa a lo Sidney Torch. 1: Cresta echada; 2: Nola; 3: Sambre y Meuse; 4: Extasis; 5: Canción del silbato. Letra y mús. 1: Voire; 2: Arndt; 3: Planquette; 4: Belmonte; 5: Anderson. Faz "B": Un programa a lo Sidney Torch. 1: Dragones canadienses; 2: Sobre una nota saltarina; 3: Alegrías del amor; 4: Atención, fuego; 5: Polca de los truenos y relámpagos. Letra y mús. 1: Chandler-White-Cohau; 2: Torch: 3: Kreisler; 4: Holzman; 5: J. Strauss. Arr.: Torch. Intérp.: Sidney Torch. Disco Odeón Nº LDM. 7.309. 200 ejs. $ 59,80. Cap. Federal, 1º|4|54. (Arg.).

448.635 — Faz "A": Canciones de París. 1: Mi querida; 2: Juan, Juan; 3: Dile que la amo. Letra y mús. 1: Herpin-Jamblan; 3: Chopin-Savoir. Faz "B": Canciones de París. 1: Ella no es tan mala como eso; 2: Serenata; 3: No conozco el fin. Letra y mús.: Christine-Willemetz; 2: Trenet; 3: Monnot-Asso. Intérp.: Jean Sablon. Disco Decca número LTM 8.331. 200 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.636 — Faz "A": Selecciones en piano (Vol. II). 1: Si te amara, El vals de la calesita, Viene la primavera. 2: El verdadero sentir de ti. El toque de tus labios. Buenas noches, querida. 3: Con una canción en mi corazón, Dónde o cuándo, Hay un hotelito. Mús. 1: Rodgers-Hammerstein; 2: Noble-Campbell-Connelly; 3: Rodgers-Hart. Faz "B": Selecciones en piano (Vol. II). 1: El cochecito con los adornos, ¡Oh!, qué hermosa mañana, Dirán que estamos enamorados. 2: Muchacha soñolienta, La dama del ukelele, Culpable. 3: Dormilón, Me vuelve loco, mi cielo azul. Mús. 1: Rodgers-Hammerstein; 2: Whiting; 3: Donaldson Intérp.: Charlie Kunz. Disco London número LLM 16.304. 400 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.637 — Faz "A": Muchachos y muchachas. 1: Muchachos y muchachas; 2: No puedo desearte más - Suerte de ser una dama; 3: Si fuera una campana; 4: Siéntate, estás moviendo el bote. Letra y mús.: Loesser. Faz "B": Muchachos y muchachas. 1: Un tanto y un poco más; 2: Nunca estuve enamorado antes; 3: Sabré; 4: Fuga para trompetas - Mi momento del día. Letra y mús.: Loesser. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº LTM 8.319. 300 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.638 — Faz "A": Joyas de la Música Contemporánea. 1: Cuarteto para cuerdas, 1ª parte; 2: Cuarteto para cuerdas. 2ª parte. Mús.: M. Ravel. Faz "B": Joyas de la Música Contemporánea. 1: Cuarteto para cuerdas, 3ª parte; 2: Cuarteto para cuerdas, 4ª parte. Mús.: M. Ravel. Intérp.: Cuarteto de la Asoc. Wagneriana de Buenos Aires. Disco Odeón Nº LDC. 516. 150 ejs. $ 68,05. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.639 — Faz "A": Una batalla del jazz. 1: Qué alta está la luna; 2: Indiana. Mús. 1: Lewis-Hamilton; 2: Hanley-Mac Donald. Faz "B": Una batalla del jazz. 1: Paseo del moscatel; 2: La batalla de los blues. Mús. 1: Ory; 2: Modern Age Music Co. Intérp.: Jimmy McPartland y otros. Disco MGM. Nº LEM 14.321. 700 ejs $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.640 — Faz "A": 1: Di que no es así; 2: Por qué, querida, por qué. Letr. y música 1: Berlin; 2: Peretti-Crestore-Platner. Faz "B": 1: Querido José: 2: Gente sencilla. Letra y mús. 1: Cody; 2: Traves. Intérp.: Roberta Lee. Disco Decca Nº DIM|E. 2.517. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed. 1º|4|54. (Arg.).

448.641. — Faz "A": Riendo por fuera. 2: ¿Podré? Letra y música: Raleigh - Wayne. 2: Brown-Freed. Faz "B" 1: Toda una vida. 2: La Rosita. Letra y música: 1: Domínguez-Alberts. 2: Dupont-Stuart. Interp.: Los Cuatro Ases. Disco Decca nº DIM|E 2516. 250 ejemplares. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

448.642. — Faz "A": 1: Lily. 2: Vals de la Melba. Letra y música: 1: Kaper-Deutsch. 2: Spoliansky-Newell. Faz "B": 1: Hadas de fiesta. 2: Serenata a la luz de la luna. Letra y música: 1: Sukman. 2: Young. Interp.: Victor Young. Disco Decca nº DIM|E 2518. 250 ejemplares. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|4 de 1954. (Argentina).

448.643. — Mama, el baión (Baión, música). 2 págs Autor: Mac Gillar. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.644. — Mama, el Baión (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mac Gillar Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.645. — Mama, el Baión (Baión, letra en italiano). 2 págs. Orig.: Mac Gillar. Versión italiana: Danpa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejemplares 3,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.646. — El Busca (Tango, letra). Castellano. 2 págs Autor: Lito Bayardo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 258 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3| de 1954. (Argentina).

448.647. — El Busca (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 258 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3| de 1954. (Argentina).

448.648. — Con este Corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Armando Cupo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3 de 1954. (Argentina).

448.649. — Con este Corazón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Rotulo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954 (Argentina).

448.650. — Meditación maleva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Víctor O Lemanna. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.651. — Meditación maleva (Tango, música). 2 págs. Autor: Oscar Sabina. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.652. — En el Fango (Tango, música). 2 págs. Autor: Leopoldo Federico. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 256 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.653. — En el Fango (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Gramajo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. $ 3 Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

448.654. — Mi mejor Flor (Zamba, música). 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

448.655. — Mi mejor Flor (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.656. Cuaderno de Deberes Nº 10. Música. 37 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 1.002 ejemplares. $ 7. Cap. Federal, 21|9|1953. (Argentina).

448.657. — Cuaderno de Deberes Nº 9. Música. 40 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 1.014 ejemplares. $ 7. Cap. Federal, 21|9 de 1953. (Argentina).

448.658. — Caligrafía Musical, Cuaderno Quinto. 40 págs. Autor: Jaime Pahissa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 516 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

448.659. — Visión del Caucho (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Simeón Elizaincin. Edit.: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 9|4|1954. (Argentina).

448.660. — Visión del Caucho (Milonga, música). 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 9|4|1954. (Argentina).

448.661. — El Burrero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Genovese. Edit. e Impres: Editorial Musical Tití Rossi 1.000 ejemplares Pesos 2,50. Cap. Federal, 5|2|1954. (Argentina).

448.662. — El Burrero (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel Milillo. Edit. e Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 5|2|1954. (Argentina).

448.665. — Mástiles al Viento (Castellano). 132 págs. Autor: Domingo Alberto Blunno. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Nueva Vida. 500 ejemplares, $ 14. Avellaneda (Bs. As.), 4|1|1954. (Argentina).

448.675 — Neuquenia (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: Casa Neuquenlana. Direct.: Gregorio Alvarez. 1.000 ejemp. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.683 — La Voz de Morón (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Morillo. 500 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs As.), abril de 1954. (Argentina).

448.692 — Desesperanza (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nidia Marini. Edit.: La Autora. Impres.: E. M.A. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

448.693 — Desesperanza (Vals, música). 2 págs. Autor: Ardino. Edit.: El Autor. Impres.: E.M.A. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

448.697 — Instalación de antenas y receptores - 3.910. (Castellano). 57 págs. Orig.: Anónimo. Recopilación de: Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina)

448.696 — Embragues y uniones universales de automóviles - 4.018. (Castellano). 91 págs. Orig.: W. J. Williams. Adapt.: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Castellano).

448.608. — Manual de Carburadores de Automóvil, 4012, B. (Castellano3. 55 págs. págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.699. — Frenos Hidráulicos de Automóviles, 4026. (Castellano). '9 págs. Autor orig. y adapt.: Anónimos. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.700. — Manual de Carburadores de Automóvil, 4012 B (Castellano). 55 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.701. — Trenes delanteros, chasis y plásticos de Automóviles, 4004. (Castellano). 92 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.702. — Prácticas de Radio, 5020, X. (Casellano). 31 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.703. — Manual de Carburadores de Automóvil, 4012, A. (Castellano). 69 páginas. Autor: Anónimo. Edit:: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares, Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.704 — Inglés, parte cuarta. (Inglés-Castellano). 74 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. 3.000 ejemplares. Capital Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.705. — Inglés (parte quinta, 6003, E). Inglés-Castellano. 87 págs. Orig.: Anónimo. Edit. e Impres.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.706. — Faz "A": Phonogram Test Nº 1-2. Letra: Anónimo. Faz "B": Phonogram Test Nº 3-4. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.707. — Faz "A": English Phonogram Lessons, 27-28. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram Lessons, 29-30. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.708. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 23-24. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lesson 25-26. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.709. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 19-20. Letra: Anónimo. Faz "B": English, Lessons 21-22. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:

de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

448.710. — English Phonogram, Lessons 15-16. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 17-18. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.711. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 11-12 Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 13-14. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.712. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 9. Letra: Anónimo Faz "B": English Phonogram, Lessons 10. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.713. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 7 Letra: Anónimo. Faz "B": English Lessons 8. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.714. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 5. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 6. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.715. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 3. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 4. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.716. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 1. Letra: Anónimo. Faz "B" English Phonogram, Lessons 2. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1 000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.717. — Boletines y Trabajos (Castellano). Prop.: Sociedad de Cirugía de Buenos Aires. Direct.: Guillermo Isidoro Belleville. 1 200 ejemplares. Pesos 5. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

448.718 — Revista de Arquitectura (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Direct.: Eduardo Jorge Sarrailh 3.000 ejemplares. $ 12. Capital Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

448.729 — Gloria Cristina (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Avelino Novoa. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical G. y R. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.730 — Capricho español (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Avelino Novoa. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical G. y R. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.734 — El swing de Santa Mónica (Fox, mús.). 2 págs Autor: Abel Pizzicatti Editor: El autor, Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.735 — Messie Gilon (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Juan M. Collino, Italo Scaglione y Heriberto Luján. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.736 — Messie Gilon (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Juan Mateo Collino, Italo Scaglione y Heriberto W. Luján. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina)

448.737 — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Prop. y director: Hipólito Nadal. 600 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.738 — Quiéreme un poquito (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Juan Ricardo Manelli Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal. 20|4|54. (Argentina).

448.739 — Quiéreme un poquito (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Albornoz. Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.740 — La serenata (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.741 — Mentir en amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Martha Balestra y Dante Pelaia. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.742 — Mentir en amor (Bolero, música). 2 págs. Autor: Silvano Cabrera. Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal. 20|4|54. (Argentina).

448.746 — Juan Manuel de Rosas en la historia argentina. Creador y sostén de la unidad nacional (Castellano). 3 tomos de 693, 781 y 303 págs. Autor: Enrique Arana (hijo). Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impres.: Cía. Graf. Fabril Financiera S. A. 1.500 ej. $ 350.— Cap. Federal, 15|7|53. (Argentina).

448.747 — Jaén (Pasodoble, mús.). 2 páginas. Autor: Juan de Jorge. Radio Argentina de Buenos Aires, 11|4|54. (Argentina).

448.748 — Yo soy un vaquero cantor (Canción vaquera, mús.). 2 págs. Autor: Juan de Jorge. Radio Argentina de Buenos Aires, 26|4|54. (Argentina).

448.749 — Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (Castellano). Diario. Prop.: Superior Gobierno de la Provincia. Director: Julio Sánchez Arévalo. 680 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, abril de 1954. (Argentina).

448.353 — Amancay. 64 págs. Orig.: Aldo Armando Cocca. Trad.: Eva Beranova. Corregida por: Rub Slaby. Editor e impres.: Editorial Orbis. 1.000 ejempl. Praga (Checoslovaquia), año 1952. (Extranjera).

448.354 — Amancay. 82 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Trad.: Anónimo. Editor. Ed. Caracteres. Impresor.: Imprimerie des Poétes. 1.300 ejempl. París (Francia), año 1953. (Extranjera).

e.30|8-Nº 5.133 - v.10|9|54

3 DE MAYO DE 1954

448.750 — Argentina Justicialista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Miguel Petronacci y Juan Borrás. 8.000 ejs. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

448.751 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 125.000 ejs. $ 0,60 Olavarría (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina)

448.752 — Noticioso Orbea. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial" SAIC. 21.000 ejs. Cap. Federal, enero-febrero-marzo de 1954. (Argentina).

448.753 — El Progreso. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso". 700 ejs. Cap. Federal, enero-febrero y marzo de 1954. (Argentina).

448.754 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.755 — Educación Cristiana. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 1.400 ejs. Cap. Federal, abril-mayo-junio de 1954. (Argentina)

448.756 — Boletín. (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 150 ejs. Cap. Federal, abril de 1954 (Argentina).

448.757 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 1.200 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., enero de 1954. (Argentina).

448.758 — Tevyne (La Patria) Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.600 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.759 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.760 — Stea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Talleres de la Electricidad del Automóvil 1.400 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.761 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Humberto Costantini. 3.000 ejs. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.762 — Argentina Austral (Castellano). Periód. mensual. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 9.000 ejemps. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

448.763 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.764 — Essograma (Cast.). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 3.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.765 — Esso Noticias (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.300 ejs. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.766 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.767 — Pif-Paf (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor SRL. 400.000 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.768 — Pif-Paf (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor SRL. 200.000 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.771 — Faz "A": La Culpa es de Uste (Balito). Letra: Diego Novillo Quiroga. Mús.: José Luis Padula. Faz "B": Me Enamoré Jugando (Zamba). Música: René Ruiz. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.885. 500 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|954. (Argentina).

448.772 — Faz "A": Tierra Querida (Zamba) Letra y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Refraneando (Chacarera). Letra y Mús.: Arturo Sánchez, Amadeo Monges, Ramón Ayala. Interp.: Trío Sánchez - Monges - Ayala. Disco Odeón Nº 55.884. 500 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.773 — Faz "A": A la Manera de Odesa (Bulgarish). Mús.: Sam Liberman. Faz "B": Para los Consuegros (Sher). Mús.: Sam Liberman. Interp.: San Liberman. Disco Odeón Nº 55 890. 700 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.774 — Faz "A": El Amanecer (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": El Apache Argentino (Tango). Mús.: Manuel Aróstegui. Interp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.881. 1.200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.775 — Faz "A": La Princesa de las Czardas (Vals). Mús.: Emerich Kalman. Faz "B": Amor Gitano (Vals). Mús.: Franz Lehar. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.586. 1.500 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.776 — Faz "A": El Sueño del Pibe (Tango) Letra: Reynaldo Yiso. Mus.: Juan Puey. "Faz "B": Dos Ojos Tristes (Tango). Letra: Luis Rubistein. Mús.: Oscar de la Fuente. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55.879. 6.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

447.777 — Faz "A": Cencerro (Milonga). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": El Bien Perdido (Chacarera). Mús.: Pablo del Cerro. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón número 55.893. 2.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.778 — Faz "A": No Somos Nada. (Baión) Letra: Antonio Ceti. Música: Antonio M. Pernas. Faz "B": Playa de Miami (Rumba) Letra: Félix Villa. Mús.: Irving Fields. Interp.: Orquesta Continental. Disco Odeón Nº 55.889. 2.500 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.779 — Faz "A": Solis Pizarro (Zamba). Mus.: Gustavo Solá. Faz "B": La Coyita (Chacarera). Mús.: Humberto Paterson. Interp.: Payo Sola. Disco Odeón Nº 55.876. 2.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.780 — Faz "A": Mi Ranchito Blanco (Chamamé) Letra y Mús.: Mario Millan Medina. Faz "B": Costeando (Chamamé). Letra y mús.: Mario Millán Medina. Interp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 55.886. 1.300 ejs. pesos 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.781 — Faz "A": El Romántico Cantor. 1: Clavel del Aire (Tango). 2: La Llevo en el Corazón (Canción). 3: Morocha Triste (Canción Criolla). 4: Caballito Criollo (Canción). Letr. 1: F. Silva Valdez. 2: V. San Clemente. 3: H. Sanguinetti. 4: B. Roldán. Mús.: 1: J. de Dios Filiberto. 2: H. Alperi. 3: E. Maciel. 4: A. Podestá. Faz "B": El Romántico Cantor. 1: La China de la Mazorca (Canción Evocativa del año 1840). 2: Ventanita Florida (Tango). 3: Canción del Carretero (Canción). 4: Madre (Tango). Letr. 1: H. P. Blomberg. 2; L. C. Amadori. 3: G. Caraballo. 4: V. Servetto. Mús. 1: E. Maciel. 2: E. Delfino. 3: C. López Buchardo. 4: F. Pracánico. Intérp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº LDS 155. 200 ejemp. $ 49,75. Cap. Federal, 19|4|1954. (Argentina).

448.782 — Faz "A": Selección Popular Danzante Nº 3. 1: Cuesta Abajo (Tango). 2: Mamboretá (Tango). 3: Cuando me Entrés a Fallar (Tango). 4: Patotero (Tango). Letr. 1: A. Le Pera. 2: F. García Jiménez. 3: E. C. Flores. 4: V. Soliño. Mús. 1: C. Gardel. 2: M. I. Godard. 3: J. M. Aguilar. 4: A. Mondino. Faz "B": Selección Popular Nº 3. 1: Sábado Inglés (Tango). 2: Para que Vivir Así (Tango). 3: Pena, Copa y Tango (Tango). 4: Triunfal (Tango). Letr. 1: E. Cárdenas. 2: R. Yiso. 3: M. Núñez Díaz. Mús. 1: J. Maglio "Pacho". 2: L. Leocata. 3: J. Basso. 4: A. Piazzolla. Intérp.: José Basso. Disco Odeón Nº LDP 3.005. 200 ejemp. $ 43,15. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.783 — Faz "A": Los Amores. 1: Los Amores (Baile Pampeano). 2: Tunuyanera (Zamba). 3: Doña Olimpia (Chacarera). 4: El Zapateado (Gato). Letr. 1: A. Chazarreta. Mús. 1: A. Chazarreta. 2: F. Pérez Cardozo. 3: J. A. Díaz. 4: F. Pérez Cardozo. Faz "B": Los Amores. 1: López Pereyra (Zamba). 2: San Ramón (Cueca). 3: Tuschca (Gato Norteño). 4: Mi Despedida (Polca). Letr. 1: A. Chazarreta. 2: J. Herrero. Mús. 1: A. Chazarreta. 2 y 4: F. Pérez Cardozo. 3: J. A. Díaz. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº LDS 154. 300 ejemplares. $ 49,75. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.784 — Faz "A": Maruxa (Intermedio). Mús.: A. Vives. Faz "B": La Verbena de la Paloma (Preludio). Mús.: T. Bretón. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Prof. del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.509. 300 ejemp. $ 23,50. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.785 — Faz "A": 1: Dulce Cataluña (Canción). 2: De Rompe y Rasga (Schottis). Letr.: 1: G. González. 2: S. Valverde. Mús. 1 y 2: R. Zarzoso. Faz "B": 1: Valencia Mía (Marcha). 2: Las Mozas de Vilariños (Canción Gallega). Letr. 1: L. González Gras. 2: Arr. de R. Zarzoso-M. Núñez Bua. Mús. 1: R. Zarzoso. 2: Arr. de R. Zarzoso-M. Núñez Bua. Intérp.: Lolita Torres. Disco Odeón número DSOA|E 1.521. 300 ejemp. $ 18,05. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448 800 — Amar no es Pecado. (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, 26-11-1953. (Argentina).

448.801 — El Tesoro del Pirata. (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).

448.805 — Atlas. (Castellano). Rev. Prop.: Instituto Geográfico Militar. Direct.: Carlos Alberto Calvo. 3.000 ejemplares. $ 7,—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.806 — Pa'Doña Juana (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Pruneda y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.807 — Fiesta de la Vendimia (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Colombo y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.808 — Cuyana Donosita (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Casciani - Ernesto Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.813 — El Hombre de Persia. (Castellano). 64 págs. Orig.: Lewis Jackson. Trad. del inglés: J. C. Repetto. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, 26-12-1952. (Argentina).

448.814 — Mi Amor de Ayer. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Passarella. Edit.: Angulo y Cía. Impres.: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, 29-10-1938. (Argentina).

448.815 — Mi Amor de Ayer (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Russo. Edit.: Angulo y Cía. Impres.: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, 29-10-1938. (Argentina).

448.820 — La Sanvicentina (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Gaudino. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.821 — La Sanvicentina (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Calixto Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.826 — Iguazú (Polca-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Bertrán y Alberto Cobas. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.831 — Flaquini (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Vito Decapua - Norberto M. Cristóbal y José Celano Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3,—. Cap. Federal, 12-4-1954. (Argentina).

448.832 — Flaquini (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vito Decapua-Norberto M. Cristóbal y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 12-4-1954. (Argentina).

448.838 — El Ladrón (Amor de Madre). Milonga-Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Pombo y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Galindo y Miguel. 250 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 10-12-1953. (Argentina).

448.839 — El Ladrón (Amor de Madre). Milonga-Mús. 2 págs. Autor: Juan M. Pombo y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Galindo y Miguel. 250 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 10-12-1953. (Argentina).

448.845 — Símbolo. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado-Gran Logia. Direct.: Fabián Onsari. 2.000 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.025 — 14|1|1954; Llanura. (Castellano). 96 págs. Autor: Mercedes Barrancos. Edit. e impres.: Editorial Bell, S. A. 2.000 ejemp. $ 10,—. Cap. Federal, 20-2-1953. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.132-v.13|9|54

4 DE MAYO DE 1954

448.855 — Coche a la Vista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 32.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

448.856 — Perfumes (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Perfumerías Detallistas. 2.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.857 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, S.A. Com. e Ind. 15.600 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.858 — Norte Rosarino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Humberto Giacosa. 4.000 ejs. $ 1,50. Rosario, marzo de 1954 (Arg.).

448.859 — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.860 — Imágenes de la Cultura (Cast.). Rev mensual. Prop.: Taranto y Cía., S.R.L. 24.040 ejs. Cap. Fed., diciembre-abril de 1954. (Arg.).

448.861 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48 000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.862 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Freude Brea. 7.250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.863 — Noticiero Argentino (Cast.). Prop.: Facundo Costales. 6.250 ejs. Pesos 0,10. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.864 — El Arte de la Madera (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejs. $ 2. Cap Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.865 — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.866 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev mensual. Prop.: Centro Azucarero. 350 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.867 — Misiones Consolata (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 3.200 ejs. Rosario, abril de 1954. (Arg.).

448.868 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 98.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.869 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 600 ejempl. $ 0,70. Carhué, febrero de 1954. (Arg.).

448.870 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 900 ejempl. $ 0,70. Carhué, marzo de 1954. (Arg.).

448.871 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 900 ejempl. $ 0,70. Carhué, abril de 1954. (Arg.).

448.872 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 4.800 ejs. La Paz (E. Ríos), febrero de 1954. (Argentina).

448.873 — El Cooperador (Cast.). Prop.: Jorge Weinzettel. 6.500 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

448.874 — El Centinela (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced 1.400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), abril de 1954. (Arg.).

448.875 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario, mayo de 1954. (Arg.).

448.876 — El Diario (Cast.). Prop.: Jorge P. Rodríguez Pardo. 2.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, abril de 1954. (Arg.).

448.877 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, abril de 1954. (Arg.).

448.878 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

448.879 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

448.880 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.886 — Carmen de Madrid (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Carlos de Palma y Risel. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.887 — Un loco se escapó (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Bobby Terré. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 256 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.888 — Un loco se escapó (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Elisardo Martínez. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 256 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.889 — Cenizas (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Wello Rivas. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.890 — Cenizas (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Wello Rivas. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.891 — Dinero (Marchinha, mús.). 2 págs. Autor: Juan Luis Ramos y Carlos De Palma. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 250 ejs $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.892 — Dinero (Marchinha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Luis Ramos y Carlos De Palma. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.898 — La luna y tú (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Ramírez y Francisco Garaventa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.899 — La luna y tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Raúl Ramírez y Francisco Garaventa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.918 Diagnóstico diferencial de las enfermedades internas (Castellano). 735 páginas. Orig.: Otto Naegeli. Trad. del alemán: Francisco Javier Cortada. Edit.: Editorial Labor, S.A. Impres.: Imprenta López. 2.200 ejemp. $ 292,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.921 — Campo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: José M. Rosenzuaig. 250 ejemp. $ 2.— Carlos Casares (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.922 — San Roque (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Roque. Direct.: Pbro. Aurelio José Bonomi. 300 ejemp. $ 2,50. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.947 — La Palabra Ucrania (Ucraniano). Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina). Direct.: José Kuzmycz. 1.900 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.948 — Informativo de Higiene y Trabajo (Castellano). Periód. semestral. Prop. y Direct.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejemp. $ 1.— Rosario (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).

448.956 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. 5.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.957 — Lucha (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: y Direct.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejemp. Cap. Federal, abril - mayo de 1954. (Argentina).

448.960 — El banquete (Castellano). 144 páginas. Orig.: Platón. Trad. del griego: Luis Gil Fernández. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. $ 9.— Cap. Federal, 29|4|54. (Argentina).

448.962 — La Sanvicentina (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Gaudino. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

448.963 — La Sanvicentina (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Calixto Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

448.969 — Código de Comercio de la República Argentina comentado - Tratado de Derecho Comercial en forma exegética - Tomo VI: Derecho de la Navegación (Castellano). 706 págs. Autor: Raymundo L. Fernández. Edit.: El Autor. Impres.: Lombardi y Cía. 1.000 ejemp. $ 155.— Cap. Federal, 15|1|54. (Argentina).

448.970 — Matemática financiera (Castellano). 237 págs. Autor: Miguel M. Tajani. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 2.000 ejemp. $ 18,60. Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

448.975 — Teclas negras (Baión, música). 2 págs. Autor: Arlantido N. Unia - Arricieri Luchetta y Germán E. A. Kupsch. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

448.976 — Teclas negras (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arlantido N. Unia - Arricieri Luchetta y Germán E. A. Kupsch. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

448.981 — Todo es querer (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge L. López Ruiz. Edit.: El Autor. Impresor: Costa - Arévalo. Cap. Federal, 14|4|54. (Argentina).

448.982 — Todo es querer (Marcha, música). 2 págs. Autor: Jorge L. López Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: Costa - Arévalo. Cap. Federal, 14|4|54. (Argentina).

448.988 — Una fija (milonga, música). 2 págs. Autor: Chalú y Sacarías Chispa. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.990 — Musa tanguera (Tango, música). 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor.. Impres.: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.992 — Una fija (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Chalú y Sacarías Chispa. Edit.: Los Autores. Impresor: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54.. (Argentina).

é.31|8-Nº 5 134-v.13|9|54

5 DE MAYO DE 1954

448.993 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.994 — Cuéntame. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 495.648 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.995 — Patoruzú. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 755.900 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.996 — Patoruzito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 919.230 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.997 — El Líder. (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 1.062.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

448.998 — La Semana Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.999 — Mundo Israelita. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 16.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.000 — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca en la Argentina. 1.500 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.001 — Novole Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 3.759 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.002 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 668.500 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.003 — Intérvalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 616.900 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.004 — Intérvalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 160.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.005 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 261.800 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.006 — Hrvatska Revija. (La Revista Croata). Castellano-Croata. Trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejs. $ 15.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449 007 — El Semanario. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 28.000 ejs. $ 1.— Cañuelas. (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

449.008. — La Gaceta. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.009 — La Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.200 ejs. La Paz (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).

449.011 — Faz "A": Domandalo a Mamma (Baión). Letra: Nicola Paone, Ferreira Gómez. Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Piccina Mía (Tarantela). Mús.: Waldir Azevedo. Interp.: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-556. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.012 — Faz "A": Parece que hay Romance (Baión). Letra: Antonio Ceti. Mús.: Antonio Pernas. Faz "B": Mujer Tejedora (Baión). Letra: Anónimo. Arreg.: Wáshington Oreiro. Música: Anónimo. Areg.: W. Oreiro. Interp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU 716. 6.000. ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.013 — Faz "A": Como Querés que te Quiera (Tango). Letra y Mús.: Héctor Marcó. Faz "B": Prohibido (Tango). Letra: Bernardo M. Sucher. Mús.: Carlos Bahr. Interp.: Joaquín Do Reyes. Disco T. K. Nº S-5.276. 2.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54 (Argentina).

449.014 — Faz "A": Te Veré en mis Sueños (Fox trot). Letra: Gus Kahn. Música: Isham Jones. Faz "B": Ella Vendrá por la Montaña (Fox trot). Letra y Mús.: Hugo Frey. Interp.: Eddy Gaylord. Disco T. K. Nº S-5.273. 1.000. ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.015 — Faz "A": La Revancha (Tango). Mus.: Pedro B. Laurenz. Faz "B": Monotonía (Tango). Letr: Carlos Bahr. Mús.: Hugo Gutiérez. Interp.: Ruben Sosa. Disco T. K. Nº S-5.272. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.016 — Faz "A": Zamba del Alma (Zamba). Letra y mús.: Santiago H. Rocca. Faz "B": Malal Tuel (Gato). Letra y Mús.: José Falcone. Interp.: Cuarteto Moreno, Sallago, Alfonso y Zabala. Disco T. K. Nº S-5.269. 1.500 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentino).

449.017 — Faz "A" Te Amo (Fox trot). Dímelo con Música (Fox trot). No te Vayas Todavía (Fox trot). Mús.: Irving Berlín, Harry Owens, Vincent Rose. Faz "B": Volvamos a Bailar (Fox-trot). Mús.: Sidney Prosen. Interp.: René Céspito. Disco T. K. Nº S-5.254. 1.500 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.018 — Faz "A": 20 de Abril (Compuesto). Letra: Teodoro S Mongelós. Mús.: Epifanio Méndez. Faz "B": San Pedro del Paraná (Polka). Letra: Epifanio Méndez. Mús.: César Medina. Interp.: Luis Alberto del Paraná. Disco T. K. Nº S-5.199. 1.500 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.019 — Faz "A": Diablito (Tango). Letra: G. Martinelli Massa. Música: Ismael R. Aguilar, Pedro Maffia. Faz "B": Un Placer (Vals). Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Vicente Romeo. Interpr.: Aníbal Troilo. Disco T. K. número SF-30.005. 5.000 ejs. $ 13,50. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.020 — Faz "A": Bar Da Noite (Samba). Letra: Bidú Reis. Mús.: Haroldo Barbosa. Faz "B": Es tan Simpático el Mozo (Samba). Letra: Mario Lago. Mús.: Chocolate. Interp.: Nora Rey. Disco T. K. Nº SC-560. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.035 — Caprichosa (Milonga, para piano, mús.). 2 págs. Autor: José Alberani. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.036 — Bandera Blanca (Bolero español, letra). Cast. 22 págs. Autor Orig.: Anónimo Arreglo y adaptación: M. García Cote. Edit.: Ricordi Americana. S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.037 — Bandera Blanca (Bolero español, mús.). 2 págs. Autor: F. de Val. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.038 — Doce cascabeles (Pasodoble campero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Solano y Cabello. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.039 — Doce cascabeles (Pasodoble campero, mús.). 2 págs. Autor: R. Freire. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.040 — Ultima mirada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rómulo Pane. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed.; 22|3|54. (Arg.).

449.041 — Ultima mirada (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rómulo Pane. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.042 — Maldito mar... (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Sanguinetti. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.043 — Maldito mar... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Sanguinetti. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.044 — Aria, para piano, mús. 8 págs. Autor: Carlos Tuxen Bang. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., 26|2|54. (Arg.).

449.045 — La tristecita (Zamba, transcrip. para guitarra). Orig.: Ariel Ramírez. Transcrip.: Atilio Rapat. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed, 19|2|54. (Arg.).

449.046 — Madrigal, para canto y piano o arpa. 2 págs. Autor: Jorge Fontenla. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 19|2|54. (Arg.).

449.047 — Vidalita de la sierra triste (Coro "a capella" a siete voces mixtas). Mús.: 12 págs. Autor: Emilio A. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6. Cap Fed., 17|3|54. (Arg.).

449.048 — Vidalita de la sierra triste (Coro "a cappella" a siete voces mixtas). Letra. 12 págs. Autor: Ataliva Herrera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6. Cap. Fed., 17|3|54. (Arg.).

449.049 — Seis Sonatinas para Piano a Cuatro Manos. Op. 44 y 66. 76 págs. Orig.: F. Kuhlau. Revisada y Digitada por: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 26-3-1954. (Argentina).

449.050 — Concierto en La Menor para Piano y Orquesta, Op. 54. 68 páginas. Orig.: Robert Schumann. Revisión: John Montés. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 28-1-1954. (Argentina).

449.053 — Adios Mireya (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).

449.054 — Adios Mireya (Milonga-Mús.). Autor: José Perrone y Aníbal Vitali. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).

449.064 — Mundo en el Rostro. (Castellano). 136 págs. Autor: Hamlet Lima Quintana. Edit.: El Autor. Impres.: Rodigraf. 500 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 19-4-1954. (Argentina).

449.067 — La Montañita (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Almamor-Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 2.000 ejemplares. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.068 — La Montañita (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Almamor-Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 2.000 ejemp. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.070 — Cuento de Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 1.000 ejemplares. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.071 — Cuento de Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Almamor. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 1.000 ejemp. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449 072 — La Cooperación Libre. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada. Direct.: José Bogliolo. 22.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.090 — Romeo y Julieta (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.091 — No te Amargues Miguelito (Corrido-Mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.093 — ¡Hágase a un Lao! (Estilo-Mús.). 2 págs. Autor: Yolanda Davis. Edit.: Casa Núñez. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 28-9-1953. (Argentina).

449.094 — Recuerdo Aquella Tarde (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: E. Raquel M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.095 — Oh juventud (Corrido, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.096 — Sólo para ti, sólo para mí (Vals, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.097 — Busco novia distinguida (Fox, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.098 — Así son las madres (Vals, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.106 — Un ganador (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Baggieri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.107. — Un ganador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Coral. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.108 — Hace 20 años (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.109 — Hace 20 años (Vals, música). 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Capital Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.111 — Rashomon (Castellano). 139 págs. Orig.: Ryunosuke Akutagawa. Trad. del japonés: Kazuya Sakai. Edit.: Ediciones López Negri. Impres.: Artes Gráficas "De Vinne". 5.000 ejemp. pesos 15.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

449.115 — Código de Comercio de la República Argentina anotado por: Carlos R.S. Alconada Aramburú. Edit.: Librería Depalma S.A.E. e I. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio e hijos. 3.100 ejemp. $ 150.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

449.116 — Código Civil, con las notas de Vélez Sársfield y leyes complementarias (Castellano). 1.315 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Depalma S.A.C. e I. Impres.: Tall. Gráf. Lúmen. 1.250 ejemp. $ 58.— Cap. Federal, 5|1|54. (Argentina).

449.117 — Milonga de Avellaneda (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Imprés.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.118 — Luz de cabaret (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pegamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.119 — Luz de cabaret (Tango, música). 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impresor: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.120 — Milonga de Avellaneda (Milonga, música). 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.121 — Mi Marianela (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Romano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.122 — Mi Marianela (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Carrera. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.129 — Compañera fiel (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.130 — Compañera fiel (Milonga, música). 2 págs. Autor: Agustín Lepora. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.133 — ¿Cómo vé la iglesia a la Virgen María? (El sentido litúrgico de textos bíblicos). Castellano. 96 pág. Autor: Federica Muller de Hauser. Editor: Plantín S.R.L. Impres.: Tall. Gráficos Sinno. 3.500 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

449.143 — Cultura ciudadana - 2º Curso (Castellano). 198 págs. Autor: José R. Liberal. Edit. e Impres.: A.L.E.A. 10.000 ejemp. $ 16.— Cap. Federal, 28|3|54. (Argentina).

449.131 — Arrullos (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.132 — Arrullos (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.144 — El libro de doña Petrona (Recetas de Arte Culinario). Castellano. 701 págs. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Edit.: La Autora. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 30.000 ejemplares. $ 42.— Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

439.217 — 15|1|54: Accidente en Lohwinckel (Castellano). 339 págs. Orig.: Vicki Baum. Trad del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Edtorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.240 ejemp. $ 14.— Cap. Federal, 3|4|50. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.253-v.13|9|54

6 DE MAYO DE 1954

449.148 — L'Osservatore Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus SRL. 4.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.149 — F. C. Oeste (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 9.000 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.150 — Ovina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.151 — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 234.400 ejs. $ 0,80 Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.152 — Buenos Aires a la Vista (Inglés, Francés, Español, Portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

449 153 — Buenos Aires a la Vista (Inglés, Francés, Español, Portugués). Revista mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 60.000 ejs. $ 3. Cap. Federal, febrero, marzo, abril de 1954. (Argentina).

449.154 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 199.200 ejs. $ 0,70. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.155 — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Laínez Ltda. S. A. 133.200 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.156 — Puño Fuerte (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Manuel Laínez Ltda. S. A. 381.600 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.157 — La Mañana (Cast.). Diario. Propietario: Editorial Democracia S. A. 232.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.158 — Constancia (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Asociación Espiritista Constancia. 2.400 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

449.159 — Masis (Cast. - Armenio). Rev. mensual. Prop.: Institución Administrativa Igl. Armenia. 750 ejs $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.160 — La Razón (Cast.). Diario. Propietario: La Razón SRL. 62.500 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.161 — Surge (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.400 ejs. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.162 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 3.440.966 ejs. $ 0,40. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.163 — Boletín Informativo (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 13.750 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina)

449.164 — Nuevo Mundo (Cast.). Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, marzo y abril de 1954. (Argentina).

449.165 — Publicidad Florense (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 300 ejempl. $ 0,50. Las Flores (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.166 — El Cooperativista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 600 ejemp. Moisés Ville, abril de 1954. (Argentina).

449.167 — Ahorro (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60.000 ejempl. Cap. Federal, enero - febrero de 1954. (Argentina).

449.168 — Ases del Aire (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 36.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.169 — Peter Pan (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 36.000 ejempl. $ 0,80. Capital Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.170 — Aventuras del Justy (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 152.000 ej. $ 0,70. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.171 — Ases del Oeste (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 43.000 ejempl. $ 1,50. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.172 — Supertorieta (Castellano). Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales S. R. L. 43.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.173 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ej. $ 3.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.174 — Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 58.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.175 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, febrero - marzo de 1954 (Argentina).

449.176 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 101.500 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.177 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. 6.437.180 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.178 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. 2.900.000 ejempl. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, abril de 1954. (Argentina).

449.181 — La vida descalza (Intermedio legendario). Castellano. 70 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Editor: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 25|4|53. (Argentina).

449.182 — Balada del patriarca ciego (Castellano). 124 págs. Autor: Francisco Giacobbe. Editor: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impres.: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 31|7|53. (Argentina).

449.183 — Romance de la pobre dama (Castellano). 62 págs. Autor Francisco Giacobbe. Edit.: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impres.: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 28|2|53. (Argentina).

449.190 — La huerta casera y el vivero forestal - escolar (Agronomía y Trabajos técnicos en el suelo). Castellano. 304 págs. Autor: Felipe Beligni. Editor: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 3.000 ej. $ 40.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.196 — Ich muss wieder einmal in Grinzing sein (Quisiera volver a Grinzing). Vals, letra. 2 págs. Orig.: Ralph Benatzky. Versión castellana: Lysle Frey. Editor e impres.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. 500 ej. $ 3,50. Cap. Federal, 10|3|54. (Argentina).

449.201. — Diez poemas (Castellano). 69 págs. Autor: Federico González Frías. Editor: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.203 — Canyengue y sentimental (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.204 — Necesito tu cariño (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54 (Argentina).

449.205 — Cultura ciudadana (La sociedad argentina). Castellano. 270 págs. Autores: Cayetano Ferrari e Inés Rosa Gotanegra. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta San Isidro. 5.000 ej. $ 15.— San Isidro (Bs. As.), 19|4|54. (Argentina).

449.206 — Pequeños preludios y fugas. Para piano. Mús. 46 págs. Autor orig.: Juan Sebastian Bach. Revisión: María T. Branda Cárcano. Editor e impres.: Julio Korn S. R. L. Cap. Federal, 6|4|54. (Argentina).

449.216 — Flor Ytateña (Chamamé), música). 2 págs. Autor: Santos Alberto Torres. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 30 6.53 (Argentina).

449.219 — Catedra y Clínica (Castellano). Rev. bimensual. Pro.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. Direct.: Pascual Francisco Nardo. 22.750 ejempl. Cap. Federa, abril de 1954. (Argentina).

449.220 — Recital (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Simón Martín. Editor: El autor. Impres.: Costa - Arévalo. 1.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.252-v.13|9|54

7 DE MAYO DE 1954

449.228 — Revista de Propaganda. (Castellano). Mensual Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.400 ejs. $ 4.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.229 — Sol Del Plata. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 1.500 ejs. San Isidro (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.230 — Cielo Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop : Donato Pepe. 11.000 ejs. $ 1,50 Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.231 — Casaca Roja. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Armando Accinelli. 40.000 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina)

449.232 — B. J. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 50.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.233 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.234 — La Viruta. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Ester Cusnir. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.235 — Sophia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.236 — Noticioso. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 24.000 ejs. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

449.237 — Bucaneros. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Bois S. R. L. 58.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.238 — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.600 ejs. $ 4.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.239 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.600 ejs. $ 1.— Cap. Federal. febrero de 1954. (Argentina).

449.240 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2 600 ejs. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.241 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 350.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.242 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop : Buenos Aires Herald Ltda. 375.000 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.243 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 22.320 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.244 — Renovador (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.245 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: S.A La Razón. 6.119.000 ejs. $ 0,40. Cap Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.246 — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 105.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.247 — Gaceta Judicial (Cast.V). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 60.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.248 — Poder y Justicia (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 114.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.249 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 8.400 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.250 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 554.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.251 — Chabela (Cast.). Rev. mensual Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 90.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.252 — Ajedrez (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena, S. R. L. 5.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.253 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 79.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.254 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 10.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.255 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R. L. 390.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.256 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S R. L. 330.000 ejs $ 0,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.257 — Lar (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.258 — Acomac (Cast.). Rev. mensual. Prop : Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Capital Federal, marzo de 1954. (Arg.).

449.259 — Crónica (Cast.). Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 7.400 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.266 — Faz "A": De pobre a rico (Tango). Letra y mús.: Adler- Ross. Faz "B": Déjame, diablo (Fox-trot). Letra y mús.: Carson Intérp.: George Shaw. Disco Decca Nº 333.341. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º 1|54. (Arg.).

449.267 — Faz "A": Un poquito más de tu amor (Samba). Letra y mús.: Brodszky-Robin Faz "B": Tuve que besarte (Bolero). Letra y mús.: Brodszky-Robin. Intérp.: Carlos Ramírez. Disco M.G.M. Nº 8.971. 1 200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg).

449.268 — Faz "A": Bajo el cielo de París. (Vals). Mús.: Giraud. Faz "B": Con su trala-la (Vals). Letr. y Mús.: López-Hornez. Intérp.: Louis Ferrari. Disco Odeón Nº 298073. 2.500 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.269 — Faz "A": Marea baja (Fox trot). Letr. y Mús.: Maxwell-Sigman. Faz "B": Amo País (Beguine). Letr. y Mús.: Porter. Intérp.: Charlie Appleuhite. Disco Decca Nº 333345. 800 ejemplares. $ 11 50. Cap. Federal, 1º|4|1954 (Argentina).

449.270 — Faz "A": Bésame. (Fox trot). Letr. y Mús.: Stanley-Morbelli-Astore. Faz "B": Gran Mamou (Rumba). Mús.: Davis. Intérp.: Ted Heath. Disco London Nº 343009 3.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4 1954. (Argentina).

449.271 — Faz "A": Eso es amor (Vals). Mús.: Warren-Brooks. Faz "B": Hasta que nos enamoremos de nuevo. (Fox trot). Mús.: Stanton-Fotine. Intérp.: Blue Barron. Disco M. G. M. Nº 8970. 800 ejs. $ 1,50. Cap Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.272 — Faz "A": Pa-Paya-Mama (Fox trot). Letr. y Mús.: Coleman-Sandler-Gimbel. Faz "B": En la Misión de San Agustín (Fox trot). Letr. y Mús.: Chiarelli. Intérp.: Jimmie Logsdon. Disco Decca Nº 333344. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.273 — Faz "A": Sin él (Samba). Letr. y Mús.: Teixeira. Faz "B": Fin de comedia (Canción). Letr. y Mús.: Alves. Intérp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 298072. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.274 — Faz "A": La rueda de la fortuna. (Canción). Letr. y Mús.: Benjamín Weiss. Faz "B": La serenata del gaucho (Canción). Letr. y Mús.: Cavanaugh-Redman-Simón. Intérp.: Cuarteto Billy Williams. Disco M. G. M. Nº 8972. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, abril 1º de 1954 (Argentina).

449.275 — Faz "A": La Máquina de Escribir. (Pieza característica). Mús.: Anderson. Faz "B": La chica en satén (Tango). Mús.: Anderson. Intérp.: Leroy Anderson. Disco Decca Nº 333342. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|954. (Argentina).

449 276 — Faz "A": Recuerda el día de la madre (Canción). Letr. y Mús.: AkstViolinsky-Ryan. Faz "B" El Rosario de mi madre (Canción). Letr. y Mús.: Mever-Lewit, Intérp. Al Johson. Disco Decca. Nº 333346. 2.500 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.277 — Faz "A": La viuda alegre. 1: Vals (1ra. parte). 2: Vals (Conclusión). 3: Maxim. 4: Villa. Letr. y Mús. 1 y 2: Lehar. 3 y 4: Lehar-Webster. Arr. Letr. y Mús.: 1: Blackton. 2: Blackton-Webster. Faz "B": La viuda alegre 1: Mujeres, mujeres, mujeres. 2: Vals. 3: Noche. 4: Música gitana. 5: Cancan. Letr. y Mús.: 1-2 y 3: Lehar-Webster. 4 y 5: Lehar-Blackton. Intérp.: Fernando Lamas y otros. Disco M. G. M. Nº LEM 14322. 600 ejs. $ 59,80, Cap. Federal, 3|5 1954. (Argentina).

449.278 — Faz "A" 1: Novato (Tenderfoot). 2: Verte es quererte (To see you). Letr. y Mús. 1º Brill - Bowen - Botkin. 2: Burke - van Heusen. Faz "B" 1: Amo a mi nena. 2: Hay música en ti. Letr. y Mús. 1: Warren - Green. 2: Rodgers - Hammerstein. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº DIM|E 2.520. 300 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.279 — Faz "A" 1: El rubí y la perla. 2: Querida. Letr. y Mús. 1: Livingstone - Evans. 2: Freitas - Mc Carthy. Faz "B" 1: Llámame esta noche. 2: Volví a verte. Letr. y Mús. 1: Warren - Robin. 2: Skylar - Holmes. Intérp.: Jeri Southern. Disco Decca Nº DIM 2.513. 200 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|3|54. (Argentina).

449.280 — Faz "A": 1: Un tonto como yo. 2: Dulce Jennie Lee. Letr. y Mús.: 1: Trader. 2: Donaldson. Faz "B" 1: Pobre mariposa. 2: Bandera. Letr. y Mús. 1: Hubbell - Golden. 2: Jones - Bradley. Intérp.: Grady Martin. Disco Decca Nº DIM|E 2.514. 250 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 1º.3.54. (Argentina).

449.283 — Faz "A": Espero que a Gabriel le guste mi música (Fox) Letr. y Mús.: Dave Franklin. Faz "B": Swing is here (Fox) Mús.: Krupa - Eldridge - Berry. Intérp.: Gene Krupa. Disco RCA Victor Nº 68-838. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.284 — Faz "A": Fantasía en negro y canela. Mús.: Ellington - Miley. Faz "B": Llamada criolla de amor. Mús.: Ellington - Miley - Jackson. Intérp.: Duke Ellington Disco RCA Victor número 68-0837. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.285 — Faz "A": Comienza en beguine (Beguine). Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Copacaba (Samba). Letr.: Alberto Ribeiro. Mús.: Joao de Barro. Intérp.: Héctor y su Orq. Disco RCA Victor Nº 68-0676. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.286 — Faz "A": Pal-yat-chee. Letr.: Eddie Mavwell. Mús.: Spike Jones. Faz "B": El beso. Letr.: L. Arditi. Mús.: E. Brandt. Arr. de S. Jones. Intérp.: Spike Jones. Disco RCA Victor número 68-1222. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.287 — Faz "A": Campana de Huaura (Cueca. Letr.: H. Altiñer. Mús.: A. Patoja - R. Correa. Faz "B": Pialando recuerdos (Triunfo). Letr.: Oscar Valles. Mús.: Antonio Pantoja. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor número 68-1280. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 5|5|54. (Argentina).

449.288 — Faz "A": Candilejas (F.T.: Letr. y Mús.: Charles Chaplin. Faz "B": Mañana es domingo (Bolero) Letr. y Mús.: D. R. Helmann. Intérp.: Héctor. Disco RCA Victor Nº 68-1172. 1.000 ejemplares. $ 11.— Cap. Federal 23|4|54. (Argentina).

449.289 — Faz "A": Después que te hayas ido (F.T.). Letr.: Creamer. Mús.: Layton. Faz "B": St. Louis Blues (F. T.). Letr. y Mús.: W. C. Handy. Intérprete: Thomas Waller - Bennie Paine. Disco RCA Victor Nº 68-0830. 1.000 ejemplares. $ 11.— Cap. Federal 23|4|54. (Argentina).

449.290. — Faz "A": Merceditas. (Chamamé). Letra y mús.: R. Sixto Ríos. Faz "B": Esperanza Mía (Polca). Letra y mús.: D. Ortiz. Intérp.: S. Aguayo. Disco RCA Victor Nº 68-1266. 1.000 ejempl. $ 11. Cap. Federal; 23|4|54. (Arg.).

449.291. — Faz "A": Fiesta Alegre (Danza). Letra: S. Prizament. Mús.: Anónimo. Faz "B": Un Casamiento en un Pueblito. (Danza). Letra: S. Prizament. Mús.: Anónimo. Intérp.: Sergio Feidman. Disco RCA Victor Nº 68-1210 1.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 23|4|54. (Arg.).

449.292. — Faz "A": Patotero Sentimental. (Tango). Letra: M. Romero. Música: M. Jovés Faz "B": El Once (Tango). Letra: E. Fresedo. Mús.: O. Fresedo. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Victor Nº 68-1123. 1.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 23|4|54. (Arg.).

449.303. — Horas Felices. (Bolero, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Fernando J. Cattorini. Edit.: El Autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Capital Federal, 9|2|53. (Arg.).

449.304. — Horas Felices. (Bolero, música). 2 pgs. Autor: Salvador O. Policastro. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ej. $ 3. Cap. Federal, 9|2|54. (Arg.).

449.314. — Tiempo y Paisaje. (Cast.). 64 pgs. Autor: Horacio Peroncini. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Bac. 500 ej. $ 10. Cap. Federal, 19|3|54. (Arg.).

449.317. — Der Wer (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Editorial Durer, SRL. Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ej. $ 10. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

449.323. — Alfredo Pián. (Tango, música). 2 pgs. Autor: Juan M. Ceballo. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Degrati y Gallo. 500 ej. $ 2. Las Rosas, 1º|6|52. (Argentina).

449.336. — Cordón del Plata. (Marcha, música). 2 pgs. Autor: Dante F. Terranova. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ej. $ 3. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.338. — Diógenes. (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct.: Julián Urgoiti. 3.500 ejempl. $ 16. Cap. Federal, enero, febrero, marzo de 1954. (Arg.).

449.339. — Yo Jui Soldao 'e Caballería. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: C. Emede. Edit.: El Autor. Impres.. A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

449.340. — Yo Jui Soldao 'e Caballería. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: C. Emede. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 300 ej. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

449.343. — Remedio. (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy), Edit. e Impres.: Ediciones Hilne 150 ejempl. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón) 19|4|54. (Arg.).

449.344. — Remedio. (Marcha brasileña, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ej. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).

449.345. — Felicidad (Baión, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ej. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).

449.346. — Felicidad. (Baión, mús.). 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ejempl. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).

449.349. — Lirios y Rosas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia. Direct.: María Amalia Alba Posse. 4.500 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).

449.357. — Adiante. (Gallego). Prop. y Direct.: Celestino Conles Tizado. 3.000 ej. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

449.361. — De Allacito. (Carnavalito, mús.). 2 pgs. Autor: Jorge y Rolando Giménez. Edit.: Los Autores. Impres.. A. Boccazzi. 200 ej. $ 2.50. Cap. Federal, 8|12|51. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.254-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5.254-v.14|9|54

10 DE MAYO DE 1954

449.366 — La Libertad (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 489.450 ejs. $ 0,50. Mendoza, marzo de 1954. (Arg.).

449.367 — La Libertad (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 471.250 ejs. $ 0,50. Mendoza, abril de 1954. (Argentina).

449.368 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 179 800 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.369 — Cartel (Cast.). Prop.: Carlos Rodríguez. 20.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.370 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda 2.600 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.371 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario Prop : Buenos Aires Herald Ltda. 362.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed , abril de 1954. (Arg.).

449.372 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Periód. mensual. Prop.: Congregación de la

Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.720 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.373 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu 500 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.374 — Ogniwo (Eslabón). Polaco Periód semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 32.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.375 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 88.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

449.376 — La Palabra (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.377 — Campo Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stphen G. Spooner. 3.100 ejs. $ 1,50 Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

449 378 — S.H.A. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 12.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

449.379 — Los Edictos (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F Vilella. 58.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.380 — Alem (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.400 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.381 — Mundo Juvenil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

449.382 — Unión y Acción (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: María C. Marchesotti. 3.400 ejs. Bahía Blanca (Bs As.), abril de 1954. (Arg.).

449.383 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 1.800 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.384 — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 770.600 ejs. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.385 — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 128.445 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina)

449.386 — La Nueva Provincia. (Castellano). Diario. Prop.: La Nueva Provincia S. R. L. 87.000 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.387 — Cadí. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.388 — El Colono. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 8.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).

449.389 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge E. Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).

449.390 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

449.391 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge E. Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.392 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chavalley. 650 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.393 — P. A. L. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 14.200 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.398 — Faz "A": La roca junto al Rhin (Vals). Mús.: Meissier. Faz "B": Bosque de Turingia (Vals) Mús.: Joost. Intérp.: Xaver Grundhuber. Disco Odeón Nº 196460. 800 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.399 — Faz "A": Locuras en el piano (Fox trot). Mús.: Roy. Faz "B": Sarawaki (Fox trot). Mús.: Gordon. Intérp.:: Harry Roy. Disco Odeón Número 298071. 3.500 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.400 — Faz "A": Milonguita. 1: Milonguita (Tango). 2: Lo llevo en la sangre (Tango). 3: Que nadie sepa mi sufrir (Vals). 4: Visión (Tango). Letr. 1: S. Linning. 2: E Gaudino. 3: E. Dizeo 4: N López. Mús.: 1: E. P. Delfino. 2: V. Braña. 3: Cabral. 4: J. de los Hoyos. Faz "B": Milonguita. 1: Viejo rincón (Tango). 2: Volvamos a empezar (Tango). 3: Cómo nos cambia la vida (Tango). 4: La novena (Tango). Letr.: 1: R. L. Cayol. 2: E. Maradei. 3: Marvil. 4: A. Bigeschi. Mús. 1: R. de los Hoyos. 2: D. Alvarez. 3: R. Rufino. 4: M. Bonano. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº LDS 157. 500 ejs. $ 49,75. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

449.401 — Faz "A": El Tigre. 1: El Tigre (Tango). 2: Tomá estas monedas (Tango) 3: El opio (Tango. 4: Federación (Tango). Letr. 2: J. D'Arienzo, F. Salamanca, C. Bahr. 4: J. A. Caruso. Mús.: 1: F. Canaro. 2: J. D'Arienzo, F. Salamanca, C. Bahr. 3: F. Canaro. 4: F. Canaro, L. Riccardi. Faz "B": El Tigre. 1: Una canción (Tango). 2: Noche de niebla (Tango). 3: Piccolo navío (Tango). 4: Balango (Nuevo ritmo con canto). Letr. 1: C. Castillo. 2: M. Alonso. 3: J. A. Caruso. 4: C Olivari, S. Pondal Ríos. Mús. 1: A. Troilo. 2: F. Canaro. 3: L. Riccardi. 4: M. Mores. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº LDS 156. 500 ejemplares. $ 49,75. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

449.402 — Faz "A": Recitar Kalender. 1: Vals en Sol Bemol Mayor, Op. 17 Nº 6. 2: Preludio en Do Menor, Op. 20 Nº 2. 3: Vals del recuerdo, Op. 9 Nº 1. 4: El cisne y la rosa, Op. 10 Nº 11. Mús. 1, 2, 3 y 4: P. Kalender. Faz "B": Recital Kalender. 1: Canción sin palabras, Op. 33. 2: Impromptu en Si Bemol Menor Op. 23. 3: Serenidad (Poema), Op. 11 Nº 7. 4: La muerte del ruiseñor, Op. 10 Nº 5. Mús. 1, 2, 3 y 4: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender. Disco Odeón Nº LDC 518. 200 ejemp. $ 68,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.403 — Faz "A": Violetas imperiales Letr.: J. M. de Arozamena. Mús.: Francisco López. Faz "B": A Mar del [illegible] (Vals). Letr. y Mús.: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 56.588. 4.000 ejemp. pesos 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

449.404 — Faz "A": Todos los domingos (Escondido). Letr.: Hnos. Abalos. Música: Nicolás Segundo Gennero. Faz "B": Cuando nada te debía (Bailecito). Letr. y Mús.: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Hugo Díaz. Disco Odeón Nº 55.887. 2.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

449.405 — Faz "A": Desde el alma (Vals). Letr.: Víctor Piuma Vélez - Homero Manzi. Mús.: Rosita Melo. Faz "B": Las sirenas (Vals). Mús.: Emil Waldteufel. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.589. 2.500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.406 — Faz "A": El borrachito (Bailecito). Letr. y Mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": La huella (Danza pampeana). Letr. y Mús.: Anónimo. Recop. de: Domingo V. Lombardi. Intérprete: Hugo de la Silva. Disco Odeón Nº 55.905. 1.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.407 — Faz "A": Toma estas monedas (Tango). Letr. y Mús.: Juan D'Arienzo - Fulvio Salamanca - Carlos Bahr. Faz "B": Envidia (Tango). Letr.: Luis César Amadori - José González Castillo - Antonio Botta. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.877. 2.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

449.408 — Faz "A": Son sueños (Tango). Letr.: Adel Vallejos. Mús.: Lito Conde. Faz "B": Que nadie sepa mi sufrir (Vals). Letr.: Enrique Dizeo. Mús.: Cabral. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.882. 2.500 ejemp. pesos 11,05. Cap. Federal, 10|4|54. (Argentina).

449.409 — Faz "A": Me perteneces (Fox Trot). Mús.: Chilton Price - Redd Steart - Pee Wee King. Faz "B": Tonterías (Fox Trot). Mús.: Raúl Casanova - Mario Feliz - Alberto A. Barbera. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.888 3.500 ejemp. $ 11,05 Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.410 — Faz "A": Señor de Renca (Canción). Letr. y Mús.: Antonio Pescara. Faz "B": Tus ojos (Cueca cuyana). Letr. y Mús.: Domingo A. Morales. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón. Nº 55.883 1.000 ejemp. pesos 11,05. Cap. Federal. 19|4|54. (Argentina).

449.411 — Faz "A": Jambalaya (Canción vaquera). Letra: Versión castellana de: Alberto Zabala. Mús.: Hank Williams. Faz "B": Volvamos a Bailar (Fox trot) Letra: Versión castellana de: Ben Molar. Mús.: Sidney Prosen. Interp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 55.891. 11.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.412 — Faz "A": Apasionado (Tango) Mús.: Roberto Pérez Prechi. Faz "B": Cuando Llegue el invierno (Tango). Letra y mús.: Nito Farace, José Marquez. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55.880. 1.200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.413 — El Ratón Mickey en la Selva Africana (Cast.). 285 págs Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S R L. Impres.: Cía. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Cap. Federal, 20|1|51. (Argentina).

449.414 — Los Hijos de Bambi (Cast.). 285 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. General Fabril Financiera S.A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal 30|6|50. (Argent.).

449.415 — Pluto Héroe de la Armada. (Cast.). 282 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 20|1|51. (Argentina).

449.416 — El Pato Donald ve Estrellas (Cast.). 285 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 30|6|50. (Argentina).

449.417 — Tarzán Contra el Invasor (Cast.). 255 págs. Autor: Edgar Rice Burroughs. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 1|6|51. (Argentina).

449.418 — Aventuras de Mandrake, el Mago (Cast.). 25 págs. Orig.: Lee Falk y Phil Davis. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 5|7|51. (Argentina).

449.419 — Fuego Sobre Oriente (Cast.). 112 págs. Autor: Frank Mc Fair. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 15.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 2|4|54. (Argent.).

449.420 — Idilio Peligroso (Cast.). 157 págs. Orig.: R. Huggins. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 42.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 2|4|54. (Argentina).

449.421 — La Guerra de los Mundos (Castellano). 186 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 12.500 ejs. $ 4.—. Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

449.422 — Un Pueblo sin Ley (Cast.). 128 págs. Orig.: Burt Arthur. Edit.: Editorial Acmé SA. Impres.: Cía. Fabril Financiera SA 45.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

449.423 — Socio en las malas (Cast.). 128 págs. Orig.: Bill Gullick. Edit.: Editorial Acmé, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 45.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 11|5|54. (Arg.).

449.424 — Río Perdido (Cast.). 128 págs. Orig.: Zane Grey. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 45.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 13|4|54. (Arg.).

449.425 — El Cuervo Banjo (Cast.). 224 págs. Orig.: Theodora Du Bois. Trad. del inglés: Juan J. Llobet. Ilustró: Helen Torrey. Edit.: Editorial Acme, S. A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 1º|4|54. (Argentina).

449.426 — El Capitán Rebelde (Cast.). 283 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.427 — Peter Pan (Cast.). 46 págs. Orig.: James M. Barrié. Trad. del inglés: A. Quintana Solé. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).

449.428 — Afrontando el Peligro (Cast.). 128 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad. del inglés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 5,50. Cap. Fed., 28|12|53. (Arg.).

449.429 — La Vuelta al Mundo en Ochenta Días (Cast.). 136 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., 30|12|53. (Arg.).

449.430 — Rara Vendimia (Cast.). 100 págs Autor: Armando de Vita y Lacerra. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejs. $ 12. Cap. Federal, 30|3|54. (Arg.).

449.431 — Indiferencia (Choro, mús.). 2 págs. Autor: Alex Schneider. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3. Rosario, 25|2|54. (Argentina).

449.432 — Milonga y amor (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ejs. $ 3. Rosario, 1º|4|54. (Arg.).

449.433 — Milonga y amor (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan Bellia. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ejs. $ 3. Rosario, 1º|4|54. (Arg.).

449.442 — Recuerdos de Provincia (Cast.). 152 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 21|9|53. (Argentina).

449.444 — Poesías Completas (Cast.). 162 págs. Autor: Belisario Roldán. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres · Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 21|12|53. (Arg.).

449.445 — La Bestia Humana (Cast.). 194 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 5|11|53. (Arg.).

449.446. — Rojo y Negro. (Cast.). 290 pgs. Orig.: Stendhal. Trad. del francés: Francisco Ugarte. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 20|10|53. (Arg.).

449.447. — El Lazarillo de Tormes. (Cast.). 160 pgs. Autor: Diego Hurtado de Mendoza. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

449.448. — Ascanio. (Cast.). 192 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés. Andrés Arzadun. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 30|6|53. (2 tomos). (Argentina).

449.449. — La Defensa Francesa. (Cast.). 146 pgs. Autor: Miguel Czerniak. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.000 ej. $ 9. Cap. Federal, 31 de marzo de 1954 (Argentina).

449.450. — Diccionario Latino Castellano y Castellano Latino. 280 pgs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 15.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 30|12|53. (Arg.).

449.451. — Boletín Informativo Bancario. (Cast.). Prop. y Direct.: Rodolfo Lavagne. 1.000 ej. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

449.455. — Mis Montañas. (Cast.). 144 pgs. Autor: Joaquín V. González Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Capital Federal, 4|1|54. (Arg.).

449.456. — Azabache. (Autobiografía de un caballo). Cast. 146 pgs. Orig.: Ana Sewell. Trad. del inglés. F. Ramírez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 21|12|53. (Arg.).

449.457. — Cyrano de Bergerac. (Castellano). 146 pgs. Orig.: Edmundo Rostand. Trad. del francés: José Olivares. Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap Federal, 5|12|53. (Arg.).

449.458. — Chabela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Direct.: María Isabel L. Robledo. 90.000 ej. $ 2.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.459. — Sarape Blanco. (Cast.). 32 pgs. Autor: Ralph Bell. Dibujos. Fernand. Edit.: Editorial Bois SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 50.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.460. — Anacleta. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Andrés Baldassare. Edit.: Ediciones Musicales Norcris Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ej. $ 3. Cap. Federal, 6|5|54. (Arg.).

449.461. — Anacleta (Tango, mus.). 2 pgs. Autor: Andrés Baldassare. Edit.: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ej. $ 3. Capital Federal, 6|5|54. (Arg.).

449.466. — Jalisco me Acunó. (Corrido, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan Bautista Pozzoni. Edit.: El Autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 300 ej. $ 3. Cap Federal, 8|5|54. (Arg.).

449.467 — Concordia (Bolero, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ej. $ 3.—. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).

449.470 — Concordia (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Antonio Grosso Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).

449.473 — Tribuna Bancaria (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pablo Juan Acchiardi. 3.250 ejempl. pesos 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.474 — Jalisco me acunó (Corrido, música). 2 págs. Autor: Miguel Antonio Grosso. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).

449.475 — La Comercialización de cereales y oleaginosos y su contabilización según la reglamentación vigente (Castellano). 37 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Impres.: Jorge Bonafón. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

449.476 — El beneficio de exención de impuesto otorgado a las ventas efectuadas a cooperativas (Castellano). 26 páginas. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Imp.: Jorge Bonafón. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap Federal, 15|12|53. Argentina).

449.477 — Normas para la confección de la memoria anual de Cooperativas Agropecuarias (Castellano). 22 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Coop. rativas Agrarias. Impres.: Jorge Bonafón. 1.000 ej. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

449.478 — Mundo licorista (Castellano). Propietario: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.479 — El almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Direct.: Vicente D'Anna. 5.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.489 — Sintaxis y composición (Castellano). 148 págs. Autor: Antonio Catinelli. Edit. e impres.: José Assandri. 2.000 ejempl, $ 18.—. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.490 — Teoría del folklore (Castellano). 217 págs. Autor: Alfredo Poviña. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 25. Córdoba, enero de 1954. (Argentina).

449.491 — Fundamentos de pedagogía. (Castellano). 280 págs. Autor: Hilario González. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 28. Córdoba, marzo de 1954. (Argentina).

449.492 — Apuntes de Derecho Civil 1 (Cátedra B). Castellano. 443 págs. Autor: Lisandro Novillo Saravia (h). Versión taquigráfica de: Antonio Cardona y Jorge R. Vaccarini. Edit.: Antonio Cardona y Jorge Raúl Vaccarini. Impres.: Mimeógrafo. 150 ejempl. $ 150. Córdoba, 8|3|54. (Argentina).

449.493 — Alborada (Castellano). Prop.: Asociación Benéfica Cultural del Partido de Corcubión. Direct.: Gervasio Paz Lestón. 2.200 ejemplares. Cap. Federal, octubre a enero de 1954. (Argentina).

449.496 — A fogonazo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 25|2|54. (Argentina).

449.497 — Deseo (Samba, música). 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.498 — Deseo (Samba, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.499 — Olas de pasión (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.500 — Olas de pasión (Baión, música). 2 págs. José Puertas. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|54. (Argentina).

449.501 — Corrientes y Santa Fe (Tango música). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemplares. $ 3.— Rosario, 1º|10|53. (Argentina).

449.509 — Santa María de Luján 1954 (Almanaque). Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S.R.L. Cap. Federal, 30|11|53. (Argentina).

449.510 — Tu piel (Beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.511 — Tu piel (Beguine, música). 2 páginas. Autor: Miguel Ferri. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.512 — Los mulatos de Cuba (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Paco de las Cejas. Edit.: El Autor. Impres A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|2|53. (Argentina).

449.517 — No te amargues Miguelito (Corrido humorístico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.518 — Romeo y Julieta (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.519 — Sólo para ti, sólo para mí (Vals, letra). Castellano. 2 páginas Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.520 — Recuerdo aquella tarde (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Raquel M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.521 — Así son las madres (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.522 — Busco novia distinguida (Fox-trot). Cast. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.523 — Vivan las suegras (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.524 — Vivan las suegras (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.525 — Más que celos (Tango, mús.). 2 págs Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed. 8|3|54. (Arg.).

449.526 — Oh, juventud (Corrido, letra). Cast 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap Fed., 8|3|54. (Arg.).

e.31|8-Nº 5.352-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5.352-v.14|9|54

11 DE MAYO DE 1954

449.527 — El Noticioso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Ortega. 21.000 ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.528 — Aessor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Fascé. 1.200 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.529 — La Voz del Interior. (Castellano). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 495.233 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.530 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop : Luis E. Vera. 75.000 ejs. $ 0.40. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.531 — Creaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 67.800 ejs. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.532 — Creaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 86.450 ejs. $ 3 — Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.533 — Sucesos. (Castellano). Rev. semanal. Prop : Editorial Aventuras S. R. L 104.400 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.534 — Sucesos. (Castellano). Rev semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 100.000 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.535 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 143.200 ejs. $ 1,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.536 — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 181.659 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.537 — Cine Aventuras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 164.800 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.538 — Cine Aventuras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R L. 204.100 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.539 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0.40. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.540 — Sesca. (Castellano). Rev. mensual. Prop : Sesca S R. L. 4.500 ejs. $ 6.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.541 — La Obra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 74.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, abril mayo de 1954. (Argentina).

449.542 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josín. 75.000 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), abril de 1954. (Argentina).

449.543 — La Voz. (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos y Cía. 17.500 ejs. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.544 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ejempl. Villa Turdera, abril de 1954. (Argentina).

449.545 — E. Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corientes y Francisco Roch Llorens. 3.300 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), mayo de 1954. (Argentina).

449.546 — Nuestra Sra. de Luján (Cast.). Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejempl. Tigre (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.547 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.548 — Volante (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.553 — ¿Qué Tienes Muchachita? (Tango, letra). Castellano. 2 págs Autor: Juan A. Sofía. Edit.: El autor Impres.. A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.554 — ¿Qué Tienes Muchachita? (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Sofía. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.558 — Revista de Medicina y Ciencias Afines (Cast.). Trimestral. Prop.: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Direc.: Héctor Aníbal Fanetti. 2.500 ejs $ 5.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

449.559 — Perdóname, Madre... (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Gallardo. Edit.: El Autor. Impres.: Conserv. De Caro. 60 ejs. $ 3.—. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.560 — Perdóname, Madre... (Tango mús.). 2 págs. Autor: Orestes. Edit.: El Autor. Impres.: Conserv. De Caro. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.561 — Qué me Contás?... (Corrido, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Caprio. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.562 — Qué me Contás?... (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Fernando Caprio. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.563 — Diós te Ampare, Soledad... (Paso doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.564 — Diós te Ampare, Soledad... (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Morales. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.565 — Aurora de Tango (Tango, música). 2 págs.. Autor: Gaudencio Gutiérrez. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 1.000 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.566 — Aurora de tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gaudencio Gutiérrez. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 1.000 ejs. $ 3,50. Cap Fed., 28|4|54. (Arg.).

449.567 — Desdémona (Marchiña, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

449.568 — Desdémona (Marchiña, mús.). 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

449.570 — Manos y voces del niño (Cast.). 96 págs. Autor: Amalia de Labra Sanz de Lodi. Edit.: La Obra. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 4.000 ejs. $ 12. Cap. Fed.. 22|2|54. (Arg.).

449.571 — Hombres, Tierras y Ocupaciones (Cast.). 144 págs Autor: Ernesto Lapuente. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 15. Cap. Fed.. 10|3|54. (Arg.).

449.572 — El Territorio Argentino (Castellano). 133 págs. Autor: María Teresa Villafañe Casal Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S A. 6.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 10|2|54. (Argentina).

449.573 — Ayer y Hoy (Cast.). 102 págs. Autor: Horacio E. Guillen Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 20|3|54. (Arg.).

449.574 — Iniciación Aritmética - Números y Cuentas hasta 100 (Suplemento La Obra). Cast. 64 págs Autor: Anónimo. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).

449.575 — Desarrollo Didáctico del Calendario Escolar (Cast.). 350 págs Autor: José Mas y Horacio Enrique Guillen. Edit.: Editorial Pilmaiquén. Impres. Tall. Gráf. E.G.L.H. 5.000 ejs. $ 32. Cap. Fed., 12|4 54. (Arg.).

449.576 — Ejercicios de Aritmética - Primer Grado Superior (Cast.). 94 págs. Autor: Anónimo. Edit.: La Obra. Impres : Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs $ 12. Cap. Fed., 10 2|54. (Argentina)

449.577 — Ejercicios de Lenguaje - Primer Grado Superior (Cast.). 112 págs. Autor: Ana Cano de Gasa. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 10|1 54. (Arg.)

449.578 — Ejercicios de Aritmética - Segundo Grado (Cast.). 102 págs. Autor: Anónimo Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

449.589 — La Fortuna de los Rougon - Vol. 1. 212 págs Orig.: Emilio Zola. Trad del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Germinal. Impres.: Juan Castagnola e Hijo. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Federal 30|4|54. (Arg.).

449.604. — C.G.T. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Confederación General del Trabajo. Direct.: Eduardo Vuletich. 25.000 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.605. — P A L. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: y Direct.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.550 ej. Cap. Federal mayo de 1954. (Arg.).

449.621. — Sentir Deportivo. (Cast.). Rev quincenal. Prop. y Direct : Cristóbal Guzmán. 500 ej. $ 1. San Carlos Centro (S Fe), abril de 1954. (Arg).

449.622. — El Argentino. (Cast). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana 5.600 ejempl. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos) abril de 1954. (Arg.).

449.623. — En el Fango. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Raúl Gramajo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 260 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).

449.658. — Voz Católica. (Cast) Prop. y Direct.: Isidro O. Lucini. 300 ej. $ 0.50. San Andrés de Giles (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.662. — La pulsudita. (Chacarera, mús.). 2 pgs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit. El Autor. Impres.: Edic. El Espectador. 500 ej. $ 4. Salta, 3|2|54. (Arg).

449.663. — El Pago Ajeno. (Chacarera, mús.). 2 pgs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. El Espectador. 500 ej. $ 4. Salta, 3|2|54. (Argentina).

449.665. — Cáliz de Amargor... (Tango. letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan H. Silvera y Rafael Jiménez. Edit · Los Autores. Impres.: Américo A. Vivona. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 16|5 51. (Arg).

449.666. — Nuestro Primer Vals. (Vals, música). 2 pgs. Autor: Matías José Stibelman y Mauricio Abel Stibelman. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ej. $ 3. Rosario. 5|5|54. (Argentina).

449.667. — Canto del Agua. (Cast.). 112 pgs. Autor: Ecio Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Unión. 670 ejempl. $ 8. Rosario, 18|2|54. (Arg.).

449.670. — Flores Gauchas. (Ranchera, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Italo De Paola. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ej. $ 0.40. Cap. Federal, 10|10|36. (Argentina).

449.677. — Gimnasia. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mauricio Kon y Oscar Fueyo. Direct.: Mauricio Kon. 7.000 ej. $ 1. Eva Perón, abril de 1954. (Arg.).

e.31|8-Nº 5 353-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5 353-v.15|9|54

12 DE MAYO DE 1954

449.679. — Industria y Química. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.250 ejs. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

449.680. — Avisador Comercial (Cast). Periód. mensual. Prop.: L. A. Iramain. 7.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.681. — Nuestra Arquitectura. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial Contempora SRL. 1.530 ej. $ 7. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.682. — Casas y Jardines. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora, SRL. 8.100 ej. $ 4. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

449.683. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.700 ej. $ 0 40 San Jerónimo Norte (S. Fe), abril de 1954. (Arg.).

449.684 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Jesús Schiro. 500 ej. $ 0.40. Victoria (E. Ríos), mayo de 1954. (Argentina).

449.685. — Aldaba. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ismael Prosdocimi. 400 ej. $ 3. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

449.686. — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.550 ej $ 0.85. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.687. — Informativo Plástico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

449.688. — Aero Mundial. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ej. Martínez (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.689. — Aero Mundial. (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ej. Martínez (Bs As.). abril de 1954. (Argentina).

449.690. — Pampa Argentina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 11.000 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.691. — Rosalinda. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 49.500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.692. — Rojinegro. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 50.500 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.693. — Lo Mejor del Catholic Digest. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Catholic Digest International Inc. 5.000 ej. $ 5. EE. UU., abril-mayo de 1954 (Extranjera).

449.694. — Reader's Digest. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: The Reader's Digest Association Inc. Rep. S. A. Editorial Bell. 4.800 ej. $ 8. EE. UU.. abril de 1954. (Extranjera).

449.695. — Selecciones del Reader's Digest. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 389.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril y mayo de 1954. (Arg.).

449.696. — Américas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Organización de los Estados Americanos Rep. S. A. Editorial Bell. 2.000 ej $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.697. — Visión. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. Rep. S. A. Editorial Bell. 45.000 ej $ 5. EE. UU., abril de 1954. (Extranj)

449.698. — Zona Norte. (Cast.). Prop.: Leonor Gainnini de Moreno. 12.000 ej. $ 0.50. Dean Funes (Cba.), abril de 1954. (Argentina).

449.699. — El Chubut. (Cast). Diario. Prop.: Soc. Comercial Colectiva El Chubut. 80.000 ej. Comodoro Rivadavia, abril de 1954. (Arg.).

449.700. — Crítica. (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad SA. (Cadepsa). 4.786.140 ej. $ 0.40. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg).

449.701. — El Cronista Comercial. (Cas.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 432.000 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.702. — Claridad del Alma. (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Asoc. Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ej. $ 0.50 Cap. Federal, mayo de 1954 (Arg).

449.703. — Revista de Reclutamiento. (Cast.). Mensual. Prop.: Escuela de Marinería "Martín García". 1.200 ej Eva Perón, abril de 1954. (Arg.).

449.704. — El Semanario. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2,800 ejempl. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.705. — Campo Argentino. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: José Marcos Rosenzuaig. 250 ej. Carlos Casares (Bs As.). mayo de 1954. (Arg.).

449.732. — Esta es la Papa... de la Buena. (Rev. en un acto). Cast. 5 hojas. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro Hindú de Montevideo, el 3|9|53. (Arg.).

449.733. — Somni de Primavera. (Pieza teatral en un acto. Cast. 7 hojas. Autor: M. Bandranas Palá. Salón del Consejo de Mujeres de Bs. As., el 30|8|53. (Argentina).

449.734. — A la Hora Remarcada. (Pieza teatral en un acto). Cast. 6 hojas. Autor: Eduardo Iribarne. Teatro Avenida de Bs. As., el 13|7|1953. (Arg.).

449.735. — Almuerzo Criollo en Casa de un Ruso. (Pieza teatral en un acto). Cast. 3 hojas. Autor: Leo Lea. Salón Villa Tomás Torre de Quilmes (Bs. As.), el 10|10|53. (Arg.).

449.736. — Señor N. (Pieza teatral en un acto). Cast. 7 hojas. Autor: Héctor Galero. Casa del Teatro de Bs. As., el 26|12|52. (Arg.).

449.737. — Cielo de Andalucía. (Rev. en dos actos). Cast. 2 hojas. Autor: Angel Sampedro y Antonio Toscani. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), el 2|4|54. (Arg.).

449.738 — ¿Dónde está Tito? (Scketch). Cast. Una hoja. Autor: Enrique De Rosas. Club Evita de Rivadavia (Mendoza), el 5|2 53. (Arg.).

449.739 — El Soldado Blanco (Pieza teatral en tres actos). Cast. 69 págs. Autor: Fernando A. Benavídez. Teatro Nacional Cervantes de Bs. As., el 18|12|53. (Arg.).

449.740 — El reloj que no mide el tiempo (Monodrama). Cast. 10 hoj. Autor: Julio Imbert. Biblioteca del Consejo de Mujeres de Bs. As., el 13|3|53. (Arg.).

449.741 — Mi familia es muy decente o Mi honorable familia (Comedia en tres actos). Cast. 83 hojas. Orig.: Lous Verneuil. Trad. del francés: Francisco J. Bolla. Teatro Smart de Bs. As., el 23|4|54. (Arg.).

449.742 — La nueva fuerza (Pieza teatral en tres actos). Cast. 54 hojas. Autor: Alejandro E. Berruti. Teatro Alberdi de Tucumán, el 9|4|54. (Arg.).

449.743 — Justicialismo (Pieza teatral en un acto). Cast. 15 hojas. Autor: Pedro Aranda. Escuela Nº 21 de Bernal (Bs. As.), el 30|11|53. (Arg.).

449.744 — Cleopatra era una comilona (Rev. en un acto). Cast. 9 hojas. Autor: Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., el 26|4 54. (Arg.).

449.745 — Duetos (Sketchs). Cast. 19 hojas. Autor: Domingo Frolo. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Bs. As.), el 30|4|53. (Arg.).

449.746 — Demanda contra desconocido (Pieza teatral en dos actos). Cast. 48 hojas. Orig.: Georges Neveux. Trad. del francés: Lucía Lipschutz. Teatro Patagonia de Bs. As., el 22|10|53. (Arg.).

449.749 — Faz "A": Ya es demasiado (Samba). Mús.: Waldir Azevedo, Jorge Santos. Faz "B": Amigo del rey (Marcha). Mús.: Alberto Rago, Norival Reis. Intérprete: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-569. 3.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.750 — Faz "A": A media luz (Tango). Letra: Carlos A. Lenzi. Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Chiu chiu (Canción). Letra y mús.: Nicanor Molinare. Intérprete: Enric Madriguera. Disco T. K. Nº E-10038. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.751 — Faz "A": Séptimo cielo (Samba). Letra: Gastao Viana. Mús.: Roberto Martins. Faz "B": Carretera (Tonada). Letra: Caco Velho. Mús.: Piratini. Intérp.: Carmelia Alves. Disco T. K. Nº SC-571. 4.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.752 — Faz "A": Nunca más (Tango). Mús.: Dorival Caymi. Faz "B": Choro Nº 13 (Choro). Mús.: Getulio Macedo - Arlindo Nicolau. Intérp.: Antonio Sergi. Disco T.K. Nº SC-563. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.753 — Faz "A": Batucada (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro. Faz "B": Marcha del tambor (Marcha). Letra: Jurandi Prates, H. de Almeida. Mús.: H. de Almeida, Ewaldo Ruy. Intérp.: Marlene con Vero y su orq. Disco T.K. Nº SC-557. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.754 — Faz "A": Te adoro (Fox-trot). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Cae, cae (Rumba). Letra: Barrios, Roberto Martins. Mús.: Roberto Martins. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº E-10039. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.755 — Faz "A": Soledad (Fox-trot). Mús.: Duke Ellington, Eddie de Lange, Irving Mills. Faz "B": Magenta Haze (Fox-trot). Letra y mús.: Anónimos. Intérp.: Duke Ellington. Disco T. K. Nº E-10042. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.756 — Faz "A": El trompeta flamenco (Paso doble). Letra y mús.: Luis Araque. Faz "B": Maruxa, Maruxina (Vals gallego). Letra y mús.: Luis Araque. Intérp.: Luis Araque. Disco T.K. número E-10033. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.757 — Faz "A": Lilí (Beguine). Letra: Helen Deutsch. Mús.: B. Kaper. Faz "B": Vaya con Dios (Vals). Letra: Pedro I. Gamboa, L. Russel. Mús.: I. James, B. Pepper. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-715. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.758 — Faz "A": Me lo dijo Adela (Son cha cha). Letra y mús.: O. Portal. Faz "B": Volvamos a bailar (Fox-trot). Letra y mús.: Sidney Prosen. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-724. 3.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.764 — Puro corte (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Omar y Mildo Meloni. Edit.: Los autores. Impres.: Mundo Musical. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

449.767 — Aretusa (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Tisar. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. Pesos 3. Cap. Fed., 20|3|52. (Arg.).

449.795 — Ha-Or (La Luz). Cast. Periód. mensual. Prop. y direct.: Pablo Schvartzman. 50 ejs. $ 1,25. Concordia (Entre Ríos), mayo de 1954. (Arg.).

449.796 — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria (Cast.). Mensual. Prop.: Fed. Gremial del Comercio e Industria. Direct.: Eduardo B. Astesano. 3.000 ejs. Rosario, marzo de 1954. (Arg.).

449.803 — Revista de Trabajo y Previsión (Cast.). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. Direct.: Alfredo Alberto Gallipoli. 5.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.804 — En la senda (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Gaetani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Cap. Fed., 23|4|54. (Arg.).

449.805 — Boletín (Cast.). Prop.: Asoc. Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros. Direct.: Angel Morfi. 500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.812 — Servicio Nocturno (Tango, música). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta y Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

449.813 — Flores para la Virgen (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. Angel Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.814 — Flores para la Virgen (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.815 — Muñeca de Cera (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis E. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.816 — Muñeca de Cera (Tango, música). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.817 — Porteña de Ojos Negros (Milonga, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.818 — Porteña de Ojos Negros (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real (Tito) Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.819 — Guía de Trabajos Prácticos de Introducción a la Química y Química Inorgánica (Cast.). 23 págs. Autor: Anónimo. Corregida por Oscar Bouso. Edit. e Impres.: Comisión de Publicaciones de la "Agecen". 500 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

443.118 — Ritmo Juvenil (Fox trot). 2 págs. Autor: Lucio Yannizzotto y Reynaldo A. Violi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Bocazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).

e.6|9-Nº 5.454-v.17|9|54

13 DE MAYO DE 1954

449.837 — El Diario Sirio Libanés. Castellano y Arabe. Diario. Propiet.: Emilio Constantino. Abril de 1954. 3.000 ejemplares. C. Federal (Argentina).

449.838 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet.: Suc. de Alejandro Izeta. Marzo de 1954. 500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, Bs. As. (Argentina).

449.839 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet.. Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejemp. $ 0,30. Abril 1954. E. Perón, Bs. As. (Argentina).

(Continúa en la pág. 66)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

MADERERA GRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 1266. Primer Testimonio. Número Quinientos Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el presente Escribano y los testigos que se expresarán comparecen los señores Maximiliano Strenger, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil ochocientos setenta y seis, don Bernabé Hipólito Guinea, casado, argentino, domiciliado en Presidente Quintana ochenta; y don Manuel Aris, casado, argentino, domiciliado en Del Progreso mil doscientos tres; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "MADERERA GRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad y su asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano ciento veinte y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar en general por cuenta propia o de terceros toda clase de actos y operaciones comerciales e industriales en el ramo de la madera sin perjuicio de cualquier otra actividad o negocio lícito que los socios resolvieran realizar en adelante. A tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc. b) dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores, y en general practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad; d) en general realizar dentro y fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la misma una vez transcurridos los cinco primeros años, siempre que con seis meses de anticipación a la fecha en que desee separarse, comunique su decisión a la sociedad por telegrama colacionado. — Quinta. Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Maximiliano Strenger veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Bernabé Hipólito Guinea, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; y don Manuel Aris quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Sexta: Administración. Gerencia y Facultades de los Gerentes. a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual, alternativa, conjunta o indistintamente de los señores don Maximiliano Strenger, don Bernabé Hipólito Guinea y don Manuel Aris, quienes quedan por este acto designados Gerentes de la Sociedad. Por sus funciones los Gerentes no percibirán retribución alguna. La razón social "Maderera Gras, S. R. L.", deberá preceder en todos los casos a la firma del o de los Gerentes. b) Los gerentes representarán ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todos sus actos y contratos a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y las cláusulas tercera de este contrato e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer su firma para afianzar o garantizar obligaciones de terceros sin el consentimiento escrito de todos los socios. c) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Séptima: Bases para la Formación de Balances y Distribución de Utilidades. El día treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión, y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado y del tiempo y atención que cada socio haya dedicado durante el año a los negocios de la sociedad. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de agosto de cada año, los socios deberán reunirse para aprobar el balance y resolver sobre la forma de distribuir las utilidades. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de estos documentos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos. De las decisiones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se formen con el voto favorable de los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo aquellos casos en que la ley o este contrato prevean una mayoría determinada o la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida a ese efecto a los gerentes. — Novena: Cesión de cuotas: Si alguno de los socios deseara transferir todas o partes de sus cuotas de capital deberá ofrecerlas en primer término a los otros dos socios quienes podrán constituirse individual o colectivamente en adquirentes por el todo o parte. En el caso de que los otros dos socios desearen adquirir las mencionadas cuotas deberán hacerlo en proporción con las cuotas sociales que posean. Los socios tendrán treinta días de plazo para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que las hubieren adquirido, el socio ofertante quedará en libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la sociedad. Con respecto a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance, por el número total de las cuotas integradas. En ningún caso se computará valor de llave. El valor de la adquisición será pagadero en los plazos que se establecen en la cláusula décima. — Décima: Fallecimiento o incapacidad legal declarada. Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad optar entre: a) Admitir en la sociedad a los herederos o curadores del causante, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en uno de ellos; o b) entregar a los mismos la parte que por capital y utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuotas trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años, con más el cinco por ciento de interés anual. — Undécima: Disolución Social: Son causas de la disolución total de la sociedad: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) el transcurso del plazo establecido en la cláusula cuarta, salvo que los socios resolvieran por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad y fijen un nuevo plazo; c) la voluntad de los socios que represente el sesenta por ciento del capital. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios con el voto del sesenta por ciento del capital y por intermedio de la persona o personas que designen con idéntica mayoría. — Duodécima: Arbitraje: Si durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación se suscitaran divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieran llegar a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Ernesto Pettigrew y Juan Rufolo, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. —

M. Strenger. — Bernabé H. Guinea. — M. Aris. — Juan Rufolo. — Eto. Pettigrew. —

Hay un sello Ante mí: C. L. Rossi. Concuerda con matriz que pasó en el registro ciento sesenta y cuatro de mi adscripción doy fe Para la interesada expido el presente en cuatro sellos de ley números: Tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos uno al presente, número tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C L. Rossi.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.820.— e.9|9-Nº 4.919-v.15|9|54

PLASTUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores, don Máximo Bleier, casado, yugoeslavo, de 53 años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Acoyte Nº 143; don Jacobo Vengerow, casado, naturalizado argentino, de 52 años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 2286, industrial; don José Perelman, casado, naturalizado argentino, de 52 años de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1391, piso 8º; y don Moisés Vengerow, viudo, naturalizado argentino, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Juncal Nº 1631, piso 4º "B"; se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad Comercial. — Primero: Entre todos los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "PLASTUNIDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Lacarra Nº 2003|07|09, pudiendo ser trasladado el mismo, como igualmente establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de Industrialización de Materiales Plásticos, sus anexos y negocios afines. De común acuerdo entre los socios, el objeto social podrá ser ampliado a los ramos y negocios que vieren convenir. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha, con la salvedad de que transcurridos que sean tres años, la misma podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso telegráfico de tres meses, debiendo coincidir en todos los casos dicha disolución, con el fin del ejercicio anual. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en maquinarias instalaciones, muebles y útiles que constan en el inventario que por separado suscriben y forma parte integrante de este contrato, en las proporciones siguientes: don Máximo Bleier 40 cuotas representativas de $ 40.000 m|n.; don Jacobo Vengerow: 95 cuotas representativas de $ 95.000 m|n. don José Perelman: 100 cuotas representativas de $ 100.000; m|n. y don Moisés Vengerow: 65 cuotas representativas de $ 65.000 m|n. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Máximo Bleier y don Jacobo Vengerow, quienes asumen el carácter de Gerente Técnico y Gerente Administrativo respectivamente, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta. Para el mejor desempeño de su cometido, los socios Gerentes en la forma indicada, tendrán las facultades siguientes: Celebrar contratos de locación para la instalación de los negocios sociales, aún por un plazo de seis años con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares con facultad para establecer la forma de pago y la tasa de los intereses. Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, dar garantías reales y de prenda. Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, amortizaciones o quitas de deudas. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ocurriendo ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo y sus Delegaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerios y|o cualquier otra Oficina o Repartición Pública o privada, Nacional o Provincial que competa, con facultad para entablar o contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; prorrogar y declinar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas y transigir, decir de nulidad, prestar juramentos y cauciones juratorias o reales, seguir ejecuciones, producir informaciones, intervenir en incidentes y tercerías, usar el derecho de repreguntar, solicitar compulsas de libros, autos de quiebras, concursos civiles, indemnización de daños y perjuicios; reconocimientos de firmas y cotejo de letras, proponer toda clase de peritos, otorgar protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar marcas o patentes y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. La precedente enunciación es a simple título informativo, no limitativo en forma alguna de las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y a tal fin los socios gerentes tendrán todas las atribuciones pertinentes, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas ni fianzas en favor de terceros. Se deja expresa constancia que cualquiera de los socios Gerentes designados en caso de ausencia o impedimento físico podrá delegar en cualquiera de los restantes consocios las facultades de Gerentes a ellos conferidas, con uso de la firma social en la forma ya indicada. - Sexto: Queda expresamente convenido que el socio señor Máximo Bleier, que asume la dirección técnica de los negocios sociales, dedicará a los mismos toda la atención que ellos requieran, no pudiendo ocuparse de asuntos similares o ajenos sin consentimiento expreso unánime de los demás socios. Los demás socios dedicarán a la Sociedad la atención y el tiempo que crean conveniente. — Séptimo: Para sus gastos particulares el socio don Máximo Bleir retirará mensualmente de la sociedad la suma que de común acuerdo fijen los socios, retiro que se imputará a gastos generales. además podrán fijarse remuneraciones a los demás socios en retribución de su trabajo con imputación a gastos generales por resolución unánime de los socios. — Octavo: Toda resolución que interese a la marcha de la sociedad deberá adoptarse por voluntad unánime de los socios. — Noveno: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las normas legales y además tendrá un libro de actas en el cual se asentarán bajo las firmas de los socios todas las resoluciones que se adopten. — Décimo: Anualmente el día 30 de Junio sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrá efectuar en cualquier momento, se practicará el balance general. De las utilidades resultantes se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital; y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Máximo Bleier el 45 %; don Jacobo Vengerow el 30 %; don José Perelman el 15 % y don Moisés Vengerow el 10 %; las eventuales pérdidas que resultaren se adjudicarán en las mismas proporciones. Se conviene expresamente que de las utilidades resultantes los socios podrán disponer de un cincuenta por ciento quedando el remanente en la sociedad como reserva especial y cuyo destino resolverán los socios por unanimidad. — Undécimo: Practicado el Balance General el mismo será puesto de manifiesto ante los socios por treinta días y transcurrido dicho plazo si no mediare observación el mismo quedará automáticamente aprobado. Décimo Segundo: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima si así lo resolvieran los socios por unanimidad y previo cumplimiento de los requisitos legales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar por: a) disolver la misma; b) continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio pre-fallecido o incapaz, unificada que sea su representación hasta la terminación del término convenido y c) continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del haber del socio pre-fallecido o incapaz abonando a los herederos o representantes del mismo la suma resultante de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el hecho en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del 8 % anual. — Décimo Cuarto: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma los socios Gerentes designados en forma conjunta. — Décimo Quinto: Será motivo de disolución anticipada de la sociedad el hecho de comprobarse en cualquiera de los balances anuales, una pérdida del capital en más de un treinta por ciento. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y la parte que no lo acatare abonará en concepto de multa en favor de la otra la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. Para todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley de la materia. Bajo las Cláusulas que anteco-

den y obligándose a su fiel cumplimiento, así la otorgan y firman en el lugar y fecha indicados en el comienzo. — J. Vengerow. — José Perelman. — Máximo Bleier. — M. Vengerow. Certifico que las firmas que anteceden y dicen J. Vengerow; José Perelman; Máximo Bleier y M. Vengerow, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Jacobo Vengerow; don José Perelman, don Máximo Bleier y don Moisés Vengerow, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido esta certificación para ser presentada ante el Registro Público de Comercio, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nacional de Contratos número trescientos cincuenta y seis, en Buenos Aires a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello. — V. Caravelli. Honorarios $ 80. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.820. — e.9|9-Nº 4.950-v.15,9|54

FARMACIA DEL PARQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final menciono y firman, comparecen: Doña Aurora Andersen de Sastre, de estado viuda, domiciliada en el Departamento "A" del segundo piso de la finca señalada con el número mil novecientos sesenta y siete de la calle Obligado, de esta Ciudad, de profesión Farmacéutica, y don Ramón Fernández, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Montserrat Ramona Texidó, domiciliado en la finca señalada con el número cuatro mil seis de la calle Nogoyá, también de esta Ciudad. Ambos comparecientes, —que son argentinos, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe—, me exponen: Que han resuelto formalizar entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada destinada a girar en esta plaza bajo la denominación "FARMACIA "DEL PARQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad, —cuyos efectos legales se retrotraen al día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres—, se pacta por el término de Cinco Años, contados desde la fecha, renovable por períodos iguales, por mutuo acuerdo, sin limitación, y se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, —en adelante, la Ley—, las de la legislación sanitaria pertinente y las presentes estipulaciones. — Tercera: El objeto social exclusivo es la explotación y giro comercial de la Farmacia "Del Parque", de acuerdo al régimen legal del Decreto Treinta y Tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y sus reglamentaciones. — Cuarta: El domicilio social será el lugar donde se halle instalada la Farmacia "Del Parque", actualmente en la calle Nogoyá número cuatro mil dos, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo con consentimiento de la autoridad sanitaria. — Quinta: La voluntad social se adoptará por simple mayoría de votos, que represente dos tercios del capital social, y podrá ser asentada, para su comprobación fehaciente, en un libro de "Acuerdos" que se llevará a ese fin. — Sexta: La cesión de la cuota social no podrá operarse sin el previo consentimiento del otro consocio, asentada en el libro de "Acuerdos" y, tratándose de doña Aurora Andersen de Sastre requerirá además la previa aprobación de la autoridad sanitaria, debiéndose mantener en la Dirección técnica de la Farmacia social hasta que sea consentido su reemplazo por otro farmacéutico. — Séptima: El Capital Social es de Doscientos Sesenta y Tres Mil Pesos moneda nacional, representado por el valor de las cosas y bienes que integran como fondo de comercio al nombrado negocio de Farmacia "Del Parque", según Inventario y Balance practicado por los socios al día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que agregan a la presente; negocio que pertenece a los otorgantes en la proporción de copropiedad que se establecerá para la suscripción del capital y que incorporan en plena propiedad a la Sociedad que por este acto constituyen. Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado, dividido en dos mil seiscientos treinta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, es suscripto en la siguiente proporción: Quinientos veintiséis cuotas o sean Cincuenta y dos mil seiscientos pesos de igual moneda para doña Aurora Andersen de Sastre y dos mil ciento cuatro cuotas o sean Doscientos diez mil cuatrocientos pesos de la expresada moneda para don Ramón Fernández. — Octava: La administración social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en calidad de Gerentes. El mandato para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el artículo décimo sexto de la Ley, incluyendo el ejercicio de los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Novena: Los ejercicios económicos sociales se cerrarán al día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance, de acuerdo a la técnica contable, para determinar el resultado del giro. — La aprobación de los balances requerirá el acuerdo unánime de los socios. En caso de desacuerdo la cuestión se someterá, necesariamente, a juicio arbitral. En ambos supuestos, se dejará la debida constancia en el libro de "Acuerdos". — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del giro anual, según balance, serán distribuídas: a) El cinco por ciento al efecto prescripto por el artículo vigésimo de la Ley; b) Se reservará el porciento que se juzgue necesario para la formación, discrecional, de fondos de reserva; c) El resto de las utilidades, al igual que las pérdidas en su caso, serán atribuídas a los socios en proporción a sus integraciones de capital. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas cuyos montos máximos fijarán al iniciar cada ejercicio anual, sin perjuicio de modificarlos en el transcurso del mismo, de acuerdo a las posibilidades sociales y el resultado del giro, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de "Acuerdos". — Décima Segunda: Podrán ser causales de disolución: A) El distracto. — B) La venta del negocio social a terceros. — C) Pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital. — D) El fallecimiento o incapacitación sobreviniente a la socia doña Aurora Andersen de Sastre. — En caso de fallecimiento del socio don Ramón Fernández, la Sociedad continuará con su cónyuge. — E) Por cualquiera otra causa legal. — Décima Tercera: Son de aplicación, forzosa las prescripciones del artículo cuatrocientos ochenta y ocho del Código de Comercio. — Los arbitradores o árbitros serán nombrados por las partes, a razón de uno por cada una de ellas, más un tercero para el caso de discordia que será nombrado por los árbitros o arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión. — El fallo unánime o el laudo del tercero, serán inapelables. — Décima Cuarta: Todas las expresiones de voluntad social, adoptadas en interpretación de este contrato y asentadas en el libro de "Acuerdos", serán para las partes tan obligatorias como el contrato mismo, al cual accederán. — Bajo Los Expresados Conceptos los otorgantes dejan formalizada entre sí la presente sociedad. — Y yo, el autorizante, hago constar: A) Que el nombrado negocio de Farmacia "Del Parque", que los otorgantes incorporan para la formación del capital social, es de la copropiedad de ambos en la proporción precedentemente consignada en este acto, por haberlo adquirido en compraventa de los Farmacéuticos don Juan Constitución Tabera y don Jorge Oscar da Bouza, según escritura número trescientos noventa y ocho, pasada ante mí el día seis de octubre del próximo pasado año, al folio mil ciento veintiséis, protocolo correlativo, de este mismo Registro a mi cargo, en cuyo otorgamiento los compradores manifestaron expresamente que la adquisición la realizaban con el objeto de constituir entre ellos, la presente Sociedad. — B) Que el presente otorgamiento ha sido previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según resolución recaída en el Expediente número Sesenta y cinco mil treinta|cincuenta y tres, formado al efecto ante dicha Secretaría de Estado. — Previa Lectura que yo, el autorizante, les doy de la presente, la ratifican, firmándola en prueba de conformidad, por ante mí, junto con los testigos del acto que lo son don Alfredo Martínez y don Carlos Leoncio Vega, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — Aurora Andersen de Sastre. — Ramón Fernández. — C. L. Vega. — Alfredo Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y cuatro del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro; dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cinco; y el presente dos millones quinientos noventa y nueve mil ciento setenta y nueve, todos de la Serie M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Está mi sello). — H. C. Merlini.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.400.— e.9|9-Nº 4.972-v.15|9|54

INDUSTRIAS RANQUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Pedro Carlos Riu, Concepción Bauso de Riu, Norberto Aquilino Riu y Carmen Gallici de Riu, argentinos, casados, mayores y hábiles, domiciliados en esta ciudad, en la calle 24 de Noviembre 120, los dos primeros y en Obligado 4301, los dos últimos, Convienen: Primero: Transformar la sociedad de hecho denominada "Industrias Plásticas Proteos" (Pedro Carlos Riu y Norberto Aquilino Riu), existente entre los otorgantes en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de caucho, materiales plásticos y metalúrgicos sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros renglones. — Aparte de los actos de comercio necesarios para la debida explotación de las actividades mencionadas, podrá actuar a nombre propio y|o de terceros en operaciones de adquirir, arrendar, hipotecar, enajenar, prendar y|o cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, tomar comisiones y representaciones, tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con bancos e instituciones oficiales, mixtas y|o privadas, creadas o a crearse, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueran necesarios y en fin realizar todas las operaciones vinculadas directa e indirectamente con los objetivos sociales que se enumeran, sin carácter limitativo. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "INDUSTRIAS RANQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle 24 de Noviembre Nº 120 o en donde en adelante se fije, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas y establecimientos de cualquier índole que podrá establecer en otros lugares, dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Cuarto: Este contrato estará en vigor por el término de diez años, a partir del veinte de julio del año en curso. — Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso por medio auténtico, por lo menos con tres meses de anticipación. — Al vencimiento del plazo de aviso se efectuará un balance general y la parte que por capital y ganancias correspondieren al socio saliente, se le abonarán en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, a cuyo efecto se otorgarán pagarés, el primero de los cuales vencerá a los treinta días de la fecha del balance. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos m|n., cada una. — Se halla totalmente invertido e integrado en máquinas, herramientas, muebles, mercaderías, créditos y dinero en efectivo, según balance e inventario de la sociedad de hecho que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Pedro Carlos Riu, ciento sesenta cuotas; Concepción Bauso de Riu, cuarenta cuotas; Norberto Aquilino Riu, ciento sesenta cuotas; y Carmen Gallici de Riu, cuarenta cuotas. — Sexto: Los cuatro socios actuarán como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Carlos Riu, quien tendrá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso exclusivo de la firma, representará a la sociedad en caso de juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios, especialmente designados, otorgando los poderes necesarios o revocándolos. — Los otros socios sólo firmarán en forma conjunta dos cualquiera de ellos. Las firmas en todos los casos estarán precedidas con la leyenda: "Industrias Ranquel, S. R. L.". — Séptimo: Los socios se obligan a no formar parte de otras sociedades o empresas con actividades iguales a la sociedad, y a dedicar personalmente su capacidad y conocimiento al mayor progreso de la misma, dividiéndose entre ellos las tareas específicas. — Los socios Sras. Concepción Bauso de Riu y Carmen Gallici de Riu, quedan dispensadas de las obligaciones de trabajo personal. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales que serán debitados en sus cuentas particulares respectivas con cargo a las posibles utilidades. — El monto de dichos retiros serán fijados en acuerdo de socios. — Octavo: La firma social en ningún caso podrá ser empleada en negociaciones gratuitas o ajenas al rubro social o en fianzas ni garantías para terceros. En caso de violación de este artículo no obligará en manera alguna a la sociedad, siendo personalmente responsable el socio que la realizare. — Noveno: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se verifiquen en otras épocas del año. — Los balances serán considerados en reunión de socios requiriéndose para su aprobación la mayoría de cuotas del capital social a razón de un voto por cuota. — Décimo: Los socios se reunirán cuando sea necesario y cuando lo dispongan socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social. La convocatoria se efectuará con anticipación no menor de cinco días y las resoluciones se tomarán por decisión de la mayoría representada por cuotas de capital social a razón de un voto por cuota. Los acuerdos y resoluciones se harán constar en el Libro de Actas. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, luego de efectuar las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al treinta por ciento del capital social. Se harán además las reservas necesarias para constituir un fondo especial para satisfacer gastos eventuales por despidos, indemnizaciones, gratificaciones y habilitaciones y|o otras obligaciones legales vigentes o a dictarse en el futuro. El remanente de las utilidades se adjudicará entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Si al final del ejercicio o en cualquier momento se estableciera una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécimo: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros de conformidad con el art. 12 de la ley 11.645, pero, previamente deberán ofrecer en igualdad de condiciones sus cuotas a los socios restantes, quienes dispondrán de un plazo de sesenta días corridos para manifestar su aceptación, en cuyo caso se las adjudicarán en proporción a las que personalmente tuvieren y el importe que resulte será abonado el cincuenta por ciento dentro de los sesenta días corridos desde la aceptación de la oferta y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales, devengando los saldos un interés del tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro normal y seguirá operando sobre las mismas bases establecidas en este contrato con los derecho-habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, pero no podrá ocupar el cargo de gerente sin la conformidad unánime de los demás socios. Si los sucesores no quisieran permanecer en la misma, se determinará el capital y utilidades de acuerdo a un balance general y el importe que correspondiere se pagará en las condiciones del Art. Cuarto de este contrato. Los socios restantes se distribuirán el capital del socio premuerto o incapacitado en proporción a sus capitales y el pago se efectuará en iguales condiciones. — Décimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios o por quien o quienes ellos designaren. Ningún socio podrá reclamar el uso de llave y marcas. — Décimo Quinto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse a liquidarse será resuelta por amigables componedores designados por cada parte en litigio y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. Si este acuerdo no fuera posible, la designación será hecha por los amigables componedores nombrados y en último caso por el Juez Nacional de Comercio que corresponda. La resolución que dicte será inapelable. Hecho en un sólo ejemplar a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.9|9-Nº 4.963 - v.15|9|54

ARLANG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 643. Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Pablo Archanco, español, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aracelia Arvizu, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y ocho, primer piso, Departamento "A"; don Salvador Lang, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de don Luis Lang y de doña Cecilia Schuric, con domicilio en la calle Viamonte número mil ochocientos setenta y seis, segundo piso, Departamento "B"; y don Alejandro Lang, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Farola Roskin, domiciliado en la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Coronel Seguí número mil quinientos cuarenta y cinco, de tránsito en esta ciudad; los dos comparecientes nombrados en primer término, son vecinos de esta ciudad; todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que bajo el sistema que legisla la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, formalizan por este acto el presente contrato con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial Industrial "ARLANG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, la fabricación y comercialización de tapas para botellas y otros envases del tipo denominado "corona" y|o similares; y además: a) Comerciales por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general. b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y extranjeros. d) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas; trabajos u operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, que sean de utilidad y convenientes para esos fines. Podrá además negociar dichos artículos por cuenta propia o ajena, adquiriéndolos o recibiéndolos en consignación o depósito. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarta: El domicilio legal y social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y ocho, primer piso, Departamento "A", pudiendo ser cambiado, instalar fábricas, sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, atribuídas a los socios en la siguiente forma: a don Pablo Archanco, setecientas setenta cuotas, o sean trescientos ochenta y cinco mil pesos; a don Salvador Lang, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos; y a don Alejandro Lang, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de dicha suma se integra en este acto, la cantidad de seiscientos veintinueve mil doscientos ochenta pesos en maquinarias, accesorios, herramientas, materias primas, muebles, útiles y demás de acuerdo a inventarios y avalúos que suscriptos por las partes, agrego a esta escritura y forma parte integrante de la misma. El saldo de ciento cuarenta mil setecientos veinte pesos, será integrado en dinero efectivo tan pronto como efectuadas las publicaciones de ley, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio por el señor Juez actuante, en las siguientes proporciones: por el señor Archanco, setenta y cinco mil pesos; y treinta y dos mil ochocientos sesenta pesos cada uno de los señore Lang. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de

los tres socios que por este acto se designan gerentes; en todos los casos deberá actuar siempre el socio-gerente, señor Pablo Archanco con uno cualesquiera de los otros socios. Emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Arlang", Sociedad de Responsabilidad Limitada, exclusivamente para operaciones de la sociedad, y en ningún caso para fianzas o garantías a terceros; comprendido el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas o cualquier otro derecho, pactando en cada caso, precio, forma de pago, plazo y demás condiciones, tomar y dar posesión; b) tomar y dar en locación muebles, inmuebles, maquinarias o instalaciones; c) tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, con el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que se convengan; d) contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, o con sociedades, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; constituir depósitos de dinero o valores; extraer fondos depositados mediante cheques, giros o cualquier procedimiento de aplicación en el comercio bancario; emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones; e) celebrar contratos de fletamento, transportes o acarreos, de locación de servicios y de obra, de seguros, consignaciones y de mandatos; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; f) adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, tomar y conceder exclusividades; g) presentarse a licitaciones nacionales, provinciales o municipales o no presentarse; h) otorgar vales, fianzas y cauciones administrativas o judiciales exclusivamente en los casos en que lo requieran los negocios de la sociedad; i) hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, cuando la sociedad fuese víctima de delito; j) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir; k) financiar negocios que tengan relación con los objetos sociales; l) ceder y transferir por documento público o privado a instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad, de las provisiones hechas en vías de ejecución o a efectuarse o negocios realizados contra el Gobierno de la Nación, de las Provincias, de los Territorios Nacionales, Municipales, empresas o particulares, a cuyo efecto podrá transferir o ceder en la forma indicada, el derecho de cobro de certificados, cuentas, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante o a su favor y en contra de las entidades mencionadas, pudiendo también en caso necesario ceder y transferir las acciones judiciales u otras que fueren menester para la obtención de los cobros indicados; m) transferir a terceros, en cualquier momento, los contratos de obras que hubiera obtenido, sea en licitación o sin ella y podrá igualmente celebrar contratos para la ejecución o prosecución por la Sociedad, de obras ya iniciadas o a iniciarse por terceros, ya sea que éstos la hayan obtenido en licitación o sin ellas; n) conferir poderes generales, especiales y revocarlos. En caso de impedimento o ausencia justificada de uno cualesquiera de los socios, podrá hacerse reemplazar para todos los efectos de esta cláusula, por otro socio o por persona ajena a la Sociedad, confiriendo a tal efecto, poder por plazo determinado, con la conformidad de los otros miembros; de esta resolución se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrar en cualquier momento, de lo tratado en cada oportunidad, se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará a efecto. Las citaciones se harán personalmente o por telegramas colacionados dirigidos a los domicilios particulares de cada socio con ocho días de anticipación al de la reunión, señalando la hora y lugar de la misma. Los socios podrán hacerse presentar por poder o carta poder. — Octava: Cualquiera de los socios podrá hacer a la Sociedad anticipos en cuenta corriente; las condiciones de reintegro, plazos e intereses serán fijados por todos los otros socios. — Novena: Al día treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación que se podrán realizar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para destinarlo al pago de cargas de diversas índole que tengan relación con leyes de distinto carácter de acuerdo a lo que resuelvan los socios; el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser enajenadas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento de todos los otros socios; podrán ser cedidas libremente entre los socios. En caso de producirse la cesión de alguna cuota a extraños, los demás socios gozan de un derecho de preferencia en igualdad de precio; deberán hacer uso de este derecho dentro de los ocho días de notificada la decisión de transferir. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio o socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados si optaren por continuar en la Sociedad, quienes deberán unificar su personería. En caso de que resuelvan transferir sus cuotas, darán preferencia a los socios sobrevivientes o capaces, siendo de aplicación lo dispuesto en la última parte del artículo anterior. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca sobre la interpretación y|o aplicación del presente, deberá ser sometida y resuelta por un tribunal arbitral compuesto de personas que sean o hayan sido comerciantes. Cada socio designará un árbitro dentro de los ocho días de plantearse la cuestión. La decisión de los árbitros deberá producirse dentro de los diez días de nombrados y adoptarse por unanimidad, si no hubiere tal acuerdo, éstos nombrarán un árbitro tercero y único, quién decidirá la controversia en última instancia, siendo su fallo obligatorio e inapelable por las partes. — Décima Cuarta: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, la cual se producirá por causas expresadas en la Ley y por voluntad unánime de los socios, éstos podrán designar a uno o más liquidadores, los que gozarán de todas las facultades que las leyes acuerdan a los mismos y cumplirán su cometido en la forma y modo que determine la Ley. Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por finalizado el presente, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, y los testigos don Horacio Enrique Ratti y don Eduardo Antonio Mantovani; vecinos, hábiles a quienes conozco, doy fe. — Pablo Archanco. — S. Lang. — A. Lang. — Tgo.: Horacio E Ratti. — Tgo.: E. A. Mantovani. Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que bajo el número expresado queda al folio seiscientos cuarenta y tres, del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo. Para la Sociedad "Arlang", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: correlativamente del dos millones setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y tres: al dos millones setecientos veintisiete mil noventa y seis: y éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — E|L. "Agosto" vale. Testado: "Septiembre", no vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.280. — e.9|9-Nº 4.941-v.15|9|54

UGARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de 1954, los señores Miguel Ungar, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2495, Doña Rosa Alba Ungar de Nicenboim, argentina, quehaceres del hogar, casada, con domicilio en Carlos Calvo Nº 384 y Alberto Juan Vierci, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 37, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida al régimen establecido por los artículos siguientes: Primero: Se deja constituída entre los suscriptos una Sociedad que se denominará "UNGARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá como asiento principal de sus negocios y domicilio legal en 25 de Mayo 347, Escritorio 300, el que podrá ser modificado y establecer sucursales y|o corresponsalías en el interior y exterior de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar del día primero de agosto corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad si preavisa por escrito con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de terminación de cada ejercicio comercial. La separación se efectuará con arreglo a lo establecido en el artículo quinto. — Tercero: La Sociedad se dedicará en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, a la compraventa de maquinarias, mercaderías, semovientes y otros bienes muebles o inmuebles de cualquier índole; importación, exportación, comercio e industrialización de mercaderías, maquinarias y|o productos de cualquier índole; consignación, comisiones, mandatos y|o representación de mercaderías, productos y maquinarias en general, ya sea como principal, agente o mandataria; pudiendo al mismo tiempo ejercer cualquier administración de bienes que se le confíen; todo sin perjuicio de emprender cualquier actividad similar que directa o indirectamente se considere conveniente o beneficioso para llevar a cabo el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El Capital se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Será integrado en la forma siguiente: Don Miguel Ungar ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional en ochenta y cuatro cuotas; y, doña Rosa Alba Ungar de Nicenboim y el señor Alberto Juan Vierci ochenta y tres mil pesos moneda nacional, cada uno, dividido en ochenta y tres cuotas también para cada uno. Se ha integrado por los socios en la forma que resulta del balance e inventario general practicados al efecto, cuya copia debidamente firmada por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La cesión total o parcial de las cuotas sociales da un derecho de preferencia para su adquisición a los otros socios, proporcional a sus aportes en el Capital. Ese derecho debe ejercitarse dentro de los treinta días de notificados. En los casos de cesión a favor de los socios, el valor de las cuotas a transferirse será el de la proporción que le corresponda en el capital social, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas. En ningún supuesto podrá exigirse balances especiales, ni revaluación de activo, ni llave, ni considerarse las amortizaciones practicadas y demás fondos establecidos para previsiones sociales. El importe que resulte será pagado en efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, documentadas y sin interés. Si los socios no tienen interés individual o conjunto, parcial o total en dichas cuotas, recién podrán ser enajenadas a terceras personas. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios no se disolverá la Sociedad. Del monto de la cuota parte del socio fallecido o incapacitado determinado mediante balance general a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, podrán hacerse cargo los socios restantes con las preferencias, monto y demás condiciones de pago acordadas en el artículo anterior. A petición de los herederos o representantes legales y siempre que unifiquen la representación, podrán los socios restantes por unanimidad continuar la explotación con los mismos, no pudiendo asumir ese representante el cargo de gerente, salvo que se le discierna por unanimidad. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios. Tendrán el uso de la firma social empleando las suyas personales bajo la denominación societaria en forma conjunta, cualquiera de dos socios indistintamente. A esos efectos quedan facultados para efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permutas, cesión, prendas civiles, comerciales y|o agrarias, hipoteca de bienes inmuebles, títulos, acciones y créditos; realizar toda clase de operaciones financieras, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, pudiendo celebrar en general operaciones de crédito real y personal, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular; descontar y|o redescontar, girar, librar cheques, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; dar y exigir garantías personales o reales de cualquier índole; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; realizar cualquier clase de contratos, así como de locación por más de seis años; constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo parte del capital de las mismas; ejercer representaciones y mandatos de particulares o entidades; solicitar concesiones de cualquier índole ante las autoridades nacionales, provinciales o comunales, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos o judiciales; presentarse ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, y de Industria y Comercio, Tribunales nacionales o provinciales en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, formulando toda clase de peticiones y aceptaciones de cargo, entablar querellas, formular denuncias, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, apelar, transar y practicar cuantos más actos judiciales y|o extrajudiciales fueren necesarios; conferir poderes generales y|o especiales, inclusive con las facultades conferidas por los arts. 608 del Código de Comercio y las pertinentes del art. 1881 del Código Civil, y revocarlos; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos, y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que furen necesarios. Como las facultades que anteceden son meramente enunciativas podrán ejecutar y celebrar todos los actos lícitos permitidos por las leyes. Pero, no podrán comprometer a la Sociedad, en ningún supuesto, como fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de julio al cerrarse el ejercicio comercial, se practicará balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Sera sometido a los socios dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio y se considerará como aprobado si dentro de los diez subsiguientes no se formulan observaciones por escrito. Las impugnaciones u observaciones se deberán asentar por el socio que las formule en el libro de Acuerdos Sociales. De las utilidades realizadas y líquidas que resulte de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. En el supuesto que el balance arroje pérdidas, éstas serán mantenidas en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser absorbidas por las futuras utilidades, y en último caso por el capital en proporción a sus aportes. — Noveno: La voluntad de los socios se expresará mediante votaciones que se asentarán en el libro de Acuerdos, computadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 11.645. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos y así se resolverá sobre la aprobación de balances y en cuanto al nombramiento y remoción de los gerentes. — Décimo: Si al finalizar el ejercicio comercial se comprobare que la Sociedad ha perdido el cincuenta por ciento del capital se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los socios por unanimidad resolvieran continuar las operaciones sociales reduciendo su capital. En el supuesto de entrar en liquidación por cualquier causa, será practicada por los socios gerentes, señores Miguel Ungar y doña Rosa Alba Ungar de Nicenboim, con las obligaciones que a los liquidadores impone el Código de Comercio. — Undécimo: Para el caso de divergencia o duda por la interpretación o aplicación de este contrato, o de la liquidación o disolución de la Sociedad, se someterán las partes a que por árbitros arbitradores, amigables componedores se diriman sus diferencias, designando uno por cada parte en discordia. Darán sus laudos, dentro del plazo de diez días a contar de la aceptación del cargo. Si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero para que se pronuncie en forma definitiva, sobre los puntos en que no coincidan; su decisión, que deberá dictarse dentro del mismo plazo, será obligatoria e inapelable para las partes. Si no se ponen de acuerdo sobre el tercer árbitro la designación se someterá al Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécimo: Para todos los efectos emergentes del contrato, judiciales o extrajudiciales, fijan las partes sus domicilios legales y especiales en los arriba indicados, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen aunque no fueren los reales o se encuentren ausentes. Podrá constituirse otro domicilio en esta misma ciudad, mediante notificación a las otras partes por telegrama colacionado. Conformes con las estipulaciones que anteceden, previa lectura las ratifican obligándose a su fiel cumplimiento. Figuran extendidas en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, Serie N., numeración correlativa del ciento diecinueve mil ciento sesenta y tres al presente número ciento diecinueve mil ciento setenta y seis. Se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar consignados "ut-supra". — Rosalba N. de Nicenboim. — M. Ungar. — Alberto J. Vierci. — Buenos Aires, setiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.680.— e.9|9-Nº 4.958-v.15|9|54

GO-RIN-GO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Carlos Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato: "Go-Rin-Go", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En Buenos Aires, a nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jacobo Gorín, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en calle Rawson ochocientos cuarenta y nueve, y Abraham Gorín, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en calle Moldes dos mil trescientos cincuenta y cuatro, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: — Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "GO-RIN-GO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto social será la fabricación de calzado y anexos. — Tercero: El capital social se fija en treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 36.800.—), divididos en trescientos sesenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los socios ciento ochenta y cuatro cuotas cada uno, quienes transfieren a la Sociedad el activo físico que les pertenece en común y que se descompone así: a) Maquinarias: pesos 12.000.—; b) Utiles y Herramientas: pesos 700.—; c) Instalaciones: $ 4.500.—; d) Materias Primas: $ 18.070.—; e) Productos Elaborados: $ 1.530.—, y que resulta del inventario, que firmado por los socios, se agrega al presente, debidamente certificado por Contador Público. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir de la fecha de este contrato prorrogándose automáticamente por términos iguales, salvo manifestación en contrario hecha por alguno de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de terminación. — Quinto: Se designa gerentes a ambos socios, señores Jacobo Gorín y Abraham Gorín para que actúen en forma conjunta, alternada o indistinta, y con las facultades inherentes al cargo. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre liquidar la Sociedad o aceptar como socios al o los herederos del occiso, siempre que éstos unifiquen su personería. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad bajo ningún concepto. — Octavo: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad, incluso las vinculadas a la organización de la administración y fiscalización, bases para la formación de balances, y liquidación y partición, en su caso, se adoptarán por unanimidad. — Noveno: El treinta de enero de cada año se practicará un balance general e inventario y las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus cuotas previa reserva del cinco por ciento (5 %) de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645. — Décimo: En lo no previsto regirá la Ley 11.645, los Códigos de Comercio y Civil y leyes que rigen la materia. — Firmado: Jacobo Gorín. — Abraham Gorín. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.9|9-Nº 4.957-v.15|9|54

EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 13 de julio de 1954, han sido modificadas las cláusulas segunda, cuarta y sexta del contrato de la sociedad "EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Segunda: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente

proporción: "Casa América Sociedad Anónima Comercial" diez mil cuatrocientas cuotas que representan un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, don Ricardo Francisco Repetto cinco mil cien cuotas que representan quinientos diez mil pesos moneda nacional, doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda naciona, doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jorge Lightowler Stahlberg mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — De dicho importe los socios han integrado ya en dinero efectivo, en distintos aportes en proporción a las cuotas de participación que cada uno tiene suscriptas un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad y se obligan a integrar el saldo de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero por la voluntad, de socios que representan mayoría de capital se podrá resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación se iniciará a los seis meses de tomada dicha decisión. — Sexta: El treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, del remanente los socios, por mayoría de capital resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias a Gerentes y empleados y formación de otros fondos de reserva, castigos o eventualidades y el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación. En caso de producirse pérdidas las mismas serán soportadas entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500 — e.9|9-Nº 4.942-v.15|9|54

MUEBLES CAVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Naum Kuriss, Elías Cansado, domiciliados Corrientes 3455, Mauricio Rubstein, domiciliado Acoyte 491 y Francisco Cortabarría, domiciliado Frías 131, todos argentinos, casados, únicos integrantes de "MUEBLES CAVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Corrientes 6180, según contrato inscripto el 22/5/1951 bajo el Nº 1.179 al folio 334 del libro 20 de S. R. L., ampliado el 17/6/1952, bajo el Nº 1.214, folio 396 del libro 21, S. R. L., resuelven lo siguiente: Primero: Continuar con retroactividad al 7 de marzo de 1954 por tres años hasta el 7/3/1957. — Segundo: Los Sres. Kuriss y Cansado venden al Sr. Rubstein, sus mil cuotas de cien pesos cada una o sean $ 100.000,— y el Sr Cortabarría, sus quinientas cuotas o sean $ 50.000,— a la señora Sofía Scacovsky de Rubstein, argentina, casada, domiciliada Acoyte 491, habiendo percibido con anterioridad a este acto los valores correspondientes, otorgando en consecuencia carta de pago. — Tercero: Acto seguido, los señores Mauricio Rubstein y Sofía Scacovsky de Rubstein, deciden modificar el contrato en la siguiente forma: La sociedad continuará bajo igual denominación: "Muebles Caver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede legal en Corrientes 6180 y anexo en Dorrego 787. — Cuarto: Su objeto continuará igual, pudiendo también efectuar operaciones de otra índole de conformidad de ambos socios y las Leyes en vigor. — Quinto: La dirección y uso de la firma social será ejercida indistintamente por ambos socios. — Sexto: Deciden aumentar su capital a $ 400.000,— m/l. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal), integrados totalmente según balance adjunto. Corresponden 3.000 cuotas de cien pesos cada una al Sr. Rubstein y 1.000 a la Sra. Scacovsky de Rubstein. — Séptimo: El 31 de marzo se efectuará el balance anual y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % hasta formar el 10 % del capital como reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios no tendrán remuneración alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Noveno: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechohabientes unificarán la representación para proseguir, pero sin derecho a voto. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte, siendo su fallo apelable ante el Juez de Comercio. De conformidad y para su única inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en Buenos Aires, a dieciséis de agosto de 1954. — Fdo.: N. Kuriss. — E. Cansado. — M. Rubstein. — F. Cortabarría. — Sofía S. de Rubstein. — E/l: "bajo el Nº 1.214, folio 396 del libro 21, S. R. L.", vale.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.907-v.15|9|54

PATMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Etcheverrigaray, con fecha 28 de Junio de 1954, los señores Doña María Cristina Picabea de Garicoche, Don Alfredo Lighthowler Stahlberg, Don Ricardo Mario Berra, Don Domingo Antonio San Juan, Don Jorge Lighthowler Stahlberg, Don Carlos Juan Tichopad y Don Héctor Calafell Iriarte, ceden y transfieren a los señores Don Valentín Alejandro González, Doña Betty Kruk, Doctor Mario Calafell Iriarte y Don José Offenbeck, las dos mil novecientas cincuenta y cinco cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, de valor nominal, cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, cada una, suscripto por los cuatro socios por partes iguales, en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas de participación, que representan ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. De dicho capital se encuentra integrado trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en proporción a las cuotas de participación suscriptas por cada uno, en dinero efectivo de acuerdo con las constancias de las escrituras citadas y libros de contabilidad de la firma, obligándose los socios a integrar el saldo, también en dinero efectivo a medida de las necesidades sociales. Ninguno de los socios podrá vender, ni ceder sus cuotas de participación a otra persona socio o no, sin el consentimiento expreso de los otros tres, dado por escrito. — Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios que desempeñarán el cargo de Gerente con la única limitación de que deberán actuar siempre conjuntamente uno de los dos socios señores Doctor Mario Calafell Iriarte o señor José Offenbeck con uno de los dos socios señores Don Valentín Alejandro González o señorita Betty Kruk, en cuya forma podrán realizar todos los actos que constituyen el objeto social o que sean necesarios para la realización de los mismos y el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Cualquiera de los socios Gerentes podrá otorgar poder especial a favor de otra persona, socio o no de la sociedad, bajo su responsabilidad para actuar en su nombre en el desempeño de sus funciones de Gerente, firmando los instrumentos que fueren necesarios en la forma establecida en esta cláusula. Los socios no podrán usar la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Los socios señores Don Valentín Alejandro González y Don José Offenback, deberán dedicar toda su actividad personal a la atención del taller y negocios sociales, con exclusión de toda otra actividad, sea ésta similar afín o no. Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo entre ellos se fija para sus gastos particulares, las que les serán debitadas en sus cuentas personales, a compensar con utilidades al fin del ejercicio. Si el monto de estos retiros no fuera cubierto con utilidades, cada uno de los socios deberá reembolsar en esas cuentas, las diferencias faltantes, al cierre de cada ejercicio anual. — Octava: Los saldos activos y pasivos de las cuentas particulares de los socios en la sociedad percibirán o abonarán, cada uno en su caso, un interés del ocho por ciento anual, capitalizado semestralmente. En esta forma dejan modificado parcialmente el contrato que rige dicha sociedad cuyas demás cláusulas quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor. — Raspado — Berra. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 680.— e.9|9-Nº 4.910-v.15|9|54

LONNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, y Secretaría Nº 2, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Javier A. D. Rugna, escribano público y testigos que firmarán, comparecen por una parte doña Isolina Domínguez de Lonné, argentina, viuda: doña María Rosa Lonné, argentina, soltera, ambas domiciliadas en la calle Chacabuco número trescientos treinta y siete, departamento F., de San Isidro; y doña Justa Julia Lonné de Sarracino, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte número ochocientos ochenta y ocho, de San Isidro, las tres accidentalmente en ésta; y por la otra parte los señores Victoriano Alfredo Ruiz, español, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número trescientos cincuenta y cinco, piso quinto, departamento D.; y don Eugenio de Abajo Palú, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número ochocientos veinte y dos, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que llevando a efecto lo convenido en el boleto provisorio que tienen suscripto con fecha once del corriente, y en las condiciones y con las garantías que en el mismo se establecen, celebran esta escritura definitiva, en los términos y condiciones que a continuación se estipulan: a) Las tres primeras comparecientes, doña Isolina Domínguez de Lonné, doña María Rosa Lonné y doña Justa Julia Lonné de Sarracino, venden, ceden y transfieren a favor de don Victoriano Alfredo Ruiz y don Eugenio de Abajo Palú, la totalidad del capital, con sus respectivas cuotas, que como únicas componentes, tienen y les corresponden en la sociedad "LONNE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura otorgada en esta ciudad, con fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano don Jorge H. Guerrico, bajo el número setecientos veinte y cuatro y al folio mil ochocientos treinta y siete del registro ciento ochenta y siete a su cargo, la que fué inscripta con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos ochenta y cinco al folio veinte y cinco del libro veinte y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio; y tiene domicilio legal y negocio instalado en esta ciudad, calle Sarmiento número quinientos treinta y dos, que se dedica a la confección de ropa para hombre en general. b) La venta, cesión y transferencia comprende todo el activo con inclusión de créditos y cuentas a cobrar, como así el pasivo resultante de constancias expresas en los libros rubricados a la fecha. c) La venta, cesión y transferencia la efectúan las vendedoras en forma conjunta y global, a favor de los adquirentes, quienes podrán establecer por su exclusiva cuenta la proporción que se adjudican, por el precio convenido de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que las vendedoras reciben en este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los compradores señores Ruiz y de Abajo Palú, a quienes por dicha suma les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago, distribuyéndose las transmitentes por su exclusiva cuenta dicho importe, en la proporción que les corresponde. d) A mérito de esta venta, cesión y transferencia, las vendedoras doña Isolina Domínguez de Lonné, doña María Rosa Lonné y doña Justa Julia Lonné de Sarracino que eran las únicas socias componentes de la referida sociedad, se desvinculan en este acto en forma total y definitiva de la misma, a la que dejan de pertenecer, entrando en su reemplazo, en calidad de nuevos y únicos socios componentes los señores don Victoriano Alfredo Ruiz y don Eugenio de Abajo Palú, quienes en este mismo acto entran en posesión de su calidad de tales, y como consecuencia, en posesión del establecimiento comercial de pertenencia de la sociedad, antes indicada, situado como se ha dicho, en la calle Sarmiento número quinientos treinta y dos de esta capital. e) Las vendedoras declaran que han arreglado y liquidado en forma total y completa con los compradores todas las cuentas de la sociedad, e inclusive las relacionadas con los saldos de sus cuentas particulares y de reserva legal, no teniendo nada más que reclamar a la sociedad y|o a los adquirentes, por ningún concepto, a lo cual, por consiguiente renuncian en forma amplia y expresa. — Dejan constancia asimismo las vendedoras que en virtud de esta escritura podrán los adquirentes modificar el contrato en la forma que crean más conveniente a sus intereses; quedando autorizados para seguir usando el mismo nombre que actualmente tiene dicha sociedad. f) Está presente también en este acto don Luis Pablo Luc, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Camarones número cinco mil seiscientos ochenta y tres, de mi conocimiento, doy fe; quien expone: Que a mérito de lo que expresamente tiene convenido con las vendedoras, en este acto renuncia al cargo de gerente general de la sociedad, que desempeñaba, renuncia que le es expresamente aceptada, quedando asimismo totalmente rescindido y sin ningún valor ni efecto el contrato relacionado, a partir desde la fecha, con cesación de los sueldos, habilitaciones y demás derechos que a él corresponden, como así de las obligaciones que el contrato le imponía; todo ello sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad que le pueda corresponder por los actos realizados mientras ejercía la gerencia. g) Las vendedoras declaran que no existe más pasivo ni obligaciones que los que constan expresamente en los libros rubricados de la sociedad, y, por consiguiente, contraen la más amplia responsabilidad con todos sus bienes, a favor de los compradores, por cualquier pasivo u otras obligaciones ó consecuencias que pudieran aparecer y que no estén registradas en los libros, ya sea que se trate de actos ejecutados directamente por las mismas, como así por el gerente general renunciante señor Luis Pablo Luc. h) A todos sus efectos, como así para el caso de juicio, las partes y el señor Luc, dejan constituídos sus domicilios en los antes indicados, sometiéndose todos para el caso de juicio a la jurisdicción de la justicia ordinaria competente del fuero comercial de esta ciudad. i) Bajo los conceptos que anteceden, queda realizada esta venta, cesión y transferencia, colocando las vendedoras a los adquirentes señores don Victoriano Alfredo Ruiz y don Eugenio de Abajo Palú, en su propio lugar y grado con absoluta y total subrogación en forma. — Por su parte, estos últimos señores Victoriano Alfredo Ruiz y Eugenio de Abajo Palú, dicen: Que a mérito de la adquisición que en este acto realizan, consideran necesario modificar el contrato social, para adaptarlo a las exigencias que impone el cambio de socios y las nuevas modalidades de la sociedad, lo que llevan a efecto en este acto, conviniendo lo siguiente: Primero: Quedan derogadas y sin ningún valor ni efecto todas las cláusulas del contrato social, en cuanto establezcan derechos, facultades y obligaciones para el gerente general que renunció y para las ex socias que transfirieron totalmente sus derechos de tales. — Segundo: Queda suprimido el cargo de gerente general, y en lo sucesivo la sociedad será representada por ambos socios, que en este acto quedan designados en calidad de gerentes y quienes actuarán indistintamente, con todas las facultades que les confiere la ley y especialmente las que se establecen en la cláusula novena del contrato. — Tercero: El capital de la sociedad que, como establece la cláusula quinta del contrato, lo constituye la suma de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, queda adjudicado a los nuevos socios así: Ciento catorce mil pesos moneda nacional, o sean doscientas veinte y ocho cuotas al señor Victoriano Alfredo Ruiz y cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas al señor Eugenio de Abajo Palú, por ser ésta la proporción en que los mismos aportan los fondos para la adquisición. — Cuarto: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, de cualquier índole o naturaleza que fueren, se tomarán por mayoría de votos computados por cuotas, de acuerdo con lo que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando derogadas y sin ningún valor ni efecto las cláusulas del contrato que se opongan a la presente. — Quinto: Practicados los balances anuales en la forma que se establece en la cláusula sexta del contrato, de las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en este acto. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman siendo testigos don Ernesto Alberto Gasparini y don José María Justo, vecinos y hábiles, doy fe. — Isolina Domínguez de Lonné. — María Rosa Lonné. — Justa Julia Lonné de Sarracino. — Luis P. Luc. — E. de Abajo Palú. — Victoriano A. Ruiz. — Ernesto A. Gasparini. — José M. Justo. — Hay un sello. — Ante mí: Javier A. D. Rugna. — Concuerda con el original de referencia, que pasó ante mí, al folio setecientos noventa y nueve del registro doscientos ochenta y siete a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos, números: dos millones novecientos diez y nueve mil doscientos treinta, al dos millones novecientos diez y nueve mil doscientos treinta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: esclusiva, calidad, Capital, saldos, a, el, responsabilidad, h, transfirieron, María, Domínguez, vale. — Hay sello. — Javier A. D. Rugna. — Hay un sello. — "Entre líneas: en calidad de. — Sobre raspado: tres, Ciudad, A, declaran, mismo, Luis Pablo, desempeñaba, demás, total, mérito, novena, moneda, interesen, derogadas, Abajo, todo vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.780. — e.9|9-Nº 4.898-v.15|9|54

CASA SANTIAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los integrantes de la firma "CASA SANTIAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores José Pereira, Domingo Pena, Manuel Romero y Eladio Feito y la firma Santiago y Cía, S. R. L. representada en este acto por sus socios gerentes, don José Beade y don José Ramón Feito, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta de su contrato social, han resuelto aumentar el capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos a novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en la misma proporción que la establecida en el artículo cuarto del citado contrato. En igual forma que la fijada en este artículo se aportan e integran las acciones correspondientes al aumento, por lo que la concurrencia total de cada socio en el capital social, es la siguiente: Quinientas cuotas de mil pesos, Santiago y Cía. S. R. L., y cien cuotas de mil pesos cada uno de los restantes socios, señores José Pereira, Domingo Pena, Manuel Romero y Eladio Feito. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.9|9-Nº 4.918-v.15|9|54

AMILCAR FUSONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaria Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por convenio privado de fecha 14 de agosto de 1954, doña Leonor A. de Fusoni, vende, cede y transfiere

a don Manuel María Rufo, las ciento cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "AMILCAR FUSONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Igualmente se hace saber que se modificó el penúltimo apartado de la cláusula cuarta de dicha sociedad que queda redactada así: "Los socios podrán retirar para sus gastos mensuales la cantidad que de común acuerdo establezcan, con cargo a gastos generales".

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.9|9-Nº 4.930-v.15|9|54

FASHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad FASHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado del 31 de agosto ppdo., con efecto retroactivo al día primero de abril ppdo., ha aumentado el capital social de trescientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma de seiscientos mil pesos m|n. por aportes de la cuenta particular de los socios totalmente integradas. Al mismo tiempo han modificado la gerencia de la sociedad que estará a cargo de los socios Jacobo Fajans y Fernando Schottlender, en forma conjunta o indistintamente, ampliando a la vez el objeto de la sociedad a "Fabricación de artículos de goma y sus anexos".

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.9|9-Nº 4.895-v.15|9|54

ABUIN FIGUEROA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacionel de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de julio de 1954 otorgada en Las Heras, Provincia de Buenos Aires por ante el escribano Cayetano Nastasia, don Tomás Jorge Funes, cede y transfiere a favor de los señores Máximo Abuin Figueroa y Raúl José Abuin Figueroa, las 461 cuotas capital valor $ 100 m|n, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ABUIN FIGUEROA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 231 a favor del primero y 230 a favor del segundo de los nombrados, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la sociedad.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|9-Nº 4.908-v.15|9|54

"S. A. P. E. L." SOCIEDAD ARGENTINA PARA EXPORTACION LANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Román Fanton, que firma "Roberto R. Fanton", mayor de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Martín García número novecientos sesenta y nueve de la Capital Federal; y don Raúl Ernesto Cuello, que firma "Raúl E. Cuello", mayor de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Perón número dos mil ochocientos cincuenta y uno, del Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar convienen de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: A partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se da por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "S. A. P. E. L.", SOCIEDAD ARGENTINA PARA EXPORTACION LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Ciudad, actualmente en la calle Martín García, número novecientos sesenta y nueve, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones y|o oficinas en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra venta de lanas sucias y|o lavadas, tops, blousss, lanas, tipo peladero, semilavadas, fibras textiles, algodón, la manufacturación de las mismas y sus desperdicios. — Se operará tanto en el mercado interno como en exportación, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro rubro que tenga relación con frutos del país en general, pudiendo dedicarse a representaciones y comisiones, como así también financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de Cinco Años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: El socio Roberto Román Fanton cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Raúl Ernesto Cuello cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido totalmente integrado en mercaderías, según surge del balance inventario que suscripto de conformidad por las partes, en la fecha, se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo para todos los actos de la Sociedad con sus firmas personales, debajo de la leyenda: "S. A. P. E. L.", Sociedad Argentina para Exportación Lanas, Soc. Resp. Ltda., y tendrán todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna, inclusive los poderes enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto por inaplicables. — La firma social no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas y garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de la misma o al tiempo de su liquidación. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y|o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos privados, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir toda suma de dinero, dar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos de marcas y patentes. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación del libro Mayor y sus auxiliares, que deberán ser practicados mensualmente, y que deberán considerar y firmar ambos socios en prueba de conformidad. — Los referidos balances anuales y mensuales se transcribirán en un libro rubricado denominado "Balances". — A los efectos del balance general se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Los valores del activo disponible, efectivo y bancario, deberán constar fehacientemente por arqueo de Caja y verificación de la cuenta bancaria. — b) Los valores del activo circulante se inventariarán físicamente estableciéndose siempre precio de costo. — c) Sobre los bienes del activo fijo, si lo hubiere, se aplicarán en concepto de amortizaciones los coeficientes fijados o que fijen en el futuro la Dirección General Impositiva. — d) Cualesquiera sea el resultado estimado del ejercicio económico se creará la cuenta "Fondo Previsión Leyes Sociales", y a ella se le acreditará la reserva de previsión para cubrir las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve o de cualquier otra ley, decreto, reglamento, estatuto o convenio que obligue a la Sociedad el pago de indemnizaciones mayores que las fijadas en aquélla. — Practicadas las amortizaciones y reserva mencionadas, se deducirá un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de Reserva Legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Si dichos herederos o representantes no consintieran en esa continuación, la Sociedad se disolverá sin más trámite, y el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de su deceso o incapacidad en dos cuotas semestrales de igual importe con más un interés del ocho por ciento anual. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, sea por voluntad expresa de ambos socios, por finalización de contrato, la Sociedad continuará sus operaciones hasta la finalización de las operaciones pendientes con el aditamento "En Liquidación", actuando, en tal caso, como liquidadores en forma conjunta los dos socios. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o en caso de liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a recurrir a la vía judicial. — Décima: Todos los socios quedan plenamente autorizados a continuar en sus actividades comerciales, particulares o profesionales actuales o futuras, sin limitación alguna, debiendo dedicar a la Sociedad todo el tiempo libre que dispongan una vez cumplidas sus obligaciones particulares a que se refieren precedentemente. — Décima Primera: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Roberto R. Fanton. — Raúl E. Cuello. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 4.905-v.15|9|54

MIX-O-MATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1954, entre los señores Héctor Américo Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 375, Capital; Jorge Vicente Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 375, Capital; Mario José Alessandro, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 1089, Capital y Jorge Ruben Gallardo, argentino, casado, domiciliado en 19 de Noviembre 166, Haedo, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir por las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad se denominará "MIX-O-MATIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Cangallo 2370, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda. Plazos: Este contrato tendrá una duración de 5 años, a contar del 4 de noviembre de 1953, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Tercera. Objeto: Constituye el objeto social de modo principal la fabricación y venta de artículos metalúrgicos y eléctricos, pudiendo dedicarse además a cualquier género de actividad industrial o comercial sin limitación alguna. — Siendo la inmediata actividad social la fabricación y venta de un artículo cuya patente de invención y registro de marca pertenece a los señores Héctor Américo Barone y Héctor Américo Barone y Jorge Vicente Barone respectivamente, los mencionados se obligan a permitir por parte de la sociedad el uso y explotación de las referidas en beneficio de los intereses sociales durante la vigencia de este contrato. — Cuarta. Capital Social: Alcanza el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) que han suscripto los socios de la siguiente manera: Héctor Américo Barone, 760 cuotas o sea setecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 760.000.—); Jorge Vicente Barone 515 cuotas o sea quinientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 515.000.00); Mario José Alessandro, 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y Jorge Ruben Gallardo 25 cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). — El capital ha sido totalmente integrado en la proporción de sus aportes por los socios, en bienes según inventario suscripto por los mismos y certificado por el contador público doctor Carlos María González Fischer. — Quinta. Administración. Gerencia: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes generales, que a efectos de llenar su cometido podrán realizar toda clase de actos, aun aquellos para los que las leyes exigen poder especial con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos. — Los referidos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Se designan gerentes generales por este acto a los señores Héctor Américo Barone y Jorge Vicente Barone. — Los socios Héctor Américo Barone, Jorge Vicente Barone y Mario José Alessandro se comprometen a aportar su labor personal para el mejor logro de los fines sociales. — A efectos de la mejor ejecución del programa social podrán repartirse las tareas que fueran menester como lo dispongan los gerentes generales. — Se reunirán en forma periódica para considerar los asuntos en trámite y de lo que se resuelva dejarán constancia en un libro de actas rubricado. — Las decisiones en todos los casos serán adoptadas por mayoría, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Sexta. Balances. Utilidades: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año. — Las mercaderías serán contabilizadas por los valores de costo; el activo fijo será amortizado de acuerdo con las tasas admitidas por la Dirección Gral. Impositiva; los deudores incobrables serán pasados a ganancias y pérdidas en aquel ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Las utilidades que los balances arrojaran, luego de separar lo menester para fondo de reserva legal y otros que se dispusiere, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: al señor Héctor Américo Barone el 43 por ciento; al señor Jorge Vicente Barone el 37 por ciento; al señor Mario José Alessandro el 18 por ciento y al señor Jorge Ruben Gallardo el 2 por ciento. — Los quebrantos serán soportados de análoga manera. — Séptima. Renuncia de socios. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas mediante consentimiento de la mayoría de los socios, pero a partir de los tres años de la fecha de iniciación de la sociedad. — En caso de renuncia lo que corresponda al renunciante hasta su retiro le será entregado en un plazo máximo de 4 años y mínimo de 6 meses en la forma que se convenga, tomando en cuenta lo estipulado por el último párrafo de la cláusula novena. — Octava. Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando personería, o retirarse de ella. — En este último supuesto lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado será entregado de la forma que se convenga en un plazo máximo de 3 años y mínimo de 90 días, tomando en cuenta lo estipulado por el último párrafo de la cláusula novena. — Novena. Disolución. Liquidación: A pesar de lo estipulado en la cláusula tercera la sociedad podrá disolverse por anticipado si así lo resolvieran unánimemente los socios. — En tal caso de acuerdo al balance practicado a tal efecto, los socios gerentes actuando de liquidadores, previa cancelación de las deudas sociales distribuirán el remanente entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Constando en el inventario inicial los bienes que cada socio aporta en el momento de la disolución sea ésta total o parcial, cada uno de ellos retirará a cuenta de lo que le corresponda, los bienes que hubiere aportado al valor que arrojen los libros en tal ocasión, y tomando en cuenta las amortizaciones pertinentes. — Los socios Héctor Américo Barone y Jorge Vicente Barone retirarán además toda la matricería que se adquiera con posterioridad a la iniciación de las actividades. — Décima. Situaciones no previstas en este contrato: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada, del Código de Comercio y lo que el uso y costumbre determine. — En caso de controversia sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, los diferendos serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores. — En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados. — H. A. Barone. — M. J. Alessandro. — J. V. Barone. — J. R. Gallardo. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.9|9-Nº 4.975-v.15|9|54

KIEFER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Sec. Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Eugenio Kiefer, casado, alemán, domiciliado en Montevideo 180; Ricardo Herwig, viudo, alemán, domiciliado en Montevideo 180 y Doña Martha Dossow, soltera, alemana, domiciliada en Esmeralda 856, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "KIEFER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato que con fecha 28 de Mayo de 1949 han constituído, con fecha 7 de Julio de 1949 fué inscripto, bajo el número 1038, folio 22 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar y ampliar el artículo segundo de la sociedad premencionada, el que quedará redactado a partir de la fecha, de la siguiente manera: Segundo: El objeto de la sociedad será para comerciar en el ramo de importación, exportación, fabricación, compra venta al por mayor y menor de camiones, automóviles y toda clase de rodados en general, maquinarias en general para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisores, heladeras, licuadoras, cocinas, lavadoras y todo artefacto para el hogar y para las industrias, eléctricos o de cualquier otra combustión, representaciones del ramo de objetos técnicos, mecánicos y afines, pudiendo la sociedad participar en otras sociedades ya constituídas o a constituirse, y realizar operaciones financieras en general. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 30 de Agosto de 1954.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.9|9-Nº 4.974-v.15|9|54

A.M.P.A.R.O. ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de Noviembre de 1953 don Carlos Ricardo León, vende, cede y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en A.M.P.A.R.O. ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al consocio don Alberto Germán Camps en la suma de Seis mil doscientos cincuenta pesos,

monto del 50 % de las cuotas suscriptas originariamente por el cedente, y por instrumento privado de fecha 5 de Junio de 1954 los Sres. José Llaneza y Alberto Germán Camps, en su carácter de únicos componentes de la citada sociedad, resolvieron prorrogar la vigencia del contrato social por cinco años conforme a la cláusula segunda a partir del 27 de Mayo de 1954, y aceptar la renuncia del señor Carlos Ricardo León al cargo de Gerente, que pasa a ocupar en igual extensión el socio José Llaneza, quedando subsistente el cargo de Gerente del socio Alberto Germán Camps, conforme a la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.9|9-Nº 4.983-v.15|9|54

ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA "O. C. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Barabas, con domicilio en la calle Roberstson 680, Cándido Hernández, con domicilio en la calle Homero 258 y Pedro Antonio Hernández, con domicilio en la calle San Alberto 3040, todos de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo y mutuo consentimiento, la Cesión de Cuotas que en la ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA "O.C.I.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de acuerdo con el Artículo número 7, del Contrato de Sociedad registrado bajo el número 1959, folio número 452, del Libro número 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha 31 de Julio de 1951, que posee el socio señor Salomón Barabas. Bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El socio Salomón Barabas, cede al señor Domingo Gargiolo, argentino, de 42 años de edad, casado, con domicilio en la calle Cañada de Gómez, 955, Capital Federal, a partir de la fecha 31 de diciembre de 1953, las Cuarenta Cuotas de Un Mil Moneda Nacional Cada Una ($ 1.000.— m|n.) que posee en O.C.I.A., S. R. Ltda., sirviendo el presente documento de suficiente instrumento de cesión. — El señor Domingo Gargiolo adquiere del señor Salomón Barabas dichas cuotas por su valor nominal de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.) importe que será abonado en la forma a convenir en la oportunidad del cierre contable del ejercicio 1953|1954. — Segunda: Convienen en este acto Salomón Barabas, Cándido Hernández, y Pedro Antonio Hernández, hacerse recíproca rendición de cuentas encomendando a tal efecto una compulsa contable al señor contador Público Nacional don Boruch David Szarfmeser con su balance correspondiente al 31 de diciembre de 1953, que deberá ser sometido a la firma de los socios antes del 30 de junio de 1954. — Tercera: Del resultado de la Compulsa Contable y Balance correspondiente, se abonará al señor Salomón Barabas la parte de utilidades que arrojare el mismo al 31 de Diciembre de 1953, previo descuentos de sus retiros a cuenta de utilidades, incluyendo en las mismas las que pudiera corresponderle por las obras en ejecución hasta la fecha de la Cesión y en razón de la siguiente fórmula: utilidad neta de la obra a la fecha de su terminación y liquidación final y multiplicada por las inversiones realizadas en la misma hasta la fecha 31 de Diciembre de 1953 todo ello dividido por el total de la facturación de la obra al propietario cuyo resultado será dividido nuevamente por tres (una parte cada uno de los socios) importe este que será liquidado al señor Barabas para el caso de utilidades, en la fecha del cobro total de la certificación a los correspondientes propietarios, previas las quitas correspondientes a Réditos, Dirección General Impositiva, Lucrativas etc. Para el caso de pérdidas a la fecha del cierre de balance y cesión del señor Barabas y de las liquidaciones de las obras en ejecución a esa misma fecha, dichos importes serán abonados por el señor Barabas a la firma del balance para las primeras y contra cada liquidación de cada una de las obras en ejecución a esa fecha. — Cuarta: Se fija de común acuerdo que en esta operación de cesión, no existe valor llave del fondo de comercio y que las cifras resultantes del balance al 31 de Diciembre de 1953 es la total y definitiva, renunciando el señor Salomón Barabas a todo otro reclamo en cualquier sentido y a todo derecho que en otro documento existiere. — Quinta: Queda convenido que el señor Salomón Barabas gozará del más amplio derecho de fiscalización de la labor contable que por éste se resuelva, pudiendo impugnar por causas justificadas su resultado, obligándose los otros socios a contemplar tales observaciones y en caso de no arribarse a un acuerdo, designar árbitros amigables componedores uno por cada parte, con facultad de los mismos para designar a un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Sexta: Convíenese que a partir de la fecha 31 de Diciembre de 1953, el señor Salomón Barabas cesa en todos los Derechos y Obligaciones que le correspondieran en razón del Contrato de Sociedad suscripto con fecha 30 de Abril de 1951 para la constitución de la Organización Comercial e Industrial Argentina (O.C.I.A.) considerándose su Cesión de carácter absoluto y definitivo. — Séptima: Se conviene igualmente que, incumbirá a los socios continuadores al frente de O.C.I.A., S. R. Ltda., el inscribir la presente cesión dentro de un plazo de diez días en el Registro Público de Comercio y que los mismos se harán cargo de todo el Activo y Pasivo de la Sociedad, como también de toda obligación suscripta por los socios en condiciones de acuerdo a contrato, durante el giro de la sociedad a la fecha de esta Cesión. De común acuerdo y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salomón Barabas. — Cándido Hernández. — Pedro Antonio Hernández. — Domingo Gargiolo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Amerino J. Maccdonia, secretario.

$ 900.— e.9|9|-Nº 4.971-v.15|9|54

DENEGRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 31 de julio corriente año, el señor Ernesto Casanova, cede, vende y transfiere sus cuotas de capital que tenía en "Denegri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Enrique Denegri y Alberto Manuel López, en la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda legal. — Los socios resuelven prorrogar por diez años el término por el cual se constituyó la sociedad, y modificar y dar un nuevo ordenamiento a las cláusulas sociales, las que integramente se sustituyen por las siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DENEGRI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zuviría Nº 892, de esta Capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo de artes gráficas y fabricación de etiquetas en relieve, y todo otro acto que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda legal, cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Luis Luca, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos, o sean treinta y siete mil quinientos pesos, y los socios Enrique Denegri y Alberto Manuel López, ciento veinticinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos, para ambos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de diez años, a contar desde la fecha. — No obstante ello, la sociedad podrá disolverse, al término de cualquier ejercicio, si así lo resolvieren dos de los tres socios, debiendo para ello notificar tal determinación al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sea, ya fuere por las vías judiciales o administrativas. — Podrán igualmente, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés o giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Luis Luca y Enrique Denegri, a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que deberá ir precedida de la denominación "Denegri y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.". — La parte técnica estará a cargo del socio gerente Enrique Denegri y la administrativa del socio gerente Luis Luca. — Este último podrá conferir poderes, instituyendo apoderados a terceras personas, para el desempeño y ejercicio de las facultades inherentes a su cargo. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Luis Luca, veinte por ciento y Enrique Denegri y Alberto Manuel López, cuarenta por ciento, para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Al socio Enrique Denegri, se le asigna las funciones de jefe de ventas con un sueldo mensual de dos mil pesos m|n., y al socio Alberto Manuel López, las de jefe de producción, con una asignación mensual de mil quinientos pesos m|n.; debiendo ambos dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición de prestarla en cualquier otro negocio, por cuenta propia o de terceros, aunque sea de ramos distintos al del objeto social, y el socio Luis Luca, prestará su colaboración en la forma más eficaz posible, pero podrá dedicarse a actividades comerciales de cualquier índole, sin otra restricción que la de actuar en firmas competidoras de esta sociedad. — Los sueldos serán imputados a gastos generales. — Novena: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances, se efectuará por los tres socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios Luis Luca y Enrique Denegri, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar dentro del término de treinta días: a) En la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; o b) Practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que le corresponda, el que será satisfecho en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento: una primera al contado inmediato y las otras tres, a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más un interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de ello, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "casado, argentino", vale. — Ernesto Casanova. — Luis Luca. — Enrique Denegri. — Alberto Manuel López.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.9|9-Nº 4.917-v.15|9|54

"KAZEZ Y MIZRAJI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Jaime Kazez, casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 545; don Jacobo Mizraji, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Los Incas Nº 3572; doña Julia Stamati de Kazez, argentina, casada, domiciliada en la calle San Eduardo Nº 545 y doña Sara Acrich de Mizraji, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Los Incas Nº 3572, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "KAZEZ Y MIZRAJI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias en el interior del país y en el extranjero y su duración será de veinticinco años. — Segundo: La sociedad, continuadora de la de igual denominación, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3 al folio 229 del libro 13 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", con fecha 3 de enero de 1948 y su modificación inscripta bajo el Nº 522 al folio 228 del libro 20 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada", con fecha 12 de marzo de 1951, cuyo contrato venció el 18 de octubre de 1952 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, tiene por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de la confección en general de tejidos y a la compraventa al por mayor y menor de pullovers, lencería y sus afines, pudiendo explotar cualquier otra actividad comercial. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 460.000.— m|n), dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional suscripto e integrado totalmente por los socios que lo aportan en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, según inventario adjunto que firman de conformidad como parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: la señora Julia Stamati de Kazez, treinta cuotas que hacen la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional; la señora Sara Acrich de Mizraji, ciento cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que hacen la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Jacobo Mizraji ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que hacen la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y don Jaime Kazez, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, que hacen la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Jacobo Mizraji y Jaime Kazez indistintamente, siendo designados como gerentes, los cuales tendrán en el desempeño de sus funciones todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley 11.645. — El uso de la firma social que estará estampada con el nombre de la sociedad seguida de la firma de uno o de los dos gerentes, se hará de acuerdo a lo que a continuación se establece: a) Para la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o constitución de derechos reales será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes; b) Para todas las demás operaciones sociales los gerentes podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente, bastando la firma de cualquiera de ellos; c) La firma social no podrá ser nunca válidamente usada para fianzas o garantías de operaciones de terceros o ajenas a la sociedad. — Dentro de estas condiciones los gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo firmar giros, letras, pagarés, cheques, celebrar toda clase de contratos; adquirir, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en elaboración. — Realizar operaciones de prenda de cualquier clase, como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o instituciones bancarias, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, efectuar depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, contratos de cambio, cartas de créditos, girar cheques contra fondos existentes o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, contratar seguros y endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietarios, aunque sean por plazos mayores de seis años y usar cuando convenga del crédito con casas mayoristas y fábricas, celebrando con los mismos toda clase de operaciones comerciales. — Representar a la sociedad ante las distintas reparticiones oficiales, administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones, Tribunales de Justicia, Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Arbitraje y todas aquellas dependencias administrativas encargadas de velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo a domicilio; para absolver posiciones, reconocer firmas, transar, cobrar, percibir, dar recibos, interponer toda clase de recursos, otorgar y revocar poderes judiciales, entablar y contestar demandas, presentar y tachar testigos y toda clase de escritos y solicitudes, contratar con toda clase de personas y entidades, civiles y comerciales aceptando su colaboración, incorporación o fusión en la forma que mejor convenga a los intereses sociales. — Y por último nombrar y remover empleados fijando sus remuneraciones y previa conformidad de la asamblea de socios, establecer habilitaciones y conferir mandatos, realizando todos los actos de administración necesarios, entendiéndose la presente enunciación meramente enunciativa y no taxativa. — Los demás socios prestarán a los gerentes la colaboración que les sea requerida para el mejor éxito de los negocios sociales. — Quinto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general. — Por esta sola vez se practicará un balance que comprenda el período cinco de julio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dichos balances serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea, los que serán citados al efecto por los socios gerentes. — Una vez aprobado por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital, se procederá así: se harán las amortizaciones sobre bienes de la sociedad que nunca serán inferiores a las establecidas por las reglamentaciones para Sociedades Anónimas. — Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme lo establece la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma establece y lo restante se distribuirá: un sesenta por ciento de la siguiente manera: un cuarenta por ciento a don Jaime Kazez; un cuarenta por ciento a don Jacobo Mizraji; un diez por ciento a doña Sara Acrich de Mizraji; un diez por ciento a doña Julia Stamati de Kazez. — El cuarenta por ciento del saldo de las ganancias y en la misma proporción quedarán acumulados al capital hasta el vencimiento del plazo del contrato, haciéndose constar que si de la suma del sesenta por ciento a distribuirse los socios optaren por ingresar a la caja social y disponer del mismo, ésta devengará el ocho por ciento de interés anual. — Si hubiera pérdida serán prorrateadas en igual proporción que las ganancias. — Sexto: Los gerentes se dedicarán exclusivamente a la atención del giro social, pudiendo todos los socios efectuar retiros a cuenta de utilidades en la proporción fijada en asamblea. — Séptimo: Todas las decisiones de los socios serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los constituyentes de la sociedad. — Noveno: En el caso de ocurrir el fallecimiento de uno o más de los socios, los herederos del socio o socios fallecidos, unificando al respecto su representación, podrán optar entre continuar en la sociedad como socios no gerentes o retirar su capital en la forma que más le convenga. — En caso de retiro de capital, éste le será liquidado por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios y les serán reintegrados en tres cuotas anuales, gozando el remanente de un interés del seis por ciento anual. — Los causahabientes en ningún caso podrán reclamar por el retiro de la sociedad participación, derecho o indemnización alguna por cualesquiera marca de fábrica o de comercio o por llave de negocio. — Décimo: La disolución de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Cuando las pérdidas lleguen al cincuenta por ciento del capital social; b) Por la voluntad de los dos socios señores Jaime Kazez y Jacobo Mizraji, previa notificación por telegrama colacionado a los restantes socios efectuada con seis meses de anticipación. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes, precediendo al rubro social del aditamento de "en liquidación", se practicará un balance general a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente una vez deducidos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la participación a hacerse comprenderá asimismo la reserva legal. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes disconformes

quedando desde ya facultados los arbitradores para designar por sí un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren a actuar, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones expuestas precedentemente, queda formalizado este contrato que las partes se obligan a cumplirlo, conforme a derecho, en la fecha ut supra, firmándose un solo ejemplar, facultando al socio señor Jaime Kazez para realizar las respectivas gestiones tendientes a lograr su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.840.— e.9|9-Nº 4.959-v.15|9|54

HORMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; entre los señores Andrés Horvat, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Guayra Nº 3631; Juan Graszgruber, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en Avellaneda Nº 3798 (Olivos, Pcia. de Buenos Aires); y Bernardo Graszgruber, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 2114 (Olivos, Pcia. de Buenos Aires); hábiles para contratar, convienen libremente en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará HORMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la sede central de sus negocios en esta Capital, calle Guayra Nº 3631, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales y anexos en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de la construcción de hormigón armado y construcciones en general. — Tercero: El capital social estará constituído por mil seiscientas cuotas (1.600) de cien pesos cada una ($ 100 c|u.); o sea, ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.), representado por maquinarias, útiles, herramientas, muebles e instalaciones y demás enseres que figuran en el inventario con los valores allí consignados que los otorgantes han suscripto separadamente y forma parte integrante del presente contrato. — Los socios concurren con el siguiente capital; Andrés Horvat, seiscientas cuotas (600), o sea sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.); Juan Graszgruber, quinientas veinte cuotas (520), o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000 m|n.); y Bernardo Graszgruber, cuatrocientas ochenta cuotas (480), o sea cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000 m|n.). — Cuarto. La sociedad se constituye por el término de seis años, contados a partir de la fecha de celebración de este contrato.—Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, con las siguientes limitaciones. Para obligaciones bancarias será necesaria la firma del señor Andrés Horvat, o la del Señor Juan Graszgruber, indistintamente. — Para la representación de la sociedad ante la administración nacional y para estar en juicio será suficiente la concurrencia o firma del Señor Andrés Horvat, o la persona que éste designe para que lo sustituya, en caso necesario. — Para los demás negocios sociales será suficiente con la firma de cualquiera de los gerentes designados, indistintamente. — Debajo del sello de la sociedad los socios deberán estampar su firma personal. — Sexto: El mandato para administrar los negocios sociales, además de lo que fijan las leyes, comprenderá también lo siguiente: hacer uso de créditos, suscribir y endosar toda clase de papeles de comercio; operar con los bancos oficiales y particulares, comprar, vender, hipotecar o gravar bienes; firmar escrituras, estar en juicio Sigue en el sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099110. — Viene del sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099109. — por sí o por apoderado, y en general realizar todo acto lícito para el mejor desenvolvimiento de la sociedad o para la consecución de los fines sociales. — Séptimo: los gerentes nombrados, percibirán en concepto de sueldo por la remuneración de sus tareas, el que por mayoría de votos convengan los socios. — Octavo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios semejantes ni personalmente ni formando parte de otras sociedades que se dediquen al mismo ramo o actividades conexas o afines. — Noveno: Cada uno de los socios está obligado a prestar su trabajo personal en la sociedad y a cumplir con las funciones que a cada uno se le asignen. — De ello deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Ausentándose un socio sin justa causa, o con perjuicio para la sociedad, o fingiendo causa que sea falsa o negativa a cumplir con las obligaciones asignadas, la sociedad con el voto de los otros socios procederá a reemplazarlo de inmediato en el cumplimiento de sus tareas, siendo a cargo del socio omiso los salarios, daños o perjuicios que irrogue a la sociedad. — Ello se descontará de sus sueldos o de las utilidades que le correspondar.. — Undécimo: Para el aumento del capital, se necesitará el consentimiento unánime de los socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios el ceder todo o parte de su cuota social. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios quiera retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado, y siempre que su renuncia o retiro no sean de mala fe o intempestivos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado no serán admitidos en la sociedad. — Esta adquirirá la cuota por el valor que se convenga con los herederos o representantes. — En caso de disidencia sobre su justo precio, la cuestión se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de este contrato. — Décimo Cuarto: En los casos de los dos artículos precedentes, la sociedad abonará lo que corresponda por cuotas mensuales e iguales en el término de dos años, contados a partir del momento del convenio celebrado con el socio que se retire o los representantes del que fallezca o se incapacite. — Existiendo desacuerdo sobre el monto que les corresponda, desde el momento en que haya laudo arbitral definitivo. — Décimo Quinto: Anualmente se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales. — El balance deberá practicarse el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Deberá notificarse a los socios por intermedio del libro de actas o en su defecto mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio que los otorgantes denuncian en este contrato o en el que más adelante notificaren a la sociedad por despacho colacionado. — Si dentro de los treinta —Sigue en el sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099111. — Viene del sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099110. — días de notificado no se hiciere objeción o se formulare oposición, el balance se considerará definitivamente aprobado. — Todo ello sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación y saldos que los socios podrán solicitar se efectúen en cualquier momento. — Décimo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se deducirá un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: Andrés Horvat treinta y siete cincuenta por ciento (37,50 %); Juan Graszgruber treinta y dos cincuenta por ciento (32,50 %); y Bernardo Graszgruber treinta por ciento (30 %). — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Octavo: La sociedad sólo podrá disolverse: a) por la expiración del término fijado en el contrato; b) por consentimiento de todos los socios. — Décimo Noveno: Disuelta la sociedad, los socios autorizados para administrarla procederán a la liquidación de la misma, con el aditamento "en liquidación". — Las atribuciones y obligaciones de los liquidadores serán las dispuestas en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio, y lo que surge para casos de discordia del presente contrato. — Vigésimo: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo. — Antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho se firma el presente en la fecha arriba indicada, expidiéndose en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Fdo.) Andrés Horvat. — Juan Graszgruber. — Bernardo Graszgruber. — Buenos Aires, Julio 23 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.380. — e.9|9-Nº 4.924-v.15|9|54

STAMBUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Costa, argentino, soltero, de 26 años de edad, L. E. Nº 4.225.300, domiciliado en Bartolomé Mitre 3450; Abraham Stambul, argentino, casado, de 44 años de edad, C. I. Nº 491.012, domiciliado en José J. Biedma 690, y Salvador Oscar Valenti, argentino, casado, de 25 años de edad, L. E. Nº 4.042.773; domiciliado en Terrada 1606; convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de STAMBUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Nicasio Oroño 1824, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller de imprenta, papelería y anexos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 3 años a contar desde el 1º de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas por la sociedad. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Horacio Costa y Salvador Oscar Valenti, y el uso de la firma social estará indistintamente a su cargo, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o de obligarla como garante de terceros. — Unicamente para el caso de venta total del patrimonio social, será necesaria la firma de la totalidad de los socios. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier manera adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provincial o municipal, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamo, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y Crédito Industrial suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Séptima: El capital social estará formado por Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—) representados por 20 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado en la siguiente manera: el señor Horacio Costa 10 cuotas de $ 1.000.— cada una, que representan Diez Mil (10.000.—) Pesos Moneda Nacional; el señor Abraham Stambul 4 cuotas de $ 1.000.— cada una, que representan Cuatro Mil (4.000.—) Pesos Moneda Nacional y Salvador Oscar Valenti 6 cuotas de $ 1.000.— cada una, que representan Seis Mil (6.000.—) Pesos Moneda Nacional, aportado todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario generales. — Novena: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas: el señor Costa 50 %, el señor Stambul 20 % y el señor Valenti 30 %, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa, se practicará un balance e inventario general y de acuerdo a él, se hará la partición. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. — De no obtenerse dicha conformidad, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución. — En caso de incapacidad total de un socio o de impedimento legal del mismo de mayor duración de un año, se considerará a la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido, a los fines de proseguir o de disolver la sociedad. — Décima Segunda: En caso de dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso acerca de la interpretación de este contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo, o para casos de disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. — Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero, que reúna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos fueran divergentes. — El fallo de los árbitros dado de conformidad o el fallo de tercero en su caso, serán inapelables, ante la justicia y los socios se comprometen desde ya a no concurrir ante los Tribunales, para dirimir cuestiones puramente sociales. — Décima Tercera: Los socios, de común acuerdo fijarán los retiros que puedan realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1954. — Abraham Stambul. — Horacio Costa. — Salvador O. Valenti. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 920.— e.9|9-Nº 4.976-v.15|9|54

"FAHP"
FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con efecto al 13 de agosto de 1954 el señor Carlos Lupo Gebhardt renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en "FAHP", FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Asimismo se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: La dirección técnica y administración comercial de la sociedad, en sus relaciones externas e internas estará a cargo del señor Emilio Ernesto Bianco, en calidad de gerente. — La firma social podrá ser usada válidamente por el gerente Emilio Ernesto Bianco. — Por consiguiente tendrá las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645. — Todo según consta en el documento privado de fecha 13 de agosto de 1954. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.9|9-Nº 4.962-v.15|9|54

ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 16 de agosto de 1954, el señor Aarón Goldmann, cede, vende y transfiere a favor de doña Raquel Ferdkin de Feigin las veinticinco (25) cuotas ordinarias que por valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional le correspondía y de las cuales era titular en ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.9|9-Nº 4.980-v.15|9|54

LADOWSKI Y ROSENBLAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días que según instrumento privado del día 5 de agosto de 1954, los señores Naum David Ladowski y Natalio Rosenblat, en su carácter de únicos integrantes de "Kaplan, Ladowski, Rosenblat", S. R. L., resolvieron modificar la denominación social de dicha sociedad que será en lo sucesivo la siguiente: "LADOWSKI Y ROSENBLAT", S. R. L. y ello por haber dejado de pertenecer a la misma el socio León Kaplan. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.9|9-Nº 4.939-v.15|9|54

SFORZA: VONS Y SFORZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los integrantes de "SFORZA: VONS Y SFORZA, S. R. L.", se ha convenido lo siguiente: Luis Domingo Sforza, cede, vende y transfiere a Walter Argentino Vaqué, argentino, casado con Elvira Ramona Caputo, diez y seis cuotas sociales en la suma de diez y seis mil pesos, por igual precio cede, vende y transfiere a Roberto Aguilera, paraguayo, casado con Rosa Haydée Mónaco, otras diez y seis cuotas; y cede, vende y transfiere a Luis Alberto Medrano, argentino casado con Lucía Adelina Annetta, por cinco mil pesos, cinco cuotas; don Huberto Vons, cede, vende y transfiere a Carlos Juan Grangetto, argentino, casado con Elvira D'Iorio diez y seis cuotas por la suma de diez y seis mil pesos; por igual suma cede, vende y transfiere a Alfredo Di Muni, argentino, soltero, diez y seis cuotas y otras cinco cuotas se las cede vende y transfiere por cinco mil pesos a Luis Alberto Medrano. Don Humberto Sforza, cede, vende y transfiere a Luis Alberto Medrano, por seis mil pesos, seis cuotas — Los adquirentes adquieren en esa proporción el activo y pasivo de "Sforza Vons y Sforza, S. R. L. — Y habiendo ingresado en la sociedad, convienen en modificar, con los demás socios, el contrato social, en la siguiente forma: Segunda La duración de la sociedad será por diez años a contar del primero de marzo de corriente año. — Quinta: El capital ha sido aportado en la forma que se desprende de la cesión de cuotas referida. — Octava La gerencia será ejercida, indistintamente por los señores Luis Domingo Sforza, Huberto Vons o Humberto Sforza, continuando el resto igual. — Undécima: Los socios Vaqué, Aguilera, Medrano, Grangetto y Di Muni no podrán dedicarse a otras actividades; mensualmente podrán retirar, a cuenta de utilidades, hasta dos mil pesos. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — A las reuniones deberá concurrir un quórum mínimo de ciento veinte mil pesos. — Décimo Sexta: Suprimir "expresada mediante la voluntad concorde de como mínimo dos de los socios" — Vigésimo Segunda: Suprimir "y con la conformidad de por lo menos, dos de los tres socios". — Vigésimo Séptima: Las cuotas sociales no pueden cederse sino a otro socio, a menos de que por unanimidad se resuelva lo contrario. — Cuando se trate de la adjudicación de cuotas de un socio fallecido, o en caso de cesión de cuotas, éstas se adjudicarán a prorrata del capital. — Si resulta una fracción, se procederá a un sorteo y el beneficiado no podrá entrar a otro hasta que todos los socios hayan gozado de igual beneficio. — El favorecido puede renunciar en favor de otro socio. — Para el pago regirá el régimen establecido en la cláusula vigésimo cuarta. — Vigésima Octava: Cuando por lo menos dos socios consideran que la conducta de otro perjudica los intereses sociales, podrá solicitar reunión especial de socios: y si la mayoría de votos capital lo resuelve, se dará intervención al arbitrador, quien, siguiendo el procedimiento que estime más conveniente, juzgará el caso pudiendo absolver, apercibir, imponer multa, que quedará a beneficio de la sociedad, suspender o separar al culpable. — La separación podrá imponerse únicamente en el caso de que el sesenta por ciento del capital lo haya solicitado. — Cuando se resuelva la separación, sin perjuicio de las acciones judiciales, el interesado quedará automáticamente separado de la sociedad. — Entre líneas: "argentino, soltero", vale. — Testado: "vigésimo cuarta", no vale. — Enmendado: "Vons", "Sforza", valen. — Luis Domingo Sforza. — Walter Argentino Vaqué. — Roberto Aguilera. — Luis Alberto Medrano. — Huberto Vons. — Carlos Juan Grangetto. — Alfredo Di Muni. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600.— e.9|9-Nº 4.893-v.15|9|54

CONDAL RADIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Dn. Enrique Drobner, argentino naturalizado, comerciante, propietario del negocio de Venta de Artículos de Radio y Electricidad, existente en la calle Talcahuano número sesenta y cuatro, de esta capital, conocido por "Grandes Establecimientos Condal" y los Señores: Don Tomás Mariano Pessatti, argentino, domiciliado en la Av. Diez y Siete de Octubre Número dos mil setecientos cuarenta y nueve; Don Elías Nazer, libanés, domiciliado en la calle Monroe tres mil trescientos cincuenta y ocho y Don Carlos Salomón Ayub, argentino, domiciliado en la calle Tronador cuatro mil sesenta y tres, todos de esta ciudad, se conviene: Que por este acto y con efecto retroactivo al día quince de Mayo del corriente año, entre el Sr. Enrique Drobner y los demás contratantes, se deja formalmente constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se constituye sobre la base de los rubros que forman el Activo del Fondo de Comercio conocido como "Grandes Establecimientos Condal", de exclusiva propiedad del Sr. Enrique Drobner y el aporte financiero de los demás contratantes: Sociedad que, en calidad de sucesor legal, se hace cargo del Activo y Pasivo del mencionado negocio y continuará sus operaciones comerciales bajo el rubro de: "Condal Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco, y once mil ochocientos sesenta y siete y a las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, las partes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "CONDAL RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano número sesenta y cuatro, de esta ciudad o donde en el futuro resolvieran fijarlo los socios. — Se-

gunda: La Sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y vencido el plazo, los socios podrán optar por su renovación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación por cuenta propia o de terceros de artículos de electricidad, cine, radio, televisión y demás mercaderías del ramo; sus accesorios, repuestos y demás artefactos electromecánicos de uso general en la industria y en el hogar. A cuyo fin, la sociedad continuará explotando los negocios de "Grandes Establecimientos Condal", de cuyas operaciones se hace cargo a partir del quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El Capital Social, se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Mil Cuotas iguales de Un Mil pesos m|n., cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en la siguiente proporción: Don Enrique Drobner, Doscientas Cuotas o sea Doscientos Mil pesos moneda nacional; Don Tomás M. Pessati, Cuatrocientas sesenta y siete Cuotas o sea Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Don Elías Nazer, Doscientas treinta y tres cuotas o sea Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y Don Carlos S. Ayub, Cien Cuotas o sea Cien mil pesos moneda Nacional. El capital suscripto está representado por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones que constituyen el Activo de "Grandes Establecimientos Condal" y demás mercaderías del ramo, que aportan los demás contratantes, de acuerdo al Inventario que se suscribe por separado. — Quinta: Se designa Gerente de la Sociedad, al Sr. Tomás M. Pessatti quien con su sola firma ejercerá la representación legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales. El Gerente no percibirá remuneración por el desempeño del cargo. — Sexta: En ausencia o impedimento del Gerente, la Sociedad será administrada y legalmente representada, por la actuación y la firma conjunta de los socios Elías Nazer y Carlos S. Ayub, quienes en estos casos actuarán en calidad de Gerentes, con todas las atribuciones del cargo. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año, la sociedad practicará un Balance General y un Inventrio de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, sin perjuicio de los que en cualquier época podrán solicitar los socios. No objetado el balance dentro del término de sesenta días desde su publicación, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se retendrá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el remanente entre los socios, en la siguiente proporción: para don Enrique Drobner, el diez por ciento; para Don Tomás M. Pessatti, el Cincuenta y un por ciento; para don Elías Nazer, el Veinticinco por ciento y para don Carlos S. Ayub, el Catorce por ciento. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Las Cuotas Sociales, no son negociables y su cesión, requerirá la aprobación unánime de los socios. La pérdida del treinta por ciento del capital social, en un ejercicio, autorizará a los socios solicitar la disolución de la sociedad y la liquidación del patrimonio social. — Décima: En caso de disolución, los socios tendrán preferencia para licitar los bienes sociales, con relación a terceros. — Undécima: Sin perjuicio del plazo establecido en la Cláusula Segunda, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión por escrito, con seis meses de anticipación. En dicho caso la sociedad liquidará el haber del socio saliente, en la forma prevista en la cláusula doce. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la incapacidad o la interdicción sobreviniente a uno o más socios. Ocurriendo tal evento, la sociedad practicará un Balance dentro de los treinta días y liquidará a los herederos del socio prefallecido o incapacitado la totalidad del haber, en doce cuotas mensuales consecutivas, documentadas con pagarés y con interés bancario. — Décima Tercera: La sociedad que se constituye, se hace cargo en la fecha de la totalidad del Activo que compone el negocio "Grandes Establecimientos Condal", integrado por: mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, Patentes y Marcas, de acuerdo a Inventario y del Pasivo comercial de dicho negocio, de acuerdo a las cifras que se consignan en el Balance que se firma por separado. — Décima Cuarta: Los socios contratantes abonan en este acto, al señor Enrique Drobner, el importe total del precio de los bienes que integran el Activo de su negocio, previa deducción de la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, que se retienen en concepto de aporte del Sr. Enrique Drobner a la sociedad que aquí se constituye, de acuerdo a lo previsto en la clausula cuarta Y en virtud del pago recibido, el señor Enrique Drobner otorga a los contratantes el más eficaz recibo y hace entrega de las llaves y de la posesión del negocio, al socio Gerente Don Tomás M. Pessatti, quien lo recibe de conformidad, en nombre y representación del "Condal Radio S. R. L. Com. e Ind". — Décima Quinta: Toda cuestión legal que pueda derivar del cumplimiento o la interpretación del presente contrato, los contratantes la someterán previamente a la solución de árbitros arbitradores o amigables componedores, que se designarán uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Para toda notificación legal, las partes constituyen domicilio especial y legal en los respectivos domicilios reales precedentemente denunciados y el Sr. Enrique Drobner lo hace en su domicilio de la calle José María Gutiérrez número tres mil novecientos noventa y ocho, de esta ciudad. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la Sociedad "Condal Radio S. R. L. Comercial e Industrial", suscribiendo el presente Contrato, en un ejemplar original extendido sobre tres sellos nacionales números trescientos noventa y ocho mil, seiscientos nueve M y correlativos al presente y un duplicado simple, haciéndolo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Enrique Drobner. — Tomás M. Pessatti. — Elías Nazer. — Carlos S. Ayub. —. S|raspado: "componedores". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 1.460.— e.9|9-Nº 4.927-v.15|9|54

INOXMETAL
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que dice así: Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1954, entre D. Pablo Geisen, casado, con domicilio real en Perú 277, Capital, y D. Federico Scherrer, casado, domiciliado en Arcos 3054, Capital, se conviene suscribir el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "INOXMETAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social queda establecido en la calle Perú 277 de esta Capital, piso 7º, pudiendo ser modificado en cualquier momento previa constancia en el libro de actas, y de común acuerdo. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, industrialización y comercialización de aceros inoxidables y metales en general, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, máquinas y herramientas y todas cuantas otras operaciones industriales y comerciales o de cualquier género estén vinculadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de abril de 1954, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. El contrato se entenderá prorrogado automáticamente al vencimiento del plazo indicado, por un año más y así sucesivamente mediante prórrogas anuales hasta un total de diez años. La tácita reconducción del contrato se producirá en la forma referida si con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada término, no fuera denunciado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Nacionales de los que cada socio aporta Cincuenta Mil Pesos Nacionales en la siguiente forma: D. Pablo Geisen aporta: Instalaciones (muebles y útiles), $ 26.845.—; Créditos a Cobrar, $ 21.206,35; Efectivo, $ 1.948,65; D. Federico Scherrer aporta: Mercaderías, $ 49.644,90; Efectivo, $ 355,10, todo ello según surge del inventario practicado al 31 de marzo de 1954, suscripto por los socios y que se considera integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios que tendrán el carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad indistintamente ante los Poderes Públicos, Instituciones Bancarias, Ministerios, Correos, Juzgados y Tribunales de todas las instancias y jurisdicciones y ante cualquier institución pública o privada. — Séptima: Queda entendido que el capital social se divide en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una de las que corresponden quinientas cuotas a cada uno de los socios. Dichas cuotas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sino mediara acuerdo entre los socios. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, requiriéndose únicamente la firma conjunta de ellos en las siguientes operaciones: a) Operaciones inmobiliarias; b) Compras u operaciones que signifiquen comprometer a la sociedad por una cantidad superior a Diez Mil Pesos Nacionales; c) Libramiento de cheques, letras o pagarés; d) Firmas de contratos de cualquier naturaleza de una cuantía superior a Diez Mil Pesos Nacionales; e) Escrituras Públicas de cualquier naturaleza. — Novena: Los socios gerentes llevarán un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones referentes a la marcha y dirección de la sociedad. — Décima: Todos los años al 30 de noviembre, se efectuará balance e inventario general y una cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y previa deducción de las amortizaciones, fondo de reserva (5 o|o hasta cubrir el 10 o|o del capital) y previsión social, las ganancias efectivas y líquidas serán repartidas. Las ganancias y pérdidas serán repartidas a prorrata del capital aportado por cada uno de los socios. — Décimo Primera: La sociedad se disuelve por el fallecimiento de cualquiera de los socios; la liquidación en este caso estará a cargo del socio supérstite conjuntamente con la persona que para unificar personería designen los herederos o derechohabientes del cónyuge premuerto. En caso de disolución de la sociedad, por fallecimiento de uno de los socios, por caducidad del término del contrato o por denuncia que efectuara cualquiera de los socios de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4ª deberá procederse ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá a prorrata del capital aportado respectivamente. — Décimo Segunda: Toda resolución tendiente a modificar o reglamentar la aplicación de las cláusulas de este contrato, deberá ser tomada por unanimidad y asentada en el libro de actas. — Décimo Tercera: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad o en caso de su liquidación, los socios nombrarán amigables componedores, uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de apelación cuyo fallo será inapelable, renunciando así a toda contienda judicial. Previa lectura y ratificación, firman los socios el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, habiéndose redactado el original en tres sellos, Nros. M 489579, M 489575 y M 489576. — P. Geisen. — F. Scherrer." — Modificación de la cláusula 4ª del contrato social. Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre D. Pablo Geisen, casado, con domicilio real en Perú 277, Capital, y D. Federico Scherrer, casado, domiciliado en Arcos 3054, Capital, se conviene modificar la cláusula Cuarta del contrato social suscripto con fecha diez de mayo del corriente año, la que definitivamente queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de abril de 1954, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales, considerándose prorrogada por tres años más, hasta integrar un total de cinco años, si al vencimiento del primer plazo de dos años no fuera denunciado por cualquiera de los socios, por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses a dicho vencimiento. Previa lectura y ratificación firman los socios la presente modificación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — P. Geisen. — F. Scherrer."

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

1.200.— e.9|9-Nº 4.922-v.15|9|54

PRIULI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de marzo de 1954, don Juan Manuel Niz, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Priuli, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden con relación a las 30 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una correspondientes a la sociedad PRIULI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta transferencia con retroactividad al 31 de enero de 1954; y, por acto privado de fecha 20 de julio de 1954, doña Sista Taos de Del Papa, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Priuli, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la misma sociedad, con relación a sus 3.000 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, con retroactividad al 31 de enero de 1954; y, por acto privado de fecha 31 de julio de 1954, don Angel Evaristo Ballarin, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Priuli, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la misma sociedad, con relación a sus 70 cuotas capital de $ 100 m|n. de la sociedad de referencia. Los cedentes, colocan al cesionario en su mismo lugar y grado que con relación a las cuotas cedidas, tenían dentro de la sociedad. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 440.— e.9|9-Nº 4 914-v.15|9|54

ELECTRO - METALURGICA ANDINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana al folio 841 del protocolo en curso y Registro número 20, de fecha 9 de agosto del año corriente, la sociedad ELECTRO-METALURGICA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital hasta la suma de veintiocho millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aumentándose así su capital en pesos trece millones setecientos veinte mil de igual moneda. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|9-Nº 4.921-v.15|9|54

SARCON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo De Lucía y Angel Capuzzi, ambos mayores de edad, y domiciliados en las calles Darregueyra dos mil doscientos cincuenta y siete y Necochea tres mil seiscientos cincuenta y siete, de la localidad de Monte Dorrego, partido de Matanza, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse en especial a la fabricación, importación, exportación de productos químicos y drogas afines así como también toda clase de operaciones de comercialización, importación y exportación en general. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SARCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Darregueyra dos mil doscientos cincuenta y siete, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercero: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que deseara retirarse de la misma podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al restante mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil ($ cien mil) pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. De estas cuotas corresponden noventa de mil pesos cada una o sea un total de Noventa mil ($ noventa mil) pesos al Sr. R. De Lucía; y diez cuotas de mil pesos cada una o sea un total de Diez mil ($ diez mil) pesos al Sr. A. Capuzzi. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en efectivo por los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. R. De Lucía, confiriéndosele el cargo de socio-gerente, pudiendo actuar con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género. El socio-gerente queda facultado para operar en nombre de la sociedad en cualquier forma con las instituciones bancarias estando además facultado para otorgar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad de la República, así como también a realizar en nombre de la sociedad cualquier tipo de operaciones con bienes inmuebles o muebles de propiedad de la firma o a adquirir por la misma. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se realizará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá el voto de ambos socios. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que arrojaran las operaciones sociales se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: El Sr. R. de Lucía el noventa, (noventa por ciento) por ciento y el Sr. A. Capuzzi el diez (diez por ciento) por ciento. Las cifras definitivas se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reservas sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran y luego de separar el cinco (cinco por ciento) por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá del siguiente modo: si el socio fallecido e incapaz fuere el Sr. R. De Lucía, se incorporará automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona que aquéllos designen. Si, por el contrario el socio fallecido o incapaz fuere el Sr. A. Capuzzi, las cuotas pertenecientes a éste, pasarán de inmediato y automáticamente a poder del Sr. R. De Lucía, quien las abonará a los herederos o representantes del fallecido o incapaz al valor nominal de suscripción. — Noveno: En caso de producirse el supuesto contemplado en el segundo párrafo del punto anterior, se procederá a realizar un balance general, para establecer las cifras del capital y utilidades acumuladas, y la suma resultante se abonará a los herederos o representantes del Sr. A. Capuzzi en ocho cuotas trimestrales sin intereses de ninguna clase. — Décimo: En caso de que el Sr. A. Capuzzi, manifieste su deseo de transferir sus cuotas de capital, el Sr. R. De Lucía tiene prioridad sobre ellas ante cualquier posible tercero, pudiendo adquirirlas al valor nominal de suscripción. En caso de plantearse la situación inversa el Sr. A. Capuzzi tendrá el mismo derecho. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores. Si los socios se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro será uno solo el que actúe, en caso contrario será uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero, quien resolverá en definitiva, y cuyo fallo será inapelable comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bs. Aires el día 13 de Julio de 1954. — Sobre raspado "Sarcon". Vale. — Firmado: Ricardo de Lucía. — Angel Capuzzi. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 980.— e.9|9-Nº 4.920-v.15|9|54

Avisos Diversos

NUEVOS

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión S. A.
ACTA Nº 280

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 12886 y el segundo premio al número 8940 resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo: 86-40. Entre líneas: Beneficencia: Vale. Firmado: Demetrio E. Márquez (Subgerente Administrativo),

ACTA Nº 281

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes uno al tres y siete y al nueve que la compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. — El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto verificó las formalidades del despre-

cinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. — El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1a.) G-N-J; 2a.) O-I-A; 3a.) CH-N-Y; 4a.) O-E-M; 5a.) S-Q-S; 6a.) E-P-I. — Siendo las doce y diez horas se da por terminado el acto, firmando el señor Subgerente Administrativo don Demetrio E. Márquez, el representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Alberto Oudkerk y los testigos don Enrique Ugarte y don Ricardo Kruls previa lectura y aprobación que se dió a esta acta. — Firmado: Demetrio E. Márquez. — Carlos Alberto Oudkerk. — Enrique Ugarte. — Ricardo Kruls. — Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 280 que pasó al folio 201 y del acta Nº 281 que pasó al folio 202 del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta sociedad. — Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo: 86-40: Nº 62696, $ 3.000.— v|n., vigencia 1|12|52, señoras Ana Delia, Lidia Ofelia y Ofelia Basani de Mosca, Pje. Ucacha 1544, Capital; Nº 63529, $ 3.000.— v|n., vigencia 1|6|53, señor Alberto José Corniestein, Gavilán 2431, Capital; Nº 63781, $ 3.000.— v|n., vigencia 1|8|53, señor Eduardo Ricardo Llucardi, Remedios de E. de San Martín 3383, Capital; Nº 89809, $ 1.000.— v|n., vigencia 1|10|51, señor Emil Paskulin, Famatina 3234, Capital. — Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet", no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Demetrio E. Márquez, (Subgerente Administrativo. — Caja del Río de la Plata. — El Subgerente Administrativo.

$ 100.— e.9|9-Nº 4.956-v.9|9|54

LA DEFENSA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Corrientes Nº 378 - 4º piso

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954

La Defensa Sociedad Anónima Agropecuaria hace saber a sus accionistas que, en razón de lo dispuesto por la última asamblea general extraordinaria de accionistas reunida el 27 de noviembre de 1953, se ha dispuesto la reimpresión de los títulos representativos de acciones, pudiendo procederse a su canje, por los actualmente emitidos, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 281. — El Directorio.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.899-v.13|9|54

"LA FORTUNA"
Sociedad Anónima
Argentina de Ahorro y Previsión

Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del P. E. del 7 de Noviembre de 1941

ACTA Nº 141: Se hace constar que en el sorteo de la fecha 27 de agosto de 1954, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos ha correspondido el primer premio al Nº 12886 y el segundo al Nº 8940, por lo tanto a los títulos de Capitalización de los planes "A" y "B" que llevan el símbolo 886-0, les corresponden la amortización anticipada bajo condiciones establecidas en dichos contratos, cumpliéndose la probabilidad de 1 en 2.500.—. Constantino Ruiz Añibarro, presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos Nº 26273, vigencia marzo 1946, plan "A" v$n. 2.000.—, Robustiana M. de Santi, San Gerónimo Sud (Sta. Fe); Nº 30352, vigencia septiembre 1946, plan "A" v$n. 8.000.—, Norma y Atilio de Gaspari, San Luis 2582, Rosario; Nº 33315, vigencia octubre 1947, plan "B" v$n. 3.000.—, Hijos de Juan Oreglia Arribeños (Bs. As.). — El próximo sorteo se efectuará el 24 de septiembre de 1954.

$ 36.— e.9|9-Nº 4.947-v.9|9|54

"VALEMAS", S. A. C. e I.

Cumpliendo disposiciones estatutarias llamamos a los tenedores de acciones y certificados de esta sociedad, para su canje, de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Por cada 10 acciones de pesos 10.— c|u., ya sean preferidas, ordinarias o en certificados, entregaremos un certificado provisorio por una acción ordinaria de $ 100.— m|n. b) Por las fracciones menores de $ 100.— m|n., los tenedores de acciones y de certificados están facultados para cobrarlas en efectivo o a integrar una acción abonando la diferencia en efectivo. c) Los tenedores de acciones preferidas recibirán la prima del 5 o|o por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, pagadera a su opción en efectivo o en acciones ordinarias. Las citadas operaciones se efectuarán a partir del 6 de setiembre de 1954, en las oficinas del Agente Pagador, The First Nat'l Bank of Boston. Florida 99, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 96.— e.9|9-Nº 4.949-v.13|9|54

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO
S A I R E
Soc. Anón. Com. e Ind.

El Directorio comunica que de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales y con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 26 de enero de 1954, ha procedido a aumentar el capital social en $ 600.000.— m|n. c|l., elevándose el capital autorizado a $ 2.100.000.— m|n. c|l., mediante la emisión de las acciones ordinarias, series 6 y 7 de la clase "A" y las series 6 y 7 de la clase "B". Se destina del referido aumento la suma de $ 450.000.— m|n. c|l. para el pago del dividendo del 30 o|o en acciones liberadas, por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953, cuyos títulos se entregarán en n|oficinas, Tucumán 117, a partir del 9 de septiembre corriente. — Asimismo se pone a disposición de los señores accionistas la suscripción del remanente de acciones por $ 100.000.— m|n. c|l. de la serie 7, clase "A", y por pesos 50.000.— m|n. c|l. de la serie 7, clase "B".

$ 108.— e.9|9-Nº 4.954-v.13|9|54

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 5º de los estatutos, el Directorio resolvió la emisión de la Serie 7ª a la Serie 44ª inclusive de acciones ordinarias por valor total de pesos tres millones ochocientos mil moneda nacional de curso legal, cuyas acciones deberán ser suscriptas e integradas totalmente de inmediato y que de conformidad con el Ar. 6º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tendrán derecho de preferente suscripción, en proporción al número de acciones que justifiquen poseer, pudiendo hacer uso de este derecho hasta ocho días después de la última publicación del presente aviso, cuya publicación se hace por tres días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 84.— e.9|9-Nº 4.969-v.13|9|54

M. HEREDIA Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial
Alsina 653 - Bs. Aires.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha emitido la serie "D", de 50.000 acciones ordinarias al portador de un voto, pudiendo hacer uso de la opción del art. 5º de los estatutos dentro de los diez días de la primera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 36.— e.9|9-Nº 4.943-v.13|9|54

Ley N 11.867

R E M A T E S

NUEVOS

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, avisan que el 16 septiembre 1954, a las 14, rematarán las existencias de la confitería, fábrica de masas y helados, sita RIVADAVIA 4502 y AVDA. LA PLATA, orden Lobeto, Rodríguez y Cía., domiciliados Rivadavia 3902. Reclamos nuestra oficina Sarmiento 1663, A.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.891-v.15|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José M. Delafuente, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, Capital, avisa que los Sres. Evelio Antón, Fernando Cordon, Guido Reggio y Luis Souto venden libre de todas deudas y gravámenes a los Sres. Ceferino Felipe Fernández, Bienvenido Daniel Santos, María Covadonga Cimadevilla, Secundino García, Jesús Gerpe y José Intriago Soto, el negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración de emparedados, denominada "Flores Porteñas", sito en la AV. RIVADAVIA números 3123/29, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.890-v.15|9|54

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º, izq., T. E. 37 - 3453, avisan que: Enrique Doro, Hugo Clodomiro Varni, Benito Fernández y Enrique Ambrosio Díaz Riganti venden a Jorge Félix Alegre, el garage denominado "El Refugio" sito en la calle AV. LA PLATA 429/31/35, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.889-v.15|9|54

Avisa: "Casa Dixon S. R. L.", que vende a Salomón David Zilberman, el negocio de venta al por menor artículos de marroquinería, establecido en la calle AV. SAN MARTIN Nº 3069, Capital. Reclamos de ley, domicilio del comprador, Aguirre Nº 406, Capital.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.926-v.15|9|54

Vicente D. Bruno, escribano nacional, hace saber que Manuel Limeres vende a "Farmacia Larocca" Soc. de Resp. Ltda. (en formación), su negocio farmacia sito Av. COBO Nº 700. Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.985-v.15|9|54

Héctor Zapata, domiciliado en Avenida La Plata 1614, vende a José Manfredi, domiciliado en Catamarca 1243, la totalidad de su parte mitad indivisa en el negocio de fiambrería, pastas y derivados sito en Avda. LA PLATA 1602, quedando disuelta la sociedad "Zapata y Manfredi", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Manfredi. Reclamos de ley Avda. La Plata 1602.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.961-v.15|9|54

Avisa Cayetano García, balanceador y martillero público, oficinas Rincón 330, piso 5º, que Juan González y Camilo González venden a Rubén Raúl Alculumbre, Roberto Alcolumbre, Ventura Rodríguez y Zalman Zaszczynski, su negocio de gomería, electricidad del automóvil y accesorios, sito en Av. 17 DE OCTUBRE 3974. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.934-v.15|9|54

Se avisa que la sociedad de hecho compuesta por Juan Julio Salas, Luis Agustín Arnaldi, Pedro Redolfi Britol y Rogelio J. Zimmermann, vende a la sociedad de hecho Lukacs, Simo y Cía., compuesta por Sandor Lukacs, Andor Simo, Ladislao Kartal, Elemer Stein, los muebles, útiles, enseres y mercaderías que constituyen el negocio de bar y restaurante sito en la calle ARRIBEÑOS 1701, sede del Club Belgrano. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.931-v.15|9|54

"B"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Basilio Kappos vende libre de todo gravamen a Stavro Bassiliou su negocio de librería, juguetería, cigarrería y venta de golosinas, sito esta Capital, calle BULNES Nº 2011, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.897-v.15|9|54

Por 5 días. Capital Federal. Se hace saber por el término de ley que Eduardo Estévez vende a Folco Ildebrando Mirko Vachina, Angel Humberto Ibáñez y Manuel Mercedes González el negocio de neumáticos y afines de su propiedad, situado en BOEDO 476/80. Reclamos de ley dirigido compradores, domiciliados Yerbal 4722, Capital, y vendedor en Rivadavia 4339, Capital.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.906-v.15|9|54

Estancias "La Martona" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio BELGRANO 1404, transfiere a "Estancias Martona" Sociedad Anónima (E.M. S.A.), con domicilio Rondeau 1757, su fondo de comercio de explotaciones agrícola - ganaderas. Reclamos de ley, escribano Jorge H. Guerrico, Bartolomé Mitre 430.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.903-v.15|9|54

Ricardo Dante Morinelli vende a Horacio Osvaldo Lefosse su parte mitad del negocio de frutería, verdulería y artículos envasados sito en la calle BONPLAND 1220|22, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribano Cristóbal P. Ortega, Lavalle 1390, 1º, B.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.983-v.15|9|54

Se hace saber por término de ley, que el señor Yoshio Oshiro vende a los señores Camilo González Fernández, Manuel Veiga, Marcelino González, Manuel Faya, José González y Manuel Lema Rial, el negocio de café y bar ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 3002, de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en mi estudio, doctor Carlos Takeda, Av. Corrientes 4062, Capital.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.953-v.15|9|54

Se hace saber por término de ley que el señor Ricardo Patricio García vende a Ricardo P. García, S. R. L. (en formación), su negocio de venta de estufas, cocinas y artefactos eléctricos ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 5038 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Moisés Nilve, Castelli 348, Capital.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.937-v.15|9|54

"C"

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas: Belgrano 1915 (2º D), que Albina Mansilla Vda. de Bouza vende a Saturnino Criado su despensa de comestibles al por menor y venta bebida alcohólica envasada, CAXARAVILLE 4363, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.977-v.15|9|54

Francisco Briozzo avisa que ha vendido a Teófilo Díez, las mercaderías e instalaciones de su negocio de radio y electricidad sito en la calle CABILDO 2979. Domicilio de las partes y reclamaciones en el mismo local. — Buenos Aires, agosto de 1954.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.964-v.15|9|54

Guillermo Juan Vidaurre y Alba Lidia Lloret, comunican que venden a Moisés Dabul su negocio de sombrerería y fantasía sito en esta Capital, calle CALIFORNIA 2198, domicilio de las partes, donde se atenderá reclamos de ley.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.960-v.15|9|54

Domingo Citrino, martillero público, avisa que el señor Antonio Picciani vende libre de gravamen al señor Ennio Mencucci, el negocio de artículos para regalos y otros, situado calle CASTRO 2214. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes en mi oficina, calle Boedo 2021, T. E. 91 - 5626.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.831-v.15|9|54

Se hace saber que las señoritas Laura María y María Esther Gómez venden a los señores Rufino Martín y Carlos Mateu, el negocio de imprenta denominado "Publicidad Record", sito en esta Capital, calle CANGALLO 2115. Reclamaciones, escribano Belçaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1954.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.981-v.15|9|54

"D"

Nélida Beatriz Gallardo, hace saber que vende a los Sres. Decimo Lavezzi y Aldo Lenisa, el negocio de tornería mecánica ubicado en DAMASO LARRAÑAGA Nros. 662|64, libre de deuda, e incluye el derecho al local. Reclamos de ley, Corrientes Nº 525, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.984-v.15|9|54

Juan Julio Torres vende a Pedro García Caparroz y Cía., su negocio "molienda de café y venta de comestibles", de calle DEFENSA Nº 1025, Cap. Fed. Reclamos de ley y domicilio de partes en México 625, Cap. Federal. Intervienen Taliarico, Gerez, martilleros públicos.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.979-v.15|9|54

"F"

Floro Ortega Hijo, martillero público, con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3488, capital, avisa que Roberto Celestino Sayago y Felipe Díaz venden el negocio fábrica de pastas "La Monona" sito en la calle FRANCISCO BEIRO número 5428, capital, al señor José Calio. Reclamos de ley y domicilio contratantes, en mis oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.948-v.15|9|54

"I"

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30 - 0318 - 19, avisan que el Sr. Ricardo Osvaldo Givot vende su negocio de librería, calle INDEPENDENCIA 1752, Cap., al Sr. Félix Romanelli, libre de toda deuda o gravamen al 1/10/54. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.888-v.15|9|54

Julián G. Brandolín, balanceador y martillero público, oficina Donato Alvarez 715, T. E. 63-1173, avisa que Benigno Rodríguez, vende a Felipe Ancona y María Genoveva Mariño, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle IBARROLA número 6203 Capital, domicilios de las partes; reclamos en término de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.925-v.15|9|54

"J"

C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y martilleros, oficina Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, avisan que Gerardo Capasso vende a Bienvenida Patiño de Vargas el negocio de hotel-pensión sito JUNIN 851, piso 3º, depto. derecha (domicilio vendedor); compradora y reclamos en ley 11.867, nuestra oficina.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.951-v.15|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Antonio Vergara, vende a Romano Zanotti la mitad indivisa del negocio de carnicería, calle JUNIN NUMERO 141. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.915-v.15|9|54

"L"

Hácese saber por el término de cinco días que la venta que el señor Oscar E. Sartoretti, domiciliado en la calle Larrazábal 3393, iba a hacer a doña Josefa Rey de Pato, domiciliada en Belgrano 2156, del negocio de lunch, lechería y heladería sito en la capital, calle LARRAZABAL 3331, ha quedado sin efecto. Reclamos por el término de ley ante escribano José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.955-v.15|9|54

"P"

Paz González Vda. de García avisa al comercio que vendió su negocio de hospedaje sito en la calle POZOS 246, dto. A, capital, a Arturo Rodolfo Dopacio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Pozos 246, 3º A. Capital.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.935-v.15|9|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, avisan que Angel Joaquín Tomé, Luis Juan Visconti, José Aboy y Carlos Ramón Delprat venden con efecto retroactivo al 10 de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres a Juan Calascibetta y Víctor Diuan su negocio de bar, restaurante y parrilla sito en esta capital, calle PASEO COLON Nº 797, esq. INDEPENDENCIA Nº 201. Reclamaciones de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.978-v.15|9|54

"R"

Jorge Lis, escribano, con oficinas en Lavalle 1464, piso cuarto, avisa al comercio que José Rodríguez, domiciliado en Tellier 230, vende a Mario Levy, domiciliado en Fragueiro 462, el negocio de venta de artefactos eléctricos, instalado en RAMON L. FALCON 6993. Reclamos de ley en la escribanía.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.928-v.15|9|54

"S"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59 - 1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que María Mazzei Vda. de Lanzaro vende libre de toda deuda y gravámenes a Carmen López Vda. de Gargiulo, su negocio de despacho de pan y venta de comestibles envasados y helados, sito en esta ciudad, calle SALTA Nº 922, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.896-v.15|9|54

"T"

Bienvenido Rodríguez, balanceador, corredor y martillero público, con escritorios en calle Carlos Pellegrini Nº 527, Capital Federal, T. E. 35-3917, avisa: Que

los Sres. Manuel Serafín Cobas, José Manuel Negreira, Roque Pereira y José García, representado el primero por el Dr. Bernardo Korembllt, según poder suficiente, y domiciliados todos ellos en calle Lavalle Nº 1312, piso 3º, departamento B, venden a los Sres. José Gutiérrez y Benjamín López, con domicilio en la calle Talcahuano 1/7 esquina Rivadavia de esta ciudad, el negocio de restaurante y despacho de bebidas envasadas denominado "Talcahuano 1", ubicado en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 1 esquina RIVADAVIA. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 120.— e.9.9-Nº 4.904-v.15|9|54

"V"

Avisa: Isaac Fernández Vieitez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que por su intermedio los señores Pedro Blanco, Jesús Serén, Domingo Regueira, Emilio Martínez, Luis Nasca y Manuel Méndez venden libre de todo gravamen al señor Efthymión Voutsinas, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, 25 DE MAYO 746. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, Viamonte 773, 1er. p. A.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.886-v.15|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Esther Saidon, vende a Esmirna Elba Varela de Recalde, farmacia "San Miguel". Domicilio negocio y partes: MORENO Y PRINGLES. FORMOSA. Reclamos término de ley a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.929-v.15|9|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL
Sección 37ª de Policía

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De conformidad con el artículo 12º de los estatutos y lo resuelto por la C. D., tengo el agrado de invitar a Ud. a la Vigésima Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de esta Asociación, calle Mendoza 4118, el domingo 19 de setiembre de 1954, a las 10.30 horas (1), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del vigésimo ejercicio.

3º Designación de tres escrutadores, conforme al Art. 22º de los estatutos.

4º Renovación de la comisión directiva, debiendo elegirse por el término de dos años: un presidente, un vice-presidente 1º, un vice-presidente 2º. un secretario y siete vocales titulares en reemplazo de los señores Eduardo Pólemann, Nello Da Mommio, Egidio F. Graziano, José Enrique Stafforini, Luis Rotundo, Rodolfo Landrock, Lucas P. Figliolía, Domingo G. Maggiotti, David Pines, Antonio Stella y Gaspar Leiva, que terminan sus mandatos.

5º Elección de siete vocales suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Moukarzel, José Eduardo Crotta, Esko Heinonen, Alberto Fehrmann, Raúl Rico Peña, Manuel Federico Pascual y Angel Girola, que terminan sus mandatos.

6º Elección de tres revisores de cuentas, por el término de un año, en reemplazo de los señores Juan Maggio, Francisco Graziano y Juan Cerrutti, que terminan sus mandatos.

(1) Art. 16. — Las Asambleas se considerarán con quórum legal con la asistencia de la mitad más uno de total de socios activos; si no hubiera número, podrá realizarse media hora después de la fijada en la convocatoria, con los asociados que concurran a esa citación. La convocatoria se hará por citación particular a cada socio, con veinte días de anticipación y avisos, que serán publicados por un día, en el Boletín Oficial y un periódico local. — Escribano Eduardo Polemann, presidente. — J. Enrique Stafforini, secretario.

$ 56.— e.9|9-Nº 4.966-v.9|9|54

"C"

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "JUVENTUD DE NUÑEZ"
(Asociación Civil)

CONVOCATORIA

La C. D. de la Institución en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 del estatuto social, invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará el Domingo 26 de Setiembre de 1954, a las 9.30 hs., en su sede social, calle Once de Setiembre Nº 3635, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del acta anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria de la C. D., Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1953 y el 31 de Marzo de 1954 y del informe de la comisión de cuentas.

4º Elección de: 5 miembros titulares por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato; 3 vocales suplentes y de la comisión de cuentas.

$ 36.— e.9|9-Nº 4.923-v.9|9|54

CIRCULO TRENTINO BUENOS AIRES

Estimado Consocio:

Invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 18 de septiembre de 1954 a las 18 horas, en nuestra Sede Social, calle Seguí 645 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Reformas al estatuto social.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, la C. D. ruega a los señores consocios la mayor puntualidad. — Herminio Cappelletti, presidente. — Alberto L. Rauzi, secretario.

$ 2.— e.9|9-Nº 4.965-v.9|9|54

"CH"

CHACOTEX, S. A. TEXTIL
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (Art. 347), y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex, S. A Textil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder. — Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540. —. e.9|9-Nº 4.894-v.29|9|54

"H"

HURLINGHAM S. A. C. I.
Chacabuco 146 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 12,30 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 156, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1954.

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por los menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.967-v.29|9|54

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comerci.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.

$ 600.— e.9|9-Nº 4.968-v.29|9|54

"L"

LEPETIT, S. A.
Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Ratificación de designaciones de gerente general y directores administrador y comercial (Art. 19, inciso 3º de los estatutos).

5º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 2º de los estatutos.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.900-v.29|9|54

LOS NOGALES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas en el local, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.970-v.29|9|54

"M"

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 3 de octubre de 1954, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades

3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el sexto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.952-v.29|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.9|9-Nº 4.944-v.29|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el treinta de junio mil novecientos cincuenta y cuatro, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible:

3º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.945-v.29|9|54

"P"

PROMOCION FORESTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1954, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 378, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación de todos los actos realizados por el Directorio provisorio (gastos, inversiones, emisión de compromisos de acciones, etc.).

3º Designación del Directorio, previa fijación del número de directores.

4º Elección de los síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes de la asamblea, los certificados de compromisos de acciones.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.902-v.29|9|54

"S"

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.953-v.29|9|54

SINDICATO GREMIAL TECNICOS Y EMPLEADOS EN EL CONFORT DEL PIE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17º del estatuto de esta asociación, tenemos el agrado de dirigirnos a usted invitándolo a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de septiembre a las 17 horas en el salón de actos de la U.O.M.A., sito en la calle México 2070 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Aumento de la cuota social.

4º Modificación de los artículos 8|12|34|35 y 41 del estatuto.

5º Reglamentación de la mutual.

6º Renovación de autoridades. — La Comisión Directiva.

$ 5.60. — e.9|9-Nº 4.973-v.10|9|54

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.887-v.29|9|54

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
S. A. I. S. A.

Número de Registro 5.52.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.901-v.29|9|54

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
Registro N 4268|50

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día treinta de septiembre próximo a las ocho y treinta horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 651, piso 4to., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término estatutario de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.916-v.29|9|54

"T"

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 8 y 30 horas del día 8 de octubre de 1954, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales relativos al capital social.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.8|9-Nº 4.986-v.28|9|54

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|8-Nº 1.069 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FERRARA (C. 1932, M. 4.094.719, D.M. D.A., para que comparezca ante el mismo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 12 913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.20|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS de UGALDE.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.26|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOCZARSKI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret. Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGOLA.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 7

El Juez Nacional, doctor Ignacio B. Anzoátegui (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de PIO ALFREDO LEVERATTO.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 240.— e.3|8-Nº 2.088-v.14|9|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).

e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 25 cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. ENRIQUETA CHARRAS. — Buenos Aires, julio 11 de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.30|7-Nº L.991-v.10|9|54

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.

e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 14

El doctor Mario E. Videla Morón, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 cita por treinta días a herederos y acreedores de BREINE BURBILL DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA BURBIS DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA CHUDNOVSKY.

Buenos Aires, julio cinco de 1954. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 360.— e.20|7-Nº 1.944-v.10|9|54

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TECLA LAZZARONI DE CANCHILARI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLOBET o LLOVET.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.

e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARABALLI.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.2|9-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|10|54

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|8-Nº 1.117-v.6|10|54

Núm. 20

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PROVENCIO PEREZ o TEODORO PROVENCIO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Juan L. Peña, secretario.

e.30|7-Nº L.992-v.10|9|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52 caratulada: "Dubach, José, Buchmann, Isidoro, Fradet, Juan, prófugo, s/defraudación y contrabando", a JUAN FRADET, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo interinamente del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "558|53, Rozemblat Sara Protowski de y otros infrac. al Decreto 536|45", a SAMUEL LEON FUEGUEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de julio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|7-Nº L.990-v.10|9|54

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172, 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOBO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimienagosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.2|9-Nº 1.183 s|p|p.-v.13|10|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e 30|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.8|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.27|8-Nº 1.118 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR BUSTAMANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.000 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO VILLANUEVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.001 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE GRAMAJO, procesado por hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebelda. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.30|7-Nº 979 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ALBERTO ABALLAY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretaría.

e.2|8-Nº 1.002 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo ROSALINDO LINDO ROARTE, a fin de que compareca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.003 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo ANGEL DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.004 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MINOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 21 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLAGA MATUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|7-Nº 980 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOLDSTEIN GRACIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bs. As., 22 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|8-Nº 1.038 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KRATZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|8-Nº 1.042 s|p.p.-v.20|9|54

Núm. 3

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa

Nº 17.796, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30 8-Nº 1.140 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSALES, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.6.2, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — José F Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STRIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Caus. Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1 071 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1 073 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar a derecho al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría número 47.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954 — M. Jantus, secretario.
e.16|8-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HORACIO S. MEDINA procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.436, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires Julio 1º de 1954. — José F. Calvo, secretario
e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.16|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO SANCHEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.752, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, julio 8 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|7-Nº 981 s|p.p.-v 10|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGINIA AMARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|7-Nº 983 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ELADIO GONZALEZ o LOPEZ y MANUEL SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, junio 29 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|7-Nº 982 s|p.p.-v.10|9|54

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8 10,54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL FECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.074 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.075 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.077 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.798), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|8-Nº 1.005 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a RUGGERO SARTORI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e 2|8-Nº 1.006 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires 3 de agosto de 1954 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.20 8-Nº 1.076 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NORBERTO LUIS MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 984 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MANUEL LIBERTO, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 985 s|p.p.-v.10|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez, Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10,54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para, que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo secretario.
e.27|8-Nº 1.095 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12.962, malversación caud. públicos, defraudación, Ley 12.962, defraudación, infracción Ley 12.962, respectivamente, porcesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.20|8-Nº L-1.078 s|p p.-v.30|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a RAUL PEDRO ANTUNEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN MARTINS VIEGAS, procesado en la causa Nº 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.351 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.007 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a PASCUAL CALOGERO, procesado en la causa 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 6, interinamente a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.351, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.008 s|p.p. v.13|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JOSE MARIA BLUMETTI, procesado por malversación de caudales públicos en causa Nº 16.904, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|8-Nº 1.039 s|p.p.-v.20|9|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 59, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINDO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelindo Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó... Firmado: Enrique Pardo Campos. Ante mí: Raúl Barceló".
Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario
e.2|9-Nº 1.175 s|p.p.-v.18|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.8|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30 8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.27|8-Nº 1.096 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo LUIS ADDISI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 2 de agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL a estar a derecho en causa Nº 22.085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|8-Nº 1.097 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición de Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo ROBERTO CASTRO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.066 s|p p.-v.27|9|54

Por orden Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza para que dentro de término de treinta días de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho a MARIO JOSE ROSA, acusado del delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Secretaría, julio 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|8-Nº 1.067 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se cita y emplaza a TELESFOR RYMSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 22.076, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar secretario.

e.16|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BORYS RYWEZUK, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 58, hoy 16 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.2|8-Nº 1.009 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.

Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.383.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa qeu se le sigue por inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.334.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO COLONNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|8-Nº 1.063 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Sixto Ovejero secretario

e.16|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO KASDORF, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|7-Nº 986 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHOCRON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 987 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ILIANA VERNIK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 988 s.p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6 146. — Buenos Aires 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario

e.5|8 Nº 1.019 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6 224. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M Gamboa, Secretario.

e 5|8-Nº 1 020 s|p p.-v.16|9|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco. secretario.

e.2|9-Nº 1.177 s.|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954 — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco, secretario

e.2|9-Nº 1.178 s.|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 1.126 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.20|8-Nº 1.082 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO ONZAK o OLZAK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE A. VILLANUEVA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954 — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX SANTIAGO LIBERA, comparecer en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — César A. Orozco. secretario

e.16|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS JUAREZ, comparecer en la causa que se le siguo por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 23 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|8-Nº 1.021 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.179 s.|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.181 s|p|p.-v.13|10|54

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción. Dr. O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP, para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibiminto de declararlo en rebeldía.

Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|8-Nº 1.122 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VIGO, por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Juez: Dr. Oscar V. J. Berlingeri. Secretaría Nº 69, del escribano Héctor Orozco.

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BLANCA SAROBE, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GRIMAZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.16|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a los prófugos DAVID LEVI y NARCISO CAPELUTO, procesados por el delito de defraudación para que comparezcan a estar a derecho en el Juzgado de Instrucción Nº 10 secretaría Nº 69 del Esc. Héctor Orozco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|8-Nº 1.040 s|p.p.-v.20|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al prófugo ALFREDO RUSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|8-Nº 1.010 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2|9-Nº 1.182 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario

e.30|8-Nº 1.151 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|8-Nº 1.153 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.20|8-Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,

comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.084 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a deercho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.087 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.088 s|p p.-v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.089 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.090 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.091 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON WEISER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|7-Nº 989 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FERRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.022 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DARDO DIAZ y ANTONIO RODRIGUEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.023 s|p.p.-v.16.9.54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.154 s|p p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.155 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario
e.30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10 54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10 54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v.7|10.54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fueter, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SERBIDIO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27|8-Nº 1.121 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DE MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|8-Nº 1.119 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|8-Nº 1.092 s p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario
e.20|8-Nº 1.093 s|p p.-v.30|9.54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20.8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Conrado Sadi Massüe, int. a c|Juzgado Instr. Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALFREDO ABRAHAM, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso
Capital Federal, 15 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e 2|8-Nº 1.011 s|p.p.-v.13.9|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA DIVERSI de FIORANCIO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.2|9-Nº 1.167 s|p.p.-v.15|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENARO ANZALONE.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.2|9-Nº 1.168 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CALDERON y MARIA ANGELA MALETTI DE CALDERON.
Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.2|9-Nº 1.173 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ARBORES o ARBONES.
Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.2|9-Nº 1.169 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PAULINA ANDRUSZEK o PAULINA ORYSZCZAK o PAULINA ORYSZCZAK DE KASPRZAK.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.2|9-Nº 1.170 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Urbano Fonseca.
Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.2|9-Nº 1.171 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Pedro Indalecio Alvarez Speroni, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VALERIANA SALINAS.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.
e.2|9-Nº 1.172 s|p.p.-v.15|9|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PRO MAESTROS DE ESCUELA
Asociación Mutualista
(En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.
VISTO: La Resolución Nº 46 de fecha 31 de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 5 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor - liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemento en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuidos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados por un total de $ 108.854 37 m|n. de c|l. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto social en su último parrafo; y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hagan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociación separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deberá ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximo.
Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.
Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asociados incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta
Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.
Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.
David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador
Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.
S|Nº, Mariano Moreno 38, José Alfredo Arguello; 350, Ofelia C. O. de de la Peña; 1564, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2346, Marcolina T. de Mar-

gustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Priante; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardoso; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035, Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanallaz; 4277, Sofía H. de Barrionuevo; 4398, Obdulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina de la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F. Aragón; 4758, José Achiari; 4801, Juana C. A. de Jons; 4888, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B. de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517, María E. G. de Bravo; 5581, Carmen M. de de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asterio Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Rucireto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Pont; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva. 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V. S. de Azcui; 6499, Isolina C. de Galeano 6512, Juan M. Luongo; 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638, Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora; 6780, Ermecenda Jimenez Sulzer; 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. de Gianotti; 7386, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca, 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Fileno Lanosa; 8380, Rosa D. F. de Tomadín; 8458, Práxedes Soto; 8644. Zulema L. Cornides; 8647, Celestino R. Uría; 8649, Natividad V. de Uría; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Toinini; 8826, María L. Cantadore; 8885, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana I. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Veroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñero; 9070, Juan A. de Errausquin; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9421, Celia B. L de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9954, Clara J. Martinengo; 10037, Juana R de Echeverría; 10049, Luis Lancelotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329. Ramón R. Olmos Vera; 10333, 10392, María S T. de Bordas; 10453, Josefa B. de Parodi; 10341, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; Samuel Wortman; 10470, Gregoria C. de Reyes; 10638, Clara C. de Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodríguez; 10886, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G. de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice B. de Panceyra; 11040, Pedro López 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387, Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidania C. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva; 11499, Domingo V. Merullo; 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11683, José Rodríguez Vázquez; 11750, Amelia G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. O. de Fernández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortega; 12024, Ana M. de Frías Padilla; 12116, Emilia C. de Devoto; 12205, Carlos A. Mora; 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12605, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó; 12876, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Heredia; 13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez; 13550, Celia Quintana; 13533, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattas; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Bialotta; 13735, Elena P. M. de Rossi; 13741, Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13799, Amelia E. O de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash; 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N de Moreno; 13898, Antonio Laurele; 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923, Rubén U. Benchetrit; 13962, Nélida P. de Aguerrondo; 13967. Luis J. A Torres; 13971, Elvira M. de Caelli; 13984, Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale; 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Aliaga Sarmiento; 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idoeta; 14165, Luisa M. G. de Gómez; 14187, María A. de Flores; 14191 Máximo J. Silva; 14214, Hayde V. de Acevedo; 14222, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora 11228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas; 14234, Evaristo Marín; 14254, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonie V. J. Lamonea; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aída B. de Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. de Dardanelli; 14332, Victoriano J. Luna 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Lidumila A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia L. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Cordeiro Mármol; 14381; Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes; 14411, Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés; 14420, María L. S. de Salgado; 14425, Jorgo Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio; 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordau; 14460, Dolores Garro Allendo; 14473, Francisco A. Jaquín; 14482, María T. Descalzo Torres; 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. de Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500. Mercedes P. de Oro; 14503, María C. R. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal; 14523, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquía; 14542, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14517, Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, Rina Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Micheli; 14602, Alejandro Aiello; 14605, Pedro J. Hidelman; 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14613, Blas E. Soria Moreno; 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14633, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654, Magdalena A. Sosa; 14659, Sofía E. P. de Ominetti, 14661, Saverio A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674. Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi; 14677, Haydée V. de Felú; 14678, María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14637, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14608, Julia O. Imazio; 14703. Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717, Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Giacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S. de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734. Santos E. de Flores; 14737, Damiana A. de Oromí; 14740, María S. de Rentome; 14744, Dante S. Galletti; 14747, Osvaldo N. Benedtto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. de Bollangione; 14787. Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794. Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Míguez; 14810, Dolores A. González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816, Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino; 14834, Juan C. Fernández Alonso; 14836; Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860. Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa; 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina; 14883, María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto; 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro; 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia; 14904, Angel H. Bay; 14909, Emilio J. Freise; 14928, Rodolfo Funes; 14929, Enriqueta M. S. de Funes; 14934. Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939, Elfa E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T. Carulla; 14944, José J Cáceres; 14955, María J. S. de Claria; 14958 Antonio Hernández; 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernández Godard; 14962, Esther P. de Uría; 14963. Sara L. H. de Roca; 14964, María del C. de Camiscia; 14968. Georgina A. Mraz Zimany; 14974, Jesús S. Tejerina; 14976, Ricardo Sánchez 14978, Dora R. de D'Amico; 14982, María Martín Simpson 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri; 14987, Celia Q. de Petrinari; 14989, Mabel T. D'Amico; 14993, Eduardo Martínez; 14999, Máximo Porter; 15000 Lydia A. Z. de Guasch; 15025. Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa. 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguharson; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 516.— e.1º|9-Nº 4.279-v.14|9|54

PATRICK

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 30 de julio ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El presidente

$ 320.— e.31|8-Nº 4.128-v.27|9|54

POLICLINICO DEL NOROESTE

Sociedad Anónima

Comunícase por cinco días que conforme a lo resuelto por el Directorio de esta sociedad en su reunión de agosto 30 de 1954, el capital autorizado fué elevado de m$n. 490.000.— a m$n. 1.050.000.

Asimismo se resolvió emitir la serie séptima de acciones ordinarias por valor nominal de $ 70.000.— %., a la par, que deberán integrarse 10% dentro de los cinco días de aceptada la suscripción, 40% dentro de los 30 días siguientes y el saldo treinta días después, participando en los dividendos las suscriptas e integramente realizadas desde el 1º de enero de 1955. — Dirigir propuestas de suscripción a la presidencia de la sociedad, Lavalle 3584. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 4 615-v.10|9|54

ALBION HOUSE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Cangallo 700 — Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días a contar del 6 del corriente, estará abierta la suscripción de 10.000 acciones ordinarias de esta sociedad, correspondientes a la 8ª serie. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 4.613.v.8|9|54
e.9|9-Nº 4.643.v.17|9|54

CIA. LAMSA

La Agraria Mercantil S. A. Com. Fin. e Inmob.

Se hace saber a los accionistas, que la Asamblea Ordinaria, convocada para el 24 de septiembre de 1954 a las 19 horas, se celebrará en Bolívar 177, 5º piso, y que hasta el 20 de setiembre podrán depositarse acciones (art. 13 estatuto). — El Directorio.

$ 120.— e.7|9-Nº 4.746-v.20|9|54

MERINAR S. A

Industrial y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas, que el Directorio en su reunión del 27 de agosto de 1954, ha resuelto distribuir un dividendo provisional del 20%, cuyo pago podrá hacerse efectivo en la caja social, Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal, a partir del día 8 de setiembre de 1954, contra presentación de los certificados provisorios de acciones y previa deducción del 5% para impuesto a los réditos.

$ 48.— e.7|9-Nº 4 727-v.9|9|54

CIA. DE NAVEGACION SHELL S. A.

Se comunica por tres días, que el Directorio en su reunión del 1º del corriente, resolvió la emisión de 19 series de acciones por un valor nominal total de $ 7.600.000.— %. Recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de dichas acciones, por ocho días, desde la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.7|9-Nº 4.716-v.9|9|54

CASA DENK ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales de esta sociedad, el Directorio se complace comunicar a los señores accionistas que ha resuelto emitir 40 series de m$n. 25.000.— cada una, divididas en 25 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, a emitirse a la par, con derecho a percibir el dividendo desde el 1º de enero de 1954.

Los poseedores de acciones que deseen hacer uso de su derecho de preferencia estipulado en el mismo artículo de los estatutos sociales, que les corresponde en la relación de una acción a emitirse por dos acciones que poseen deben presentar su comunicación respectiva en las oficinas de la sociedad (calle Belgrano 510. Capital Federal) dentro de diez días. Pasado este plazo las acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia alguna y a prorrateo de interesados. — El Directorio.

$ 84.— e.7|9-Nº 4 715-v.9|9|54

COMPAÑIA TODDY S A.

Comercial e Industrial

Comunícase por el término de tres días, que por resolución adoptada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en abril 22 de 1954, el capital autorizado de esta sociedad, fué elevado de $ 10.000.000.— %. a $ 16.000.000.— %. Este aumento está constituído por seis series de 5.000 acciones ordinarias cada una y seis series de 5.000 acciones preferidas clase "B" cada serie. — El Directorio.

$ 48.— e.7|9-Nº 4 703-v.9|9|54

BERNETTI Y GRIBAUDO

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se avisa que la Asamblea General Ordinaria de la "Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Vernetti y Gribaudo", celebrada el 30 de marzo de 1954, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de la suma de $ 1.500.000 a la de $ 5.000.000. — El Directorio.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.640-v.13|9|54

ALFICO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Paraguay 1346

Se hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto una nueva emisión de acciones ordinarias por un valor de m$n. 800 000.—, dividida en cuatro series de 2.000 acciones de m$n. 100 cada acción, denominadas serie segunda a quinta, siendo a la par el valor de suscripción, y que se integrarán al contado y en efectivo. Fíjase el tercer día a contar de la última publicación de este edicto dentro del cual los actuales accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones, que se ejercerá en la proporción de hasta cuatro acciones nuevas por cada acción de la primera serie. Las series que eventualmente no se suscribieran permanecerán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 84. — e.7|9-Nº 4 652-v.9|9|54

QUEMU QUEMU

Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola, Ganadera

Hace saber a sus accionistas que, en razón de lo dispuesto por la última Asamblea General Extraordinaria, reunida el día 27 de noviembre pasado, se ha dispuesto la reimpresión de los títulos representativos de acciones, pudiendo procederse a su canje por los actuales en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 281. — El Directorio.

$ 36. — e.8|9-Nº 4.771-v.10|9|54

"VARELA & CIA. S. A"

Industrial y Comercial

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días que de acuerdo con lo resuelto el día 23 de agosto último, ha emitido 3 series de acciones por un valor total de $ 1.200.000. moneda nacional.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.852-v.14|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

EVA PERON

Por cesación de negocios se hace saber que don Eduardo M. Nowak vende entre los días 24 y 25 de septiembre próximos, en remate público, su negocio de carpintería, sito en la calle ENTRE RIOS SIN NUMERO DE VILLA ALONSO de esta Capital, comprendiendo la enajenación los muebles, maquinarias, herramientas, útiles, etc., y un inmueble donde funciona el negocio. Reclamaciones ante el martillero público Ricardo H. Retolaza, con oficinas en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 464, SANTA ROSA — PROVINCIA EVA PERON.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.683-v.13|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Oficinas "Antares", martilleros públicos, Agueda, Vidaguren y Torrexs Luna, Uruguay 263, 2º p., of. 23, avisan: Crespo, Campa y Cía., venden a Sanovsky, Toyos y Cía., su negocio de chocolatería, bar y lunch, denominado "Los Cinco Grandes" sito AV. CORRIENTES número 1525|27, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, n|oficinas.

Se publica nuevamente por haber sido insertado por error de n|parte. los días 30|8 al 3|9|54.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.808-v.14|9|54

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A., Capital, avisa que ha quedado sin efecto la operación compra venta lavadero familiar AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5295 Capital que Antonio Eloy Gómez y Santiago Morán vendían a José Narcisi. — Domicilio partes, negocio vendido.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.814-v.14|9|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: José Manuel Moris y Rafael Moris, venden a Ramón Pelayo Rodríguez, Segundo Fernández, Antonio María Castelao, Manuel Luis Fernández, José Alvarez, Guillermo Fernández, Francisco Rodríguez Bermúdez Florentino Santiago Basso. Evaristo Díaz Jardón y Amador Alvarez, neg. café, casa de lunch y dpcho. de bebidas alcohólicas, denom. "Jimmy's Bar", sito AVDA. CALLAO Nº 1068, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en los avisos del 11 al 17 de Mayo del cte. año.

$ 100.— e.8|9-Nº 4.769-v.14|9|54

R. López & Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital. Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan que el señor Antonino Piazza vende su negocio de hotel, despacho bebidas alcohólicas, calle AGUILAR 2445|47 a los señores Víctor Hugo Fernández y Manuel Fernández del Río, domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.768-v.14|9|54

Constantino Suárez y Cía., con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4583 y 30-3253, avisan que el señor Antonio Vizoso vende al señor Arturo Villegas, su negocio de café lunch y billares, sito en la calle AVENIDA MONTES DE OCA 1797, Capital, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.793-v.14|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Nicanor Adolfo Flores e Higinio Osvaldo Flores venden a Federico Antonio Pizarro

y Ernesto Tránsito Flores parte negocio café y bar sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 6901 que explotaban en sociedad. Activo y pasivo cargo compradores. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.877-v.14|9|54

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, esc. 315|16 avisa que se disuelve la sociedad "Scattolini e Hijo", sastrería de medida, ALMIRANTE BROWN Nº 972, Capital Federal; tomando a su cargo el activo y pasivo la nueva sociedad que formarán Francisco Luis, Esther, Delia Emilia y Telma Elisa Scattolini. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en la Escribanía.

$ 60.— e.8.9-Nº 4.791-v.14|9 54

Avisa José Cias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095. que Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona venden a Saúl Eduardo Peteira y Nicolás Petrizzo, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA CORDOBA 5672|74, domicilio constituído por contratantes. Esta publicación anula las efectuadas el 16|22 julio 1954. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.869-v.14|9|54

Ramón & José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: don José Héctor Rivero y doña María Concepción Onis venden su pensión "Onis", de AVDA. DE MAYO Nº 881, 2º piso "B", a doña Nélida Zulma Bermúdez de Monserrat, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.860-v.14|9|54

Se hace saber que Otto W. Lohmann vende su comercio de artículos de droguería y farmacia establecido en la calle ALSINA Nº 2478, a "Droguefa, S. R. L.". Reclamos de ley: estudio del Dr. Germán Enrique Kammann, Moreno 970, 4º piso, oficina 414|415, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.850-v.14|9|54

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Vicente y Domingo Scipioni venden a Sabato Espósito y Armando Giustozzi, negocio de restaurante cantina denominado Sorrentino, situado en esta Capital, AVDA. CORRIENTES 6735. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.835-v.14|9|54

Gallegos & González, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención el señor Schmul Sapir vende a la señorita Catalina Morsetti, su negocio de fiambrería, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 1568|70, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.861-v.14|9|54

Varela, Arias y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1489, avisan: Faustino M. Pereira, Cándido A. Restivo y Ramón Tacón venden a José Manuel García y Manuel Blanco, café, bar y casa lunch, AVDA. JUAN B. ALBERDI 1902 esq. CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.871-v.14|9|54

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, ofic. Sáenz Peña 251, avisan que Faustino Vázquez y Patricio Taboada (Vázquez y Taboada, sociedad de hecho), Sáenz Peña 251, venden a Carlos González y José Fernández (González y Fernández, sociedad de hecho), Avda. Alcorta 1601, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 1601 esq. BAIGORRIA. Reclamos de ley en n|ofic.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.738-v.13|9|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Juan Antonio González y Emilio Mauri venden a Josefa Buenaventura Zubiri de Trincheri y Roberto Carmuega el negocio de hotel, denominado "Residencial Norte", sito en la calle AZCUENAGA Nº 1505, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.734-v.13|9|54

Ante escribano Juan C. Fluriach, con oficinas en Avda. R. S. Peña 825, "Casa Mon", de propiedad de Augusto Rochegiani, con domicilio en AVDA. R. S. PEÑA 825, 1er. piso, Cap., dedicada a la compra-venta de carnets de créditos comerciales y financiaciones en general, transfiere su fondo de comercio a "Casa Mon, S. R. L." (en formación) constituída por Augusto Rochegiani y José Giordano, con el mismo domicilio y para continuar la explotación de los negocios de la transmitente, en base al balance de esta última, del 30 de junio de 1954. — Reclamaciones de ley ante escribano Fluriach, Avenida R. S. Peña 825, escr. 14.

$ 100.— e.7|9-Nº 4.739-v.13|9|54

Tudurí, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Nicolás Calvo vendió a la señora Alba Estela Viña de Tuñón, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ARREGUI 5200 esquina CALDERON, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.750-v.13|9|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, casa propia, T. E. 37-3500 y 40-8294, que José Pérez vende a Francisco Gorria Rey y Salvadora Maestrojuan de Felip su neg. de hotel denom. "Flores", sito AVELLANEDA Nº 2771, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6|9-Nº 4.257-v.10|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1º al 3|9|54.

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos 466, Capital Federal, T. E. 37-7400, avisan que María Dolores Díaz de Repetto vende a Angel Cantolla, Horacio Di Paola, Enrique Moretti y Manuel Fernández su negocio de tintorería ubicado en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3822, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.622-v.10|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio González, José Menéndez y Valentín Fernández venden a Rafael Rodríguez, Osvaldo Genaro Barreiro, Juan Ricardo Nieto (h.) y Manuel Domínguez, negocio almacén y bar sito ALSINA Nº 2099 esquina RINCON. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.626-v.10|9|54

Al comercio: Rodríguez Amcedo y Cía., con oficinas Rojas 1285, avisan que los compradores del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, sito en ALVAREZ JONTE 2865, son Andrés Costa y Luis Micieli.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.548-v.10|9|54

B. Glimberg y Cía., (de la Corporación de Rematadores), con oficinas en Reconquista 281, piso 1º, Of. 10. T.E. 34-4592, avisan que la venta efectuada por la Sra. Dora Luisa Reynoso de Ferrarazzo al Sr. Simón Portnoy, de su negocio de bazar y artículos para regalos, sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4687, Capital Federal, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.451.v.9|9|54

Al comercio: aviso que el Sr. Elías Steinberg, domiciliado en Asamblea 995, Cap., vende su negocio artículos para hombres, sito en ASAMBLEA 995, Cap., a la Sra. Bacia Nusinovich de Satz, domiciliada en Cucha Cucha 1230, piso 1º A, Cap. — Reclamos ley 11867 en el domicilio compradora. — Interviene: David Heredia, martillero público, Uruguay 955, Cap.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.445.v.9|9|54

Héctor Vittorica, avisa al Comercio: Que vendió su negocio del ramo de despensa sito en la calle ALLENDE Nº 2707, de esta Capital, al señor Marcelino Jorge Abdala. Reclamos de ley Nazca número 1534, Capital, domicilio partes.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.474-v.9|9|54

H. Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas Francisco Acuña de Figueroa 710, T. E. 86-0297, Capital avisan que con su intervención el señor Constantino Ricardo Pazos, vende libre de toda deuda o gravamen el negocio de hotel denominado "Ducas". sito en la AVDA. MONTES DE OCA 507, Capital, al señor Manuel Salgado. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.477-v.9|9|54

Emilio Pascansky y José Bursztyn, abogados con domicilio en la calle Corrientes 1138, 1er. "A", avisan que la razón social "Druker y Nieberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica Argentina de Muebles Victoria", con domicilio en la calle Añasco 1848, vende al Sr. Jaime Krenice, domiciliado en la calle Rawson 540, Capital, la fábrica de muebles sita, en la calle AÑASCO 1843. Activo y pasivo de la sociedad vendedora a cargo del comprador. Reclamos de ley en nuestro domicilio donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.467-v.9|9|54

La sociedad de hecho "El Hogar del Tejido del Punto, S. R. L. (en formación), que no llegó a constituirse legalmente, con negocio de tejidos de punto y lencería en la calle AZCUENAGA Nº 464, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Abraham Epztein. — Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.508-v.9|9|54

"B"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Luis López vendió al señor Sabino López su negocio de fábrica de pastas y fiambrería, sito en la calle BOEDO 568; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.752-v.13|9|54

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores José Real y Celedonio Sánchez, venden su negocio de hotel y restaurant, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1832, a los señores José Rodríguez y José Escote, libre de toda deuda o gravamen al 30|9|54. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.673-v 13|9|54

Juana Rojo de Ortiz y Jacobo Ortiz, transfieren negocio de zapatería "Las Glisinas", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1316, libre de pasivo y personal, a "Las Glisinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), constituída por los Sres. Juana Rojo de Ortiz, Jacobo Ortiz y Lucer Carmio, que suscribirán un capital de ciento cincuenta mil pesos m|n. Reclamos de ley, Dr. A. Merajver, calle Corrientes 1515 A, que es el de las partes.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.650-v.13|9|54

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que ha quedado rescindido el boleto de compraventa celebrado con su intervención por los señores Ricardo Pío Remotti y Luis Marcelo Ducay, en el negocio de panadería sito calle BOEDO Nº 1476|80, quedando anuladas las publicaciones hechas en el Boletín Oficial del 4|8 al 10|8|54. Más informes en mis oficinas, Loria 534.

$ 80.— e.6|9-Nº 4.570-v.10|9|54

Luis Marcos, martillero público, avisa que doña Máxima Bulman de García vende su negocio de casa de hospedaje sito en la calle BELGRANO 2296, 1º piso, al Sr. José Muñoz Pena, domicilio de las partes. Oposiciones en mis oficinas de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º B.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.618-v.10|9|54

Se comunica que Electroacústica Argentina S.R.L. integrada por Roberto Carro, Osvaldo Domingo Cucatto y Miguel Angel Pousadela, transfirieron su negocio de venta de radios, combinados, discos, televisión y artefactos eléctricos en general, sito en la calle BELGRANO 1937, libre de toda deuda o gravamen a Carlos Chaffard. — Domicilio de las partes, Belgrano 1937 y Olleros 4126. — Reclamos de ley, Belgrano 1939, T. E. 47-1083.

$ 80.— e.6|9-Nº 4.552-v.10|9|54

Asenié, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606 de esta Capital, T. E. 97-5156, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban los señores José Avalle, Telmo Martínez, Jesús Pereyra, a los señores Rodolfo Asenié y José Abascal, del negocio de restaurante, bar, denominado "Montevideo", sito en la calle BRASIL Nº 29 de esta Capital, anunciada en este Boletín del día 7 al 11 de junio de 1954. — Domicilio que constituyen las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.456.v.9|9|54

"C"

Pablo Fernández, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa que por su intermedio los señores Hugo Stefanini, Mario Antonio Stefanelli, Martín José Achucarro, Carlos Coria, Juan Primitivo Aguirrez, José Elorriaga, Benita Pérez de Romero, Dante Santiago Vergnano, Alfonso Basila, Mario Mantovani y Edmundo Monfermoso, venden a los señores, Basilio Fernández Romero, José Rodríguez Rosón, Juan Ramón Lois Ludeiro, Manuel Gerpe García y Bruno Machella, su negocio "bar lácteo". café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CANGALLO 743, libre de deuda y gravámen. — Reclamos término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 120.— e.8|9-Nº 4.790-v.14|9|54

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Pino Balsa, Argentino Brasileña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compra-venta de maderas y mercaderías en general, con domicilio en la calle CORDOBA Nº 323, 4º piso, Capital Federal, se transforma en "Saba, Sociedad Anónima Argentino Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera", la que se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio legal y reclamos: Escribano, Alberto May Zubiría, Lavalle Nº 655, 2º piso.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.781-v.14|9|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Mario Grasso vende a Moisés Taú, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 1591|99 domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.799-v.14|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Tomás Gerea, Elías Gil, David Díaz, Rogelio Alonso, José Moscoso, Marino Pérez, Manuel Ruitiña, Celestino González y la Suc. de Salvador González venden a José Méndez, Domingo Sánchez, Julián Salgueiro, Secundino Domínguez, Severo Estévez, Emilio Salgueiro, José Rial, Manuel Perdiz, Manuel Capon Vázquez, Angel Sánchez, Raúl Manuel García, Luis Alvarez y Manuel Domínguez, negocio café, bar y venta de productos "Paulista", sito CANGALLO Nº 301 esq. 25 DE MAYO. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 120.— e.8|9-Nº 4.878-v.14|9|54

Avísase que Rodolfo Tomás Corrado vende a José Humberto Serafini la mitad indivisa del negocio de fiambrería - rotisería y venta de bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle CAMPANA Nº 1800, quedando el comprador como único propietario. Reclamos de ley, escribano Hugo Héctor Bonanno, Cangallo 1642, 6º piso, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.870-v.14|9|54

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, 35-4599, que el señor Tomás Hugo Ussher, vende su mitad parte negocio despensa y proveeduría marítima, sito en la calle CORRIENTES Nº 365, al señor Dionisio Teijeiro, con quien constituye una sociedad que gira bajo el rubro de "Ussher y Cía.", que se hace cargo del activo y pasivo y continúa giro negocio. Domicilio partes en Corrientes Nº 365. Reclamos término ley en n| oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.689-v.13|9|54

Hugo Vescio, martillero público, comunica que queda anulado el remate que debía realizarse el 1º de septiembre del cte. de la fábrica de calzados, calle CARLOS ENCINA 634, orden dueño Carlos Marello, domiciliado allí. Inf. mis oficinas: Av. 17 de Octubre 1963.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.599-v.10|9|54

Ramón Benas vende a Juan Parrondo su negocio hotel, sito COCHABAMBA 3413, Capital. Reclamos de ley en el mismo y Castro Nº 1153, domicilio partes.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.624-v.10|9|54

Asenié, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, T. E. 97-5156 de esta Capital, avisan que: los señores José Rodríguez y Salustiano Rodríguez, venden al señor Benigno Floreal Argüelles y a la señora Genoveva María Gesto de Argüelles, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CORDOBA Nº 4372|76, de esta Capital, domicilio que constituyen las partes y reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.457.v.9|9|54

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros Rioja 237, que Adolfo Tillet vende a Teodoro Kravlec, bar y restaurante, CONCEPCION ARENAL 4301, domic. partes. Reclam. ley n|oficinas.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.466.v.9 9|54

Se hace saber: que Juan Reale, vende a Arturo Zardus y Aníbal Soravia, negocio de zapatería, situado en la calle CORRIENTES Nº 5524, Capital Federal. Reclamos de ley: escribanos: Ramírez-Altamirano, Av. R. Sáenz Peña 1164, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio especial. Buenos Aires, Agosto 27 de 1954.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.475-v.9|9|54

"CH"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Chacabuco Nº 483, T. E. 30-6914, avisan: Arturo Muradás, vende a Delfín Juan Berrocoso, Ovidio Díaz y Francisco Antonio Correa, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas establecido en esta Capital, calle CHILE Nº 977. Domicilio vendedor calle México 654. Compradores mismo negocio. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.691-v.13|9|54

"D"

Rosario García, domiciliado Deheza 2800, vende a Cayetano Procopio, domiciliado Francia 3881, Florida, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en DEHEZA Nº 2800. Reclamaciones ley, escribanía Pearson, Esmeralda Nº 155.

$ 40.— e.6|9-Nº 4.588-v.10|9|54

Se hace saber por cinco días que don Carlos Livera, domiciliado en Apolinario Figueroa 1861, Capital Federal vende a don Rafael Zilberman, domiciliado en San Eduardo 3460, Capital Federal, la mitad del negocio de fábrica de chapitas

fotoquímicas para reclamo y grabados en general situado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1362, que gira bajo la razón social de "Zilberman y Livera", haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social. Reclamaciones por el término de ley al escribano interviniente Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo Nº 328, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto de 1954.
$ 100.— e.3|9-Nº 4.536-v.9|9|54

"E"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T.E. 37-4529, avisan que Sebastián Scalia vende a Juana Susana Leira de Aiello y Josefina Antonia Aiello de Bomparola, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ESPINOSA Nº 2700 esquina 12 DE OCTUBRE, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.798.v.14|9|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6105 y (38) 6566, avisan: que los señores Horacio Victorio Innocenti y Miguel Honz, vendieron a los señores Ramón Alvarez, José Francisco García Rodríguez, Manuel García Rodríguez y José Pérez Salaño, su negocio de café y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 502 esquina BOLIVAR 905; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|9-Nº 4.749-v.13|9|54

"F"

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Juan Carlos Bernardini vende a José López y Atilano López, su negocio de lechería, denominado Concesión Nº 94, La Martona, sita en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2183, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20, 23 y 24|9|54.
$ 60.— e.8|9-Nº 3.238.v.14|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: David Badgen vende a Gregorio Castaño, su negocio carnicería, calle FITZ ROY Nº 1536. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.8|9-Nº 4.821.v.14|9|54

Avisan: J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficina Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Guido Bernardo Lorenzo Russo y José Sorrentino venden su negocio de pizzería y heladería sito en FCO. BEIRO 5268, a Francisco Antonio Cristelli, libre de deuda y gravamen. — Reclamos términos de ley nuestras oficinas y domicilios de las partes.
$ 60.— e.5|9-Nº 4.784.v.14|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan Manuel Fernández Casal, Feliciano Pérez y Emilio Penedo, venden a Manuel Paramos negocio almacén y bar sito FRENCH Nº 2899 esquina AUSTRIA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 60.— e. 6|9-Nº 4.630-v.10|9|54

"G"

José V. Creus, martillero público, avisa que la señorita Raquel Ficher vendió a la señora María Luz Martín de Pérez el negocio de fiambrería sito GARAY 3554. — Reclamos de ley Alsina 1844, domicilio de las partes Garay 3554.
$ 40.— e.8|9-Nº 4.785.v.14|9|54

Org. A. Messina. Antonino Messina, martillero público, avisa que Demetrio Isidoro López vende a Rafaela Ruiz de Navas, su negocio de librería y juguetería ubicado en GUATEMALA Nros. 4487|91 de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.855-v.14|9|54

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. ofs. Entre Ríos 528, avisan: Pascual Annacondia y Ricardo Oscar Varela (a. de h.) venden su café-restaurante, GRAL. HORNOS 1234, a Antonio San Lorenzo, todos allí domic. Reclamos ley a n|ofs.
$ 40.— e.8|9-Nº 4.836-v.14|9|54

Carlos Domingo Becce vende a José Merola, su negocio de peluquería para señoras, sito en GAONA 3457, Capital, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley ante el abogado Guillermo L. Perrone, Bolívar 547, 1º P, of. 3.
$ 40. — e.7|9-Nº 4.678-v.13|9|54

Angel L. Favaloro, martillero público, hace saber que Juan Américo Carnevale, vende a Adolfo Gómez y Ernesto José García, su negocio de librería, juguetería y cigarrería al por menor, con anexo de diarios y revistas, sito GENERAL IRIARTE 2473. — Reclamaciones de ley, en sus oficinas, Avda. Juan B. Alberdi 3619, donde las partes fijan domicilio legal a sus efectos.
$ 60.— e.7|9-Nº 4.743-v.13|9|54

Juan Blasina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 53.600 m|nacional, domiciliada en la calle General César Díaz 1477, Capital Federal, transfiere a Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 300.000, domiciliada en la calle Humboldt 1726, su fábrica de planchas eléctricas y muebles cromados instalada en la calle GENERAL CESAR DIAZ 1473|75, domicilio de las partes para reclamos de ley, cesando la vendedora sus actividades industriales en la citada fábrica, las cuales proseguirá la compradora.
$ 80. — e.7|9-Nº 4.698-v.13|9|54

"Balerini, Lanfranco, Dutto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Dall'Orso, Savino y Pescio, el taller mecánico para automóviles, sito en la calle GENERAL DANIEL CERRI 1169 y 1175, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en el estudio del procurador nacional, Arnaldo E. Di Rocco, calle Lavalle 1206, piso 1º, dep. A, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.465.v.9.9|54

Oficinas "Antares", martilleros públicos, Agueda, Vidaguren y Torrexs Luna, avisan: Manuel Fernández Lamela y Antonio Nieto venden a José Cuadrado y Cía. integrada por Angel Argüelles, Julio Menéndez Lafuente, Antonio Azcano y Lino Rosales, su negocio de bar y cervecería "El Balón", sito GAONA números 3195/99, libre de deuda y/o gravamen. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas. Uruguay Nº 263, 2º piso, Ofic. 23, Capital.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.515-v.9|9|54

"H"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Urcesino Rodríguez y Ovidio Alonso, vendieron a los señores Manuel Portela, Aquilino Portela y Jesús López, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle HUMBERTO I 802 esquina PIEDRAS; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|9-Nº 4.751-v.13|9|54

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Tartaglione, vende a José Lorenzo Martínez, su negocio carnicería, calle INCLAN Nº 4393|99 esquina AV. LA PLATA. — Domicilio partes y reclamos. Junín 364. (Se publica nuevamente por error en el anterior.
$ 40.— e.8|9-Nº 4.816.v.14|9|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores José Sol, Antonio García, Alberto Fuertes y Enrique Arsenio Alvarez, vendieron a los señores Jesús María Prado y Jesús Cristóbal Prado, su negocio de almacen de comestibles y bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 2600 esquina SAAVEDRA 814; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|9-Nº 4.756-v.13|9|54

"J"

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan que Antonio Schettino vendió su negocio de taller mecánico ubicado JOSE MARIA MORENO 898, Capital a Carlos María Acosta. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.8|9-Nº 4.851-v.14|9|54

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Rincón Nº 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que Ramón Seoane vende a Julio González, Valentín Fernández, Joaquín Fernández, Aníbal Menéndez, Luis Arias, Angel Martínez y Eladio Velázquez, el negocio de lechería, bar lácteo, venta de helados y golosinas "La Vascongada"; sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 46, Capital, libre de todo gravamen y personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 100.— e.8|9-Nº 4.845-v.14|9|54

Sanchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y mrtilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Ramón Pérez vende a Manuel Fernández Casal negocio despensa sito calle JUNCAL Nº 1950. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.876-v.14|9|54

León Nalbandián avisa que vende a Olegario Marcos, su negocio de mercería y afines, sito en JURAMENTO 2524.
Reclamos de ley en el mismo. Domicilio: Juramento 2524, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.7|9-Nº 4.763-v.13|9|54

Rodolfo O. Requejo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Bouso, José Blanco Bouso, José Blanco Gómez, José González Blanco y Pedro Champin, venden a Adolfo Pereira, Manuel Pereira, José Pérez, Secundino Blanco, Arsenio Alvarez, Antonio Sergio Novas Truiteiro y Antonio Arias, su negocio de bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUNIN Número 1831|35, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|9-Nº 4 721-v.13|9|54

Israel Erlich, vende a Pedro Florencio Ferri, libre de pasivo, su taller metalúrgico, tornería y anexos, de la calle JUFRE 975. — Reclamaciones de ley, estudio del doctor Muchnik, Lavalle 1473, domicilio de las partes.
$ 40.— e.7|9-Nº 4.735-v.13|9|54

Asenjo - Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle: Estados Unidos número 3606 de esta Capital, T. E. 97-5156. avisan al comercio en general que los señores Adolfo Romero y Víctor Tomkevicius, venden al señor Saturnino José Araya su negocio de despensa y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1201 al 1205 y entrada particular calle: Tonelero número 7508, domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|9-Nº 4.747-v.13|9|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2491|99 esquina PEDERNERA 196. Vendedores: Juan Carlos Díaz, Eladio Tadeo Alvarez y Gumersindo Pérez Rodríguez, domiciliados en esta capital, calle Lafuente Nº 759. Compradores: Belarmino Mateos, Rafael Leone y Angel Ferrero, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|9-Nº 4.565-v.10|9|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965 Capital, avisan que el señor César Desiderio vende al señor Jacobo Leibovich su negocio de peluquería sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 2473, Cap. libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|9-Nº 4.638-v.10|9|54

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los señores Ernesto Angel Grasso y María Manuela Pérez Padrón de Benard, venden libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle JUNIN Nº 1652, Capital, a la razón social "Garage Concordia", sociedad de responsabilidad limitada (en formación). — Domicilios constituidos por ambas partes Junín 1652, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T.E. 40|3569.
$ 80.— e.3|9-Nº 4.443.v.9|9|54

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning 1460. Avisa que por su intermedio D. Sebastián Machera, vende a los Sres. Miguel Gregorio Vidret y Abdon Frugoli, su negocio de despensa, sito en la calle JULIAN ALVAREZ 1544. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ 40.— e.3|9-Nº 4.471-v.9|9|54

Guillermo Pisnoy, con domicilio en Quilmes 325, Capital, avisa por cinco días, que vende libre de deuda y personal a José Constante Díez con domicilio en Av. La Plata 2424 Capital, Aldo Hugo Vázquez con domicilio Pirovano 360, Capital, Hugo Alberto Celaya con domicilio Famatina 4023, Capital, su negocio de artefactos eléctricos y del hogar de la calle JOSE MARIA MORENO número 699, Capital. Reclamos de ley Viamonte 1431, 7º piso.
$ 80.— e.3|9-Nº 4.526-v.9|9|54

"L"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Díaz Vélez 3919, 62-0272, avisan que la señora Angela Inés Otero de Gelabert, vende libre de deuda y gravamen a la señora Hermitas Onega de Folgar, su negocio de "hotel pensión", sito en la calle LAPRIDA Nº 1272, de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.489-v.9|9|54

La sociedad "Migdal y Epztein, S. R. L.", con negocio de tejidos de punto y lencería en la calle LARREA Nº 476, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Simón Migdal. Reclamaciones al doctor Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.507-v.9|9|54

"M"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T.E. 37-4529, avisan que Alfredo Rivas vende a León Antonio Troche el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 1852, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.800.v.14|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Victorio Bottone vende a Adriano Alonso, negocio café y bar, sito MEXICO Nº 302. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.875-v.14|9|54

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Rincón Nº 176, Capital T. E. 48-6878, avisan que Manuel Muiño Lourido y José Barcia Fernández, vende a Eugenio Rosende y María Ester D'Alessandro de Rosende, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MEJICO número 4101, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e. 8|9-Nº 4.834-v.14|9|54

Santos y Cía., bal., martilleros públicos matriculados, Sarmiento 1501, 35-6505, avisan al comercio: Maximino Vallina vende a Dámaso Ovidio Vigil, José María Sánchez Vallina y Francisco Fernández Vallina el negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas en general envasadas, calle MORENO Nº 103 esquina DEFENSA, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 60. — e.7|9-Nº 4.672-v.13|9|54

D. J. Maggi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que Salomón Baranczuk vende a Luis Emilio Puig el negocio de restaurant, bar y parrilla ubicado en la calle MEDRANO 695, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|9-Nº 4.635-v.10|9|54

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Elvira Vallini vende su parte despacho pan, MANUEL GARCIA Nº 446, a su socio José Mar (Barreiro quien se hace cargo activo y pasivo, domic. ambos mismo neg. Reclam. Ley n|ofic.
$ 40.— e.6|9-Nº 4.620-v.10|9|54

Rogelio Magliano, avisa el comercio que ha vendido su negocio de fábrica de medias que tiene establecido en la calle MEXICO 2527, al señor Alfredo C. Graham. Reclamos de ley en México 2527, donde las partes constituyen domicilio legal, Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.
$ 60.— e.6|9-Nº 4.563-v.10|9|54

Avisan: Bernengo, Cainivasi y Cía. La Panaderil, corredores y martilleros, oficinas Chile 1906, que quedó sin efecto la venta de la panadería mecánica, MALABIA 771/75, que José María Antonio Bugarini efectuara a José Fernández.
$ 40.— e.3|9-Nº 4.522-v.9|9|54

Que la Sociedad de hecho Beraja, Lania y Cía. compuesta por los señores Jacobo Santos Beraja, Antonino Lania y Santos Pietropaolo con domicilio en Mercedes 1930 venden a los señores José Guberman, León Guiller y Alfonso Wybrecht con domicilio en Florida 32, el negocio de cartonería sito en MERCEDES 1930 de Capital Federal. Reclamo de ley al comprador en Florida 32, Capital Federal.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.525-v.9|9|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que la sociedad de hecho integrada por los señores Isidro Juan Vergini, Manuel Linos, Alfredo Roque Caihán y Rafael Cantero, que explota el negocio de bar y restaurante, sito en la calle MONTEVIDEO 385, transfiere el mismo a la sociedad de hecho integrada por los mismos, más el señor Alejandro Brewus. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|9-Nº 4.460.v.9|9|54

José Agatino Demelio vende el activo físico de su negocio de peluquería, sito en la calle MANUEL B. TRELLES número 1600, a doña Flora Abraham de Abraham. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la escribanía Colman, Avenida de Mayo 633. Buenos Aires, agosto de 1954.
$ 60.— e.3|9-Nº 4.502-v.9|9|54

Luis María Vera, martillero público, avisa, que Anastasio Angelis Stamou, vende su negocio de compostura de calzado, sito en la calle MENDOZA Nº 2471, a Gerardo Ripoli y Ernesto Ripoli. — Domicilio de partes, Viamonte Nº 1330. — Reclamos de ley en el mismo.
$ 40.— e.3|9-Nº 4.450.v.9|9|54

"N"

Carlos, Calvo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1612, T.E. 35-6957, avisan que por su intermedio, Julio Barovero Grosso, vende a Plácido Corral y Marta Trigás de Corral, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito NAZCA 2781, domicilio compradores. — Reclamos de ley y domicilio vendedor n|oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1º al 7|9|54.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.317.v.14|9|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que la señora María Silva De Presa firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle NAZCA 594, a favor del señor Manuel López. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 4.748-v.13|9|54

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Viriato González y Antonio Alvarez Simón, venden a Jesús José Avalos, Exequiel José Reguero y Enrique Ricardo Nisi, su panadería mecánica y fábrica de masas, sito NOGOYA 3602. Domicilio de las partes y reclamos de ley Bmé. Mitre 2117. Se publica nuevamente por haber salido el anterior con error.
$ 60.— e.7|9-Nº 4.730-v.13|9|54

Se hace saber que Alberto Alfredo Sfoggia, con domicilio en calle Nicaragua 6099 vende a los señores Magdalena Boada, Oscar Cristóbal Olmo y Francisca Angela Ricagno, domiciliados en calle Dorrego 2127, el negocio de despensa y fiambrería "La Selecta", ubicado en la calle NICARAGUA 6099. Reclamos de ley en el estúdio del doctor Vicente Santos Cebrián, abogado, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 5º, oficina 8.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.614-v.10|9|54

Epaminondas de Fazio, escribano, avisa que Olegaria Fernández de García, vende a don Marcelino Crisanto Alvarez, su negocio de zapatería, sito en la calle NAHUEL HUAPI 5316, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, Uruguay 412.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.493-v.9|9|54

H. Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas Francisco Acuña de Figueroa 710, T. E. 86 - 0297, Capital, avisan que con su intervención los señores Miguel Aiello y Alfredo Carranate, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle NAZCA 1534, Capital, al señor Héctor Vittorica, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.476-v.9|9|54

"O"

Avisan Gómez, Stamer y Cía. oficinas Mitre, martilleros y corredores, que por su intermedio Valentín García, vende a Francisco Vihari, su despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito O'GORMAN 3501, esquina BERON DE ASTRADA 2202, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos de ley Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.7|9-Nº 4.728-v.13|9|54

"P"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190 que el señor Pedro José Silbano Otero, vende a la señora M. Angélica C. de Cucarella y Herminia del Carmen M. de Acosta, su negocio hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle PASAJE DEL CARMEN Nº 750, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio hotel y en mis oficinas. Escritura se otorgará en la escribanía Castilla y Carbone, Uruguay 654, 2º piso, esc. 205.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.818.v.14|9|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Belanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T.E. 37|4529, avisan que Jesús Lago vende a Angel Colom el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 342, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.793.v.14|9|54

Avisan R. Nastro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1350, 1er. piso, Capital, que Miguel Salcedo, S. R. L., establecida con negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO MORAN 5302 esquina LOPE DE VEGA 3100 de esta Capital, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de enero de 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Miguel Salcedo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es de las partes.

$ 100.— e.8|9-Nº 4.832-v.14|9|54

Se hace saber por el término de ley que la razón social Federico C. Feitis y Cía., con domicilio en Callao 68, ha transferido a Domingo Cacciabue, domiciliado en Ferdriel 895, el depósito de cal y cemento y materiales de construcción, ubicado en esta ciudad calle PERDRIEL 895. — Reclamos de ley ante funcionario interviniente escribano Juan B. J. Bidondo, Sarmiento 767.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.868.v.14|9|54

Jeremías Fernández, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, avisa que el señor Herminio Prieto, vende a los señores José Falagán y Elisa Alonso de Falagán, su negocio del ramo de hotel pensión, sito en esta Capital, calle POZOS Nº 126, 2º piso "C", domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.760-v.13|9|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 8405 y (38) 6566, avisan: que el señor Juan Quintela, vendió al señor Juan Lerin su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PATAGONES 2966; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.757-v.13|9|54

Avisa: Constantino Fernández, martillero público oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que el señor Mozes Junger, vende a los señores Divino Manuel Santos y Jaime Cifre su negocio de hotel residencial, denominado "Lucky Park", sito en calle PICHINCHA 157, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.704-v.13|9|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785; avisan que por su intermedio los señores Joaquín Parada y Antonio Villariño, venden el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEÑA Nº 2701 al señor Andrés Garea. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Este aviso es relativo a la venta efectuada por dichos señores en el año 1951, y se publica nuevamente por haberse extraviado el primitivo.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.706-v.13|9|54

Se avisa al comercio que Ruth C. de Bilauer, domiciliada en Londres 3973, vende el fondo de comercio de mercería, juguetería y artículos de cuero, sito en PASTEUR 535, locales 2 y 3, primer piso, a Emilio Klipstein, domiciliado en Mendoza 4135, constituyendo domicilio a los efectos de los reclamos de ley, en la calle Sulpacha 280, 4º piso, Capital Federal, oficinas del escribano Carlos A. Petracchi.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.479-v.9|9|54

"Q"

J. Pedro Vizzi & Cía., ofic. Uruguay 344 1º, A., de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan, que se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle QUESADA 5530 esquina PASAJE MARTINIANO BONCRINO. Vendedor: Manuel Somoza, domiciliado en Quesada 5530, Capital. Comprador: Héctor Horacio Ferrer, domiciliado en Lavalle 4447, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.668-v.13|9|54

"R"

Jorge del Río, balanceador y martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso 2º cuerpo, Dpto. "11", T. E. 34-0570, avisa que Segundo Juan Ruiz vende a Paulino Barattini su negocio de despensa, sito en la calle REPUBLIQUETAS 3642, Capital. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.789-v.14|9|54

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Domingo Cassone firmó promesa de venta a Francisco Manuel Suárez su despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito RIVADAVIA 7932. — Sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.842.v.14|9|54

Comunica al comercio el martillero Argentino L. Sirera, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 8619 de esta Capital que el señor Smeiral Gendlin ha vendido al señor Alejandro Pie, su negocio de marcos y cuadros, situado en la calle RIVADAVIA Nº 7934 de esta Capital. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Rivadavia 8619.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.879.v.14|9|54

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Av. del Trabajo 3044, T. E. 63-8506, avisan: Juan Bautista Sepúlveda, vende a Julio Dapena, negocio de despensa, calle RECUERO número 3680, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.8|9-Nº 4.289-v.14|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1 al 7|9|54.

Se hace saber por cinco días que "La Victoria", Soc. Com. e Ind. de Resp. Ltda., domiciliada en Rivadavia 702, Buenos Aires, vende a "Sidra La Victoria S. A." Com. e Ind., de la calle RIVADAVIA 702 Buenos Aires, el total del patrimonio afectado al negocio de sidra. — Reclamos de ley en Rivadavia 702, Buenos Aires, donde se domicilian las partes.

$ 60.— e.7|9-Nº 1.719-v.13|9|54

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, ofic. Saenz Peña 251, avisan: Que Francisco Domínguez, Manuel Castro y Julio Ponce (Domínguez, Castro y Ponce, sociedad de hecho), Sáenz Peña 251, venden a Francisco Mazoy Tosai, Antonio Vázquez y Francisco Domínguez (Mazoy, Vázquez y Domínguez, sociedad en formación), el negocio de hotel y despacho de vinos y cerveza, denominado "Rivadeo", calle RIVADAVIA 957, domicilio de los compradores. — Reclamos de ley en n|ofic.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.737-v.13|9|54

E. J. Ramos, corredor y martillero público, avisa: que Horacio Manuel Fernández, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito calle REPUBLIQUETAS 2910, Capital, a Edgardo Luis Guerrico, domiciliados ámbos en el mismo negocio, reclamos de ley interponerlos en mis oficinas calle Mendoza 1514, Capital.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.649-v.13|9|54

Se hace saber por cinco días, que por retiro del socio Víctor Simisi, se disuelve parcialmente la sociedad colectiva "Italo Lantermo y Cía.", continuando los socios Italo Lantermo, José Filareto y Amadeo Pujol, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del negocio de fabricación, importación y venta de artículos tejidos, cintas, elásticos para adornos e industria, con sede en esta Capital, calle RIGLOS 1055, y con fábrica en la calle Barragán 47 de Villa Herminia, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Reclamaciones de ley en la calle Riglos 1055, que constituyen las partes. Buenos Aires, agosto 22 de 1954.

$ 100. — e.7|9-Nº 4.646-v.13|9|54

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos 466, Capital Federal, T. E. 37-7400, avisan que Arturo Benedetti vende a José Pose Eiranova su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, ubicado en la calle CORONEL RAMON L. FALCON número 6302 esquina FONROUGE, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 4.621-v.10|9|54

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, Corrientes 2763, Capital, al comercio avisa que Elba Natel de Orlando e Isolina Orlando, venden a Juan Cifre y José Luis Cáccamo, negocio de "lencería y bebés" sito en calle RIVADAVIA 9561, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 60.— e.6|9-Nº 4 540-v.10|9|54

H. Martínez y Cía., martilleros públicos, ofic. Juan B. Alberdi 4458, avisan que Feliciano Fernández vende a la señora Rosa Rosell, el negocio de bazar, sito en la calle RIVADAVIA 7786. Reclamos de ley y domicilio partes, nuest. oficinas.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.490-v.9|9|54

Se hace saber por el término de ley, que los Sres. Alejandro Isaac Alhadef y León Benmaman, vende a los Sres. Julio Elissamburu y Martín Luis Amils, su negocio de zapatería para damas, ubicado en la calle RIVADAVIA 8059, de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio Esquivel, Maipú 479, piso 1º, Capital.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.494-v 9|9|54

"S"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan, que habiéndose anulado la compra-venta del negocio de kiosko de venta de cigarrillos y golosinas SANTA FE 2021 Cap., que el señor Kocho Premti, efectuada a la señora Adela Orlando viuda de Semenza, dejan sin efecto y sin valor alguno, los edictos publicados con fecha 24 8'54 al 30|8|54 Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.774-v.14|9|54

Comunícase conforme al art. 2º de la Ley 11.867 que don Víctor José Venancia Díaz, domiciliado Strangford Nº 5482, de esta Capital, transferirá a "Herbo Química Argentina, Sociedad Comercial e Industrial", con domicilio en Méjico 3326, de esta Ciudad, la fábrica de colorantes vegetales y productos químicos, que actualmente funciona en la calle STRANGFORD Nº 5482, de esta Capital Federal. Interviene el escribano señor Simón Weinscheibaum, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, de esta Capital, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 100.— e.8|9-Nº 4.827-v.14|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Vázquez y José Luciano Vázquez, venden a Felipe Juan Vigo, sus dos terceras partes indivisas, del negocio carnicería, calle SALI Nº 922. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.817-v.14|9|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Horacio Limardo y la señora María Luisa Damis, vendieron a los señores José Ramos y Modesto Otero, su negocio de café, bar y restaurant, sito en la calle SALCEDO 3199 esquina 24 DE NOVIEMBRE 1796; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.872-v.14|9|54

Se hace saber que Santiago Ireneo Cichero vende a Agustín Lorenzo Cichero, Mercedes Carmen Cichero y Milca María Cichero de Mérega, todos domiciliados en la calle Suárez 1023, la parte indivisa del negocio de almacén por menor, que tiene en condominio con los adquirentes, sito en esta ciudad, calle SUAREZ Nros. 1023 517. Reclamos de ley al escribano Ricardo A. Paurici, en Reconquista 46, escr. 334.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.833-v.14|9|54

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Rincón Nº 176, Capital, T.E. 48-6878, avisan que Manuel Martínez, Manuel Ameijeiras, Manuel Fernández y José Luis Pérez, venden a Manuel Muíño Lourido, José Barcia Fernández y Federico Legaspi, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle SARMIENTO Nº 3501, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|9-Nº 4.839.v.14|9|54

Por 5 días. José Alberto Gil, martillero, c|oficina en Lavalle 1344, piso 3º, Dpto. 5, (estudio Dr. Silva), avisa que por su intermedio el señor Silvestre Cantale vende a don José Ramón Mozzi y a doña Beatriz Haydée Canessa de Mozzi el negocio de taller de radiadores, sito en calle SEGUROLA 757. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Domicilio de las partes, Segurola 779, Dpto. A.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.859.v.14|9|54

Raúl De Benedetti, hace saber que doña Clementina Rubinstein de Awschalom, vende negocio de farmacia "Farmacia Delfino", sita en esta Ciudad, calle SARMIENTO 2500 a la sociedad en formación "Jacobo Pitashny e Isaac Gurman, Sociedad Colectiva". Reclamos de ley a Escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por las partes.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.685-v.13|9|54

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0546. Avisa que Juan Piana, vende a Maximino Quintas y Cesáreo García, negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Ciudad calle SALTA Nº 1429, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40. — e.7|9-Nº 4.656-v.13|9|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Félix Pedro Morano vende a Graciano Espina, Juan Alberto Paz, Constantino Antonio Lada y Saturnino Menéndez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "La Tarantela", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1518 al 1520, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 4.589-v.10|9|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, oficinas en la calle Paso 321, de la ciudad de Buenos Aires, avisan al comercio que por su intermedio el Sr. Ricardo Novo vende a la Sra. María Consuelo Fuentes de Piñeiro el negocio de hotel, ubicado en la calle SALTA 156, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.461.v.9|9|54

B. Glimberg y Cía., (de la Corporación de Rematadores), con oficinas en Reconquista 281, piso 1º, Of. 10, T. E. 34|4592, avisan que el Sr. Juan Rossotti, vende libre de deudas y gravámenes al Sr. Juan Agustín Rossotti, su negocio de carnicería, frutas, verduras y conservas, sito en la calle SAN PEDRO 5677, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.452.v 9|9|54

R. Mañalich Arana, mart. púb., oficinas Belgrano 1915, piso 5º, oficina D, avisa que con su intervención el señor Antonio Ricart, vende libre de toda deuda o Gravamen, al señor Virgilio Velazco el negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle SANTOS DUMONT Nº 3532. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.462.v.9|9|54

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, de esta Capital, T. E. 97-5156, avisan que: el señor José Oscar Reforgiato vende al señor Hércules Paragallo su negocio de despensa, fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 60, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.459.v.9|9|54

José Meites, domiciliado en SUIPACHA 768, 3º, 6, vende su negocio "Cerámica Universal", ubicado en su mismo domicilio y con depósito en B. Rivadavia 700, 1er. piso, Avellaneda, dedicado a la venta de artículos de cerámica, a don Santiago Maderal, con domicilio en Manuel García 431. Reclamos de ley: en el estudio del Dr. Isaac Meites, abogado, J. E. Uriburu 411, 1º B, y domicilio de las partes. Buenos Aires, agosto de 1954.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.482-v.9|9|54

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, de esta Capital, T. E. 97-5156, avisan que el señor Roberto José Sterli vende al señor Leopoldo Angel Guardamaña su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAYOS Nº 5900, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.458.v.9|9|54

Se hace saber al comercio por cinco días que Luis Fabbri vende a Marcelo Abraham su negocio de bar y lunch, sito en SALTA 590. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. Samuel Siminovich, Diagonal Roque S. Peña 825, oficina 20.

$ 40 — e.3|9-Nº 4.528-v.9|9|54

"T"

León Schlapakoff, vende a Lewi Isaac Fleischer, negocio de confecciones para hombres, calle TUCUMAN 2125, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, depto. E

$ 40.— e.8|9-Nº 4.801-v.14|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Jenaro Diez vende a Jaime Kosacoff, negocio despensa, sito TUCUMAN Nº 2199 esquina JOSE E. URIBURU. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.625-v.10|9|54

María Tajes Lema, avisa al comercio en general que veden con todo el activo y pasivo su parte mitad que tiene en el negocio de café y bar, sito en la calle TABARE 1896 al señor Martín Khirchayan. — Reclamos de ley en Tabaré 1896, domicilio de las partes.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.448.v.9|9|54

"Mundo Comercial", Artusa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Carlos Colvo 2131 Capital,

avisan que Antonio Fernando Monzón vende libre de todas deudas y gravámenes a Ercilio Canavesi, el negocio de confitería, despacho de pan y helados al por menor; sito en la calle TALCAHUANO 347, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.513-v.9|9|54

"U"

Pessagno, Garay y Cía., venden fábrica pastas frescas "El Rey de los Capellettis", sita en URUGUAY 384, a Miguel Angel Sargiotto. Reclamos de ley en Corrientes 1393, piso 4º, H, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.3|9-Nº 4.486-v.9|9|54

"V"

Jeremías Fernández, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, avisa que los señores Avelino Rodríguez (H.) y María L. Salvo de Rodríguez, venden al señor Manuel Freire, su negocio del ramo de pensión, sito en esta Capital, calle VIRREY CEVALLOS Nº 411, 4º piso "H", domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.754-v.13|9|54

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Díaz Vélez 3919, T. E. 62 - 0272, avisan que el señor Alfonso Bonabia, vende libre de deuda y gravamen, a los señores José Vidal y Luis Bermúdez, su negocio de "hotel pensión", sito en la calle VENEZUELA Nº 3245, de esta Capital. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.488-v.9|9|54

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos número 3606 de esta Capital, T.E. 97-5156, avisan que: el señor José Araya vende al señor Antonio Vázquez Vázquez, su negocio de despensa, venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 3702, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|9-Nº 4.455.v.9|9|54

"W"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Pedro Wenceslao Salinas vende a Luis Mailhos su despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sito WENCESLAO VILLAFAÑE 1399. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.841-v.14|9|54

"Z"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina calle Paraná 190, Capital, que el señor Bernardo Mari, vende al señor Vicente Camitano, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados y artículos de granja, sita en esta Capital, calle ZELADA Nº 5001. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes, mismo negocio y mis oficinas. Escritura por la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, esc. 205.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.819-v.14|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Andrés D. Bretal y Felipe Alvarez Lorenzo, procederán a disolver la sociedad colectiva comercial "Bretal y Alvarez", transfiriéndose en el activo y pasivo social de esta última al socio continuador Andrés D. Bretal el comercio de bazar denominado "Bazar El Cóndor", sito en SAN MARTIN Nº 353 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Simultáneamente don Andrés D. Bretal transferirá dicho fondo de comercio a la sociedad a constituirse "Bretal Hermanos", integrada por el nombrado y José D. Bretal. Reclamaciones ante el escribano Esteban F. Salso. Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.654-v.13|9|54

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Se comunica al público y comercio en general que la señora Catalina Tomás Rivero de Montiel procederá a vender a los señores Emilio Ramón Scolaris y Jorge Tapia, la churrasquería denominada "Primero de Mayo" de su propiedad, ubicada en la calle COLON Nº 838 de la localidad de Puerto San Julián, Territorio de Santa Cruz. Pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones que en derecho correspondan podrán interponerse al vendedor, en Colón Nº 838 de la citada localidad, donde ambas partes constituyen su domicilio legal.

$ 100.— e.3|9-Nº 4.538-v.9|9|54

TERRITORIO NEUQUEN

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en Avenida Eva Perón 35, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal que la sociedad de hecho que giraba en la localidad de CENTENARIO, NEUQUEN, bajo la denominación de "Empresa Cine General San Martín", dedicada a la explotación del Cine "San Martín", de Centenario, compuesta por los señores don Ernesto Fuschlin, don Juan Savron, hijo y don Felipe Fernández, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Juan Savron, hijo. Dom. Cons. y reclamos, mis escritorios.

$ 100.— e.3|9-Nº 4.492-v.9|9|54

Se hace saber disolución parcial de sociedad comercial colectiva "José María Bruno y Compañía", con domicilio en NEUQUEN, capital territorio mismo nombre, para explotar estación de servicio, reparación motores y venta repuestos, integrada por José Manuel Trigal, Emilio García y José María Bruno, domiciliados en misma ciudad de Neuquén, por retiro del segundo, continuando bajo mismo rubro la sociedad con los otros dos socios, con reintegro al saliente de su aporte de capital de ciento veinticinco mil pesos, reducido así a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Reclamos por término de ley ante escribano Máximo L. Salcedo, calle San Juan y Roca, Neuquén, que interviene.

$ 120.— e.3|9-Nº 4.537-v.9|9|54

PROVINCIA EVA PERON

Se hace saber cumpliendo Ley 11.867, que Ubaldo Hernández vende a Tomás Sebastián Fraire, el negocio de farmacia, perfumería y artículos veterinarios, denominado "Farmacia Hernández", ubicado en la calle SARMIENTO, esquina 25 DE MAYO, DE QUEMU-QUEMU, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley: escribano Francisco Torroba, Quemú-Quemú, Provincia Eva Perón.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.491-v.9|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACEROMETAL S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 18,30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 4.776-v.28|9|54

AGUSTIN MERELLO Y CIA.

S. A. Organizadora Técnica y Comercial AG-ME

Convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de octubre a las 19, en Santa Fe, 782, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación del nombre y del objeto social.

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 4.783-v.28|9|54

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI

Reconocida por la Municipalidad de Buenos Aires, Expte. 182996-Letra S. 930 Personería Jurídica, Decreto del P. E. 7 de Octubre de 1938

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 28 de nuestros estatutos sociales, y a lo resuelto por la Inspección de Justicia a solicitud de esta honorable comisión directiva, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el 19 de setiembre del corriente año, a las 8 y 30 horas, en nuestro local social, sito en la calle Arias 4745|7, de acuerdo con la resolución tomada en la reunión de C. Directiva del día 22 de agosto de 1954.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Elección de tres miembros para formar la junta escrutadora

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

4º Elección de seis miembros titulares, por el término de dos años, cinco miembros suplentes por el término de un año, dos revisores de cuentas titulares, un revisor de cuentas suplente, un intendente y un bibliotecario.

5º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

6º Proclamación de los electos.

$ 120.— e.8|9-Nº 4.847-v.10|9|54

ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA

Número de Registro C 567

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el 17 de setiembre corriente, a las 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del tesorero y dictamen de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1954.

3º Inscripción del nombre de "Navifrance, Cía. Marítima, S. A.", en el cuadro de donantes.

4º Elección de 5 vocales titulares por 3 años; 7 vocales suplentes por 1 año y 5 miembros titulares y 2 suplentes de la comisión revisora de cuentas por 1 año.

$ 72.— e.7|9-Nº 4.718.v.9|9|54

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS

Cangallo 1537, piso 2 A T. E. 35-4499

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Setiembre de 1954 a las 10 y 11 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Boedo 749, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general.

3º Consideración y aprobación del balance general.

4º Renovación y elección de la comisión directiva.

5º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — Andrés Grosz, presidente.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.693-v.9|9|54

ATALAYA

Seguros en General S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en General S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un vicepresidente 1º.

4º Elección de un secretario.

5º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1954|55 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.764-v.27|9|54

ACONQUIJA S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.594-v.24|9|54

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 3 directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.562-v.24|9|54

A R C A D I A

Compañía Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 29 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general - inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.575-v.24|9|54

ANTONIO D'ELIA

Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de los directores titulares y suplentes.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.590-v.24|9|54

A. J. HOLLANDER ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.595-v.24|9|54

ANTONIO VERNOCCHI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Lavalleja 245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades (art.42) y aprobación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (art.39).

3º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y suplente (art. 40).

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1954. El Directorio.

$ 510. — e.6|9-Nº 4.486-v.24|9|54

ASSA

Limitada Sociedad Anónima Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.608.v.24|9|54

ASSA

Limitada Sociedad Anónima Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas ó informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.611.v.24|9|54

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.419
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 13 y 30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de cinco millones de pesos m|n. del capital autorizado, con arreglo al artículo 7º de los estatutos, a emitirse en acciones preferidas del 8 o|o acumulativo, sin derecho a voto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|9-Nº 4.610.v.24|9|54

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, martes 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de las señoras Eva Karp, Elsa Sahlin, señores Oscar Kraepelien y Haakon Sörvik.

5º Nombrar presidente y vicepresidente entre los siete integrantes de la comisión directiva.

6º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

7º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La comisión directiva.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.629-v.17|9|54

ATALAYA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Número de Registro 3935
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|9-Nº 4.468-v.23|9|54

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de directores, titulares y suplentes, para un nuevo período de tres años, y un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 4.399-v.22|9|54

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
(A. R. A.)
Personería Jurídica 2 de Diciembre 1952
CONVOCATORIA

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Setiembre a las 20 y 30 horas en el local calle Gorriti Nº 3972 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

4º Elección de presidente por el término de dos años en reemplazo del Sr. Guido Giovannini y de Secretario General en reemplazo del Sr. José Dante Scorpaniti por igual período.

5º Elección de un protesorero en reemplazo del Sr. Arturo Distéfano que terminó su mandato Elección de dos vocales titulares por el término de dos años y de un revisor de cuentas.

6º Consideración de tarifas básicas y organización en el sistema de trabajo.

Saludan a Vd muy atentamente. José Dante Scorpaniti, secretario general.

Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.

$ 440.— e.1º|9-Nº 4.241-v.14|9|54

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I.
Inscripta en la Dirección General de Mutualidades bajo el Nº 1 248
Viamonte 1581 - T. E. 41 Plaza 1091

"El próximo jueves 23 de setiembre de 1954 a las 18.30 horas se realizará la Asamblea Ordinaria de la Asociación Mutual del Personal de Fiore, Paniza y Torrá para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria presentados por el Consejo Directivo e informe de la junta de fiscalización.

2º Elección de los miembros que han de integrar el Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización por el período 1954|55

3º Elevación de la cuota de los señores beneficiarios.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

"Una vez tratados todos los asuntos incluídos en el Orden del Día, se pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, viernes 24 hasta las 18.30 horas, durante cuyo lapso se procederá a la votación de los candidatos en urnas que se habilitarán a tal efecto".

$ 48.00.— e.1º|9-Nº 4.309-v 21|9|54

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212 - 3º - G — Buenos Aires
Nac. 4 982
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 25 de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, primer piso, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954. (Artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes. (Art. 9 de los estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales. — "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización." — El Directorio.

$ 540.— e.1º|9-Nº 4.269-v.21|9|54

A. Martínez Díaz y Compañía
TAHITI
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico y de síndico suplente.

3º Remuneración de los señores directores y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.146-v.21|9|54

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones, S. A.
Registro Nacional 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado en los arts. 19 y 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad calle Viamonte 759, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 540.— e.27|8-Nº 3.920-v.16|9|54

ANGEL VELAZ & Cía. Ltda.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
CONSIGNATARIOS
Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años para reemplazar a los cesantes, señores: Raúl G. Apaolaza, Carlos R. Puncel, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y José A. Menéndez Montes; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Juan J. Llorens, que terminaron su mandato; de síndico titular y síndico suplente para reemplazar a los señores Justo Oláran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 660.— e.26|8-Nº 3.738-v.15|9.54

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de setiembre de 1954 a as 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes a los ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 1953.

2º Elección de Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 300.— e.26|8-Nº 3.842-v.15|9|54

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1954, a las 18.30 horas, en Lavalle 1783, 3º derecha, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informes del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y 4 suplentes por dos años y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto, que las acciones, o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Director.

$ 480.— e.26|8-Nº 3.910-v.15|9|54

A L G A R R O B I T O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Algarrobito, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la calle Reconquista 336, piso 10, el día 17 de septiembre próximo, a las 12 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores y síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 300.— e.25|8-Nº 3.790-v.14|9|54

ANGELINI & MOUILLERON, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social calle Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Elección de nuevos directores.

5º Elección de síndico titular.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Bs. As., agosto 19 de 1954. — Joaquín J. Angelini, presidente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 480.— e.25|8-Nº 3.767-v.14|9|54

A. C. I. PRO.
Crédito Unico de Villa del Parque S. A.
2ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A. C. I. Pro. Crédito Unico de Villa del Parque S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 17 de septiembre de 1954, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores don Melchor Schijman y don Enrique Schor. Elección por el término de 1 año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores don Sabino Begega, don Héctor Casella y don Israel A Tartas. Elección de un síndico titular y un síndico suplente —por 1 año— en reemplazo de los señores don Norberto Mario D'Alessandro y don Silverio Costa respectivamente. Todos son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado por la asamblea.

$ 660.— e.25|8-Nº 3.687-v.14|9|54

ALGODONERA RICO
S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de algodonera Rico Soc. Anón. Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en la calle Sarmiento Nº 431 de Villa Ballester, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la situación económico-financiera de la sociedad y la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.24|8-Nº 3.686-v.13|9|54

"B"

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro Léa y Julio Romani que terminan su mandato.

5º Elección de un director suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Julio Romani, que conforme al artículo 13, reemplazó al director titular don Teodoro E. Roche, fallecido.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y Doctor Erich Z. C. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 4.775-v.28|9|54

BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Santiago del Estero 286, piso 5º, oficina 8 (estudio del Dr. Vicente Santos Cebrián), el día 27 de septiembre próximo, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del administrador judicial sobre el estado de la sociedad.

2º Designación de autoridades encargadas de la disolución y liquidación de acuerdo al art. 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — El Administrador Judicial.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.742-v.27|9|54

BROLITE
S. A. Com. e Ind.
Memoria y Balance General al 31 de Mayo de 1954
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, general cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1954, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 420. — e.6|9-Nº 4.516-v.24|9|54

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.
Industrial y Comercial
43º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay 4902 (Capital Federal), el día 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.

2º Elección de tres directores por tres años y confirmación del nombramiento de los nuevos directores llamados durante el ejercicio último para llenar vacantes.

3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio y de la que debe asignarse al señor director - gerente en su carácter de gerente de la sociedad, según los artículos 15º y 18º del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del citado estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 4.554-v.24|9|54

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 (art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (art.14).

3º Elegir síndico titular y suplente (art. 24, inc. b).

4º Designar dos accionistas para firmar el acta (art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

El Presidente.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.327-v.24|9|54

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.593-v.24|9|54

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el jueves 30 de setiembre pmo., a las 17 horas, en la calle Cangallo 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Resolución sobre reservas facultativas para obras de urbanización, que importan $ 268.000.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.567.v.24|9|54

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos y de conformidad con el artículo 5º de los mismos y el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los proyectos financieros del Directorio.

2º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas en circulación y nueva emisión de acciones preferidas.

3º Reducción de capital en cuanto ello fuere necesario para el rescate de las acciones preferidas no convertidas.

4º Condiciones y plazo para el ejercicio de las facultades que se confieren al Directorio a efectos de los puntos 1º, 2º y 3º.

5º Reforma de los artículos 5º y 18º, inciso e) de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 440.— e.6|9-Nº 4.598.v.24|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos,

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.31|8-Nº 4.213-v.20|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Daniel Supervielle y José Collazo, que terminan sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 4.212-v.20|9|54

BLANCH HNOS. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local Alsina 633|43, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.166-v.20|9|54

BARUGEL AZULAY Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Avenida Libertador Gral. San Martín 7400 de esta Capital a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.

3º Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|8-Nº 3.943-v.16|9|54

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL S A
Reconquista 513 - Capital
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 16 de agosto de 1954, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Setiembre de 1954, a las 9 horas, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance de apertura al 15 de Julio de 1954.

2º Consideración del mayor valor de los bienes de uno de nuestra sociedad y destino a dar al mismo.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|8-Nº 3.362-v.9|9|54

"C"

CENTRO VASCO FRANCES
Moreno 1370

"La Comisión Directiva tiene el agrado de llevar a su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria del Centro Vasco Francés, se realizará el día 24 del corriente en su sede social a las 19 horas, y se complace en invitar a Vd. a concurrir a ese acto.

Contando de antemano con su asistencia, lo saluda muy atentamente. — Pedro Mendiondo, presidente; Clemente Heguy, secretario.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de la comisión de hacienda, presentados por la comisión directiva.

2º Elección de seis titulares de la comisión directiva por dos años; de seis suplentes de la C. Directiva por un año; de cinco miembros del jurado por un año.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los miembros de la C. Directiva salientes y reelegibles son los siguientes señores: Ing. Pedro Mendiondo, Manuel B. Montigni, Juan B. Capdevielle, Juan Cazaban, José F. Rozán y Dr. Enrique Uhalde.

Art. 74 del Reglamento: Las asambleas estarán en "quórum" legal con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si media hora después de la indicada en la citación, no hubiese número reglamentario, la asamblea se realizará con cualquier número de socios activos presentes".

$ 96.— e.8|9-Nº 4.786-v.9|9|54

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

$ 540. — e.8|9-Nº 4.667-v.28|9|54

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

660.— e.8|9-Nº 4.812-v.28|9|54

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

3º Reducción del capital de la sociedad.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio, (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 4.811-v.28|9|54

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — el Secretario.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.722-v.27|9|54

C I L A R S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local calle Cangallo 2384 de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.644-v.27|9|54

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 11 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, todos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.745-v.27|9|54

"CAPITAL"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 4.697-v.27|9|54

CAMARA DE COMERCIO SIRIOLIBANESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el art. 30 de los estatutos se realizará el día jueves 16 de septiembre de 1954, a las 17.30 horas en nuestra sede social calle Reconquista 281 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años, seis vocales suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — Cámara de Comercio Siriolibanesa. — Juan S. Obeid, secretario.

$ 84.— e.7|9-Nº 4.713-v.9|9|54

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de setiembre de 1954, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores José Naddeo, Gerardo Cuevas y Eduardo Vilar que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión; de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.657-v.27|9|54

C E N T I N E L A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1954 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.541-v.24|9|54

Compañía Argentina de Seguros VICTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato tres directores. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.6|9-Nº 4.534-v.24|9|54

C A T E C O
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales - Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local Río Cuarto Nº 1150, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º En su caso establecer la forma en que se efectuará dicha reducción y destino a darse a las sumas que resulten.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 27 de los estatutos.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.553-v.24|9|54

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro N 1.087
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.546-v.24|9|54

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Florida 835, 3er. piso, esc. 331, el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y memoria del Directorio.

3º Designación de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurrieran a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.

$ 780.— e.3|9-Nº 4.464-v.23|9|54

C O T E C N I C A
Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Número 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

4º Remuneración del director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.454-v.24|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, piso 3º, el 27 de setiembre de 1954 a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.372-v.22|9|54

C. A. D. E. P. S. A.
Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima — C.A.D.E.P.S.A—, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por un año.

3º Confirmación de remuneración a directores.

4º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1954 1955, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Ricardo José Calvo, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333, de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 4.356-v.20|9|54

C A D Y A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación de número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 4.267-v.21|9|54

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Calle Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico, de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 15 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la Secretaría, Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la compra de un terreno para cementerio.

2º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. —El Secretario.

$ 200.— e.2|9-Nº 4.366-v.15|9|54

COMPANIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
Alsina 2049 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 27 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de septiembre de 1954 a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Designación de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución del director delegado.

5º Desistimiento de la reforma de los estatutos, sociales aprobado en la asamblea del 25 de octubre de 1951 y consideración de una nueva reforma de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 480. — e.31|8-Nº 4.095-v.20|9|54

C A P R I X
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
José A. Cortejarena 3151 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 4.079-v.17|9|54

CIDELA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
Lavalle 1537 - 40-4878
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artº. 12 del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Lavalle 1537. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1954.

$ 460.— e.26|8-Nº 3.873-v.15|9|54

C U S I A N A
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio 1954.

2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, que finalizan sus mandatos.

3º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio con fecha 18 de septiembre de 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 544.— e.27|8-Nº 3.931-v.20|9|54

CIA. LAMSA
LA AGRARIA MERCANTIL SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de un síndico titular por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 3.675-v.13|9|54

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.30|8-Nº 4.120-v.17|9|54

CRAFINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Avenida Pte. R. S. Peña 1164, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores a elegir.

2º Elección de Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 3.516-v.10|9|54

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Diag. Pte. R. S. Peña 710
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Diag. Pte. R. S. Peña 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.
4º Aprobación de la designación de gerentes realizada por el Directorio y de las asignaciones fijadas de acuerdo al art. 10, inc. b) de los estatutos.
5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — El Directorio.
De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, los accionistas para concurrir a las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un banco, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 540.— e.23|8-Nº 3.566-v.10|9|54

"CAEBA"
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social Belgrano 990, 2º p., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1954.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.20|8-Nº 3.407-v.9|9|54

CASA STEWART S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
Córdoba 2100 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 11 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Córdoba 2100, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Elección por los nuevos períodos estatutarios, de seis directores titulares y síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.20|8-Nº 3.420-v.9|9|54

"CH"

CHACOTEX S. A. TEXTIL
9 de Julio 2125
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (art. 347) y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex S. A. Textil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 25 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder.
Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 108.— e.7|9-Nº 4.720-v.9|9|54

CHAGUA & Co.
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
Nº 4.391
Convócase a Asamblea Ordinaria el 15 de setiembre de 1954, a las 11.30 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30 de junio 1954.
2º Elección directores titulares, suplente, síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.20|8-Nº 3.383-v.9|9|54

"D"

D A L M I N E
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas por valor de m$n. 10.000.000,—.
3º Conversión de las acciones preferidas 7 %. y participación adicional en acciones ordinarias o en acciones preferidas sin voto.
4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de ello, y elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.7|9-Nº 4.669-v.27|9|54

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima Comercial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos
Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 576.— e.31|8-Nº 4.157-v.23|9|54

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619
Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de septiembre de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del Directorio.
4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Autorización al Directorio para establecer un plan de gratificaciones.
7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.201-v.20|9|54

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de agosto, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, para el día 17 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú 939, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1954|1955 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Informe sobre la modificación de los estatutos sociales resuelta por la asamblea general extraordinaria del 29 de setiembre de 1953.
6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Buenos Aires, agosto 27 de 1954.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea podrán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1er. p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 440.— e.2|9-Nº 4.412-v.15|9|54

DAVID HOGG Y CIA. S. A. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo noveno ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20 y 26 del estatuto).
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.
$ 600.— e.30|8-Nº 4.064-v.17|9|54

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Administración: Carabelas 255
Telef. 35 Lib. 3045
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1954, a las 15,30 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 951, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital social.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente
$ 300.— e.26|8-Nº 3.863-v.15|9|54

"E"

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 - Cangallo - 456
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, (4º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.
$ 600.— e.8|9-Nº 4.858-v.28|9|54

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del artículo 40º de los estatutos.
5º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 660.— e.6|9-Nº 4.559-v.24|9|54

"EL PINO ANDINO"
Sociedad Anónima Ganadera e Industrial
Ñorquín - Neuquén - F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 25º, terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.
Ñorquín (Neuquén), setiembre 6 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.568-v.24|9|54

ESTANCIAS MUÑOZ, S. A.
C. I. G. I. A.
Comercial e Industrial
Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550 de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 31 de mayo de 1954.
2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de tres años, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de los estatutos sociales.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Para tomar parte en la asamblea de los señores accionistas deberán depositarse en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales.
$ 600.— e.7|9-Nº 4.648-v.27|9|54

EL DESEADO
S. A. Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores y designación de los mismos y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.549-v.24|9|54

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27º de los estatutos de la compañía, se convóca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de cuatro directores por tres años y de uno por un año. Elección de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º — Héctor F. Maglione, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 780.— e.2|9-Nº 4.398-v.22|9|54

EL MUNDO
Cía. de Seguros Generales, S. A.
T. E. 34-Defensa-7527-28-29 — 7520-8430 - 8439
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 535, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones — En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.
$ 600. — e.2|9-Nº 4.440-v.22|9|54

ESTUDIOS SAN MIGUEL
S. A. C. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre próximo a las 10 horas en el local social Ayacucho 551 de esta Ciudad para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Designación de cuatro directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 22 de los estatutos.

$ 480. -- e.2|9-Nº 4.328-v.22|9|54

E M P E R A D O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.596
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del día 24 de septiembre de 1954.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 24 de septiembre de 1954, a las 19 y 30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el día 31 de mayo de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificar gratificaciones resueltas por el Directorio.

4º Determinar destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.

5º Elección de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis.

6º Elección de tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|9-Nº 4.271-v.21|9|54

"EL GUAYABO", S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Para la Segunda Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de septiembre de 1954 a las 18,30 en el local social, sito en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 651, piso 6º, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º — Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de síndico titular y suplente.

5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 4.103-v.17|9|54

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de setiembre de 1954 a las 9.30 horas en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades. Fondo de Reserva Especial para atender obligaciones impositivas.

3º Relaciones con la Empresa Francisco S. Bellaccomo.

4º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.30|8-Nº 4.104-v.17|9|54

Establecimiento
Cromo - Tipo - Litográfico
LA ARTISTICA
PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.
Impresiones en Acero
Impresiones en Relieve
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 4.155-v.20|9|54

E. M. I. S. A.
ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL, S. A.
Montevideo 447 - Buenos Aires
(N. 3898)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1954, a las 12 horas, en la sede social, Montevideo número 447, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Establecer el número de personas que han de integrar el Directorio y elección de las mismas por el término de dos años de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del estatuto social.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 4.211-v.20|9|54

EQUIMAC, S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 24 de septiembre de 1954, a las 15 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1953.

2º — Remuneración a los directores y síndico.

3º — Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

4º — Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30|8-Nº 4.075-v.17|9|54

ESTANCIA SAN PATRICIO
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por 1 año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Estancia San Patricio, Soc. Anón., Agrícola, Ganadera.

$ 360.— e.30|8-Nº 3.990-v.17|9|54

EL SOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre de 1954, a las 9 horas en la calle Talcahuano 638, piso 3º, dto. F, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva (artículo 22).

3º Consideración de la renuncia a elevar por los directores titulares a la asamblea y en caso de aceptación de la renuncia designación del nuevo Directorio.

4º Designación de dos directores suplentes.

5º Fijación de la remuneración de los directores por los desempeños de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 12) para el ejercicio vencido y próximo.

6º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. 12 y 13).

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 16 de los estatutos deberán depositar sus acciones o recibos del depósito bancario de las mismas en la oficina de la Sociedad calle Talcahuano 638, piso 3º F, hasta tres días antes del señalado por la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 3.694-v.14|9|54

EL RUMBO
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.014
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimotercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Consideración reforma de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 860.— e.23|8-Nº 3.354-v.10|9|54

EL SOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre de 1954 a las 10 horas en la calle Talcahuano 638, piso 3º, dto. F, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificaciones a varios artículos del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.25|8-Nº 3.692-v.14|9|54

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de setiembre de 1954 a las 16 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea.

El Directorio.

$ 600. — e.24|8-Nº 3.511-v.13|9|54

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el viernes 17 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de siete directores de la sociedad para el nuevo período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Acuerdo y autorización para la venta de propiedad raíz.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, con el señor presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.23|8-Nº 3.474-v.10|9|54

"F"

F. I. C. I. S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la "memoria", cuenta de "ganancias y pérdidas" y "balance general" al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sobre nombramiento de directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.573-v.24|9|54

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
Exp. 3820
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo, a las 18,30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 4.200-v.20|9|54

F A B A R S. A.
Comercial e Industrial
Corrientes 316 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 316, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos: 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 11º, 12º, 14º, 22º, 24º, 25º, 26º, 27º y los que sean concordantes con los mismos.

2º Consideración de la renuncia del señor síndico y elección del o de los reemplazantes, en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o su correspondiente certificado en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30|8-Nº 4.053-v.17|9|54

"G"

GALENO - QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.788-v.28|9|54

G U A M I N I
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1954, a las dieciséis horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954:

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.560-v.24|9|54

G A S T O N
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(Nº 5.941)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.603-v.24|9|54

GRAFEX, SOC. ANONIMA
Gráfica Comercial, Industrial y Financ.
Gerencia
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para setiembre 21 de 1954 a diez horas en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 240.— e 2|9-Nº 4.371-v.15|9|54

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19º de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 44º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, así como de la distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Arístides L. Grisetti y Gastón A. Solari, que terminan sus mandatos y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.600-v.24|9|54

GRANUM ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 1011, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. Granum Argentina, S. A. E. I. C. y F.

$ 420.— e.3|9-Nº 4.441-v.23|9|54

GUARANTEED PICTURES

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de setiembre próximo a las dieciocho horas, en el local sito en Lavalle 1926, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos primero, cuarto y vigésimosexto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 408.— e.25|8-Nº 3.773-v.16|9|54

"H"

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.

Industrial y Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 3ro. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 4.585-v.24|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.

Industrial y Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3ro., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección total de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.587-v.24|9|54

HIBERNIA

S. A. Comercial y Financiera

N - 3030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|9-Nº 4.495-v.23|9|54

HIERROGAL S. A.

Cap. $ 5.000.000

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11º y 12º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Aprobar la gestión del Directorio desde el 1º de enero ppdo., por estar vencidos sus mandatos.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

4º Elección de tres directores titulares; un director suplente; un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, en la caja social con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 4.453-v.23|9|54

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.151-v.20|9|54

"I"

I R S A

Inversiones y Representaciones S. A.

Nº 4.337

Importadores - Mayoristas Exportadores

Piedras 160 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el 31 de agosto ppdo., no se pudo realizar por falta del número necesario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales el Directorio convoca nuevamente y con el mismo objeto a los señores accionistas para el día 27 de setiembre de 1954 a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores por tres períodos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 440.— e.8|9-Nº 4.848-v.21|9|54

INDIA

Compañía de Seguros Generales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954 a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.591-v.27|9|54

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires

Inscripción Inspección General de Justicia Nº 2778

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo cuarto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las funciones realizadas y a realizarse por el inspector de siniestros y automóviles de la entidad, con retribución mensual, efectuadas por el señor José Castro, miembro del actual Directorio.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.695-v.27|9|54

I R O M A C

Sociedad Anónima Comercial

Importación, Exportación, Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.551-v.24|9|54

I. C. A.

Industrias Colchas y Anexos

Marcos Balé e Hijos Soc. Anón. Com. Ind. Inmob.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso esc. 50, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración de las remuneraciones de los directores gerentes (artículo 12 de los estatutos)

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.586-v.24|9|24

INCERSA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en la Sede Social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954;

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;

3º Elección de un (1) Director con mandato por tres años;

4º Elección de síndico con mandato anual;

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|9-Nº 4.529-v.23|9|54

I R C O S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de director general, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración del director y síndico

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 1.235-v.21|9|54

I G U A Z U

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.616-v.24|9|54

Inmobiliaria y Financiera

LA JOSEFINA S. A.

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547

Buenos Aires

Número de Registro 4.009

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 21 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.30|8-Nº 4.107-v.17|9|54

INDEPENDENCIA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Maipú Nº 509, 2º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 22 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 509, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización al presidente de la sociedad u otro director para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 29º de los estatutos sociales: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480 — e.27|8-Nº 3.955-v.16|9|54

INVENTEX S. A.

Comercial e Industrial

Cangallo 564 - 5º piso - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Setiembre próximo a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30|6|1954

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.23|8-Nº 3.487-v.10|9|54

"J"

J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 2655, el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Dar cuenta de las designaciones durante el ejercicio, de acuerdo al art. 22, inc. (g) de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — El Directorio. — Javier Vázquez Iglesias, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un banco o casa bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.

$ 600.— e.31|8-Nº 4.145-v.20|9|54

"L"

LA CONSTRUCCION

Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 170, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Horacio Guerrico e Ing. Adolfo T. Trefault, por terminación de mandatos.

3º Elección de 4 directores suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Ing. Antonio R. Lanusse, Sr. Werner Mandry, Ing. Carlos A. Mai e Ing. Luis Jorge Graziani, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en élla del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representantes mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.020.— e.8|9-Nº 4.829.v.28|9|54

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Jordán Lepre, presidente en ejercicio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.707-v.27|9|54

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
Registro 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyredón, Jorge Born y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos). — Dudley V. Joyce, gerente general.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.472-v.24|9|54

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 808)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 53º ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Marcelo de la Vega, Antonio Paniza, Eric B. Waldron y Horacio A. Martire, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (Arts. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.583-v.24|9|54

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
S. A. DE SEGUROS GENERALES
Registro Nº 1234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bartolomé L. Ginocchio, y Antonio J. Riera que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada la que será entregada por la gerencia previa anotación de las acciones. (Art. 34 de los estatutos). — El gerente.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.470.v.24|9|54

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3.825
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.539-v.24|9|54

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1926
27º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades o informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|55.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.
El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Artículo 27º de los estatutos).

$ 540. — e.2|9-Nº 4312-v.22|9|54

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día Jueves 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 4.355-v.22|9|54

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes por dos años

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social calle Bartolomé Mitre 1102, hasta tres días antes del fijado para la reunión (art. 20º de los Estatutos). — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 4.350-v.23|9|54

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (R. 31)
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

4º Remuneración del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al Director Delegado (Art. 29 inciso ñ de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos Señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1954 — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores Accionistas de "La Italia" Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del Active y Pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.00 m|n. valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

"La Economía Comercial", S. A. de Seguros Generales.

$ 960.— e.2|9-Nº 4.279-v.22|9|54.

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Determinar de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 8º, y elección de los que faltaren para integrarlo.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.2|9-Nº 4.401-v.22|9|54

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 21º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º y 4º a 24º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.2|9-Nº 4.402-v.22|9|54

LABORATORIO ALEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se realizará en su Sede Social, calle DRAGONES 2250, el día Jueves 16 de Septiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercico cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Honorarios de los directores-gerentes.

5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las Acciones de la Clase "A" y tres Directores Titulares y dos Directores suplentes por las acciones de la Clase "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el Artículo 26º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — El Directorio.

Carlos Connio Santini, presidente.

$ 600.— e.25|8-Nº 3.714-v.14|9|54

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen número 446 de esta Ciudad, el día viernes 17 de septiembre de 1954, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 27º ejercicio 1953|1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Mario Emilio Gambiaso, vicepresidente.

$ 420.— e.26|8-Nº 3.847-v.15|9|54

"LA FELISA"
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Nº 6.257

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de septiembre de 1954, en el local de la calle Tucumán 612, a las 11.30 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 3.606-v.13|9|54

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que fija el artº. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de junio de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 3.171-v.7|9|54
e.8|9-Nº 3.481-v.9|9|54

L. E. M. A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas
S. A. Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día diez y seis (16) de septiembre de 1954, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Constitución 4216, Capital Federal, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio y de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9º de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Director.

$ 360.— e.23|8-Nº 3.514-v.10|9|54

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.181-v.20|9|54

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 24º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954 a las 18 y 15 horas en la calle Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período estatutario en reemplazo de los señores: Pedro Baltasar, Waldemar A. Di Lauro, Eduardo Gómez, Eduardo Salice, Juan C. Pluma, Pedro Martín, Elsa Santamarina, Ambrosio Olmedo, Elsa Sanjurjo y Luis Carlos Pereyra, todos por terminación del mandato.

4º Proclamación de los miembros electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — La Comisión Directiva.

$ 48.— e.8|9-Nº 4.857-v.22|9|54

MAYON S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social Viamonte 1155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio de acuerdo con el Art. 26, inc. c) y f) de los estatutos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Fijar el número de directores y nombrarlos por un año.

3º Nombrar síndicos titular y suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.576-v.24|9|54

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N. 6.589
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de setiembre de 1954, a las 8 y 30 horas, en la sede de la misma, Av. 17 de Octubre 3836, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Primer Ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el art. 19º del estatuto.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.463-v.17|9|54

"MARI"
Industrial, Comercial, Soc. Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1939, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales síndicos titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, depositarán acciones en la caja de esta sociedad, hasta tres días antes, los señores accionistas. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.585-v.24|9|54

MARTINDALE
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5952)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.602-v.24|9|54

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de setiembre de 1954 a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 180.— e.6|9-Nº 4.592-v.24|9|54

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 23 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castellio, Emilio Bianchini, Evasio Bertotto y Oscar A. Ramos, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 4.192-v.20|9|54

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Nº de Registro: "Nac. 287"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por tres años en reemplazo de los señores Martín Capello, Faustino Prieto, Pablo E. Walter e Ireneo A. V. Zocca, que terminaron su mandato; uno por un año en reemplazo del señor Jorge E. Sempé que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Ireneo A. V. Zocca, presidente. — Faustino Prieto, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la sociedad.

$ 900.— e.27|8-Nº 3.899-v.16|9|54

MONSANTO - ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
Registro Nº 5.138
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 27 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Lavalle 1139, 3er. piso, Buenos Aires, el día 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 28 de los estatutos sociales, que dice: "Para concurrir a la asamblea los accionistas que deseen hacerlo por medio de mandatario, deberán comunicarlo así al presidente de la sociedad, hasta las 18 horas del día anterior a la celebración del acto, con el fin de la inscripción de los poderes en el registro de accionistas.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.30|8-Nº 4.125-v.17|9|54

MIRUNGA
Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
Reconquista 165, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 16º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1954.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.167.v.20|9|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: don Diego Darbyshire y don Archibald Ennis, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo, que falleció, y Dr. Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough y don Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período.

5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas.

$ 600.— e.23|8-Nº 3.523-v.10|9|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: Art. 1º (ampliación del objeto de la sociedad), art. 4º (aumento de capital); art. 6º (domicilio legal de la compañía); art. 12º (composición del Directorio); art. 16º (modificación de forma); art. 18º (mayoría para las resoluciones del Directorio); art. 21º (autorización para absolver posiciones); art. 22º (término para celebrar las asambleas ordinarias); art. 23º (poderes para concurrir a la asamblea); art. 29º (quórum y mayoría en las asambleas que tengan que tratar alguno de los objetos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio).

2º Autorización al presidente o en su defecto al vicepresidente para aceptar las modificaciones que indique el Superior Gobierno de la Nación.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Por orden, León Durán, gerente.

$ 600.— e.23|8-Nº 3.522-v.10|9|54

"N"

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Cooperativa de Seguros Limitada
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31º y 32º de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 9.30 horas, en el local de la calle Paraná 976, pta. baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de memoria, cuenta de pérdidas y excedentes e informe del síndico.

2º Elección de dos consejeros suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores consocios, que de acuerdo al artículo 35º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán solicitar su credencial. — El consejo de administración.

$ 73. — e.8|9-Nº 4.802.v.10|9|54

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 145 (6º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420. — e.2|9-Nº 4.409-v.22 9|54

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5536
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las modificaciones resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de abril de 1954.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954 — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 4 376-v.22 9 54

NUMANCIA
Seguros en General, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 36 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de setiembre próximo en el local de esta compañía, calle San Martín Nº 329, 2º piso, Capital Federal a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas del estatuto, en sus artículos 6º referente al aumento del capital social 23 inc. 1), 26 y 28, en cuanto se relaciona con el cargo de subgerente: inclusión en el art. 23 de nuevo inciso letra i) facultando al Directorio para encomendar a uno o más de sus miembros tareas técnicas y/o administrativas remuneradas y supresión de los artículos 50 y 52 que contienen disposiciones transitorias.

2º Designación de dos accionistas para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta respectiva — Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. (artículo 32 del estatuto).

$ 660.— e.24|8-Nº 3.633-v.13|9|54

"O"

OLIMPIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local calle Lavalle 437, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de los directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.579-v.24|9|54

"P"

PATAGONIA, S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección del Directorio, conforme lo establece el artículo sexto de los estatutos, en reemplazo del que termina su mandato. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1 9-Nº 4.698-v.27|9|54

PLATISVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Viamonte 2426, para el día 31 de septiembre de 1954, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1954 y de los demás puntos fijados en el art. 19 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.647-v.27|9|54

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Capitalización de reservas.

5º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes de depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.766-v.27|9|54

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de Octubre de 1954 a las 17 horas en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración al Sr. Presidente por el ejercicio 1954-1955.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 28 de Setiembre de 1954 a las 18 horas. — El Directorio.

$ 576 — e.7|9-Nº 4.733-v.30|9|54

PFEIFFER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954. Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6.9-Nº 4.547-v.24|9|54

PLEXITAR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.519-v.24|9|54

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Av. Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 4.577-v.24|9|54

PLASMETAL
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 381, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de Directorio.

3º Retribución al Directorio y síndico

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.3|9-Nº 4.497-v.23|9|54

P L A T T
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 23 de setiembre de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio, vencido el 30|6|54.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de síndicos —titular y suplente— para el ejercicio 1954|55.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|8-Nº 4.094-v.17|9|54

P R O M A C
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
Ref.: 4.491
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Autorización a la presidencia para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|8-Nº 4.032-v.17|9|54

"P U Z Z I"
COMERCIAL, INDUSTRIAL, METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Acevedo 328 — Buenos Aires
Nº 5.258
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 1954, a las 9 horas, en su local social de la calle Acevedo 328, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cinco directores por tres períodos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, conforme a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos. — El Directorio

$ 600.— e.31|8-Nº 4.178-v.20|9|54

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 555 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número y elección de Directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 3.380-v.15|9|54

PERRONE Y AYERZA LIMITADA
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes del directorio por tres años, y de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, todos por terminación de mandato de los actuales.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades de la misma, el acta de la asamblea

Buenos Aires, agosto 18 de 1954 — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación.

$ 600. — e.24|8-Nº 3.535-v.13|9|54

PRODIN (S. A., C., I., F.)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954 a las 18 horas en el local Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo décimo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 3.527-v.10|9|54

PRODIN (S. A., C., I. F.)

Convócase a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo décimo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.23|8-Nº 3.534-v.10|9|54

"Q"

Q U A R N E S E
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de 2 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 408.— e.27|8-Nº 3.930-v.20|9|54

"R"

R. E. C. I. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Ex - Sudamérica y Oriente Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora).
Defensa 135, Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de setiembre de 1954 a las 11 horas, en la sede social, Defensa 135, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo directorio y designación de las mismas por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 4.111-v.13|9|54

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 20 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.686-v.27|9|54

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de octubre de 1954 a las 10.30 horas en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender el inmueble sito en Resistencia (Pcia. Presidente Perón), manzana 2, lote 244.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.873-v.28|9|54

"S"

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de directores para completar período.

3º Elección del síndico titular y suplente para el período 1954|1955.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.803-v.28|9|54

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(3.338)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 9,30 horas, en su sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Autorización para emitir acciones.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 480.—e.8|9-Nº 4.804-v.28|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11 horas en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1954.

3º Lectura del dictamen del síndico.

4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el Ejercicio 27º, y elección de sus integrantes, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

6º Remuneración del síndico (Art. 25º de los estatutos).

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos). — El presidente.

$ 660.— e.8|9-Nº 4.826-v.28|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 29º y 40º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R. Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Modificación de los artículos Nros. 4º, 7º, 20º, inc. d), 33º, 44º y 47º de los estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31 de los estatutos) — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 4.823-v.28|9|54

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954 a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.853-v.28|9|54

S. A. Agrícola y Pastoril "LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, artículo 10, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de octubre de 1954 a las 15 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores, por el término de 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Orcoyen, presidente.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.857-v.28|9|54

SELASIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo-octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete (17) horas, en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Determinación de la garantía que los directores deben prestar a los efectos del ejercicio de su mandato, (art. 10º de los estatutos).

4º Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en la secretaría de la sociedad o acreditar su depósito en un banco, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

El Directorio.

$ 600. — e.8|9-Nº 4.717-v.28|9|54

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18 hs., en Avenida de Mayo 560, tercer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.782-v.28|9|54

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de octubre de 1954, a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Designación de secretario, tesorero y vocal.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.658-v.27|9|54

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima
Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 1906, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1954 - 1955.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.645-v.27|9|54

S. A. E. T. A.
Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 1954, a las 16 horas en nuestra sede, Avellaneda 1329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4 666-v.27|9|54

SANTA ANGELA S. A. I. C.
Hilandería y Tejeduría
Fábrica de Zapatillas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas en la sede social, calle Florida 248, oficina 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300 — e.7|9-Nº 4.699-v.27|9|54

S U D A M E T A L
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social de Corrientes 222, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades del ejercicio y fondos existentes a disposición del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para formar el acta.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.544-v.24|9|54

Sociedad Anónima
EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de Mayo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4 687-v.27|9|54

SARET (S.A.C. e I.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18, en el local social calle 25 de Mayo 330, II, IIº piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954. Aprobación del plan de retribución para los directores-gerentes (Consejo Ejecutivo). Inc. b) del art. 19 de los Estatutos. b) Elección de cinco directores titulares. c) Elección de síndico titular y suplente. d) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de los asistentes. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.710-v.27|9|54

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.880

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Renovación de autoridades y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto. $ 360.— e.6|9-Nº 4.557-v.24|9|54

S O L I C A N
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
(Nº 5.595)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la asamblea. — José Casal, presidente.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.578-v.24|9|54

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
Buenos Aires
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547
T. E. 33 - 6068 - 69
Nº de Registro: 1.575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.605-v.24|9|54

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para el día 25 de septiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario informe del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez. Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y síndico suplente

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 4 389-v.23|9|54

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
Registro Nº 8966
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2) Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3) Distribución de utilidades.

4) Elección de directores y síndicos.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.397-v.22|9|54

S. I. A. D. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 2345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Integración del Directorio.

3º Retribución al Directorio y sindicatura.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|9-Nº 4.496-v.23|9|54

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en nllocal, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del número de directores titulares a seis miembros (art. 8 del estatuto).

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por dos años, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 4.348-v.21|9|5

Sociedad Anónima
Industrial, Agrícola, Ganadera
"LA AGRARIA"
Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aplicación artículo 36 del estatuto. Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 4.345-v.21|9|54

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por

tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 540.— e.2|9-Nº 4.393-v.22|9|54

S. A. D E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 4.239-v.21|9|54

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388 - 2º piso
Registro Nº 826
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 hs., en la sede social Cerrito 388, 2º p., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Depósito de garantía en acciones de los señores directores.

4º Elección por dos años de cuatro directores titulares en reemplazo del Sr. Silvio J. Merlo, Dr. Juan B. Patrono, Sr. Angel J. Pini y Sr. J. Oscar Vincente por terminación de sus mandatos; y siete directores suplentes en reemplazo del Dr. Santiago Baqué, Sr. Eugenio M. Blanco, Sr. Atilio Colautti, Sr. Wilfred Chevallier Boutell, Sr. Mario Chiloteguy, Dr. Juan R. Gelarza y Dr. Silvio J. Merlo (h) por terminación de sus mandatos.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

Resolución del Directorio: La representación de los señores accionistas en la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Cerrito 388, 2º P. la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

$ 900.— e.1º|9-Nº 4.285-v.21|9|54

SUPERCEMENTO S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1954, en el local de Avda. Córdoba 629, 5º piso, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes y del presidente y vicepresidente.

3º Fijación del número y elección de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.349-v.21|9|54

SOFIMAR SOC. ANON
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de setiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 15 de los estatutos. — p.p. "Sofimar" S. A. Financiera, Industrial y Mercantil Argentina.

$ 540.— e.1º|9-Nº 4.310-v.21|9|54

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 4.153-v.20|9|54

S. A. SABARIA Y GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en Galería Güemes, 8er. piso, para:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.27|8-Nº 3.940-v.16|9|54

Sociedad Anónima "LA RAZON"
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto por el Directorio en el punto Nº 6 del acta Nº 720.

2º En caso de aprobación, autorización al Directorio para adquirir inmuebles destinados al cumplimiento de los fines comprendidos en el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la

$ 540.— e.27|8-Nº 3.923-v.16|9|54

SHEPARD, HAY Y CIA., LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente: asamblea. — El Directorio.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos Accionistas que firmen el acta. — El Directorio. — Sydney D. Shepard, presidente.

$ 360. — e.30|8Nº 3.950-v.17|9|54

SUCHARD ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de setiembre a las 11.30 horas, en Córdoba 315 (entrepiso) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para adquirir establecimiento comercial e industrial.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|8-Nº 3.521-v.10|9|54

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 13 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social sito en la calle Brasil Nº 78, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

$ 240.— e.20|8-Nº 3.398-v.9|9|54

Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouts, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 1.813)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1954, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 27º 28º, 29º, 35º y 36º de los estatutos.

2º Autorización para protocolizar y solicitar aprobación de la reforma, con las modificaciones que puedan imponer las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.23|8-Nº 3.364-v.10|9|54

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.
Agencias de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 15 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por el Art. 26 de los estatutos, para poder asitir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio

$ 540.— e.20|8-Nº 3.371-v.9|9|54

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1954, a las 9 horas en Avenida Presidente Roque Saenz Peña Nº 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y transcriban el acta respectiva conforme al Art. 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los Directores señores Manuel Santos y Edmundo H. Stinnes;

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al art. 13 de los estatutos.

5º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme con el Art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.20|8-Nº 3.278-v.9|9|54
e.10|9-Nº 3.886-v.14|9|54

"T"

"TAMARI"
Talleres Mari, Soc. Anón., Industrial y Comercial
Talcahuano 736, escritorio 71, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 9 horas, en Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, —incluso las de carácter administrativo— a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio último.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.534-v.24|9|54

TANDIL
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, en el local social, calle Córdoba 323, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y Registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.3|9-Nº 4.444-v.23|9|54

TRESCA & Cía.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Avda. Belgrano 1255 - T. E. 38 - 3073
Nº de Inscripción: 2290
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1954 a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 4.240-v.22|9|54.

"TIGAL"
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre del año en curso, a las quince horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia número 620, 6º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.2|9-Nº 4.405-v.22|9|54

THE STANDARD
Soc. Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuadragésima-quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 1954, a las 16 horas en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta anual de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 23 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, debe depositarse hasta tres días hábiles antes.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.158-v.21|9|54

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las dieciseis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 21 de setiembre de 1954, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — El Directorio.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954.
Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 600. — e.1º|9-Nº 4150-v.21|9|54

TRANSLIQ
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social, Patagones 616, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

3º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.20|8-Nº 3.443-v.9|9|54

TRITONIA
S. A. Marítima Comercial Industrial y Financiera
Nº 5.212
San Martín 575 - Quinto Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 18 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.
3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Caja Social hasta un día antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los bancos di Nápoli o Francés e Italiano para la América del Sud. — Dr. Carlos Fussari, director - en ejercicio de la presidencia.
$ 540.— e.25|8-Nº 3.737-v.14|9|54

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5060
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.
3º Elección de 4 directores titulares por el término de 3 años.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|8-Nº 3.418-v.9|9|54

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Av. Corrientes 3527 - 45
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informar sobre gestiones cumplidas y resolver las medidas que se consideren convenientes para los intereses sociales.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la Tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C — José P. Cicchetti, presidente.
$ 420.— e.8|9-Nº 4.779-v.28|9|54

"V"

V I G A L I T
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Víctor Galiana, presidente en ejercicio
$ 480.— e.1º|9-Nº 4.256-v.21|9|54

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reconquista 46
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del directorio se celebrará el 27 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en nuestras oficinas, calle Reconquista 46, piso Cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 480. — e.1º|9-Nº 4215-v.21|9|54

"Z"

Z O N D A
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 310, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Osvaldo C. Rodríguez, Manuel Adúriz García, Manuel F. Núñez y Raúl Alfredo Maquieira, que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma.
$ 660.— e.6|9-Nº 4.555-v.24|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

DROGUERIA "ALFA DISTRIBUIDORA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1954, reunidos los señores Enrique Luis Bernard, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz 3408; Enrique Gustavo Luciano Bernard, casado, con domicilio en la misma calle y número; Augusto Angel Bernard, casado, domiciliado en la calle Fco. Beiró 4746 y José Manuel Duarte, soltero, con domicilio en la calle Pedro Morán 4857, todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de DROGUERIA "ALFA DISTRIBUIDORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas calle Francisco Beiró 4746 de esta Capital, y local de ventas en la calle Vicente Casullo 200, de la localidad de José Ingenieros Partido de San Martín, sin perjuicio de cambiar tales domicilios posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, a partir del 1º de agosto de 1954, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno o algunos de los socios no quisiera seguir en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con 120 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio, después de cuyo término los socios restantes se reservan la opción de optar en cada caso por liquidar la sociedad o bien comprar la cuota parte del socio o socios que se retiran, según valor de libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer y comunicar su opción a los socios dentro del plazo de 60 días, contados a partir del último de los 120 días mencionados. — En el segundo supuesto, el valor de la o las cuotas partes deberá ser abonado así: 25 o|o (Veinticinco por ciento) en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en tres cuotas semestrales iguales y vencidas con el 8 o|o (Ocho por ciento) de interés anual. — Si se optara por la liquidación de la sociedad, se repartirán los valores resultantes al término de la liquidación en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento. — Tercera: La presente sociedad se constituye para explotar el negocio de droguería que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia de Buenos Aires habilitara el día 6 de mayo de 1953, a nombre de los señores Augusto Angel Bernard y José Manuel Duarte. — En consecuencia tendrá por objeto la comercialización de drogas en todas sus formas por cuenta propia o de terceros, como asimismo su importación, exportación y cualquier otras operaciones comerciales que se relacionen con el objeto social sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de los socios, inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limtación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 (Trescientas) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integradas por partes iguales por los socios en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: En este acto se acuerda que la dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros quedará a cargo de sus gerentes administradores quedando designados en tal carácter los Señores Augusto Angel Bernard y José Manuel Duarte, quienes tendrán a tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales provinciales o municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectur y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º el cual se da por reproducido, haciéndose constar que podrán realizar todos aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la Sociedad y todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma en forma conjunta pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias, comerciales y administrativas mencionadas más arriba. Los Señores Enrique Luis Bernard y Enrique Gustavo Luciano Bernard quedan nombrados gerentes técnicos y como tales tendrán a su cargo todas las tareas emergentes del puesto para el cual se designan. — Sexta: Cualquier disposición que tomen en el futuro los socios y que se relacione con la marcha interna de la Sociedad deberá ser inscripta en el Libro de Actas rubricado y firmado por todos los socios. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo acuerdan los Socios por mayoría de votos, computada según lo dispuesto en el artículo 412 del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de 90 días corridos a partir de la fecha del cierre de cada Ejercicio, siempre y cuando el Balance respectivo estuviera terminado en los primeros 60 días. En caso contrario y a los efectos mencionados se contarán 30 días a partir de la fecha de terminación del Balance. — Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes administradores. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para los casos de discordia. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia desde ya eligen la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: se vale. — A. A. Bernard. — E. G. Bernard. — José M. Duarte. — E. Bernard.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 1.560.— e.8|9-Nº 4.807-v.14|9|54

FARMACIA AHRENS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, Comparecen: Don Carlos Alberto Ugalde, argentino, mayor de edad, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Vieytes doscientos cuatro, Primer piso, Departamento cuatro; Doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, española, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Francisco Achinelli, domiciliada en la calle Reconquista cuatrocientos cuarenta y seis; Don Héctor Pedro Achinelli, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil ochocientos setenta y nueve, segundo piso, Departamento "B" y don Hugo Pedro Achinelli, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, todos éstos domicilios ubicados en la Capital de la República, siendo los comparecientes, a mi juicio, hábiles para contratar, mayores de edad, de paso en ésta para este acto y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "FARMACIA AHRENS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional y tendrá su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista Cuatrocientos cuarenta y seis y ajustará su funcionamiento, a las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio, al decreto Treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, demás normas de orden sanitario y a las estipulaciones de este contrato. — La sociedad podrá trasladarse a otros sitios de la Capital Federal, pero no establecer sucursales en ningún punto de la República, aunque sí podrá establecer agencias de compras en el país y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar la explotación de la farmacia sita en la calle Reconquista Cuatrocientos cuarenta y seis y que fuere de propiedad del extinto y farmacéutico señor Carlos Jorge Erico Ahrens. — En todo lo referente al comercio farmacéutico, incluso la elaboración y|o fraccionamiento de especialidades medicinales y|o artículos de tocador y|o perfumería. — Podrá en consecuencia, comprar y vender todo medicamento o artículo o substancia de cualquier especie que pueden ser expendidos al público en una farmacia, de conformidad a la reglamentación pertinente. — Tercera: Su plazo de duración será de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — No obstante, la disolución anticipada de la sociedad, se producirá de pleno derecho si un balance general o especial de comprobación, arrojare pérdidas de más del treinta por ciento del capital social social. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y aportado por los socios, en la proporción que más adelante se determina. — Está representado por los bienes muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, certificados de especialidades medicinales, marcas, etc., etc., que constituyen el activo de la farmacia Ahrens del que los contratantes se han hecho cargo según documento de transferencia que se ha suscripto por separado. — Quinta: El socio farmacéutico don Carlos Alberto Ugalde, aporta el veinte por ciento del capital social, esto es Cuatrocientos Treinta Cuotas que totalizan Cuarenta y Tres Mil Pesos; la socia doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli aporta Ochocientas Diez y Siete cuotas o sea la cantidad de Ochenta y un Mil Setecientos Pesos; el socio Héctor Pedro Achinelli aporta Cuatrocientos Cincuenta y Dos Cuotas o sea Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Pesos y el socio don Hugo Pedro Achinelli, aporta Cuatrocientas Cincuenta y Una Cuotas o sea Cuarenta y Cinco Mil Cien Pesos; con lo que totalizan el aporte. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Carlos Alberto Ugalde y Servanda Dolores Lasso de Achinelli, que por este acto, quedan investidos del carácter de Gerentes de la Sociedad, aceptando desempeñar las fun-

ciones que se les confieren. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios gerentes, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar con su firma habitual, precedida de la denominación social. — En tales condiciones, aquélla podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determinan las leyes, aún en los casos en que tanto el Código Civil como el de Comercio, exijan la otorgación de poderes especiales. — En consecuencia, los gerentes podrán realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, depósitos en plazo, fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos creados o los que en el futuro se crearen y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal mercaderías, bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos, por los precios, plazos y formas de pago que se determinen, darlos en arrendamiento aún por más de tres años; constituir sobre los bienes derecho real de Hipoteca, ya sea en favor del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos o de instituciones privadas o particulares; tomar dinero en préstamo, con o sin interés y|o garantía personal; adquirir toda clase de bienes muebles y|o prendarios sin desplazamiento ante instituciones oficiales o particulares; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o juridicción por sí o por apoderado, pudiendo absolver posiciones por la sociedad y efectuar todos los actos y acciones que se hagan necesarios, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren menester para efectuar los actos enumerados o los que se relacionen con la administración social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de no comprometer la firma social en negocios particulares o en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad en favor de terceros. —

Octava: La dirección técnica de la farmacia, corresponderá en forma exclusiva al socio don Carlos Alberto Ugalde, sin perjuicio de solicitar de la autoridad sanitaria, el reconocimiento de otros farmacéuticos, para que éstos actúen como directores técnicos, auxiliares o interinos de conformidad a la reglamentación pertinente. — Los socios no farmacéuticos se obligan a respetar las decisiones del socio Ugalde en lo que atañe exclusivamente al funcionamiento técnico de la farmacia. — Novena: Anualmente el día treinta de junio se practicará balance general, de acuerdo a las normas que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones reglamentarias. Los socios podrán solicitar en el momento que lo estimaren conveniente, la realización de balances parciales o de comprobación. — Décimo: Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas en proporción a los aportes de cada socio. Se entenderá que los balances se darán por aprobados, si los socios no lo objetasen dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de los contratantes, se estará a las siguientes normas: a) Si el fallecido o incapaz fuera el farmacéutico sus herederos sólo tendrán derecho a percibir, lo que al causante le correspondiera de acuerdo a su participación en los negocios sociales, de conformidad con este contrato. b) Si el fallecido o incapaz fuere cualesquiera de los socios no farmacéutico, sus herederos o causa habientes, tendrán derecho, siempre que unifiquen personería, a incorporarse a la sociedad. El representante legal de los mismos, ocupará el mismo lugar, grado y prelación que tenía el fallecido o incapacitado; en ambos casos deberá practicarse un balance a la fecha del deceso o incapacidad, el que deberá quedar practicado y puesto de manifiesto, dentro de los treinta días. Respecto a su aprobación se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima. — Duodécima: Para la cesión de las cuotas sociales, se estará a los dispuesto por el artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas del farmacéutico no podrán cederse, sino a otro farmacéutico y condiciones iguales: el socio Ugalde tendrá preferencia para adquirir las cuotas de sus consocios. Se conviene expresamente que si alguno de los socios deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo determinados en la cláusula tercera, podrá hacerlo siempre que por lo menos haya transcurrido Un año a contar desde la fecha de este contrato, e igualmente que salvo en lo que respecta al farmacéutico sus cuotas deberán ser cedidas con preferencia, a sus otros consocios. También se estipula que no se tomará en consideración el valor "llave" del negocio, para la cesión de las cuotas entre consocios. Entre socios, las cuotas podrán cederse en cualquier momento. — Décima Tercera: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y la aprobación de los balances así como cualquiera otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que represente la mayoría del capital, salvo en las que por expresa imposición de la Ley, se requiera mayoría superior o unanimidad. Se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación y participación de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la o las otras partes afectadas, a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros antes de entrar a conocer en el litigio, designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. En este caso, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la presente sociedad, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Constituyen domicilios a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados. — Leída y ratificada, firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto, Don Héctor Frassón y Don Horacio Camilo Almeida Girado, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número Cuarenta y siete de Cesión de fecha treinta de Julio del corriente año. — Lola L. de Achinelli. — Carlos A. Ugalde. — Héctor P. Achinelli. — Hugo P. Achinelli. — Tgo.: Héctor Frassón. — Tgo.: Horacio Almeida Cirado. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo M. Beraondo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio Doscientos diez y seis, del Registro Doscientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del Un millón setecientos quince mil quinientos cuarenta y tres al presente Un millón setecientos quince mil quinientos cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. Aires Agosto 30 de 1954. — S|r. "Ahrens" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440. — e.8|9-Nº 4 885-v.14|9|54

S. E. MULHALL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de 1954, reunidos los Señores Samuel Eduardo Mulhall, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea 1500, Clotilde Elena Fernández de Mulhall, argentina, casada, con domicilio en la calle Larrea 1500; Sara Noemí Fernández, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pueyrredón 2050, y David Augusto Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 2320, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "S. E. MULHALL & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Santa Fe 4196 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del 1º de Julio de 1954, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de películas cinematográficas, su producción, distribución, exhibición y comercialización en general en el país y|o en el extranjero, como asimismo su importación, exportación y cualesquier otras operaciones comerciales que se relacionen, con las mismas, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes enseñas comerciales etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 250 (Doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integrada en muebles, útiles, instalaciones, créditos, etc., según balance que se acompaña, y de acuerdo con el siguiente detalle: Samuel Eduardo Mulhall, 75 (Setenta y cinco) cuotas; Clotilde Elena Fernández de Mulhall, 50 (Cincuenta) cuotas; Sara Noemí Fernández, 50 (Cincuenta) cuotas, David Augusto Fernández 75 (Setenta y cinco) cuotas. — Quinta: Quedan designados gerentes los Socios Samuel Eduardo Mulhall y Clotilde Elena Fernández de Mulhall, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos quedando en consecuencia facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º el cual se da por reproducido, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, en forma separada, alternativa e indistintamente pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionada más arriba, quedan asimismo designados como gerentes técnicos los socios Sara Noemí Fernández y David Augusto Fernández, quedándo a su cargo la selección y fiscalización de los espectáculos de varieté, así como también las tareas de confección de programas y publicidad artística de la empresa. — Sexta: El Ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establecen los socios por mayoría de votos. Los mismos deberán expedirse en el término de 30 días corridos a partir de la fecha en que esté terminado el balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. Dicho balance será extractado de los libros en que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal y teniendo en cuenta las tareas que cada socio desempeñará en provecho de la sociedad, se distribuirán así: Samuel Eduardo Mulhall, 30 % (treinta por ciento); Clotilde Elena Fernández de Mulhall 20 % (Veinte por ciento); Sara Noemí Fernández, 20 % (veinte por ciento) y David Augusto Fernández 30 % (Treinta por ciento). En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente balance general — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Primera: Toda duda dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán a su vez a un tercero para los casos de discordia. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décimasegunda: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Sara Noemí Fernández. — David Augusto Fernández. — Clotilde Elena Fernández de Mulhall. — S. Mulhall. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260.— e.8|9-Nº 4.810-v.14|9|54

NEXHILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Don Román Besser, alemán, casado, mayor de edad domiciliado en Pico 2038, Piso 2º D, Capital Federal y Don Bernardo Merrin, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. L. M. Campos 1562, Piso 4º, Depto. 15, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NEXHILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Pico 2038, Piso 2º D, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Agosto de 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, por lo menos seis meses antes de su vencimiento. De común acuerdo entre los socios, podrá ampliarse el término de duración o anticipar la disolución de la sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación comercial del ramo de fabricación de textiles y en particular de hilo de coser, sin que esta enunciación sea limitada, puesto que la Sociedad podrá también fabricar, vender, comprar, importar, exportar y representar en el ramo de textiles y anexos pudiendo subsidiariamente ampliar sus actividades a cualquier rama de comercio y|o industria, por cuenta propia o de terceros, sin otra limitación que la establecida en el artículo 3º de la ley Nº 11.645. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales. Los socios integran en este acto el 60 % de sus respectivas suscripciones, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, de los cuales, Doscientos veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y Setenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional en maquinarias, según inventario que, por separado, firman las partes. El saldo de las suscripciones será integrado con utilidades y|o transferencias de los saldos acreedores que los socios pudieran tener en la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación por cualquier término, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar hipotecas y otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y en general ejercer respecto a esos bienes, todos los actos inherentes al dominio. Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad podrá asociarse con otras personas o sociedades. — Sexta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, podrá hacerlo por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales. La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo al otro socio formulado por telegrama colacionado, quién tendrá derecho a prioridad para su adquisición, pudiendo efectuar el pago correspondiente en la forma a convenirse oportunamente. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios indistintamente con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales; representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales o bancarias incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y con cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse del país o de extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos, con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general: percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester, recibir en pago bienes muebles o inmuebles y practicar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Esta enunciación no es limitativa si no simplemente explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad que importen el cambio de objeto social, el aumento de capital, la aprobación de balances, la incorporación de nuevos socios, la remoción y nombramientos de gerentes, como cualquier otra serán asentadas en un libro de Actas. — Novena: Anualmente al 31 de Julio se practicará un balance general e inventario de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley así como las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentos vigentes, o que acordaren los socios serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. El primer ejercicio se cerrará el 31 de Julio de 1955. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará salvo en lo que respecta a funciones directivas - en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, será practicada por los gerentes en funciones, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo deberán distribuir el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga en la sociedad al tiempo de su liquidación. — Décimasegunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o sus representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros, nombrados uno por cada parte; los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley núme-

ro 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de Agosto de 1954. — Firmado: Román Besser. — Bernardo Merrin.

Buenos Aires, Setiembre 1 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.8|9-Nº 4.787-v.14|9|54

ALBERTO GORINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad "ALBERTO GORINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón doscientos mil pesos moneda nacional", confieren poder general a favor de los señores Américo Daniel Panero y Pedro Jorge Ghirardi. — Buenos Aires, 31 de agosto 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.8|9-Nº 4.836-v.14|9|54

ORGANIZACION BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del infrascripto, hace saber por cinco días la siguiente reforma de "Organización Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada": En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Horacio José Rigobón, Raúl Alberto Rigobón, Félix Orlando Rossi y Félix Orlando Rossi (hijo), socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "ORGANIZACION BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo de fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y nueve, al folio sesenta y siete del libro veinticinco de contratos de responsabilidad limitada, acuerdan las siguientes modificaciones del estatuto social: Primero: Los señores Félix Orlando Rossi y Félix Orlando Rossi (hijo), ceden y transfieren a favor de los señores Horacio José Rigobón y Raúl Alberto Rigobón las cuotas sociales que conforme a las cláusula quinta de dicho contrato integran sus respectivos aportes, retirándose, en consecuencia, de la sociedad que los cedentes forman con los cesionarios. — Segundo: El aporte indicado asciende a la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, efectuándose la cesión por su valor nominal, cuyo precio es de veinticinco mil pesos moneda nacional en total. — Tercero: Dicho precio es recibido de conformidad por los cedentes, los que confieren por el presente suficiente recibo y carta de pago, subrogando a los cesionarios en igual grado y prelación en todos los derechos y acciones inherentes a la calidad de socios, que implica la cesión que realizan. — Cuarto: Los señores Horacio José Rigobón y Raúl Alberto Rigobón, aceptan la cesión y transferencia a su favor efectuada, así como el retiro de los otros dos socios cedentes, acordando modificar en consecuencia las cláusulas respectivas del contrato social. — Quinto: El capital social constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, queda integrado a razón de cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una por cada socio, los que participarán en las ganancias y en las pérdidas en igualdad de condiciones. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en carácter de Gerentes, con uso también en forma indistinta de la firma social. Bajo las cláusulas que anteceden así lo convienen, firmando dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicadas. — Félix Orlando Rossi. — Félix Orlando Rossi (h.). — Raúl A. Rigobón. — H. J. Rigobón.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 560.— e.8|9-Nº 4.846-v.14|9|54

FRANCISCO STEKAR Y COMPAÑIA

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 148 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Seis. —

En la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a quince días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribana Pública Nacional, titular del Registro número trescientos ocho y testigos que suscriben, comparecen: los señores don Francisco Stekar, que firma "F. Stekar", italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Karara: don Francisco Stekar (hijo), que firma "F. Stekar (h)" argentino, de veintidós años de edad, soltero, matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos veintitrés y don Ladislao Oscar Stekar, que firma "Stekar", argentino, de veinte años de edad, soltero, matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro; siendo el segundo vecino de esta ciudad y los otros dos de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Francisco Stekar dice: que autoriza a su hijo legítimo don Ladislao Oscar Stekar, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, manifestando su voluntad de que este acto se anote en el Registro Público de Comercio. Y los señores Francisco Stekar, Francisco Stekar (hijo) y Ladislao Oscar Stekar, dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, la que dejan constituída por este acto bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "FRANCISCO STEKAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y bajo ese rubro girará, rigiéndose por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas de este contrato. — Segundo: La sociedad que por este acto constituyen los comparecientes tendrán su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Ramón L. Falcón, número seis mil trescientos setenta y uno y su asiento secundario, fábricas y talleres en la ciudad de Cruz del Eje, calle Alsina número cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y nombrar agentes y representantes. —

Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de construcciones en general, proyectos, refecciones, pavimentaciones, obras hidráulicas; sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, o financiando las obras que contraten o todo cuando se relacione con estas actividades, como la compraventa de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles e igualmente la explotación del ramo de carpintería mecánica, así como la compra-venta, importación y exportación de artículos comprendidos en esta industria; materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase; y demás operaciones comerciales, industriales y financieras sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social que podrá ser ampliado de común acuerdo entre los socios asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos nacionales, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos nacionales cada una y es aportada en la siguiente forma: trescientas cuarenta y dos cuotas por el señor Francisco Stekar o sea en total trescientos cuarenta y dos mil pesos nacionales; treinta y ocho cuotas por el señor Francisco Stekar (hijo), o sean treinta y ocho mil pesos nacionales; y veinte cuotas por el señor Ladislao Oscar Stekar, o sean veinte mil pesos nacionales. Este capital lo aportan e integran totalmente los socios en la siguiente forma: trescientos cincuenta y seis mil pesos nacionales en maquinarias, vehículos, muebles, útiles, herramientas y materiales de construcción, cuyo detalle de valor, cantidad y especie constan en el inventario y balance que debidamente suscripto de conformidad por los socios y que corre por separado, se agrega a la presente y cuarenta y cuatro mil pesos nacionales en dos inmuebles que al final de la escritura se deslindan; siendo uno de ellos de propiedad del señor Francisco Stekar y el otro del señor Francisco Stekar (hijo), que transfieren a la sociedad; a los que por su ubicación, valor y utilidad que prestan se le asigna de común acuerdo un valor de veintiséis mil pesos nacionales al del primero y diez y ocho mil pesos nacionales al del segundo: formando los cuatrocientos mil pesos nacionales que constituyen el capital social.

Cada socio realiza su aporte con la suma equivalente a la adjudicación de su parte en la sociedad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, aprobando, aceptando y ratificando todos los actos realizados desde entonces. Dicho término se considerará automáticamente prorrogable, sin necesidad de ninguna declaración y así sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestara la voluntad de disolverla, en cuyo caso deberá comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación a la expiración de cada período y mediante telegrama colacionado. — Sexto: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Francisco Stekar y Francisco Stekar (hijo) que en el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación para el señor Francisco Stekar (Hijo) de que requerirá la firma del señor Francisco Stekar para adquirir y enajenar bienes inmuebles; teniendo este último el uso de la firma social ampliamente y sin limitación alguna. Dichos Gerentes representarán a la sociedad indistintamente en todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras o de cualquier otra naturaleza que interesen a la misma, no pudiendo comprometerla en asuntos particulares, ni en garantías para terceros ni en negocios extraños al interés social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; cobrar y percibir créditos activos y cuantos se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título: adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación adjudicación división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio: con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; hacer remisiones o quitas de deudas; aceptar o dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos de la Nación Argentina, de las Provincias, Hipotecario Nacional y demás Bancos nacionales, provinciales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro en la República, o de sociedades, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad; depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dicha instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía, o entidad pública o privada, letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuenta corrientes percibir sumas de dinero o valores otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Ministerios, Secretarías, etc., toda clase de asuntos de su competencia; intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales pudiendo otorgar poderes generales especiales o para pleitos y revocarlos: concurrir a licitaciones públicos o privadas de toda índole que interesen al objeto de la sociedad sean nacionales, provinciales, o municipales, en el país y en el extranjero y ofrecer para ello las condiciones que fueran menester; designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; solicitar el registro de documentos y de los actos sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social, modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Séptimo: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de los que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria que la sociedad que por este acto constituyen, sin tener para ello expresa autorización de sus otros socios. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, debiendo ser aprobado estos balances dentro de los treinta días de la fecha en que se practiquen, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época a pedido de uno de los socios. — De los balances generales se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio, previa deducción de las reservas técnicas de amortización y valuación del activo; y de los beneficios líquidos que arrojen los balances se descontará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento éste que cesará una vez que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o de las pérdidas si existieren será distribuído en la siguiente proporción. El socio señor Francisco Stekar el sesenta por ciento; el socio señor Francisco Stekar (hijo) el veinte por ciento, y el socio señor Ladislao Oscar Stekar el quince por ciento restante. — Noveno: Cada socio recibirá en retribución a sus servicios a la sociedad y en concepto de sueldos las siguientes cantidades: El señor Francisco Stekar dos mil pesos nacionales por mes y los señores Francisco Stekar (hijo) y Ladislao Oscar Stekar mil pesos moneda nacional mensuales; cada uno, sumas que las podrán retirar los socios ya sea mensualmente o dejarlas acumular para retirarlas trimestral, semestral o anualmente. — Estos sueldos se imputarán a gastos generales y no se considerarán un anticipo de beneficios. — Décimo: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y además un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de toda manifestación de voluntad que interese individualmente a los socios en sus relaciones con la sociedad, conformidad, disconformidad u observaciones a los balances, resoluciones u acuerdos de cualquier índole que interese a la Administración o giro social o a la liquidación o partición en su caso.

— Undécimo: Ninguno de los tres socios podrá ceder a terceros porción alguna de las cuotas que integran el capital social salvo conformidad expresa del señor Francisco Stekar. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. — Duodécimo: Además de los casos de disolución general establecidos en el Código de Comercio y Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad sólo podrá disolverse por quiebra o pérdida consecutiva de tres balances anuales seguidos. — La sociedad no se considerará disuelta por fallecimiento, interdicción, inhabilidad o quiebra de los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación hasta la terminación del ejercicio en vigor, debiendo nombrarse un representante legal en sustitución del socio fallecido. — Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni industrial, ni tendrá el uso de la firma social; terminado el ejercicio en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital y utilidades y la suma que corresponda se abonará o se depositará judicialmente en cuotas y con el interés que se establecerá sobre los saldos impagos. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador formado por tres personas, una por cada parte, los que a su vez designarán un tercero, antes de empezar a deliberar sobre las cuestiones llevadas a su arbitraje; y en casos de divergencia entre los socios Francisco Stekar (hijo) y Ladislao Oscar Stekar será resuelto por el señor Francisco Stekar; siendo su fallo inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Los inmuebles que forman parte del capital social y que se transfieren en absoluta propiedad a la misma son los siguientes: Primero: De propiedad del señor Francisco Stekar: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre de la Provincia de Córdoba, formado por seis fracciones contiguas que en conjunto miden: cuarenta metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Mitre, con un contrafrente al Este de treinta y tres metros, midiendo en el costado Norte ciento treinta y cinco metros y en el costado Sur ochenta y un metro, desde donde el terreno enangosta hasta dar con el extremo Sur del contrafrente citado, lo que forma una superficie total de cinco mil doscientos setenta y cinco metros con ochenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la de Blanca Rivas de González: al Sur, con la de Ramón Ignacio Jaime y Herederos de Ermelinda Armesto de San Millán: al Este con Herederos de Ermelinda Armesto de San Millán; y al Oeste con la calle General Mitre. — Segundo:

De propiedad del señor Francisco Stekar, (hijo): Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en el lugar conocido por "Paso del Gato" y "Batea" de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento de igual nombre de esta Provincia y que mide: ciento cincuenta metros de frente sobre el canal en parte, y en parte sobre el camino a Canteras Quilpo Sud y Córdoba, por ciento metros de fondo, lo que forma una superficie total de Quince mil metros cuadrados; y linda: Al Oeste, con el canal y camino mencionado; y al Este, Norte y Sur, con terreno de Carlos Segundo, Juan, Luisa, Mónica y Domingo Tarter. — Le corresponden el primer inmueble descripto al señor Francisco Stekar, siendo de igual estado civil que el actual, por compra al señor Celestino González Santiago, casado en primeras nupcias, en escritura de fecha tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el escribano de esta ciudad, don Raúl S. Gordillo, titular del Registro trescientos cincuenta y uno. —

El dominio se anotó en el Registro General, Protocolo de Dominio, al número seis mil cuatrocientos veinticuatro, folio siete mil quinientos ochenta y cuatro, tomo veintiuno, año mil novecientos cuarenta y nueve. — El segundo inmueble descripto le hubo al señor Francisco Stekar hijo, por compra al señor Andrés Zetko, casado en primeras nupcias, en escritura de fecha dos de junio del corriente año, autorizada por mí en este Registro a mi cargo; habiéndose anotado el dominio en el Registro General, Protocolo de Dominio, al número diez y nueve

mil novecientos cincuenta y dos, folio veinte y tres mil quinientos sesenta y ocho, tomo noventa y cinco, año mil novecientos cincuenta. — Todo lo cual así consta en los testimonios que en legal forma tengo a la vista para labrar la presente y en los que figura mayor correlación, doy fe. — El certificado número cuarenta y cinco mil veinte y cuatro expedido por el Registro General el siete del corriente mes y año, informa: Que no aparece inhibición ni gravámenes y que los dominios constan. — Y con los certificados expedidos por la Dirección General de Rentas se acredita que las propiedades números trescientos cincuenta mil doscientos veinte y cinco y quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro y avaluadas en las sumas de ocho mil ochocientos setenta, y ocho mil pesos moneda nacional, respectivamente, no adeudan impuestos de contribución territorial ni adicionales por los diez últimos años, justificándose el pago del año en curso con los recibos números quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis y cincuenta mil seiscientos setenta y seis, también respectivamente y otorgados por el Banco de la Provincia de Córdoba, en el presente año. — Tampoco se adeudan impuestos municipales según comprobante que tengo a la vista, doy fe. — En consecuencia los señores Francisco Stekar y Francisco Stekar (hijo), transfieren a la sociedad "Francisco Stekar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", los inmuebles relacionados y todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los mismos tenían, obligándose por evicción y saneamiento, conforme a derecho. — Estando los comparecientes conformes con todas las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad "Francisco Stekar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", obligándose mutuamente con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y juntamente con los testigos don Noé T. Alfaro y don Norberto Díaz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Stekar. — F. Stekar h. — Stekar. — Tgo.: Noé T. Alfaro. — Tgo., Norberto Díaz. — Ante mí: Adela Urani. — (Hay un estampilla y un sello). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Francisco Stekar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" expido el presente primer testimonio en ocho sellos provinciales de cincuenta centavos cada uno, números 016.801 al 016.808, repuestos con estampillas de igual clase y valor, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: aquí, no vale. — Entre líneas: Oscar, señor, cada uno. — Sobre raspado: treinte, sociedad, en seguida, mi, todo vale. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.620.— e.8|9-Nº 4.815-v.14|9|54

TALLERES RU-DI. E. RUIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.221. — Primer testimonio, escritura número quinientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Enrique Ruiz, español, casado, domiciliado en la calle Córdoba número setecientos ochenta y siete; doña Basilisa García y García, soltera, española, que vive en la calle Suipacha número ochocientos setentiuno; doña María Angélica García Barba, argentina, soltera, domiciliada en la de San Juan número setecientos setentiséis; doña Mercedes Angueira Vidal, argentina, soltera, domiciliada en la calle Angel Gallardo ciento noventa y nueve y don Sebastián Pérez Crespo, español, soltero, domiciliado en la calle Charcas número mil cuarenta y dos, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitución: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Enrique Ruiz, doña Basilisa García y García, doña María Angélica García Barba, don Sebastián Pérez Crespo y doña Mercedes Angueira Vidal, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual comenzará a funcionar legalmente tan pronto como el presente se halle inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de confección y venta de mercadería en los ramos blanco y lencería, denominado "Talleres Ru-di", que ya explotaba como sociedad de hecho los comparecientes, pudiendo ampliarse los negocios a cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente explotar. — Tercera: Domicilio: Su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba setecientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes de los tres años, contados desde el primero de enero último. — Quinta: Razón Social: Girará bajo el rubro o razón social de "TALLERES RU-DI E. RUIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su firma está a cargo de doña Basilisa García, doña María Angélica García Barba y doña Mercedes Angueira Vidal, indistintamente, quienes la emplearán en todos los negocios de la sociedad sin limitación alguna, pero siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: don Enrique Ruiz veinte cuotas o sean veinte mil pesos, doña Basilisa García y García noventa cuoas o sean noventa mil pesos, doña María Angélica García Barba veinte cuotas o sean veinte mil pesos, doña Mercedes Angueira Vidal diez cuotas o sen diez mil pesos y don Sebastián Pérez Crespo diez cuotas o sean diez mil pesos, todos moneda nacional. — El aporte de los socios queda integrado por las instalaciones, mercaderías, enseres, créditos, dinero efectivo y deudas existentes, según inventario y balances practicados por los socios en forma privada y que firmado se agrega a la presente. — Séptima: Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios con uso de la firma social y en la forma establecida por la cláusula quinta, los cuales socios quedan designados en este acto gerentes de la sociedad. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos computados conforme al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asentadas en un libro especial de actas debidamente foliado, que se llevará a ese solo efecto. — Octava: Operaciones: La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida civil y en consecuencia además de los negocios que forman el objeto social podrá comprar y vender por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos o gravarlos como prenda agraria, hipoteca, locación u otro derecho real, pactando precios, formas de pago y plazos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad o durante la vigencia del presente librando los cheques que fueren necesarios. — Solicitar créditos en descubierto y tomar dinero prestado al interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Novena: Actividad de los Socios. — Todos los socios a excepción de don Enrique Ruiz, doña Basilisa García y García y don Sebastián Pérez, quedan obligados a dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividades, no pudiendo dedicarse a otros negocios ni formar parte de otras sociedades. — Décima: Balances: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se llevará a cabo cuando dos cualesquiera de los socios lo juzguen conveniente, debiendo practicarse el primero de los generales, el treinta y uno de diciembre del año en curso. — Estos quedarán a consideración de los socios por el término de diez días y sino tuviesen observación se considerarán aprobados, debiendo formularse las observaciones al pie de los mismos. — Undécima: Utilidades: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que podrá ser disminuído y aun suprimido cuando el mismo alcance un veinte por ciento del capital. — El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Enrique Ruiz un diez por ciento, a doña Basilisa García y García un veintinueve por ciento, a doña María Angélica García Barba un veintinueve y medio por ciento, a don Sebastián Pérez Crespo un diez por ciento y a doña Mercedes Angueira Vidal un veintiuno y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Capitalización de Ganancias: Con excepción de los dos primeros ningún otro socio podrá retirar más del veinticinco por ciento del saldo líquido acreditado en cuenta particular al final de cada ejercicio. — Dichos saldos serán acumulados hasta un término mínimo de tres años y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Fallecimiento: En el caso de ocurrir durante la vigencia del presente el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará normalmente su giro, sin interrupción alguna a cargo de los sobrevivientes. — Décima Cuarta: Liquidación de Capital y Utilidades a los Fallecidos: El haber del socio fallecido se determinará por medio de un balance especial levantado el día del fallecimiento, o a prorrateo, conforme a las cifras del último balance practicado, a opción de los socios sobrevivientes siempre con la intervención de un representante único de los herederos del fallecido. — El haber resultante por capital y utilidades le será abonado a dichos herederos dentro del término de dos años en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, a contar del día del fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual anticipado y sobre saldos deudores. — Décima Quinta: Disolución Parcial: Todos los socios contraen la obligación para después de transcurrido el tiempo mínimo de vigencia, de avisar a los demás con seis meses de anticipación como mínimo y por medio de telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la sociedad, entendiéndose el silencio como voluntad de continuar asociado. — En caso de retirarse su haber le será abonado en la misma forma prevista para el caso de fallecimiento. — Décima Sexta: Disolución Anticipada: Si la sociedad experimentase pérdidas en cualquier ejercicio se procederá a su liquidación inmediata. — Décima Séptima: Sueldos: Mensualmente y con imputación a la cuenta "Gastos Generales" los socios retirarán las siguientes sumas en concepto de sueldos: Basilisa García y García, María Angélica García Barba y Mercedes Angueira Vidal: un mil pesos cada una y Sebastián Pérez Crespo: ochocientos pesos. — Décima Octava: Queda expresamente establecido que para el caso de venta o transferencia del negocio, la suma que se obtenga como llave corresponderá al cincuenta por ciento a la socia doña Basilisa García y García y el cincuenta por ciento restante a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Bernardo Guterman, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — B. García. — E. Ruiz. — M. A. García. — M. Angueira. — Sebastián Pérez. — Ramón Gude. — B. Guterman. — Hay un sello. Ante mí José Antonio Basso h. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos veinte y uno del registro número doscientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Ru-di E. Ruiz y Compañía, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: E — Dirección — pudiendo — Décimo — proporción — giro — capital — saldo — procederá — importación, vale. Honorarios: Ley 26.655, pesos 1.370 m|n., José Antonio Basso, h. — Hay un sello. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.700.— e.8|9-Nº 4.794-v.14|9|54

ELECTRICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría González del Solar, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1954, entre los señores Sabino Tristano argentino, casado; Julio Francisco Araujo, argentino, casado, ambos domiciliados en Homero 147, Capital; Ignacio Idalfo Díaz, argentino, casado, domiciliado en Maza 1844, Capital; Nicolás Antonio Carino, argentino, soltero, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1783, Capital y Miguel Angel Rao, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia 1070, Caseros Provincia de Buenos Aires, todos los contratantes mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la ley 11645 y por las siguientes cláusulas: — 1º) La sociedad girará bajo la denominación de ELECTRICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Homero 147, Capital Federal, o donde los socios con posterioridad lo designen. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artefactos eléctricos en general y accesorios; armado, reparaciones y todo lo relativo al ramo. Podrá también dedicarse a la compraventa, importación y|o comercialización de artículos del mismo ramo u otros; aceptar consignaciones o percibir comisiones. — 3º) La duración de este contrato se fija en cinco años a partir del 1º de marzo de 1954. — En caso de que cualquiera de los socios descara no continuar en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la misma por lo menos cuatro meses antes de tomar su decisión, y no podrá transferir sus cuotas a terceros, sino en las condiciones de la cláusula 11ª — 4º) El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Pesos m/n. (m$n. 125.000.—), dividido en 125 cuotas de $ 1.000.— c|u., que se hallan aportadas e integradas totalmente según balance que se adjunta y forma parte del presente contrato, como se detalla: Sabino Tristano, Julio F. Araujo, Ignacio I. Díaz, Nicolás A. Carino y Miguel A. Rao, 25 cuotas de $ 1.000 cada una, lo que hacen respectivamente. la cantidad de $ 25.000 cada socio. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ignacio Díaz y Julio Araujo, quienes a este fin serán socios gerentes, y para obligar a la sociedad podrán firmar conjunta o separadamente. — 6º) Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros ni en beneficio particular de ningún socio. A los fines consiguientes podrán: adquirir y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles: negociar títulos; constituir gravámenes, prendas e hipotecas; contratar locaciones; celebrar contratos de toda clase que obliguen a la sociedad; realizar operaciones bancarias con y en cualquier banco del país; actuar o conferir poderes especiales o generales para actuar ante los fueros de la Justicia Nacional, Provincial o Del Trabajo; Ministerios y Secretarías del Estado Nacional o Provinciales, Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, pudiendo realizar ante ellas todos los trámites administrativos necesarios para la marcha de los negocios y actos de la sociedad. — 7º) Todos los socios deberán prestar sus servicios a la sociedad con la dedicación y el interés que les compete como dueños, dentro de las horas normales de trabajo. Los gerentes y el director técnico que se designará, percibirán un sueldo mensual que se fijará por acta social. — 8º) Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada ejercicio, a fin de considerar el balance general que deba aprobarse; y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos, con el fin de considerar cualquier otro asunto de interés para la sociedad. En ambos casos las citaciones se harán personalmente o mediante telegrama colacionado, con 10 días de anticipación por lo menos. A estos efectos, los socios podrán hacerse representar por carta poder. Todas las resoluciones, cualquiera sea su naturaleza, inclusive para modificar el acto constitutivo requerirán para ser válidas, mayoría del 75 % de votos presentes y de capital. — 9º) El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el 28 de febrero de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas, lo mismo que las pérdidas si esto hubiere, se repartirán, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal conforme al régimen de la ley 11.645, en proporción al capital aportado por cada socio. — 10º) Las utilidades que correspondan a cada socio conforme a la cláusula anterior, podrán ser retiradas totalmente por ellos siempre que las posibilidades financieras de la sociedad lo permitan, circunstancia ésta que en caso de duda se consultará en reunión extraordinaria. — 11º) Si cualquiera de los socios quisiera ceder total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato, sus cuotas de capital, deberá previamente ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas, ofreciendo mejor oferta, por el valor nominal que resulte del último balance aprobado considerando el capital y reservas existentes y con exclusión de cualquier otro valor como llave, marca, clientela nombre comercial, o cualquier valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en el balance. Si más de un socio expresaren su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre los adquirentes en proporción al capital aportado. — 12º) En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificando la personería, podrán optar entre continuar en la sociedad u ofrecer a los demás socios la compra de sus cuotas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — 13º) En caso de liquidación sobreviniente por cualquier causa, serán liquidadores dos socios elegidos por simple mayoría. — 14º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados: uno por cada dos socios o fracción. — Sabino Tristano — Julio Francisco Araujo — Ignacio Idalfo Díaz — Nicolás Antonio Carino — Miguel Angel Rao.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.8|9-Nº 4.780-v.14|9|54

MAZZARA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Santiago Mazzara, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avenida Diecisiete de Octubre número seis mil novecientos cincuenta y cinco y el señor Alfredo Benigno Guerri, que firma A. B. Guerri, argentino, casado, con domicilio en la calle A. M. Cervantes cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará MAZZARA Y CIA., S. R. L., la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El asiento principal de la sociedad queda fijado en esta Capital calle Chacabuco número setecientos diez, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, teniendo una duración mínima de dos años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercio y|o colocación en obra de mayólicas, mosaicos, azulejos, artefactos sanitarios y artículos afines; materiales para la construcción, artículos para el hogar, maquinarias, pudiendo importar y exportar y a toda actividad comercial y|o industrial. — A tal efecto y sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino simplemente enunciativa, la sociedad podrá: a) Representar como agente, mandatario o concesionario, consignatario o comisionista a otras sociedades del país o del extranjero; b) comprar o vender; c) ser propietario de bienes muebles e inmuebles, adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier derecho real o personal; constituir obligaciones de intereses, aceptar fianzas, prendas y cauciones reales o personales, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo aun por más de seis años, por los plazos y precios que convenga a sus fines, con o sin contrato escrito; d) formar otras sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por intermedio de sus representantes o apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios, sustituirlos, revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, inscribirse en el Registro Prendario, otorgar toda clase de escrituras, documentos que sean necesarios, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebra, pudiendo elevar este contrato a escritura pública si fuere necesario. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Santiago Mazzara, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. y Alfredo Benigno Güerri, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. — Quinto: El capital social ha sido aportado totalmente por los socios en muebles,

mercaderías, útiles, máquinas, etc., conforme se detalla en el inventario que firman por separado y forma parte integrante del presente. — El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de los socios si las necesidades de la sociedad así lo requieren, en cuyo caso la suscripción se hará con expresa preferencia de los mismos y en proporción a las cuotas que posean. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo: a) firmar en conjunto a nombre de la sociedad, debajo del sello de la misma con su firma personal, comprometiéndola en todos sus actos, pero les está prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto social y en garantías o fianzas personales o en documentos de favor; b) otorgar las escrituras públicas o documentos privados que por cualquier causa pacte o tenga interés la sociedad; c) establecer cuentas corrientes, abrir cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos en dinero u otros valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmar los correspondientes cheques que se exijan; d) dar o tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto sobre depósitos anteriores, endosar cheques, giros, etc. para su depósito, realizar operaciones de crédito, firmando o endosando letras, pagarés y toda clase de documentos para operaciones anteriores, avalar o afianzar, dar títulos en caución, depositarlos o retirarlos, retirar los anteriormente depositados, ordenar la compra o venta de los mismos, cobrar y percibir dividendos, aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas, celebrar contratos de locación aun por más de seis años, renunciar al derecho de apelar, adquirir para la sociedad bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, conferir poderes generales o especiales, transigir y efectuar en fin cuantos actos y gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad. — Los socios gerentes podrán usar solamente e indistintamente su firma personal para el cobro de facturas en oficinas públicas, debiendo colocarla siempre debajo del sello de la sociedad para comprometer a la misma. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y el que se considerará aprobado esté o no firmado por los mismos, después de quince días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de ellos haya hecho observación al mismo. — Octavo. De las utilidades líquidas resultantes: se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante, será repartido entre los socios por partes iguales. — Para retirar lo que les corresponda por tal concepto, los socios deberán firmar el balance que lo determine. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Los gerentes percibirán por su trabajo dentro de la sociedad un sueldo mensual que se estipulará de común acuerdo y el que será cargado a gastos generales. — Décimo: Para el caso de que cualquiera de los socios invirtiera en la sociedad una cuota suplementaria con el objeto de efectuar una operación comercial, adaptado al giro social, o tuviere en su cuenta después del ejercicio aprobado saldos acreedores, percibirá por éstos un interés del ocho por ciento anual hasta tanto no pueda retirarlos, cargando el otro socio con ese importe de interés, en las utilidades que a él le correspondan. — Undécimo: La sociedad se disolverá si al tiempo mínimo de duración se comprueba una pérdida del treinta por ciento del capital o si pasado ese plazo la pérdida fuere del cuarenta por ciento, o por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con las mismas obligaciones y derechos del mismo, previa aceptación del socio supérstite, y salvo manifestación en contrario, la que deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los seis meses de producido el deceso. — Si los herederos son varios, deberán unificar su personería nombrando un representante que actuará en nombre de ellos ya sea para continuar en la sociedad o solicitar la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido. — En este último caso la liquidación se efectuará de acuerdo a los resultados del último balance anual anterior al deceso, más las utilidades que le corresponda a la fecha del fallecimiento. — El importe de dicha liquidación será abonado a los herederos por la sociedad en el plazo de tres años contados desde la fecha que fuera solicitada, en pagarés escalonados y avalados. — El saldo personal acreedor que tuviere el socio fallecido, antes de la fecha de la liquidación precedente, será abonado a los herederos en el plazo de dos meses a contar también desde la fecha del fallecimiento. — Décimotercero: En caso de incapacidad total o permanente de un socio, el capaz tendrá opción para admitir al curador del otro, no como socio, sino como representante legal o separar el capital del capidiminuto y entregarlo al curador en la misma forma y plazos para el caso de fallecimiento. — Décimocuarto: Ninguno de los socios actuales podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sin la anuencia del otro y en el caso de que decidiere hacerlo, tiene preferencia a cualquier extraño el otro socio, aun antes de vencer el término mínimo de duración de la sociedad. — Décimoquinto: Cualquier desinteligencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los otros dos, quienes antes de comenzar las deliberaciones formarán un tribunal cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso ante la justicia ordinaria. — Décimosexto: cios durante la vigencia de este contrato o se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.800.— e.8|9-Nº 4.882-v.14|9|54

MAISON PAUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura fecha 13 de noviembre de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, habiendo resuelto el socio Mario Pablo Vasta retirarse de la sociedad "Maison Paul", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 200 cuotas capital valor nominal $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad en la siguiente forma y proporción: a don Roberto Antonio Francisco Vasta: 100 cuotas; y a don Raúl Pablo Vasta: 100 cuotas; y por el mismo acto, se resuelve modificar los artículos primero, sexto, octavo, decimoséptimo, y el inciso "d" del artículo décimo del contrato constitutivo de la sociedad, los cuales quedan redactados así: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los señores Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, una sociedad comercial sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, representando cada una de ellas un voto y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Roberto Antonio Francisco Vasta doscientas cincuenta cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y don Raúl Pablo Vasta doscientas cincuenta cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está representado por el balance de la sociedad mercantil "Vasta e Hijos", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por el presente acto se constituye. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, quienes por este acto quedan designados gerentes de la misma, pudiendo en el desempeño de tales funciones, realizar todos los actos pertinentes, en forma individual o conjunta. La denominación "MAISON PAUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, deberá preceder, en todos los casos, a la firma de los gerentes. — Artículo Décimo:... D) el resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios a razón de cincuenta por ciento para el señor Roberto Antonio Francisco Vasta y cincuenta por ciento para el señor Raúl Pablo Vasta. — Artículo Decimoséptimo: Los socios señores Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividad, estándoles prohibido expresamente tener otros negocios, comercio o sociedades. Declaran finalmente los señores Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, que las demás cláusulas del mencionado contrato social permanecerán inalterables. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.8|9-Nº 4.822-v.14|9|54

CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Maquieira, José Groba y Adriano Alonso, todos españoles, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley 11.645. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo 1300, Capital, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de desponsa de comestibles y bebidas envasadas, pudiendo en cualquier momento variar el rubro de explotación, si las circunstancias así lo aconsejaran, y sin perjuicio de poder dedicarse a otros negocios, similares o no, siempre que exista acuerdo común entre los socios. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad se estima en veinte años, que comenzarán a contarse desde el 26 de agosto de 1954, fecha de iniciación de las actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas de la siguiente forma: el señor José Maquieira, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda legal, y los señores José Groba y Adriano Alonso, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, respectivamente: dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad.— Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan, con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el libro de actas rubricado, que la sociedad llevará para resolución de problemas generales. En este acto se designa gerente al señor José Groba, quien percibirá por dichas funciones la suma de pesos un mil moneda nacional, con débito a su cuenta particular. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente, quien suscribirá en todos los casos con su nombre a continuación de la razón social "Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". a) De esta forma, podrá constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo (continúa en el sello fiscal Nº M.144.252 valor $ 0.50) (viene del sello fiscal Nº M.144.250 valor $ 0.50) en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Representar a la sociedad ante los tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de sus fueros, otorgando poderes especiales o generales si fuere necesario, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos referidos o relacionados con la administración en general. b) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. c) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, previa notificación a los socios por telegrama colacionado. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asamblea o cualquier modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas mencionado anteriormente. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El día 25 de agosto de cada año se realizará un balance general y su respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas que serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo al capital aportado y suscripto por cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octava: Las pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital, comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad. — Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, suscribiendo los mismos con su firmas, la falta de observaciones al mismo, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación.— Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no provocará la disolución de sociedad, los socios restantes admitirán a los herederos del fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo unificar personería y representación. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad deberá practicarse un balance general, y la parte correspondiente al socio saliente, le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del diez por ciento de interés anual a (continúa en el sello nacional Nº M.144.253 valor $ 0.50) (viene del sello nacional Nº M.144.252 valor $ 0.50) contar desde el momento que se paguen. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara sus deseos de retirarse antes del vencimiento del presente contrato deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndoles liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades resultantes del ejercicio anual y su pago se realizará del mismo modo que lo expresado en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviera realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma será de acuerdo a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Bajo las doce cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo y conformidad, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto y año de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado: circunstancias - funciones - nombre - estableciendo - ciudad, vale. — José Maquieira. — José Groba. — Adriano Alonso.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.8|9-Nº 4.884-v.14|9|54

DOMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Constitución de "Domus, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luisa Gal de Massetani, María Gal de Novas y Manlio Massetani, mayores de edad y hábiles para contratar, todos con domicilio legal en la calle Bahía Blanca 2663 Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la razón social "DOMUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Capital Federal, domiciliándose actualmente en la calle Arenales 1101 al 1105, esquina Cerrito 1212, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto social lo constituirá la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y|o comerciales relativos a la producción, compraventa y explotación en general de los ramos de mobiliarios, decoraciones, objetos y telas, proyecto, dirección y realización de obras decorativas, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran totalmente en el acto, según Balance practicado al efecto, y cuya copia forma parte integrante del presente contrato debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Dr. León Niks. Las cuotas son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 50 (cincuenta) cuotas, o sea la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), por parte del señor Manlio Massetani, y 25 (veinte y cinco) cuotas, o sean m$n. 25.000.— (Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), por cada una de las señoras Luisa Gal de Massetani y María Gal de Novas. — Cuarto: A todos los efectos legales se retrotraen los del presente contrato al primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: La sociedad se contrata por el término de veinte años. No obstante, cualquiera de

los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso al resto de los socios con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer Balance General anual posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que no hubieran expresado su voluntad de retirarse, podrán optar: a) por disolver la sociedad, o b) adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en seis cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes bimestralmente, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Sexto: Administrarán la firma con el cargo de gerentes de la misma cualesquiera de los socios actuales, en forma individual, conjunta o alternativamente. El uso de la firma social quedará a cargo del señor Manlio Massetani, o las socias restantes actuando conjuntamente, con las más amplias facultades de disposición de la misma, y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o de favor, ni en negociaciones al giro social, en provecho particular de los socios ni en fianzas para garantizar las obligaciones particulares de los socios o de terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Séptimo: Anualmente a los treinta días del mes de abril, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas que de común acuerdo se convengan y el fondo de reserva legal. Las utilidades o quebrantos obtenidos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados entre los tres socios. — Octavo. Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones sociales que se adopten. — Noveno. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en el tiempo y forma previstos en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen las que se imputarán como retiros a cuenta de utilidades. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Domus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.): Manlio Massetani. — Luisa Gal de Massetani. — María Gal de Novas.

Buenos Aires, Setiembre 2,1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 920.— e.8|9-Nº 4.849-v.14|9|54

SPOLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social: "Spoltex, S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Natalio Spoliansky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Defensa 1255; y Jacobo Smil Spoliansky, rùmano, soltero, domiciliado en Defensa 1255, ambos mayores de edad, vecinos de està ciudad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y en las cláusulas que se indican a continuación: Primera: A contar del 1º de junio de 1954, queda constituída entre ambos una sociedad que girará bajo la razón social "SPOLTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto la venta de casimires y forros, al por mayor y menor, sin perjuicio de efectuar más adelante cualquier otro negocio lícito afín, que consideren de utilidad para la sociedad, incluso importación y exportación, fijando su sede legal en esta ciudad calle, Defensa número 1255, el que podrá modificarse cuando así lo requiera el desenvolvimiento social. — Segunda: El capital social es de doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea 100 cuotas c|u.; de las cuales han aportado 50 o sean $ 50.000.— c|u.; y el remanente lo irán aportando a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad, se fija en diez años, a contar del 1º de junio de 1954, siendo facultativo de cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento notificando a su consocio con una antelación no menor de 90 días, procediéndose entonces en la forma que más adelante se expresará. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, en su calidad de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades. — Signarán con su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada y podrán ejecutar los siguientes actos, que son meramente enunciativos y no limitativos, a saber: a) Celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria. b) Efectuar toda clase de operaciones tanto con bancos oficiales o privados, como con particulares, establecidos en esta República o en el extranjero y en especial con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial; pudiendo descontar letras y pagarés, vales, cheques y toda clase de papeles de comercio, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o títulos y demás documentos de crédito; girar cheques contra los fondos o en descubierto. — Quinta: Anualmente se practicará inventario y balance general, el 1º de ellos el día 31 de mayo de 1955 y tanto las utilidades como las pérdidas, serán acreditadas o soportadas en partes iguales por ambos socios. — Todo balance no observado dentro de los 30 días de practicado, se considerará aprobado. — Sexta: Las tareas de los socios se repartirán como sigue: El señor Natalio Spoliansky se ocupará de la administración y el señor Jacobo Smil Spoliansky de las compras y ventas. — El primero podrá dedicarse a otras actividades, no así el último, quien deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — Séptima: Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a terceros, sin consentimiento del socio restante. — Octava: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley mercantil y además uno de actas. — Novena: La sociedad por el local que arrienda paga al dueño, don Natalio Spoliansky, un alquiler mensual de quinientos pesos. — Décima: En caso de disolución, tendrá opción por el activo y pasivo, el socio que hiciere mejor oferta, debiendo entonces pagar su haber social al socio saliente en 12 pagarés mensuales y consecutivos, con los intereses al tipo bancario. — En todos los casos, el local quedará a beneficio de Natalio Spoliansky. — Décima Primera: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá levantarse inventario y balance general a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y quedarán incorporados a la sociedad, asumiendo las mismas obligaciones y teniendo los derechos que le correspondían al socio premuerto o incapacitado. — En caso de no poder sustituirlo, deberán reemplazarlo por persona idónea, siendo por su cuenta la remuneración a abonársele. — Décima Segunda: Si llegaren a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según los casos, sean éstas durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un tribunal arbitrador, constituído por 3 miembros, designados dentro de los 15 días de producido el conflicto uno por cada parte, quienes nombrarán el tercero para el caso de discordia, debiendo laudar dentro de los 8 días, considerándose su fallo como cosa juzgada e inapelable. — Décima Tercera: Para cualquier acción a que diera lugar el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones y renuncian expresamente al fuero federal, en caso de corresponderles, sometiéndose exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital. — De conformidad con todas las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato social, suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: iguales — fallo, vale. — N. Spoliansky. — J. S. Spoliansky. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.000.— e.8|9-Nº 4.805-v.14|9|54

EL FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: —

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Armando Juan Fassi, argentino, soltero, José Mourente Castro, Eulogio Mourente Castro, José Maquieira Castro, Adriano Alonso, españoles, casados, y Ramón Mourente Castro, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo número 1690, Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio, similar o no, siempre que exista común acuerdo de socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el 6 de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y obligaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda legal ($ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Armando Juan Fassi, sesenta cuotas (60), o sean sesenta mil pesos moneda legal, y los señores José Mourente Castro, Eulogio Mourente Castro, José Maquieira Castro, Adriano Alonso y Ramón Mourente Castro, veintiocho cuotas (28), cada uno, o sean veintiocho mil pesos moneda legal cada uno de ellos respectivamente. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, designándose en este acto al señor Armando Juan Fassi, quien podrá ser reemplazado en sus funciones, cuando las circunstancias así lo exijan, por mayoría de votos, haciéndolo constar en el libro de actas rubricado, que la sociedad llevará para resolución de problemas generales. a) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente, quien suscribirá con su nombre a continuación de la razón social "El Fénix, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) De esta forma podrá constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los fondos o depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios, o comerciales y particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en (Continúa en el sello fiscal Nº M. 144.224 $ 0,50) (Viene del sello fiscal Nº 144.225 M., valor $ 0,50) uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público, privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, representar a la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales, si fuera necesario, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para efectuar los actos enumerados o relacionados con la administración general. c) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. d) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, si algún socio lo solicitara, previa notificación al resto por telegrama colacionado. e) El socio gerente señor Armando Juan Fassi, retirará mensualmente hasta la suma de pesos un mil moneda legal, con débito a su cuenta particular. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asambleas o cualquier otra modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas antes mencionado. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El día 10 de marzo de cada año, se realizará un balance general, al que se acompañará el respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas, que serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a la proporción de sus cuotas de capital, una vez deducidos el cinco por ciento (5 o|o), destinado al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octava: Las pérdidas del cincuenta por ciento (50 o|o) o más del capital aportado, comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula Tercera. — Novena: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas, la falta de observancia a los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce disolución de sociedad, los restantes socios admitirán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo estos últimos unificar su (Continúa en el sello fiscal Nº M. 144.223, valor $ 0.50) (Viene del sello fiscal Nº 144.224, valor $ 0.50) representación y personería. — En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberá practicarse un inventario y balance general y la parte correspondiente al socio saliente le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del nueve por ciento (9 o|o) de interés anual, a contar desde el momento que se cobren. — Undécima: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara sus deseos de retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades resultantes del balance anual y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviera realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma será de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. — Bajo las doce cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo y conformidad dejan constituído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de 1954. — Sobre raspado: hacerlo — especiales — pérdidas — comprobadas — aprobados — suscribirlos, valen. 6 de julio de 1954, vale también. — Armando Juan Fassi. — José Mourente. — Eulogio Mourente. — Adriano Alonso. — José Maquieira. — Ramón Mourente.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280.— e.8|9-Nº 4.880-v.14|9|54

JOSE M. FERRERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores José Mateo Ferrero, italiano, viudo, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1956, Adelqui Guido Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1953, Claudio Francisco Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1950, Odón Luis Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1950, y Rómulo Remo Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1953, todos mayores de edad y legalmente capaces para contratar, han resuelto prorrogar el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y concordantes, por un nuevo plazo de duración de diez años a contar desde el 1º de Agosto de 1953, con las modificaciones que se establecen en los estatutos. — Declárase asimismo que las operaciones sociales realizadas desde esa fecha hasta el presente han sido debidamente contabilizadas y asentadas en los libros sociales y en este acto por unanimidad se resuelve aprobar el Balance practicado el 31 de Diciembre de 1953. — La Sociedad se regirá en lo sucesivo por los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social: "JOSE M. FERRERO E HIJOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Bahía Blanca número mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer otras sucursales u ocupar otros locales o adquirirlos para el desarrollo de sus actividades. — Segundo: Su principal objeto será la rectificación y ajuste de motores y todo trabajo relacionado con la industria automotor, pudiendo en lo sucesivo dedicarse a la Fabricación, venta, representación, importación, o exportación de artículos relacionados con la citada industria o sus afines. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de Agosto de 1953, pudiendo ser disuelta antes del plazo, siempre que sea resuelto por la mayoría de los socios que representan las 4|5 partes del capital. — El plazo de diez años establecido podrá ser prorrogado por voluntad de las partes. —

Cuarto: El capital social se establece en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000 m|n. c|l.), formado de la siguiente manera: $ 100.000 m|n. que corresponden a la sociedad cuya vigencia se prorroga por este contrato y $ 150.000 m|n. que se toman de las utilidades que arrojó la Sociedad en el ejercicio que se cerró el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que a los socios de común acuerdo resuelven destinar al presente aumento. — El capital social se divide en dos mil quinientas cuotas de $ 100 m|n. cada una, de las cuales corresponden 500 cuotas por valor de $ 50.000 m|n. a cada uno de los socios. — Todo lo cual resulta de sumar 200 cuotas de $ 100 cada una que representan veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n. c|l.), que originariamente suscriben cada uno de los socios y del aumento de capital que se ha convenido en este acto. — Quinto: La administración y la Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente como así también el uso de la firma social. — La Sociedad sólo puede obligarse en operaciones que se relacionen con su objeto, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los socios administradores todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar y acusar y provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuera menester, dejando expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con instituciones particulares y oficiales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario. —

De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá la quinta parte a cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cinco socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, debiéndose copiar, lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adopten, en el respectivo libro copiador. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse en forma exclusiva con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los trabajos sociales. — Para el caso que alguno de los socios transgrediaran este artículo podrá por mayoría de votos imponer una multa y en caso de reincidencia proceder a su exclusión también por mayoría de votos, rigiendo para el caso de su capital, utilidades y llave o fondo de comercio, lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los demás podrán optar, dentro

de un plazo de sesenta días, debidamente notificados, entre las dos siguientes alternativas: Primero: Proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. Segundo: Adquirir, a prorrata de sus respectivas cuotas de capital, las que pertenecieran al fallecido o incapaz, abonando, a los herederos o representantes de éste, su parte de capital, utilidades y llave o fondo de comercio, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad, en el primer supuesto, los socios determinarán la proporción de las utilidades que corresponderá al nuevo socio que ingrese. — En el segundo caso el pago del importe se hará en cuatro cuotas, la primera de las cuales se hará al contado y las restantes en tres anualidades, sin interés, a cuyo efecto se documentará en tres pagarés. — Hasta tanto se resuelva la incorporación del nuevo socio o de la compra de la cuota social del causante o incapaz, el representante de éstos no tendrá intervención alguna en los negocios y sí solamente podrá inspeccionar los libros cada vez que crea conveniente. — Décimo Primero: Es valor entendido que en caso de liquidación, primeramente se pagarán las deudas sociales y luego se reintegrará a los socios el capital aportado por los mismos y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo Segundo: Queda aclarado que el nuevo capital social aumentado, dividido en la forma establecida en el artículo del presente convenio, se adjudica por partes iguales entre cada uno de los socios, Don José Mateo Ferrero, doscientas cuotas aportadas en especie más trescientas cuotas en efectivo del aumento, don Adelqui Guido Ferrero, doscientas cuotas suscriptas en especie más trescientas cuotas en efectivo del aumento, Don Claudio Francisco Ferreró, doscientas cuotas en especie más trescientas cuotas del aumento, Don Odón Luis Ferrero, doscientas cuotas en especie más trescientas cuotas del aumento y Don Rómulo Remo Ferrero, ciento ochenta cuotas aportadas en especie, veinte cuotas en dinero efectivo, más trescientas cuotas igualmente en dinero efectivo, correspondientes al aumento del capital social que se ha tomado como queda dicho, de las utilidades realizadas y líquidas provenientes del ejercicio que durá al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Décimo Tercero: Queda expresamente facultado el Dr. Luis María Bullrich, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores, José Mateo Ferrero. — Adelqui G. Ferrero. — C. F. Ferrero. — Odón Luis Ferrero. — Rómulo Remo Ferrero. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Alejandro Laborde, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 4.681.v.14|9|54

P R E C I M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que PRECIMEX S. R. LTDA. ha aceptado el ingreso como socio del señor Nicolás Schein, boliviano, casado, de 56 años, domiciliado en R. Peña 438, quien dice conocer y respetar el contrato de la referida sociedad, a la que aporta un capital de $ 70.000 m|n., correspondiente a 700 cuotas de cien pesos c|una.; aumentándose en consecuencia el capital de $ 210.000 a la suma de $ 280.000 m|n. Resuelven trasladar el domicilio social a la calle R. Peña 438, y el laboratorio principal a H. Yrigoyen 1640, Martínez; se modifica la cláusula quinta otorgando la administración de la sociedad al señor Ricardo Dobrzanski y Bartolomé Stein, con uso de la firma en forma indistinta; y de la undécima se suprime del haber del heredero, la estimación de un valor llave, que se reemplaza por lo siguiente: la valuación del activo fijo, muebles y útiles, mercaderías, etc., se hará según los valores de los libros o al valor del precio de compra o de plaza a la fecha del deceso; el mismo temperamento se adoptará para el caso de retiro de un socio.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.8|9-Nº 4.773-v.14|9|54

F O N O L I T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, que por documento del 22 de julio de 1954, el Sr. Julio Israel, cede, vende y transfiere por su valor nominal, al Sr. Carlos Wermer, las tres mil cuotas de un valor nominal de Cien pesos cada una, de que es titular en la sociedad "FONOLITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la conformidad de sus consocios.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.8|9-Nº 4.772-v.14|9|54

B E L M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que BELMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado por cinco años más la vigencia de su Contrato Social, que vence el 23 de abril de 1959, contrato que está inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y nueve al folio cuatrocientos setenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; bajo el número un mil cuatrocientos cinco al folio diez del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y bajo el número dos mil quinientos treinta y ocho al folio ochenta y uno del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.8|9-Nº 4.778-v.14|9|54

TUSIN DE LA BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de junio de 1954, se reúnen los señores Alfredo Alcides Specos, Mario Onega y Lino Onega, únicos componentes de la razón social "TUSIN DE LA BOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por unanimidad resuelven: Primero: Designar por este acto a los señores E[illegible]o Páez y Osvaldo Nazareno Alejandro [illegible]anchi, gerentes de la sociedad, los cuales mediante su firma conjunta la obligarán en todos los actos y disposiciones que expresa la cláusula Novena de nuestro contrato social, sin ninguna restricción al respecto. — Segunda: Proceder inmediatamente a la inscripción de sus designaciones en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firman todas las partes en fecha ut-supra. Firmado: Mario Onega, Lino Onega, A. Specos, O. Bianchi, E. Páez. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.8|9-Nº 4.813-v.14|9|54

HERMAN & PILNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de sociedad. Entre los señores Abraham Herman, argentino naturalizado, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Acoyte 625, 4º "H", de esta Capital, comerciante y el señor José Fernando Pilnik, casado, de 33 años, argentino, domiciliado en la calle Av. Pueyrredón 1783, 4º "A", de esta Capital, comerciante, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "HERMAN & PILNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, de esta Capital, pudiendo tener toda clase de sucursales, agencias y representaciones. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de equipos de oficinas, reparaciones de máquinas para oficina y papelería en general. Podrá dedicarse a la importación y exportación de estos artículos y extender sus actividades a ramos anexos, o todo otro objeto lícito que de común acuerdo resuelvan emprender los socios. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años, a contar desde la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse antes de ese término, para lo cual deberá manifestarlo con una anticipación de seis meses y notificarlo por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, es decir, al socio Abraham Herman le corresponden ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y al socio don José Fernando Pilnik le corresponden ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran integradas de acuerdo al balance suscripto que se acompaña. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por ambos socios que revistirán el carácter de gerentes, que la obligarán con la firma personal de cualquiera de ellos bajo el sello que llevará la denominación social y tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley de la materia, inclusive la del art. 1881 del Cód. Civ., con las limitaciones impuestas por el carácter comercial de la sociedad, pudiendo operar con todas las entidades bancarias, privadas, mixtas u oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todas sus sucursales, a cuyo fin podrán girar, aceptar, endosar y descontar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de comercio, los que suscribirán en la forma corriente, pudiendo asimismo constituir prendas agrarias, y aceptar fianzas y garantías de cualquier clase, siempre que no afecten los fines de la firma para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El ejercicio comercial vencerá al día 31 de diciembre de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas balances detallados y completos sobre el estado de los negocios sociales. De las ganancias que se obtuvieren se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptimo: La sociedad podrá admitir nuevos socios, pero para ello se requiere la conformidad de todos los socios, asimismo podrán ceder sus cuotas previa conformidad del otro socio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se hará la liquidación de cuotas de acuerdo al balance especial que se realice al efecto dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, haciéndose cargo de las mismas el socio sobreviviente, quien abonará el haber que resulte más el valor llave, que se asignará en tal oportunidad de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula undécima al socio saliente o a los herederos del fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: a los treinta días de la fecha del balance especial realizado al efecto, el diez por ciento del total adeudado y el resto en nueve cuotas iguales pagaderas mensualmente, las que no devengarán ningún interés. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, así como para establecer el valor llave será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de ambos socios, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de 1954. Entre líneas: "la". Vale. — Abraham Herman. — José Fernando Pilnik.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920.— e.8|9-Nº 4.797-v.14|9|54

EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES CIRERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Jaime Prats, soltero, de 40 años de edad; Alberto Prats casado, de 38 años de edad, argentino, y don José Torres Cirera, soltero, de 44 años de edad, español, acuerdan celebrar el siguiente contrato: Primero: Que los contratantes tienen constituída una Sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro "Empresa Cinematográfica Torres Cirera & Cía.", según contrato de constitución, celebrado el 14 de julio de 1944 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de octubre de 1944, bajo el número 1343 del Registro de Contratos Públicos y su modificación celebrada con fecha 2 de junio de 1949 e inscripto con fecha 20 de octubre del mismo año, bajo el número 2003, al folio 178 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de acuerdo con lo que resulta de los contratos de constitución y modificación mencionados el Señor Jaime Prats ha suscripto e integrado totalmente ochenta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, o sea, por un valor total de cuarenta y tres mil quinientos pesos de igual moneda y el Señor José Torres Cirera ha suscripto e integrado totalmente setenta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sea, la cantidad de treinta y ocho mil pesos de igual moneda. — Tercero: El Señor Jaime Prats cede y transfiere al Señor Alberto Prats la plena propiedad, libre de todo embargo, gravamen o inhibición de ochenta y cinco cuotas que tiene y le corresponde en la referida Razón Social "EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES CIRERA Y CIA.", SOC. DE RESP. LTDA., cesión que hace por su valor nominal, o sea, por la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional que declara haber recibido de manos del Señor Alberto Prats antes de ahora y por cuya suma da por el presente instrumento suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El señor José Torres Cirera cede y transfiere al Señor Alberto Prats, en plena propiedad, libre de todo embargo, gravamen o inhibición, las setenta y seis cuotas que tiene y le corresponden en la referida Razón Social "Empresa Cinematográfica Torres Cirera y Cía.", Soc. de Resp. Ltda., cesión que realiza por su valor nominal, o sea, por la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, que el Sr. Torres Cirera declara haber recibido del Señor Alberto Prats antes de ahora y por cuya suma otorga por este instrumento suficiente recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Todos los socios dan sus expresas conformidades con las cesiones que se han convenido de acuerdo con lo que dispone el artículo doce de la Ley 11.645. — Sexto: Las cesiones establecidas en las cláusulas tercera y cuarta lo son con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, declarando las partes que se han liquidado recíprocamente todas las utilidades que a cada uno les correspondía a la citada fecha, razón por la cual se dan carta de pago en forma por este documento. — Séptimo: Quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava, novena y undécima del contrato de constitución y modificación de la referida sociedad del siguiente modo: cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, en efectivo, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que componen el activo social, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden doscientas cuarenta y ocho cuotas al socio Señor Alberto Prats y dos cuotas al Señor Jaime Prats, las que se encuentran totalmente integradas e invertidas en el activo del negocio. — Cláusula quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Señor Alberto Prats quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribirla con su firma personal a continuación de la fórmula "Empresa Cinematográfica Torres Cirera y Cía.", Soc. de Resp. Ltda. (firma) Gerente". — Podrá efectuar en su calidad de tal cualquier acto de administración y dirección inclusive los determinados en el artículo sexto. — Le queda expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios sociales, así como otorgar fianzas o garantías a terceros. — Cláusula sexta: El Gerente tendrá facultades para realizar los siguientes actos de administración: 1º — Para la contratación, renovación o prórroga de los contratos de locación. — 2º — Para transferir a terceras personas cualquiera contrato de locación de locales para cine o teatros y para vender o ceder las llaves de los mismos, así como sus instalaciones totales. — 3º — Para ampliar los negocios existentes adquiriendo o fundando salas de espectáculos o iniciar cualquier otro negocio afín. — 4º — Para comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles y toda clase de derechos reales; constituir gravámenes o servidumbres sobre los mismos y sus liberaciones. — 5º — Para formar sociedades con otras compañías o personas. — 6º — Para realizar todos aquellos actos o firmar cuantos documentos o contratos fueren necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones, a cuyo efecto se le otorgan las más amplias facultades legales. — Cláusula octava: La sociedad practicará anualmente el balance e inventario general, de preferencia al 31 de Diciembre de cada año. — Este deberá ser aprobado por el voto de la mayoría computados por el número de cuotas sociales. — Cláusula novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, después de hechas las amortizaciones sobre los muebles, útiles y maquinarias, se distribuirá en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo con las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos y en proporción a ellas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la establecida para las ganancias. — Cláusula undécima: El gerente será también liquidador de la sociedad con iguales facultades y sin remuneración alguna. — Octavo: Queda establecido que en todo lo demás quedan firmes y subsistentes las cláusulas y condiciones que figuran en el contrato constitutivo original y su modificación a cuyo efecto se dan por reproducidas en este instrumento, quedando facultado el Señor Alberto Prats para correr con todos los trámites de la inscripción del presente contrato. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Alberto Prats. — Jaime Prats. — José Torres Cirera. — Buenos Aires, Agosto 27 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.160. — e.8|9-Nº 4.820-v.14|9|54

ARPAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría número 17, del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Fº 1.691. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Ernesto Teodoro Bunge, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos quinientos noventa y dos; don Rolando Isaac de Hertelendi, casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Arenales mil seiscientos cuarenta y siete y don Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckarts

berg, uruguayo, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos quinientos noventa y dos, todos personas hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la exportación, importación, compra y venta de maquinarias y repuestos en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ARPAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su término de duración se fija en nueve años a partir del día de hoy. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en partes iguales o sean veinte cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio von Eckartsberg, a quien por este acto se lo designa Gerente con amplias facultades, pudiendo en tal carácter intervenir en todas las operaciones sociales, bajo su firma individual, precedida de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas o fianzas a favor de terceros. — Dicho cargo de Gerente podrá ser revocado por mayoría de votos. — Sexta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un Inventario y un balance general, del giro social y las ganancias o pérdidas que el mismo arroje serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este Fondo el diez por ciento del capital. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con el consentimiento de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas; nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados para el caso que no hubiere acuerdo entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas que Anteceden, dan por otorgado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto don Calixto A. Oyuela y don Eligio Régolo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — E. T. Bunge. — Rolando Hertelendi. — C. v. Eckartsberg. — Calixto A. Oyuela. — E. Régolo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Arpag, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos del valor de dos pesos nacionales cada uno números tres millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos trece, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Testado: "Número 6". No vale. — E/L.: "Dr.". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 820.— e.8|9-Nº 4.777-v.14|9|54

"INDELSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1954, han sido cedidas cuotas capital valor nominal pesos 100.— m|n. cada una, correspondientes a la sociedad que gira bajo la razón social de "INDELSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con todas sus acciones y derechos correspondientes a las mismas en la forma y proporción siguientes: 1º): Don José Solina, vende al señor Francisco Savino, 328 de sus cuotas capital: y, al señor Rafael M. Castillo 332 cuotas capital. — 2º): Don Pedro F. Ghia, vende al señor Domingo A. Accursi, 325 cuotas capital; y al señor Juan Borio sus 325 cuotas capital restantes. — 3º): El señor Egidio Gerosa, vende al señor Juan Pablo Barberis, 251 de sus cuotas capital: y, al señor Vicente Solina, las 249 cuotas restantes, y por acto privado de fecha 19 de agosto de 1954, don Isidoro Pustilnick, cede, vende y transfiere libre de todo gravamen con efecto al 30 de noviembre de 1953 y con la conformidad de todos los demás socios de la sociedad de referencia, la totalidad de sus 2.130 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma, a favor de don Rafael Mariano Castillo, realizándose esta cesión por la suma de $ 158.422.—, y manifestando las partes, que esta transferencia no comprende al importe de la cuenta particular, la que deberá ser atendida por la razón social; y por el mismo acto, los señores Isidoro Pustilnick y Armando Silvio Marini, renuncian a los cargos de gerentes, declarando que, no tienen ninguna reclamación que efectuar contra la sociedad. — Como consecuencia de esta cesión, Rafael Mariano Castillo, Juan Borio, Oscar Manotti Delio Sassano, Francisco Savino, Emilio José Luis Fenner, Juan Pablo Barberis, Jacinto Fenner, Domingo Antonio Accursi, Vicente Solina y Arnaldo Silvio Marini, que por este acto, se transforman en únicos socios de esta firma, ratifican todas las disposiciones de los contratos mencionados, con excepción de las que con su misma numeración se enuncian a continuación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Por el señor Rafael Mariano Castillo, cuatro mil trescientas doce cuotas, equivalentes a cuatrocientos treintiún mil doscientos pesos m|n. por el señor Juan Borio, mil seiscientas ochenta y cinco cuotas, equivalentes a ciento sesentiocho mil quinientos pesos moneda nacional; por el señor Arnaldo Silvio Marini, mil cuatrocientas cuarenta cuotas, equivalentes a ciento cuarenticuatro mil pesos moneda nacional; por el señor Francisco Savino mil ciento ochenta y ocho cuotas, equivalentes a ciento dieciocho mil ochocientos pesos moneda nacional; por el señor Oscar Menotti, Delio Sassano, ochocientas sesenta cuotas, equivalentes a ochentiséis mil pesos moneda nacional; por el señor Juan Pablo Barberis, setecientas ochentiuna cuotas, equivalentes a setentiocho mil cien pesos moneda nacional; por el señor Domingo Antonio Accursi, setecientas veinticinco cuotas, equivalentes a setentidós mil quinientos pesos moneda nacional; por el señor Emilio José Luis Fenner, seiscientas sesenta cuotas, equivalentes a sesentiséis mil pesos moneda nacional; por el señor Vicente Solina, quinientas cuarentinueve cuotas, equivalentes a cincuenticuatro mil novecientos pesos moneda nacional; y por el señor Jacinto Fenner, trescientas cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Se ratifica, pero el número de gerentes podrá ser de uno a cinco.. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.7|9-Nº 4.692-v.13|9|54

MIAMI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Doña Leticia Sturla de Aguiar Costa Pinto, de nacionalidad italiana, de 53 años, viuda de sus primeras nupcias de Don Alberto de Aguiar Costa Pinto, domiciliada en Tucumán 759, Capital, y que firma Leticia S. de Costa Pinto; Don Jacobo Demner, de nacionalidad polaco, de 58 años, casado en primeras nupcias con doña Elena Spindel, domiciliado en Alberto 1561, Capital, y que firma igual; Don Federico Juan Duggan, de nacionalidad argentino, de 45 años, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Kenny, domiciliado en Esmeralda 872 y que firma Federico J. Duggan; Don Humberto Santiago Brinzoni, de nacionalidad italiano, de 73 años, viudo de sus primeras nupcias de Doña Josefina Barbarossa, domiciliado en la calle Cánning 2473, y que firma Humberto S. Brinzoni, han resuelto constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional Nro. 11.645, el que se regirá de acuerdo a las convenciones que se instituyen en los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre los ya citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar en la explotación comercial en el rubro de Confitería, Bar, Restaurante, del negocio actualmente instalado bajo la denominación de "Miami" en la calle Córdoba Nro. 202, de esta Ciudad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación: "MIAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal para todos los asuntos, operaciones y relaciones, queda constituído en la calle Córdoba 802 de esta Ciudad. — Cuarto: El plazo de duración del siguiente contrato es de cinco años, como mínimo, a contarse desde la firma del presente. Transcurrido el plazo original, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro, comunicando su voluntad a los restantes, con una anticipación no menos de seis meses al vencimiento de cada período comercial. La liquidación de su capital y|o disponible y|o adeudado en cuentas corrientes o particular, se practicará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 12, 13 y 14 de este convenio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000,00 m|n.), dividido en Cien cuotas de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.500,00 m|n.) cada una suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: Treinta y Dos cuotas a favor de Don Jacobo Demner; Veintiséis cuotas a favor de Doña Leticia S. de Costa Pinto; veintidós cuotas a favor de Don Federico J. Duggan; Veinte cuotas a favor de Don Humberto F. Brinzoni; en mercaderías y útiles y demás muebles consignados en el balance general que conforma el Contador Don Armando Pérez Jauregui, de fecha julio 31 del corriente año, que se agrega como parte constitutiva de este contrato — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Humberto Santiago Brinzoni juntamente con el señor Federico Juan Duggan quienes quedan por este acto designados en calidad de gerentes de la misma, estando autorizados para el uso de la firma social con la totalidad de las facultades inherentes a su cargo, pero con la absoluta prohibición de utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceros o comprometerla en negociaciones ajenas o extrañas a los fines societarios. — Séptimo: El ejercicio comercial finaliza el día 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha inventario general y cuadro demostrativo de resultados, con sujeción a las normas que se detallan en los artículos octavo y noveno. Asimismo, cada fin de mes se efectuará un balance de comprobación. — Octavo: En la confección del Inventario General se observarán las siguientes normas: a) Las mercaderías serán valuadas al valor promedio del costo de cada mes; b) Los bienes amortizables se computarán al valor residual; c) Las cuentas deudoras impagas figurarán por un máximo de un año, considerándose como incobrables aquellas que excedan ese plazo; d) Las cuentas personales de los socios devengarán un interés bancario calculado en función al tiempo y al monto. — Noveno: La determinación del cuadro de resultado se hará de acuerdo a las reglas siguientes: a) se computarán únicamente utilidades líquidas y realizadas con prescindencia de distribución de fondos; b) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y demás leyes obreras y de previsión vigentes y que se promulguen en lo sucesivo; c) Las amortizaciones del activo se practicarán en cuotas anuales calculadas de conformidad con la vida probable del bien; d) del remanente obtenido una vez practicadas las deducciones precedentemente señaladas, se deducirán: 1ro. Los importes que se destinan al pago de habilitaciones y|o gratificaciones al personal; 2do. El cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; e) Las ganancias que resten serán repartidas a favor de los socios en proporción a las cantidades aportadas. Las pérdidas serán compensadas con los beneficios de años futuros, los que bajo ningún concepto serán distribuídos hasta tanto no se hayan cubierto los importes de las pérdidas habidas en los ejercicios anteriores. — Décimo: Los balances en general, tanto el de fin de año como los mensuales, se considerarán aprobados por los socios sin lugar a posterior reclamo, si los mismos no son observados dentro de los quince días inmediatos al siguiente de haberles sido puesto en su conocimiento. En caso de observación, la mayoría de los asociados decidirá sobre la procedencia de la o las observaciones anotadas en término y en oportunidad en que se realice la asamblea de socios, convocada para tal fin, la que indefectiblemente tendrá lugar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de la fecha del cierre del ejercicio. — Undécimo: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los firmantes al régimen de la Ley 11.645 (art. 12), comprometiéndose en cambio, con arreglo a derecho, a proceder en la forma siguiente: el socio que desee retirarse de la Sociedad, ofrecerá al gerente la cesión de sus cuotas, convocándose a reunión de asociados a los fines de considerar el ofrecimiento formulado. De rechazarse la propuesta, el ofertante no podrá disponer de las cuotas, ni retirar el ofrecimiento hasta pasado un año desde el día en que la asamblea arbitró su denegatoria. Corrido este plazo, si el interesado reitera su voluntad y nuevamente es rechazada por la reunión de socios convocada a ese efecto, la sociedad se disolverá, entrando de inmediato en estado de liquidación. En los casos de aceptación, las cuotas ofrecidas se distribuirán en proporción idéntica a la que se mantiene en ese instante, en el capital social. En todos los casos, el valor de las cuotas del socio que se retira, se determinará en base al último balance practicado. Por lo demás, considerando que la personalidad moral de cada socio es esencial para su incorporación a la masa societaria, puede exigírsele, por intermedio de la asamblea que al efecto se realice, que ceda la totalidad de las cuotas y se retire de la sociedad, en cualquier circunstancia, al socio que pierda aquella condición. Idéntico temperamento se arbitrará para el titular a quien le fueran embargadas sus participaciones en esta sociedad, y ya se refieran a cuentas particulares, corrientes y|o de capital. — Décimo Segundo: Decidido el retiro de uno o varios de los socios por cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, se practicará un balance e inventario general, con el objeto de determinar la suma que a cada uno le pertenece. El socio saliente no puede exigir se le abone de inmediato el importe que resulte a su favor, el que se le reintegrará en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con vencimiento de la primera dentro de los ciento veinte días de producirse el retiro real, desde aquel en que la asamblea decidió su actitud. — Las cuotas devengarán un interés bancario, por ciento anual, calculado sobre saldos adeudados y en proporción al tiempo, que deberán incrementar el pago de cada servicio trimestral. — Décimo Tercero: En el caso de retiro o separación de cualquiera de los socios, la reserva legal constituída de acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.645, será entregada en su parte correspondiente en relación al monto existente. — No se procederá así con las reservas facultativas que existan en previsión de riesgos de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas que respondan a los alcances de las leyes 11.729 y|o similares. — En ningún caso podrá exigirse pago alguno por derecho de llave, concesión y|o marcas otorgadas a favor de la sociedad. — Décimo Cuarto: Además de lo ya expresado en los artículos precedentes, la pérdida del treinta por ciento del capital social, constatada por inventario general, es causal de disolución total de la sociedad. — La voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido el plazo mínimo de duración, no es motivo de disolución, pudiendo el resto de los asociados, por unanimidad, proponer la cancelación de las cuotas del socio que desee retirarse, procediéndose a la pertinente disminución del capital social. — Décimo Quinto: En todos los casos de liquidación social o reducción de capital, el temperamento a seguir será fijado en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del aporte, y por intermedio de la persona o personas que al efecto designen. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán dentro del plazo de noventa días, contados desde el del deceso o el de la declaración legal de incapacidad, a optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar la representación; b) retirar la parte que por capital y demás conceptos correspondiera al socio fallecido o incapacitado. — En esta última alternativa se procederá conforme a lo indicado en los artículos 13 y 14 de este convenio. — Décimo Séptimo: Toda duda que se suscite, divergencia o cuestión que se plantee entre los socios, herederos y|o representantes durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, por otro previamente señalado por éstos para el caso de desacuerdo entre ellos, quienes deberán laudar sin formar tribunal, dentro de los treinta días de aceptado el cargo. — El fallo que pronuncien será acatado sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales Civiles, Ordinarios o Especiales, a cuyo beneficio renuncian desde ya. — El que se alzare contra el fallo, que surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada, abonará a cada uno de los que lo acataran la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 5.000.— m|n.), sin perjuicio de responder por lo que pudiera ser condenado. — Todas las decisiones referentes a lo dispuesto en este contrato como a la marcha del negocio, serán tomadas por myoría de votos y constarán en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leído que les fué, ratifican su contenido y firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. — Leticia S. de Costa Pinto. — Jacobo Demner. — Federico J. Duggan. — Humberto S. Brinzoni. — S|r.: Humberto S. Brinzoni, vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.010.— e.7|9-Nº 4.677-v.13|9|54

CARLOS GIGLER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año 1954, entre los señores don Carlos Gigler, austríaco, casado, domiciliado en la calle Nazarre Nº 4515, Capital Federal; don Enrique González, español, casado domiciliado en Pasaje Julio S. Dantas número 3385, Capital Federal; don Helios Ruben Villano, argentino, casado, domiciliado en Laprida Nº 2790, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Oscar Otero, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Julio S. Dantas Nº 3388, Capital Federal y don Roberto Raúl Baroffio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Llavallol Nº 2056, Capital Federal, todos ellos mayores de edad en el carácter de socios de la Sociedad "Carlos Gigler y Cía., Establecimiento Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 26 de abril de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1944, al Fº 307 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha del 15 de julio de 1953 e inscripta bajo el Nº 2277 al Fº 477 del libro 24, convienen en modificar el contrato de la sociedad mencionada "ut supra", mediante nueva denominación de la sociedad, aumento de capital social, prórroga del término de duración, supresión y agregación de cláusulas y ordenación definitiva de las diferentes disposiciones que gobiernan la misma, cuyo contrato social quedará definitivamente redactado como sigue: Primero: La sociedad "CARLOS GIGLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene por objeto explotar la fabricación de artículos metalúrgicos en general y de la refrigeración en especial, como asimismo el de dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de esos rubros. — Sin perjuicio de los renglones precedentemente enumerados, la sociedad podrá extender sus negociaciones a toda actividad comercial e industrial lícita, sin otro requisito que la conformidad de todos los socios expresada en el Libro de Actas de la sociedad. — Segundo: La sociedad tiene como asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Emilio Lamarca 2163, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años, a partir del 1º de diciembre de 1953. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de haber finalizado el décimo ejercicio, comunicando tal decisión a los otros socios, por medio fehaciente y con un preaviso no menor de ciento veinte días. — Cuarto: El actual capital social de cien mil pesos moneda legal se aumenta a la suma de un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Don Carlos Gigler, quinientas veinte cuotas o sean quinientos veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden treinta y seis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; don Enrique González, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; don Helios Ruben Villanos, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; don Roberto Os-

car Otero, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad y don Roberto Raúl Baroffio, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad. — El nuevo capital social está formado por los diversos rubros del estado general que se acompaña, firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender, permutar, dar y recibir en pago, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto documento o escritura pública o privada fuere menester. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y bancos particulares y oficiales. — Esta enumeración es meramente explicativa y no limitativa. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Gigler, quien investirá la calidad de gerente con toda amplitud, con la sola limitación de que en lo referente a operaciones bancarias será necesario que firme con uno cualquiera de los socios restantes. — Cualquier socio podrá actuar separadamente para trámites de rutina administrativa, efectuar toda clase de cobranzas a instituciones oficiales y/o privadas, endosar valores o depositar en las cuentas corrientes bancarias que al efecto tenga la razón social y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales que se les susciten o en los que sea parte, ante los Poderes Públicos, Reparticiones o Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Administrativas o Judiciales. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas personales o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia temporaria del socio Carlos Gigler, sus funciones y todas las operaciones bancarias de la sociedad serán ejercidas en forma conjunta por tres socios, debiéndose asentar esta circunstancia en el libro de actas de la sociedad, con la expresa mención del plazo que durará el reemplazo y la conformidad del señor Carlos Gigler. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades u operaciones comerciales extrañas a la sociedad. — Octavo: Anualmente, el 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las amortizaciones de activo fijo o nominal y considerar las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como asimismo las previsiones en materia impositivas y de leyes sociales. — Obteniéndose utilidad en un ejercicio, se constituirá la reserva ordenada por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuantas más consideren los socios convenientes. — El resultado o saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por el socio gerente o por cualquiera de los otros si el motivo de la misma fuera el fallecimiento o incapacidad del primero. — El liquidador tendrá amplios poderes. — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído en la misma proporción establecida en la cláusula anterior. — Décimo: Una vez aprobados los balances generales de cada ejercicio y cuenta de pérdidas y ganancias, como lo establece el artículo octavo, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les han correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo hacerlo en cuotas en el transcurso de los doce meses subsiguientes, sin que en ningún caso estas cuotas puedan ser superiores al cincuenta por ciento del total que les correspondiera a cada uno. — Décimo Primero: El retiro de uno o más socios no implica la disolución de la sociedad. — En este caso los socios que continúen con la misma se distribuirán las cuotas del o de los socios salientes, en proporción a las cuotas que tengan en la sociedad. — El importe que resulte de cada uno de los socios salientes, el que será obtenido de un balance especial, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los tres meses de producido el retiro efectivo de la sociedad; el resto en tres cuotas trimestrales de veinticinco por ciento cada una, con interés del ocho por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes legales su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance general practicado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se tomarán por simple mayoría de cuotas y se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricado de la sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios. —

Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte con interés distinto. — Los árbitros designarán ante de laudar un tercero para caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, sus herederos y/o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Conformes las partes se ratifican del presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y los suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Carlos Gigler. — Enrique González. — Helios Ruben Villano. — Roberto Oscar Otero. — Roberto Raúl Baroffio.

Buenos Aires, 2 de septiembre 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.860.— e.7|9-Nº 4.755-v.13|9|54

FARMACIA JURAMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1954 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, entre los señores don Lorenzo Marracini, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en Leandro N. Alem 693; don Cándido Alonso, español, casado, mayor de edad, idóneo de farmacia, domiciliado en Vid 2088; don Eduardo Avelino Alonso, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidal 2088, y doña María Olvido Fernández de Alonso, española, casada, domiciliada en la calle Vidal Nº 2088, han convenido en formar una sociedad cumpliendo con las disposiciones establecidas por el Superior Decreto Nº 33.890, Reglamentación Nº 8.223 del Ministerio de Salud Pública, y la Ley Nº 4.687, y sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá conforme a las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación domicilio, plazo. Segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA JURAMENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Vidal número dos mil cien y podrá trasladarse del mismo cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de veinte años. — Objeto. Facultades. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de farmacia sito en esta Capital, en el lugar que es sede de la sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compraventa de drogas, específicos, perfumería y cualquier otro artículo relacionado al negocio de referencia y, en general, practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — Capital social. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas-capital de mil pesos cada una, de las cuales le corresponden al señor don Cándido Alonso la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuatro cuotas-capital; a don Lorenzo Marracini la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional, o sean treinta y dos cuotas-capital; a don Eduardo Avelino Alonso la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas-capital y a doña María Olvido Fernández de Alonso la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas-capital, todas ellas de un mil pesos cada una, habiéndose suscripto el capital denunciado por la compra del negocio motivo de la formación de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Juramento" con todas sus existencias y mercaderías. — Administración. Quinto: Quedan designados socios gerentes todos los integrantes de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Lorenzo Marraccini, Cándido Alonso, Eduardo Avelino Alonso y doña María Olvido Fernández de Alonso, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio gerente don Lorenzo Marraccini y por su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica y administrativa de la farmacia, comprendiendo sus obligaciones todas las emanadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico, en caso de impedimento. Estará a cargo de los otros socios gerentes, conjuntamente con el socio gerente don Marraccini, la parte contable y administrativa de la sociedad, quienes actuando en forma separada o conjunta dos de ellos podrán representar a la sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir y aceptar o transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos, incluído el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación o cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la sociedad y en todos los casos junto con la firma deberá colocarse el sello social. — Transferencia de cuotas. Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, aceptándose solamente la transferencia de las cuotas pertenecientes al señor don Lorenzo Marraccini, quien las deberá efectuar a favor de otro profesional farmacéutico. — Balance y beneficios. Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y provisiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Octavo: Los socios gerentes no tendrán retribución especial, pero eso sí podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, los que se imputarán en sus respectivas cuentas personales. — Disolución. Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes o incapacidad, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto a incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. Si el fallecido o incapacitado fuera profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas-capital a otro profesional farmacéutico a elección de los otros socios por el precio que resulte de la operación matemática de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la sociedad. En caso de que el socio fallecido o incapacitado no fuera alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con los otros socios sobrevivientes o capaces, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. Décimo: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá en ese caso al señor Juez en lo Comercial que estuviere de turno. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y en arreglo a derecho. Entre líneas: "a favor", vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 4.639-v.13|9|54

BOUTIQUE FISCHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre las señoras: Elena Czelchner de Schwarcz, argentina naturalizada, mayor de edad, con domicilio en calle Laprida número mil seiscientos treinta y siete, Capital y Margarita Schwarcz de Fischer, húngara, casada, mayor de edad, domiciliada en Viamonte número seiscientos treinta y dos, Capital, convienen: Primero. Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "BOUTIQUE FISCHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en calle Maipú número novecientos cincuenta y uno, Capital, y que tendrá por objeto la compra, fabricación y venta de artículos para la moda femenina. — Segundo: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, pero pudiendo cualquiera de las socias pedir su disolución con una anticipación de seis meses en forma fehaciente, una vez transcurridos los primeros cinco años de su vigencia. En este caso si una de las socias deseara continuar con el giro social, podrá adquirir para sí o hacer adquirir por tercera persona que proponga la socia que desee continuar, la parte de la socia saliente, o bien procederse a la disolución de la sociedad entregándose a cada parte lo que le corresponda en capital y ganancias según balance. En caso de disolución, si cada una de las partes deseara conservar para sí el local de la sociedad, éste será adjudicado a aquella que ofrezca mayor valor por la parte de la otra social. Se establece expresamente que las socias podrán vender su parte a tercera persona únicamente con conformidad de la otra socia. Igualmente se establece en forma expresa que el nombre "Boutique Fischer S. R. L." Sólo podrá ser utilizado por la sociedad mientras pertenezca a la misma como socia la señora Margarita Schwarcz de Fischer, quedando prihibido a la otra socia su utilización una vez disuelta la sociedad o separada de la misma la señora de Fischer, debiendo entonces cambiarse la denominación de esta sociedad. — Tercero: El capital de la sociedad es de Cincuenta Mil Pesos Nacionales dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integrado por las socias, aportado hasta la suma de cuarenta y seis mil pesos en mercadería e instalaciones conforme inventario conformado que se firma por separado y la suma de cuatro mil pesos nacionales en efectivo, en la siguiente proporción: La Señora de Fischer, cincuenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, por un total de veinticinco mil pesos nacionales; y la Señora de Schwarcz, cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, por un total de veinticinco mil pesos nacionales. — Cuarto: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán soportadas por las socias por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento que se reservará para posibles quebrantos hasta que de común acuerdo se suprima esta reserva. Estas ganancias y pérdidas serán liquidadas trimestralmente, previo acuerdo de ambas socias, y con facción de un balance parcial, sin perjuicio de lo cual deberá efectuarse un balance general anual. — Quinto: La administración de la sociedad quedará a cargo de ambas socias en forma conjunta, siendo necesaria la firma de ambas conjuntamente para obligar a la sociedad. Bajo firma de ambas socias, tendrán facultades para celebrar toda clase de contratos, contraer obligaciones, operar con todos los Bancos del país, de conformidad a las disposiciones y leyes vigentes, con o sin garantías personal o real sin límite de cantidad ni tiempo, dar o tomar dinero prestado, formar nuevas sociedades, ejercitar las acciones pertinentes, como actores, demandados o en cualquier otro carácter con amplias facultades en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción frente a las autoridades de la República Argentina, cobrar, percibir, hacer, exigir o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas consignaciones en pago y renunciar a derechos o acciones, aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, otorgar poderes y cuanto más fuere necesario para la mejor marcha y desarrollo del giro de la sociedad, con la sola prohibición de no emplear su firma para garantías de terceros que no sea en beneficio social. La única excepción que las partes establecen a la utilización de la firma en forma conjunta, es al efecto de suscribir cheques, que podrán hacer en forma individual e indistinta, en utilización de la cuenta corriente bancaria que pertenezca a esta sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, su parte podrá ser asumida por sus herederos, que a tal efecto deberán unificar representación, previa conformidad de la otra socia, caso contrario, se procederá a la disolución de la sociedad o venta de la cuota de la socia fallecida de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Bajo las seis cláusulas que anteceden, queda constituída la firma "Boutique Fischer Sociedad de Responsabilidad Limitada" de conformidad con las cuales las partes firman este contrato en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarando que esta sociedad ha comenzado a funcionar con fecha primero de julio del corriente año y a dicha fecha deberá hacerse retroactivo este contrato. — Elena C. de Schwarcz. — Margarita S. de Fischer. — Enmendado: indeterminado: femenina, suscribir, Elena: valen. — Sobre raspado: efecto — entregándose, socias valen. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 980.— e.7|9-Nº 4.694-v.13|9|54

RADIO DEL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Aarón Saljayi, argentino, soltero; David Saljayi, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Helguera 95 de esta Capital, y Víctor Abadi, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada 850 de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RADIO DEL PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la calle Nogoyá 3186 de la Capital Federal, pudiendo cambiar su domicilio, cuando así lo requieran las necesidades de los negocios, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración será de veinte y cinco años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros componentes de la sociedad con un plazo no menor de seis meses de la fecha que deseare hacerlo. La disolución total podrá efectuarse, mediante la voluntad unánime de todos los socios, en cualquier momento. Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán agregando al rubro so-

cial, el aditamento "en liquidación". Se practicará un inventario, se realizará el activo social, y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondiese. En caso de retiro de uno o varios socios se le abonará el capital aportado más las utilidades que les correspondiere en la siguiente forma: en cuatro cuotas iguales, sin intereses, pagaderas la primera en el acto de disolución, y las tres restantes a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días respectivamente de esa fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de materiales de radio y artefactos eléctricos y podrá además efectuar por intermedio de sus gerentes operaciones tales como: comprar y revender, importar y exportar mercaderías; adquirir, reformar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, pudiendo gravarlos con derechos reales, solicitar y aceptar créditos de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, afectando en garantía de los mismos, si ello fuera menester, los bienes sociales; arrendar locales y depósitos por el máximo de tiempo admitido por ley; y en general, toda otra operación lícita civil o comercial, que pueda resultar de interés a los fines sociales, por lo que la enumeración anterior no se considerará taxativa, sino meramente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea ochenta mil pesos cada uno. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance - inventario que forma parte del presente confeccionados al 30 de junio de 1954, en el establecimiento sito en Nogoyá 3186 de esta Capital. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de libros que a pedido de cualquiera de los socios, se efectúen periódicamente, se practicará anualmente, el 30 de junio, un Inventario y Balance General, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de treinta días de efectuados no mediare oposición. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los contratantes. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres contratantes en calidad de socios gerentes y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta, asimismo, para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. Todos los socios - gerentes tendrán el uso de la firma social, agregando a las individuales, el sello de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos; a cada cuota corresponderá un voto, exceptuándose la cesión, transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad que requerirá el voto unánime de los socios; y la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios y la aprobación de los balances sociales, que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en la forma prescripta para el caso de retiro de uno o más socios; e idénticamente le será abonado al curador del socio o socios incapacitados. — Novena: Toda dificultad o divergencia que surgiese durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de no unificar criterios nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: David Saljayi. — A. Saljayi. — V. Adadi.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.7|9-Nº 4.674-v.13|9|54

SUPERSIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número, Doscientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jehuda Najgoldberg, el que manifiesta ser naturalizado argentino, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos cincuenta de esta Capital Federal y don Jacobo Goldberg, que dice ser polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos ochenta y dos, también de esta ciudad, ambos casados, industriales, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "SUPERSIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Número Tres Mil setecientos Ochenta y Dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, fábricas, representaciones, etcétera, en el Interior o en el Exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Noventa y Nueve Años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá cada año después del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y con una anticipación de seis meses, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro; el treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un interés del nueve por ciento anual y con garantía a satisfacción. Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de la industria de tejidos y afines en todas las etapas de su producción y comercialización, hilandería, engomado, tejeduría, tintorería, apresto y cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias o prendas con registro, como también prendas con garantías flotantes sobre mercaderías, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar participaciones en establecimientos y fábricas y formar parte de otras Sociedades Comerciales e Industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada o Anónimas, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas por un valor total y en conjunto de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional por el socio señor Jehuda Najgoldberg y doscientas cuotas por un valor total y en conjunto de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional por el socio señor Jacobo Goldberg, totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora de acuerdo al inventario que se firma por separado y se agrega como cabeza de escritura. — Sexto: La dirección, administración, y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes que por este acto se designan en las personas de ambos socios. — Para obligar legalmente a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes. — Sin embargo en este acto los dos Gerentes se otorgan recíprocamente poder revocable en cualquier momento por telegrama colacionado por el cual cada uno de ellos reúne en sí la firma conjunta de ambos. — En todos los casos la firma social deberá estamparse para su validez bajo el sello de "Supersil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — En esa forma podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimoprimero, Décimotercero, Décimocuarto, Décimoquinto, y Décimoséptimo del Artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, Artículo Seiscientos Ocho del Código de Comercio, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los Reglamentos, Leyes y Cartas Orgánicas de las Instituciones Bancarias, Oficiales, Mixtas o Particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades, Particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales, inclusive, Dirección General Impositiva de la Nación, Ministerios, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos actos estimen convenientes al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias y concurrir a toda clase de Licitaciones Públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones Nacionales, Provinciales, Municipales, o Extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que al treinta de julio de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el socio señor Jehuda Najgoldberg y sesenta por ciento para el socio señor Jacobo Goldberg, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias, impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos Balances como todas las demás resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad, debiendo labrarse Acta en el Libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los Gerentes la suma de Trescientos Cincuenta Pesos para el socio señor Najgoldberg y Quinientos para el socio señor Goldberg. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las operaciones y se seguirá el procedimiento indicado en el Artículo Tercero, debiendo en todos los casos los sucesores actuar con personería unificada pero previo a todas las opciones del Artículo Tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, quedando el uso de la firma social a cargo del socio sobreviviente conjuntamente con la esposa del socio premuerto o incapacitado exclusivamente para lo cual gozarán de un término de tres meses a partir del fallecimiento o incapacidad vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el Artículo Tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los dos Gerentes o bien por dos liquidadores, uno representante de cada socio, quienes actuarán en forma conjunta y la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimoprimero: Se deja constancia de que la Sociedad podrá transformarse en Anónima o de otra índole cualquiera. — Décimosegundo: Cualquier duda que surgiere será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograr el punto, será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimotercero: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los consignados al comienzo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones inclusive las de reconocimientos de firmas. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo junto con los testigos don Agustín Morandi y don Armando Gambetti, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — J. Najgoldberg. — J Goldberg. — Tgo: Ag. Morandi. — Tgo: A. Gambetti. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y seis del Registro Trescientos Ochenta y Seis a mi cargo, doy fe: Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números correlativamente del tres millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Agosto 26, de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.780.— e.7|9-Nº 4.641.v.13|9|54

R A Y R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "RAYRO" S. R. L. ha aceptado el ingreso de los Sres. Víctor Juan Frágola, domiciliado en R. L. Falcón 6112; José María Castaño, domiciliado en Lautaro 579; y Oscar Spillmann, con domicilio en Tonelero 6324, todos casados, argentinos, mayores de edad, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad, al que de común acuerdo con los otros socios se modifica así: Primera: Capital: Queda aumentado, de trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos diez mil pesos de igual moneda, dividido en quinientas diez (510) cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: trescientas cuarenta por los señores Rojo y Raffetto en partes iguales, o sea ciento setenta cuotas cada uno, que se hallan totalmente integradas a la fecha del presente acto; trescientas al constituirse la sociedad y las cuarenta restantes se integran mediante capitalización de beneficios obtenidos y que se hallan representados por bienes del activo social; y los señores Frágola, Castaño y Spillmann suscriben en conjunto y por partes iguales las ciento setenta cuotas restantes, integrándolas en bienes y efectivo al firmar este instrumento. El balance consolidado resultante de estos aportes, firmado por todos los socios, se incorpora como parte integrante a este contrato. Queda convenido en cuanto a las cuentas a cobrar, aportadas por partes iguales por los grupos económicos Rojo - Raffetto y Frágola - Castaño - Spilmann, que la gestión de cobro quedará a cargo exclusivo de cada uno de estos grupos los que asumen plenamente, hasta su extinción, la responsabilidad, acerca de la bondad de los créditos que cada uno ha ingresado a la sociedad. — Segunda: Administración: Será ejercida por los señores Rojo y Raffetto, y por el señor Frágola en representación unificada de grupo Frágola - Castaño - Spillmann, en carácter de gerentes y en los mismos términos establecidos en la cláusula cuarta del contrato original. Los señores Frágola - Castaño - Spillmann se comprometen a prestar su colaboración activa a la gestión de los negocios sociales, especialmente en cuanto a la organización e incremento de las ventas, y podrán asesorar a los gerentes en los aspectos comercial, industrial y administrativo del establecimiento. — Tercera: Retiros: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades o en concepto de sueldos, en las oportunidades y por los montos que se fijen de común acuerdo y que se consignarán en el libro de Actas de la sociedad. — Cuarta: Disolución y Liquidación: En caso de que se produzca la disolución de la sociedad, los señores Rojo y Raffetto, en conjunto o separadamente, y en virtud de ser los fundadores de la sociedad, se reservan el derecho de adquisición sobre todos los bienes que hayan aportado al activo fijo y nominal. Los señores Frágola - Castaño y Spillmann tienen el derecho de preferencia y prioridad para la adquisición de todos los bienes por ellos aportados. El presente derecho de adquisición quedará supeditado en su ejercicio a la condición de no impedir el ulterior desenvolvimiento normal de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad. En ambos casos el derecho de preferencia se ejercerá al valor de inventario deducido el desgaste, o al de mayor oferta recibida en caso de liquidación. Se mantienen vigentes las demás disposiciones de la cláusula sexta del contrato original. — Quinta: Duración: El contrato social y la presente modificación tendrá una vigencia de dos años a partir del 1º de abril de 1954, y quedarán automáticamente prorrogados por otros tres años, salvo que cualquiera de los socios manifestara su deseo en contrario en forma expresa mediante notificación a la sede social con anticipación no menor de 180 días del primer bienio. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por este documento de fecha 30 de junio de 1954. Como complemento de la cláusula primera se deja establecido que las cuotas de Frágola, Castaño y Spillmann son suscriptas e integradas en la proporción de 60, 55 y 55 cuotas, respectivamente, en el orden y por los anteriormente nombrados.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.7|9-Nº 4.655-v.13|9|54

CASA ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "CASA ALBERTI", S. R. L., ha elevado su capital social de $ 100.000 a la suma de $ 200.000 en la proporción del 60 % para el Sr. Guillermo R. Alberti y 40 % para el Sr. Daniel Volpi, mediante la capitalización de las utilidades de sus respectivas cuentas particulares, queda firme todo lo demás del contrato original que no se modifica por este documento del 24 de agosto de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1954. — Luis Castro Walker secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 4.654-v.13|9 54

LA SALVIA, TORNADU, MAGLIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Enrique Carlos La Salvia vende, cede y transfiere sus setenta cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "LA SALVIA, TORNADU, MAGLIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Victoria María Tornadu y Rogelio Magliano, según documento de fecha 29 de enero de 1953. — Enmendado: Magliona: Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 4.678-v.13|9|54

GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto E. Jonos con fecha 5 de Agosto de 1954, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, y en consecuencia a modificar la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Héctor Osvaldo Finocchietti, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio señor Ericle Eraclide Sascaro, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Juan Esteban Vigo, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Oscar Hugo Frignoca trescientas cuotas o

sean trescientos mil pesos, el socio Manuel González Torre, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Rodolfo Giglers setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos, y el socio Juan Gigler setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos. Los socios han integrado totalmente el capital en mercaderías, útiles, maquinarias, muebles, etc., todo lo que figura en un balance que han firmado todos los socios por separado. Enmendado-socio-vale. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.7|9-Nº 4.642-v.13|9|54

SOCOMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de 5 días que los socios de SOCOMINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar las cláusulas 6º, 7º y 8º del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: 6º: La Sociedad será administrada por un Comité de Gerencia cuya designación y remoción corresponderá a la Asamblea de socios, que se pronunciará por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. La Asamblea podrá fijarles a los miembros del Comité de Gerencia, una remuneración fija y|o proporcional a las utilidades. El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier Institución y persona pública o privada; otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales, dar y tomar dinero prestado con o sin interés, constituir derechos reales de garantía; y en general realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — 7º: Desígnase miembros del Comité de Gerencia a los señores Enrique Rocca, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Guido 1530; Jorge Lattes italiano, ingeniero industrial, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juncal 1770; Marco Aurelio Bó, argentino naturalizado, abogado, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Congreso 3685; Diego Rafael Mantilla, argentino, abogado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales 1640; y Mario Piccoletti, italiano, doctor en ciencias económicas, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Malabia 2763, segundo piso, departamento "B". 8º: La sociedad quedará válidamente obligada por la firma única del señor Enrique Rocca; por la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Comité de Gerencia; y por la del o los apoderados que se hubieren constituído. Todo ello en los términos que surgen de la documentación privada de fecha 16 de agosto de 1954. — Buenos Aires 26 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.7|9-Nº 4.670-v.13|9|54

MI ILUSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Kocho Premti y Polo Gake Gjini, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Juan Bautista Facchinutti y Roberto Marcelo Facchinutti, según documento de fecha 10-5-54, las doscientas cuarenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad "MI ILUSION S. R. L."

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 4.671-v.13|9|54

MARAMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por acta judicial de fecha 23 de julio de 1954, labrada en autos: "Rabboni, Augusto v/Maraman S. R. L., s/constitución de tribunal arbitral", se ha producido en la sociedad "MARAMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: el señor Augusto Rabboni, vende, cede y transfiere a favor de los otros socios, señores Angel J. Macchi, Alfredo Marsili, Actos Rabboni, Adelio Massimben y Antonio García Vázquez, las setenta y dos cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la mencionada sociedad por el valor total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.7|9-Nº 4.665-v.13|9|54

BUTRAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría número once, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto: Por instrumento privado del catorce de julio de 1954 en la firma BUTRAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de septiembre de 1953, bajo el número dos mil ciento sesenta y tres el señor Carlos Ravasio ha cedido sus ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una al socio señor Benito Francisco Serra, resultando en consecuencia como únicos socios y con las siguientes cuotas: los señores Benito Francisco Serra con trescientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y Luis Taborelli con ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que hacen el total de cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos que componen el capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos. El socio saliente don Carlos Ravasio ha cesado, igualmente, como gerente de Butrafil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El once-vale. — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.6|9-Nº 4.542-v.10|9|54

DRAGONETTI, FERRARI HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 23 de julio de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "DRAGONETTI, FERRARI HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se amplía el capital social y se incorpora nuevos socios, en tal forma que la cláusula primera del contrato social queda modificada en la siguiente forma: Los señores José Antonio Dragonetti, Alfredo Ferrari, Enrique Ferrari, Héctor Enrique Ferrari, Roque Antonio Venutolo, Oscar Ruiz, Luisa Mercolli de Allio, y Juan Sorrentino, constituyen bajo el rubro de Dragonetti, Ferrari, Hermanos, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad que se dedicará a la fabricación y venta de artefactos eléctricos y anexos. — Tercero: El artículo cuarto del contrato social queda modificado en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don José Antonio Dragonetti tenía totalmente suscriptas e integradas ciento cuarenta cuotas y por capitalización de su cuenta particular suscribe e integra trescientas sesenta cuotas, con lo que el total de su interés en la firma asciende a quinientas cuotas de cien pesos que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Ferrari, tenía totalmente suscriptas e integradas ciento cuarenta cuotas y por capitalización de su cuenta particular, suscribe e integra trescientas sesenta cuotas, con lo que el total de su interés en la firma asciende a quinientas cuotas de cien pesos que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Enrique Ferrari, tenía totalmente suscriptas e integradas ciento cuarenta cuotas y por capitalización de su cuenta particular suscribe e integra trescientas sesenta cuotas con lo que el total de su interés en la firma asciende a quinientas cuotas de cien pesos que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Por su parte los señores Héctor Enrique Ferrari, Roque Antonio Venutolo, Oscar Ruiz, Luisa Mercolli de Allio y Juan Sorrentino, han suscripto e integrado cada uno de ellos cien cuotas de cien pesos, las que representan diez mil pesos moneda nacional, para cada uno, todo de acuerdo al balance que se agrega y forma parte integrante de la presente escritura. — Cuarto: El artículo sexto queda así modificado. — Las utilidades realizadas y líquidas, resultado de cada balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, y el excedente en la siguiente proporción: Los señores José Antonio Dragonetti, Alfredo Ferrari y Enrique Ferrari, el quince con cinco décimas por ciento, para cada uno y los señores Héctor Enrique Ferrari, Roque Antonio Venutolo, Oscar Ruiz, Luisa Mercolli de Allio, y Juan Sorrentino, el diez con siete décimas por ciento, a cada uno. — Los socios tienen la misma vocación a las ganancias que a las pérdidas. — Quinto: El artículo octavo queda modificado en la siguiente forma: Todos los socios tendrán en la sociedad el carácter de socios gerentes pero para obligarla válidamente será necesario la firma de cualquiera de los señores José Antonio Dragonetti, Alfredo Ferrari y y Enrique Ferrari, con uno cualquiera de los señores Héctor Enrique Ferrari, Roque Antonio Venutolo, Oscar Ruiz, Luisa Mercolli de Allio y Juan Sorrentino, las facultades de los socios gerentes determinadas en el contrato original no son modificadas. — Sexto: Todos los socios se comprometen a atender exclusivamente la sociedad que constituyen en este dedicando a la misma, todos sus esfuerzos y su atención personal, con excepción de la señora Luisa Mercolli de Allio que podrá hacerse representar por apoderado aceptado por el resto de los socios. — Raspado: escritura — en — Enmendado: Hermanos — pesos — Todo Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 680.— e.6|9-Nº 4.543-v.10|9|54

ASCOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de 1954, entre los señores Alberto José Benaros, argentino, casado, con domicilio real en la calle Concordia 2702, y el señor Norberto López Lastra, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 3117, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar una sociedad mercantil, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes del presente una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro de "ASCOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 2514, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y|o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Este contrato se constituye por el término de cinco años (5), pudiendo ser prorrogado por otro término igual y así sucesivamente, si así lo resolviere la mayoría de capital sesenta días antes de su vencimiento. Dicho plazo empieza a correr el 1º de julio de 1953, fecha a que se retrotraen sus efectos. — Tercera: El objeto de la sociedad será: la explotación y fabricación y compraventa de artículos para el vestido, de hombres, mujeres, niños, etc... y del ramo de sastrería y anexos. Sin perjuicio del objeto específicamente indicado, podrá realizar cualquier acto de comercio que de común acuerdo decidan emprender los socios. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos a título oneroso, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir y cancelar prendas, ceder y adquirir créditos, dar y recibir bienes en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar toda clase de contratos, rescindirlos, conferir poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales, administrativos y de todo orden, revocarlos, sustituirlos, promover querellas y desistir de ellas; dar y tomar posesión de los bienes materia del contrato, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario y demás establecimientos bancarios oficiales y particulares, creados o a crearse y sus sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores, extraerlos, librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, novar, amortizar cheques, giros, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio; concurrir a licitaciones, formar parte de sociedades, etc. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Cuarta: Esta sociedad es continuadora de los negocios que explotaba la sociedad de hecho o de Responsabilidad Limitada conocida por la denominación de "Ascot", o "Ascot S. R. L.", con administración en la calle Santa Fe 2514, y comercios en Santa Fe 2514 y Corrientes 777. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 500.000.— m|n. (pesos quinientos mil m|n.), dividido en quinientas cuotas de $ 1.000.— c|u., correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Alberto José Benaros, doscientas cincuenta cuotas, que totalizan doscientos cincuenta mil pesos m|n. (pesos 250.000.— m|n.); al señor Norberto López Lastra, doscientos cincuenta cuotas también, que totalizan doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.— m|n.), dicho capital se aporta en bienes y se encuentra totalmente integrado conforme al balance que se adjunta y que forma parte del presente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada indistintamente por los Sres. Benaros y|o López Lastra, quienes para este fin quedan designados "gerentes" de la sociedad. Podrán actuar conjunta, alternada o separadamente y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro. Podrán en consecuencia representar a la sociedad ejercitando los poderes especificados en los arts. 608 del Código de Comercio y 782 e incisos 1º al 4º, 7º, 9º al 17 del art. 1.891 del Código Civil que se dan aquí por por reproducidos; intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones determinadas en la cláusula tercera, como así también otorgar y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, establecer los precios, formas de pago, plazos e intereses, pactos y demás condiciones de los negocios y operaciones que se realicen, prestar las garantías que se requieran hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover demandas, contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, presentarse en representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunales, D. G. Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, I. Nac. de Previsión Social, I. A. P. I., Correos, Gobiernos Provinciales y Municipales, y todo otro organismo, Dirección, Reparticiones autónomas creadas o a crearse con amplias facultades para realizar gestiones, formular pedidos y efectuar los trámites que juzguen convenientes o necesarios para los intereses de la sociedad. — Séptima: El año financiero terminará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que pueden hacerse a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades que resulten previa deducción de las reservas legales y cualquier otra que por leyes sociales o por indicación de la mayoría haya que destinar hasta cubrirlas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente al Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota capital. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: entre aceptar como socios a los sucesores del pre-muerto o incapacitado con representación unificada, o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a dichos sucesores el haber que corresponde al fallecido o incapacitado con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, cuyo pago se efectuará contra la cesión de las cuotas en seis cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Décima: En caso de retiro anticipado de un socio evento que deberá comunicar mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, el mismo percibirá lo que le corresponda según balance practicado al efecto en la forma y plazos determinados en la cláusula anterior. — Undécima: De común acuerdo entre los socios podrá aumentarse el capital de la sociedad, admitir el ingreso de nuevos socios, como así también cambiar su naturaleza jurídica y objeto. — Duodécima: Los socios no podrán retirar de la sociedad mayores sumas que aquellas que se asignaren previamente por escrito, tampoco podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías extrañas a la misma. — Décima Tercera: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes, quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizada la sociedad "Ascot S. R. L.", en el lugar y fecha ut-supra indicado. Testado: por. No vale. — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.520.— e.6|9-Nº 4.617-v.10|9|54

ALBERTO GINASTERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1021. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final nombrados comparecen don Alberto Ginastera, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad, comerciante domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número mil novecientos dieciocho, de esta Capital, don Silvino Dieguez, español casado, de cincuenta y seis años de edad, comer-

ciante, domiciliado en la calle Paysandú número doscientos veinte y nueve, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, y don Manuel Ballesteros, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad que se regirá bajo las siguientes bases: — Primera: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ALBERTO GINASTERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital doscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por objeto el dedicarse a barraca de lanas y frutos del país y sus afines, inclusive podrá ejercer la representación de cualquier otra sociedad o persona que se dedique al mismo objeto y forme parte de otras sociedades comerciales; podrá exportar e importar lanas y frutos del país, comprar y vender los mismos e intervenir en todas las operaciones y en todos los mercados de frutos o haciendas del país. — Tercera: El domicilio social se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Osvaldo Cruz número mil novecientos dieciocho, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es el de cinco años contados desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro y con efecto retroactivo a esa fecha. — Sin perjuicio de la duración mencionada la sociedad podrá disolverse antes de dicho término si así lo resolvieran los socios por simple mayoría de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien Pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Alberto Ginastera mil ochocientas cuotas equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional el socio señor Dieguez cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y don Manuel Ballesteros cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, que totalizan el capital suscripto y se encuentra representado por todo el activo y pasivo de la sociedad que bajo el mismo nombre giraba en esta ciudad con contrato vencido y entre los mismos socios y se encuentra representado por materias primas, dinero en caja, cuentas corrientes bancarias, muebles y útiles y deudas a cobrar, todo ello de acuerdo con el balance general que suscripto por los socios se agrega a la presente. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios a los que se les designa Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: don Alberto Ginastera obligará a la sociedad con su sola firma y los Gerentes señores Dieguez y Ballesteros deberán usar en todos los casos la firma social en forma conjunta. — La firma social así utilizada podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales con excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la industria, fianzas a terceros, ni en préstamos o donaciones y podrán a los efectos de la buena marcha de los negocios sociales adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real por los precios y características de la operación que estimen oportuno. — Actuarán ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, de Crédito Industrial y los particulares, abriendo cuentas corrientes y efectuando depósitos. — Librarán, aceptarán, descontarán y suscribirán letras de cambio, pagarán giros y cheques y otras obligaciones y documentos. — Solicitarán préstamos en dinero al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industrial Central y otros bancos e instituciones particulares, dando y firmando las garantías del caso. — Nombrarán y despedirán empleados y obreros, conferirán poderes especiales a efectos de representar a la sociedad en juicios ante los tribunales o autoridades judiciales competentes y ante los representantes de la administración pública nacional, provincial, o municipal, donde efectuarán reclamaciones administrativas; intervendrán en licitaciones e igualmente antes el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Séptima: De los beneficios que arroje el Balance anual se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar ésta y un cinco por ciento de reserva especial para formar el fondo de previsión para cubrir riesgos e indemnizaciones y el saldo será repartido en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento de las utilidades al señor Alberto Ginastera y los socios señores Dieguez y Ballesteros un treinta por ciento cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance anual para determinar el estado de los negocios sociales; sin perjuicio de ello los Gerentes o la Asamblea de socios podrán efectuar los balances de comprobación que estimen oportunos. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de los socios señores Dieguez o Ballesteros ni por remoción de los Gerentes. — Los socios restantes podrán optar por el voto de la mayoría del capital restante por reembolsar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado el haber social que le corresponde por capital y ganancias de acuerdo con el último balance practicado en cuatro cuotas iguales a seis, doce diez y ocho y veinticuatro meses a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más el interés que cobre en ese momento en sus descuentos el Banco de la Nación, pagaderos por semestres adelantados sobre la suma que se les adeude o incorporarlos a la Sociedad a dichos sucesores y herederos en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — No podrán los herederos o sucesores exigir para el caso de exclusión de la sociedad el pago de llave o indemnización alguna. — Para el caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad legal declarada del señor Ginastera, la sociedad producido ese hecho entrará automáticamente en liquidación la que será efectuada por los otros dos socios señores Dieguez y Ballesteros como liquidadores los cuales deberán efectuar la liquidación total de los negocios sociales dentro del año de la fecha del fallecimiento o quiebra o de la declaración de incapacidad del señor Ginastera. — Novena: Las cuotas sociales serán transferibles con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, computando un voto por cada acción, teniendo los socios que quedan en la sociedad el derecho y prioridad de adquirir las cuotas del que se retira sin prima de ninguna especie y a prorrata de sus capitales suscriptos. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, con intereses contrarios, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Hace constar el autorizante, que se han publicado edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Información" por el término de ley sin que se produjera reclamación alguna. Bajo las bases enumeradas dejan constituída la sociedad "Alberto Ginastera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Doscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué, se ratifican y firman junto con los testigos José García y Fernando Rivero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Ginastera. — Silvino Dieguez. — Manuel Ballesteros. — José García. — Fernando Rivero. — Hay un sello. — Ante mí: Abelardo C. Miranda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio un mil veinte y uno, del Registro número ciento cincuenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad constituyente, expido el presente testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el dos millones novecientos diez y siete mil siete al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.420.— e.6|9-Nº 4 609-v.10|9|54

SAVARRO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 141. — Primer Testimonio — Escritura número: Sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Armando Savarro, casado en primeras nupcias con Nélida Higuera, nacido el diez de septiembre de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento ochocientos veinticinco mil diez y nueve, y don Alfredo Savarro, casado en primeras nupcias con Hilda Leonor Pagliettini, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y seis, con Libreta de Enrolamiento trescientos ochenta mil noventa; ambos argentinos, hijos de don José Savarro y de doña Magdalena Baratero, comerciantes, domiciliados en la Avenida Corrientes cuatro mil doscientos noventa y cinco, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que otorgan con la presente, contrato social, constituyendo así entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes disposiciones: Primera: Por el plazo de quince años de duración contados desde el día en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio, funcionará dicha Sociedad con la firma y denominación de "SAVARRO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un capital totalmente integrado de Cuatrocientos mil pesos nacionales, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas y suscriptas por partes iguales entre los dos socios, y totalmente invertido en las mercaderías, muebles, útiles, máquinas y demás objetos instalados en la sede de la entidad, cuyo valor y cantidad y estimación surge del balance practicado al efecto con fecha primero de junio último, de todo lo cual ambos se responsabilizan personal y solidariamente sin excepción, conservando cada uno un balance debidamente firmado. — Segunda: La presente Sociedad tendrá su domicilio legal, escritorios, administración, escritos y sede comercial, en la Avenida Corrientes cuatro mil doscientos noventa y cinco, sin perjuicio de abrir sucursales, siendo su principal objeto la confección de pañuelos de algodón, linón e hilo, su venta al por mayor o menudeo así como de ropa blanca y bonetería. — Tercera: La firma social dicha, será usada indistintamente, por los dos socios independientemente, para todo aquello que sea causa del giro social para operaciones y asuntos de su interés y para cuanto se relacione con su existencia y marcha, quedando prohibido comprometerla en asuntos personales, en garantías o en actos de favor u otros ajenos a su expresado objeto. — Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad, y tendrán su representación legal para todos sus efectos ejerciendo su administración y disposición con arreglo a derecho, pudiendo así operar libremente con los Bancos oficiales, del Estado, particulares o mixtos, concertando toda clase de operaciones y transacciones; conferir, sustituir y revocar poderes especiales, generales, protestos y protestas; otorgar y suscribir toda clase de escrituras, instrumentos públicos, privados y demás documentación que de todo orden y finalidad, civil o comercial necesiten por la Sociedad y su desarrollo; adquirir, enajenar, gravar, ceder y negociar legalmente, derechos reales, dominio y personales o prendarios; actuar ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipales, Dirección General Impositiva, Aduana y actuar sin límites ante toda otra repartición, institución y con terceros en general ejerciendo en todo momento y situación las facultades, actos, diligencias, contratos y operaciones que por cualquier causa necesite la Sociedad, pues lo expuesto es enunciativo y no limitativo. — Cuarta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad. Dicha balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta días y puesto a disposición de los socios por un plazo de diez días a cuyo término se considerará aprobado si no existieren observaciones de parte de los mismos. — El primer ejercicio económico correrá del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año en curso. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance, luego de deducidas las sumas que se consideren conveniente aplicar para amortización y depreciación como así también las reservas que se estimen necesarias, se distribuirán en la forma siguiente. — Se deducirá el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de que hubieran pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Quinta: Las resoluciones que de toda índole y finalidad deba adoptar la Sociedad, serán resueltas por voluntad unánime de los socios, éstos dedicarán toda su actividad y trabajo personal, a la atención de los negocios sociales y su administración, sin excepción y podrá mensualmente percibir una suma de un mil pesos nacionales para cada uno, irrogación que se cargará a sus respectivas cuentas particulares. — Sexta. En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad, la Sociedad continuará su giro, los legítimos sucesores o reemplazantes deberán actuar unificados por medio de un representante munido de poder legal suficiente que solo actuará a los fines de control y vigilancia del "haber" del socio reemplazado, salvo que reúna las mismas condiciones e idoneidad de éste y entonces ocupará igualmente su lugar con idénticos derechos y mismas obligaciones, cumpliéndose al efecto con todos los requisitos que la ley prescribe. — El "haber" o parte del socio será determinado por el último balance anual si éste no tuviere más de treinta días de antigüedad, y si no por uno realizado al efecto por el mismo procedimiento que se usa para los balances anuales, ordinarios. — Si hubiere que abonar a los sucesores dicho "haber" éste le será abonado mediante seis cuotas semestrales e iguales, con más el ocho por ciento de interés anual pagadero con cada cuota, y la primera deberá ser satisfecha al vencimiento de un año contado desde la fecha del balance utilizado para determinar dicho "haber". — Séptima: Toda duda o divergencia, suscitada durante la existencia de la Sociedad, en su liquidación, partición o por interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores extrajudiciales, uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercer árbitro para el caso de empate o discordia, siendo el laudo inapelable, con autoridad de cosa juzgada; no podrán ser "árbitros" los dependientes y acreedores de la Sociedad. — En todo lo demás no previsto en el presente instrumento, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, luego el Código de Comercio y subsidiariamente el Código Civil y leyes aplicables al caso en cuestión. — En la expresada forma ambos socios otorgantes dejan constituída con arreglo a derecho la Sociedad mencionada, ratificando cuanto por la misma ya han realizado, contrato que inscribirán a sus efectos. — Leída y ratificada firman por ante mí con los testigos don José Gandolfo y don Armando Mercogliano, mayores, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Armando Savarro. — Alfredo Savarro. — Tgo.: J. Gandolfo. — Tgo.: A. Mercogliano. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo J. Croppi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.240.— e.6|9-Nº 4.604-v.10|9|54

CIMEGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha ocho de julio de 1954, ha sido ampliado el capital de la sociedad "CIMEGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" establecido en la cláusula tercera del contrato social en novecientos mil pesos moneda nacional más, elevándolo en consecuencia a la suma de un millón de pesos moneda nacional, quedando por consiguiente representado el capital social en razón del aumento establecido por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Gregorio López Colomar, novecientas cincuenta cuotas o sea la suma de novecientos cincuenta mil pesos nacionales y don Enrique Wifredo López Colomar cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional que aportan en la siguiente forma: el suscripto Alberto Gregorio López Colomar noventa mil pesos de igual moneda ya integrados según consta del contrato y sus reformas antes relacionadas, quinientos ochenta y nueve mil, ochocientos quince pesos con sesenta y cuatro centavos nacionales, mediante la transferencia del saldo personal, que a su favor existe en su respectiva cuenta particular y según resulta del balance que firmado por las partes se anexa a la presente, cuyo saldo transfiere desde ya a la sociedad, ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, los aporta en dinero efectivo y el resto de ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda, que completan su aporte social lo integrará oportunamente y a medida que las necesidades sociales lo requieran y el otro suscripto, don Enrique Wifredo López Colomar diez mil pesos nacionales, ya aportados, según consta de los contratos relacionados, siete mil ciento seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, mediante la transferencia de su saldo personal, que también existe en su cuenta personal y consta en el citado balance y cuya cantidad o saldo igualmente transfiere desde ya a la sociedad, diez y seis mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centavos de igual moneda, los aporta en dinero efectivo y el resto de quince mil pesos nacionales, que completa su aporte social, lo integrará oportunamente en la proporción que sea necesaria de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Raspado — "Responsabilidad Limitada", vale. — Raspado — ocho, también, vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.550-v.10|9|54

EXPORT DE VICENTE CASCINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 27 de Julio de 1954, ha sido prorrogado por cinco años más a partir del dos de Agosto próximo venidero, que vencerá el dos de Agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, el término de duración de la sociedad "EXPORT DE VICENTE CASCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura se modifica el contrato social en la siguiente forma: B) La cláusula cuarta debe considerarse para el futuro así concebida. — Cuarta: Los socios se hacen cargo de las pérdidas de acuerdo al balance últimamente practicado, en proporción de sus respectivas cuotas, y C) La cláusula octava del contrato social en primer término queda así redactada. — Octava. La entidad que por este acto se formaliza es continuadora de los negocios que el señor Vicente Cascino, ha realizado bajo la razón social de "Export de Vicente Cascino". El señor Vicente Cascino, en nombre personal se obliga a efectuar por instrumento público la cesión de "Export de Vicente Cascino" de la que era único componente a favor de Export de Vicente Cascino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", previo cumplimiento de lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete y la justificación de no adeudar la cedente suma alguna al Instituto Nacional de Previsión social. — Enmendado - por - Vale.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.6|9-Nº 4.632-v.10|9|54

MACOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días, que Don Víctor Parolo cede y transfiere las doscientas cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "MACOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Ediglio Mascaró y Victoria Colomasi, quienes las adquieren en partes iguales.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.637-v.10|9|54

GUILLERMO A. HAAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 30 de Julio de 1954, ha sido designado Gerente de la sociedad "GUILLERMO A. HAAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Gualterio Antonio León Gurke.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.580-v.10|9|54

HISPANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales: Entre los señores Armando Feliciano Alvis, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de San Andrés de Giles, de la Provincia de Buenos Aires, por una parte y Don Jorge Emiliano Alvis, argentino, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Belgrano novecientos cuarenta, tercer piso, departamento treinta y cuatro, por la otra, se ha convenido en el presente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primero: Don Armando Feliciano Alvis, cede y transfiere a favor de Don Jorge Emiliano Alvis, veinte cuotas de Capital social, valor nominal de Un mil pesos moneda legal, cada una, que tiene aportadas e integradas, a la sociedad que gira con domicilio legal, en esta Capital, calle Belgrano novecientos cuarenta, primer piso, departamento treinta y cuatro, bajo el rubro de HISPANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya socie-

dad, se constituyó por contrato privado, otorgado por ambas partes y además, por los señores Juan Luis Alvis, Isaac Epelman, Jacobo Epelman e Israel Epelman, con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, cuyo objeto principal, es la exportación, importación y comercialización por cuenta propia, de artículos manufacturados sin perjuicio de la realización de cualquier otra actividad. — Esta cesión, se realiza, con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Don Armando Feliciano Alvis, verifica esta cesión, por el precio total de Siete mil pesos moneda legal (pesos siete mil moneda legal), suma que el cesionario, Don Jorge Emiliano Alvis, se obliga a pagarle al vencimiento del plazo de dos años, contados desde hoy, y sin intereses; transfiriéndole al cesionario, en forma irrevocable, las cuotas de capital de referencia, con todos los derechos, acciones, privilegios y obligaciones, emanados de su calidad de socio de dicha compañía. — Impuesto Don Jorge Emiliano Alvis, del contenido de este documento, manifestó su conformidad, para la cesión que se otorga a su favor, por estar encuadrada dentro de lo pactado. — Ambos otorgantes, declaran conocer la obligación de inscribir este documento, en el Registro Público de Comercio, y en el Registro de Mandatos Respectivos, así como de efectuar la publicación, de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada contratante, otro para su inscripción, en el Registro Público de Comercio, un cuarto ejemplar, para su inscripción, en el Registro de Mandatos y un quinto ejemplar, para su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: A. F. Alvis. — J. E. Alvis. — Buenos Aires, Julio 27 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.6 9-Nº 4.561.v.10|9|54

TRACKSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Número 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Eudal Garciarena, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil cuarenta y ocho y don César Rodolfo Terusi, argentino, de veintiseis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Rodighiero, domiciliado en la calle Sáenz Peña número ciento cincuenta y siete, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social TRACKSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y cinco, planta baja, departamento "A" de esta Capital Federal, y que podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales, o depósitos en cualquier otro punto de la República o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compra y venta de automotores y repuestos y accesorios para maquinarias camineras, tractores, grúas, equipos industriales y maquinarias en general, como también la fabricación directa de tales elementos, pudiendo comprar, vender importar, exportar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar y disponer de muebles, inmuebles, semovientes, y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, y con los Bancos: Central de la República; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, y de todo otro Banco Oficial o Particular; intervenir en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá ejecutar y realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que considere necesarios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de doce años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. a cuya fecha se retroatraen los derecos y obligaciones de la misma, pudiendo disolverse al finalizar el tercero, sexto o noveno años anticipadamente, siempre que el socio disconforme así lo preavise al compañero mediante telegrama colacionado con antelación de tres meses. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ambos socios suscriben por partes iguales y que integran con los efectos y dinero efectivo que detalla el inventario que los mismos suscriben por separado y lo ratifican formando parte integrante del presente. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de gerentes y tendrán en forma indistinta la dirección, administración y el uso de la firma social, debiendo cada socio firmar con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrá cada uno de ellos hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses y garantías y demás condiciones que estime conveniente suscribir; librar, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes y de servicios, cobrar y hacer pagos, percibir y tomar posesión de bienes y efectos, promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandato, locación y todo otro instrumento público y privado que fuese menester con todas las cláusulas y condiciones inherentes al respectivo acto, aun aquellos para los que los artículos setecientos treinta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve; y ochocientos ochenta y uno del Código Civil; el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier disposición que requiera poder especial, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas, o garantías ajenas al objeto social. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente de la caja social la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional con cargo a su respectiva cuenta particular. — Octava: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Novena: Las ganancias y pérdidas se dividirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Décima: Queda prohibida la sesión parcial y total de cuotas, salvo acuerdo de ambos socios; y solamente podrán efectuarla mutuamente al precio nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, sin tener en cuenta en este caso si la sociedad esta acusando ganancias o pérdidas, convención que deberá acatarse por sus respectivos sucesores en caso de fallecimiento. — Undécima: La disolución de la sociedad se hará con arreglo a las siguientes normas: a) Al vencimiento del término o a la fecha que fijen de común acuerdo para la disolución de la sociedad, se practicará el balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance en tres cuotas iguales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución, y las otras a los noventa días y ciento ochenta días de dicha fecha; b) Y si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad, deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes; y que nunca podrá exceder del plazo de seis meses como máximo. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechohabientes del mismo deberán unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios y el otro socio practicará dentro del plazo de quince días inventario y balance y continuará los negocios sociales en la forma prevista en el artículo anterior. — Décima tercera: Toda duda o divergencia, será resuelta sin forma de juicio, por medio de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas preindicadas, que las partes las leen, ratifican y firman, se declara constituída esta sociedad, en el lugar y fecha referidas al comienzo. — C. Terusi — E. Garciarena. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.240.— e.6|9-Nº 4.582v.10|9|54

PARALELO 45

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, cial, Dr. H. Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Virgilio Zampini, casado, y José Eduardo Dalorto y Dalmiro Lorenzo, solteros, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Cerrito 512, en su carácter de únicos componentes de "PARALELO 45, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y doña Eurwen Davies de Zampini, casada, domiciliada en Gayman, Territorio de Chubut, representada en este acto por el Dr. Guillermo Michelson, según poder especial adjunto, se conviene: 1. — Se incorpora a la sociedad, como nueva socia, la señora Eurwen Davies de Zampini. — 2. — Se aumenta el capital social hasta la suma de un millón doscientos mil pesos m|n., mediante la creación de cien nuevas cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas íntegramente por la nueva socia, señora Eurwen Davies de Zampini, e integradas en su cincuenta por ciento por ésta, mediante la capitalización, hasta la suma de cincuenta mil pesos m|n., del saldo acreedor de su cuenta corriente en la sociedad. — La señora de Zampini se compromete a integrar el saldo de su aporte a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 3. — Quedan subsistentes las condiciones de los contratos precedentes. — Hecho en los ejemplares de ley, dejándose constancia que en nombre y representación del Dr Dalmiro Lorenzo firman el presente contrato los Dres. José Eduardo Dalorto y Héctor Virgilio Zampini, de conformidad con las facultades del poder que les otorgara el Dr. Lorenzo el 21 de junio de 1951, por ante el escribano don Rodolfo C. Travers, el que se encuentra inscripto en el Registro de Mandatos bajo el Nº 4.508, folio 20.186, Registro Nº 55, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1954. — H. V. Zampini. — José E. Dalorto. — H. V. Zampini. — José E. Dalorto. — Guillermo Michelson.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.6 9-Nº 4.633-v.10|9|54

MOURE Y POUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 29 de julio de 1954, la señora Josefa Gómez de Pousa, cede, vende y transfiere a favor de doña Rosa Gómez Rodríguez de Moure, todas las treinta cuotas de capital social de un mil pesos nacional, cada una, que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "MOURE Y POUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.581-v.10|9|54

CLINICA Y SANATORIO OLIVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por escritura privada de fecha 9 de agosto de 1954 se han efectuado las siguientes ventas y transferencias de cuotas de Capital de la Sociedad "CLINICA Y SANATORIO OLIVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los socios doctores José Bautista Pantano, Enrique Rafael Marengo y Horacio Aníbal Funes, venden las Ciento veinticinco cuotas de Capital que cada uno de ellos tiene suscriptas e integradas en la Sociedad, representativas de un valor nominal de Doce mil quinientos pesos moneda nacional con relación a cada vendedor, al socio doctor Mario César Olivera. — El socio señor Fernando Russo vende las quinientas cuotas de capital que suscriptas e integradas tiene en la Sociedad, representativas de un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Fernando Pedro Russo. — El socio doctor Oscar Laghi vende la ciento veinticinco cuotas de capital que suscriptas e integradas tiene en la sociedad, representativas de un valor nominal de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, al doctor Osvaldo Enrique Cañada. — Todas las transferencias se hacen con efecto retroactivo al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y por el precio que corresponde al valor nominal de las cuotas — Atento a las cesiones de capital efectuadas, los socios contabilizan sus cuentas de capital en la forma siguiente: doctor Mario César Olivera Ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, doctor Fernando Pedro Russo, Cincuenta mil pesos moneda nacional y doctor Osvaldo Enrique Cañada, Doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Por unanimidad se modifica la cláusula quinta del contrato social en la parte que dice: "La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios doctor Mario César Olivera Fernando Russo y doctor Enrique Rafael Marengo, debiendo actuar en cada caso por lo menos dos de los socios gerentes para obligar a la sociedad", sustituyéndola por lo siguiente: "La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios doctor Mario César Olivera, doctor Fernando Pedro Russo y doctor Osvaldo Enrique Cañada, quienes deberán actuar conjuntamente en el uso de la firma social para obligar a la sociedad con excepción única y exclusivamente de las operaciones relativas al libramiento de cheques, qué requerirán sólo la firma de dos de los gerentes conjuntamente". — Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Sobre raspado: Alberto. Ciento veinticinco, valen. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.612-v.10|9|54

R E B I

Limitada, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores doña Josefa Enriqueta Maccari de Bartocci, italiana, de estado viuda y don Héctor Sixto Rebizzo, argentino, de estado casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Franco dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes clausulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "REBI LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio actualmente en la calle Franco Nº 2465 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior del país y fuera del territorio de la República. — Segundo: La duración de este contrato es por cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y se dan por aprobadas todas las operaciones realizadas desde entonces hasta el presente. — Este contrato quedará renovado automáticamente por otro período igual de cinco años, y así sucesivamente. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento de cualquiera de estos términos, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, dirigido al otro socio, quien podrá adquirir las cuotas del saliente, liquidándosele en cuatro cuotas a convenirse en cuanto al tiempo y al interés su haber en la sociedad, a la fecha del balance regular más próximo, practicado o a practicarse a la fecha de dicho telegrama, de manera tal que ello no obligue la realización de un balance especial. — Tercero: Tendrá por objeto la sociedad explotar los ramos de fabricación y venta por cuenta propia o de terceros, de cocinas y calefones a gas, supergás, gas de kerosene, eléctricos, sus derivados y artefactos afines, como así también todo otro artículo susceptible de ser fabricado en el o los establecimientos que explote. — Podra asimismo formar sociedades o tomar participación en otras empresas que faciliten la movilización del activo social. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio mil quinientas cuotas, cuya integración verifican mediante la incorporación de las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, rodados, materias primas, mercaderías que se hallan instalados y depositados en el local de la calle Franco dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital; y demás valores cuyo detalle consta en el balance especial confeccionado para este acto, que firmado por ambos socios se agrega al presente contrato. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida tanto por el socio la señora de Bartocci como por el socio señor Rebizzo, quienes tendrán a su cargo la organización, administración y fiscalización del establecimiento, con la salvedad de que la dirección técnica de la fábrica, industrialización, relaciones entre obreros y todo lo que tenga atingencia con el movimiento industrial y de producción del establecimiento, estará a exclusivo cargo del socio señor Rebizzo. — Ambos socios deberán obrar siempre de común y perfecto acuerdo y rendirse cuenta recíprocamente en cualquier momento que alguno de ellos lo requiera, quedando asimismo obligados a dedicar su atención personal a los negocios del establecimiento. — La señora de Bartocci queda dispensada de concurrir diariamente a la sede de las operaciones de la sociedad, no siéndole por lo tanto obligatoria su continua permanencia en el desempeño de sus funciones, obligándose en cambio, en caso de ausencia a delegar la representación en su hijo el señor Raúl Bartocci, quien cumplirá sus tareas dentro de los horarios establecidos, obligándose asimismo a dedicar el mayor celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no percibiendo por ello remuneración alguna por parte de la sociedad, la que será a cargo de la otorgante. — Sexto: En retribución de los servicios que cada uno de los socios preste a la sociedad, percibirá un sueldo con cargo a gastos generales, además del reconocimiento de sus gastos de movilidad y representación, que será fijado de común acuerdo entre los socios. — Séptimo: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social, todos los actos jurídicos de la sociedad; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas y garantías para terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios cuando sea necesario adquirir o transferir bienes inmuebles, constituir derechos reales o prendas de garantía y obligar a la sociedad por créditos mayores de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional. — Octavo: Anualmente se practicará el inventario y balance general de resultados, de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores. — Noveno: Después de deducidas las sumas que correspondan por previsiones para operaciones y leyes

sociales e impositivas pendientes de pago, las ganancias líquidas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza la misma industria y comercio, si no es de común y escrito acuerdo. — Undécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, debiendo las mismas ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios. — Décimo Segundo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; actuar en juicios como actores o demandante o querellante ante los Tribunales de cualquier fuero, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, espera y remisión de deudas, comprometer en árbitro amigable componedor, actuar ante todas las reparticiones nacionales, municipales y provinciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester; intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias de cualquier naturaleza, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes bancarias, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos. — Esta indicación de facultades es puramente enunciativa y no limitativa. — Décimo Tercero: Las patentes de invención y las marcas registradas de las cocinas, calefones y demás artefactos y productos que lleguen a fabricarse, quedan de propiedad de la sociedad; quedando asimismo de su propiedad el nombre "Rebi", registrado ante la Dirección General del Gas del Estado, y los quemadores con sus respectivos artefactos aprobados a nombre de Bartocci y Rebizzo en la citada Dirección General. — Décimo Cuarto: En el caso de existir en uno o más balances acumulados pérdidas que importen el 30 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución. — Si otros motivos aconsejaran la disolución, anticipada de la sociedad, ello será resuelto de común acuerdo entre los socios. — En ambos casos la liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta y sus herederos dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, incapacidad o interdicción, podrán optar por continuar en la sociedad dentro de los términos del contrato, a cuyos efectos nombrarán un representante, unificando su personería en sustitución del fallecido o representado. — En su defecto el socio sobreviviente abonará, en cuatro cuotas semestrales con un interés al fijado oficialmente para descuentos comerciales, a los herederos o representantes del fallecido, incapacitado o interdicto, contra la sesión de sus cuotas de capital y utilidades determinados de acuerdo con los resultados del inventario y balance general a practicarse a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. — El inventario en todos los casos será avaluado al valor de costo de adquisición. — Décimo Sexto: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sino por voluntad o de acuerdo unánime de los socios debidamente registrado en el Libro de Actas de la sociedad, teniendo preferencia el otro socio en su adquisición. — Décimo Séptimo: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de los códigos de Comercio y Civil y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las dieciocho cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Ed.: a cargo del Juzgado Nº 2, vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.800.— e.6|9-Nº 4.627-v.10|9|54

SOLARI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Gerardo Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Juan Francisco Solari, casado de 77 años, argentino, doña Ana Badano de solari, casada, de 69 años, argentina; doña Haydée Solari de Benítez, casada, de 44 años, argentina; estos tres domiciliados en Avenida Quintana 209; doña Adelia Krause de Solari, viuda, de 61 años, argentina; don Fernando Otto Luis Lázaro Solari, casado, de 37 años, argentino; don Otto Juan Emilio Solari, casado, de 34 años, argentino; estos últimos domiciliados calle Juncal 903; y doña María Elena Solari de Valsecchi, casada, de 47 años, argentina, domiciliada calle Río Bamba 950; se ha convenido: que son los únicos socios de la sociedad "SOLARI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato celebrado el 23 de agosto de 1946, ante el escribano don Héctor Castañeda, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 18 de noviembre de 1946, bajo el número 1193, al folio 444, libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y que, en ese carácter, han convenido ampliar el capital social y modificar algunos artículos, en la siguiente forma: Primero: Se ratifica y reproduce todo lo estipulado en dicho contrato de sociedad, estableciéndose que el término de duración del mismo será de diez años, a contar del 1º de enero de 1954. — Segundo: El capital anterior era de pesos 500.000.—. Ahora se aumenta en pesos 1.500.000 — ascendiendo así el capital social a dos millones de pesos moneda legal, dividido en dos mil cuotas, de mil pesos cada una. — Este capital ha sido aportado por los socios y les corresponde, según balance hecho el 1º de enero de 1954, en la siguiente proporción: a don Juan Francisco Solari, su parte, en el nuevo capital, doscientos cincuenta mil pesos: a doña María Elena Solari de Valsecchi, su parte, en el nuevo capital, doscientos cincuenta mil pesos: a doña Haydée Solari de Benítez, su parte, en el nuevo capital, doscientos cincuenta mil pesos; a doña Adelia Krause de Solari, su parte, en el nuevo capital, trescientos sesenta mil pesos: a don Fernando Otto Luis Lázaro Solari, su parte, en el nuevo capital, trescientos veinte mil pesos: y a don Otto Juan Emilio Solari, su parte, en el nuevo capital, trescientos veinte mil pesos. — Tercero: Se suprime el párrafo final del artículo 12, que decía: "Cuando no exista un solo acreedor impago de la sociedad". — Cuarto: Téngase por anexado lo estipulado en este acto, al citado contrato de sociedad. — Hecho en varios ejemplares en Buenos Aires, a 30 de junio de 1954. — Firmado: Haydée S. de Benítez, Otto Solari Krause, Fernando Solari, Adelia Krause de Solari, Juan Solari, María Elena Solari de Valsecchi, Ana B. de Solari. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 520.— e.6|9-Nº 4.628 v.10|9|54

JOSE BEKER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 11 de agosto de 1954, el socio Jacobo Mariach, cede, vende y transfiere a los señores José Beker, Luisa Mariach de Beker e Israel Belkind, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas 2362, sus ochenta y tres cuotas-capital valor $ 1.000 m|n. cada una en la siguiente proporción: a José Beker, cuarenta cuotas; a Luisa Mariach de Beker, cuarenta y una cuotas, y a Israel Belkind, dos cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "JOSE BEKER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al precio de su valor nominal, quedando totalmente desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 30 de abril de 1954. En virtud de la presente cesión queda modificada la cláusula Cuarta Quinta, Séptima y Novena, que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor; Cláusula Cuarta: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios han suscripto: José Beker, ciento, veinticuatro cuotas; Luisa Mariach de Beker, ciento veinticuatro cuotas, e Israel Belkind, dos cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas según constancias de los libros rubricados de la sociedad y de acuerdo al balance suscripto por los tres socios, certificado por Contador Público de la matrícula, que se firma por separado. — Cláusula Quinta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios José Beker y Luisa Mariach de Beker. Se estipula expresamente que los gerentes tendrán las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, hipotecar, prendar y dar toda clase de garantías, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, cheques y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo y fijar sus sueldos, designar apoderados con mandato general o, especial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones, y, en general, realizar cuantos actos considere necesarios para el mejor desarrollo del negocio, siendo la enumeración de facultades que precede simplemente enunciativa y no limitativa.— Cláusula Séptima: Los gerentes podrán ser revocados por resolución de la asamblea de socios tomada por unanimidad. — Cláusula Novena: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen las leyes impositivas y a las normas comerciales en uso. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. Entre líneas: "totalmente", vale. S|raspado: Luis A. Palacio, vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954.— F. Galli Villafañe, secretario.

$ 560.— e.6|9-Nº 4.569-v.10|9|54

FATYC COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Gorodisch, argentino naturalizado, domiciliado en la calle General Artigas 1597; Moisés Onik, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedernera 65; Fajwel Rozenberg, canadiense, domiciliado en la calle 17 de octubre 4246 y José Isaac Rozenberg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Warnes 1391, todos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FATYC COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA.", S. R. L. — Segundo: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a contar con efecto retroactivo al día veinte de julio de este año. — Tercero: Su objeto será la importación, exportación, fabricación, compra y venta de tejidos y artículos de punto y todo otro artículo afín o anexo, pudiéndose ampliar o modificar el objeto social por acuerdo de socios. — Cuarto: El domicilio social se establece en esta Capital, en la calle Guanacache 5580|84, que podrá ser cambiado, pudiendo la sociedad establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero si los negocios sociales así lo requieran. — La exposición y venta de la producción de la sociedad se efectuará en el local de la calle Corrientes 2155 de esta Capital. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social o requiera el cumplimiento de su objeto; realizar operaciones bancarias o de crédito de cualquier índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro, tanto del país como del extranjero; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y en general realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y no taxativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Gorodisch aporta la suma de cien mil pesos en efectivo, o sea, cien cuotas; el socio Fajwel Rozenberg aporta noventa mil pesos en efectivo, o sea noventa cuotas; el socio José Isaac Rozenberg aporta sesenta mil pesos en efectivo, o sea sesenta cuotas. — Todos ellos integraron completamente sus aportes. — El socio Onik, a su vez, aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos, o sea ciento cincuenta cuotas, en la siguiente forma: pesos cincuenta mil en mercaderías y pesos cuarenta y cinco mil en muebles, útiles e instalaciones que se encuentran en el local de la calle Corrientes 2155 de esta Capital, todo conforme al balance inventario aceptado y firmado por los contratantes y que forma parte del presente. — El saldo de cincuenta y cinco mil pesos los deberá aportar a la sociedad en dinero efectivo dentro del término de tres años. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg, los que deberán dedicarse a la atención de los negocios sociales. — Queda designado en carácter de gerente el socio Moisés Onik. — Octavo: El uso de la firma social, que vendrá precedida por el sello de la sociedad, estará a cargo de los socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg en forma conjunta. — Para los endosos y depósitos de cheques, como también para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas y ante tribunales y jueces, bastará la presencia y firma de uno solo de ellos. — En caso de ausencia o de imposibilidad de los socios Moisés Onik o Fajwel Rozenberg, será ejercida la firma social en forma conjunta por los otros tres socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones ajenas a su giro social. — Décimo: Las ganancias líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: al socio Onik el cuarenta por ciento; al socio Fajwel Rozenberg el veinticinco por ciento; al socio Gorodisch el veinte por ciento; y al socio José Isaac Rozenberg el quince por ciento. — En igual forma se distribuirán las pérdidas. — Décimo Primero: Los socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg deberán atender exclusiva y activamente los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender otros negocios. — Los otros dos socios podrán realizar otras actividades, siempre y cuando no sean del mismo ramo y no perjudiquen los intereses de esta sociedad. — Décimo Segundo: Todo retiro que hicieran los socios, será a cuenta de sus beneficios. — Décimo Tercero: El balance general e inventario se realizará anualmente a la fecha treinta y uno de julio, pudiendo cada uno de los socios efectuar balances parciales o de verificación cuando lo quisiere y a su costo. — El balance anual quedará aprobado dentro de los treinta días si ninguno de los socios lo observa. — Décimo Cuarto: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, y se insertarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo Quinto: Transcurridos tres años de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión a la misma con una anticipación de sesenta días a la fecha de su retiro. — Inmediatamente de recibida la notificación, se procederá a efectuar un balance general e inventario, y la parte que correspondiere al socio saliente se le abonará en la siguiente forma: la mitad en efectivo en el momento de retirarse y el saldo en dos cuotas semestrales a contar del primer pago, que será documentado por la sociedad. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes que deberán unificar su representación, aun cuando éstos no podrán intervenir en la dirección y administración de la sociedad. — Décimo Séptimo: En cualquier momento que el socio Moisés Onik quisiera retirarse de esta sociedad, le será devuelto y reintegrado el local de la calle Corrientes 2155 de esta Capital y que será utilizado por la sociedad para su exposición y venta de su producción. — Además se le entregarán o devolverán todos los muebles, útiles e instalaciones que aporta en este acto y por el mismo precio que el establecido en la cláusula sexta del presente contrato y en un todo de acuerdo al inventario formalizado. — Décimo Octavo: Toda divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en pugna o discusión. — Los amigables componedores podrán nombrar un tercero en caso de discordia. — El laudo deberá dictarse dentro del plazo de quince días corridos y será definitivo e inapelable, debiendo ser acatado y respetado por todos los socios. — Décimo Noveno: Las partes autorizan al Dr. Sleoma Brodschi, redactor de este contrato, a correr con las diligencias de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y de las leyes pertinentes. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de este contrato, lo firman en dos ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los diez y ocho días de agosto de 1954. — M. Gorodisch. — M. Onik. — F. Rozenberg. — Rozenberg José. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.6|9-Nº 4.566-v.10|9|54

FAMAGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Tadeo Wegrzyn, argentino naturalizado, de 36 años de edad, domiciliado en Nicolás E. Videla Nº 598, Quilmes y don Estanislao Siemek, polaco, de 38 años de edad, domiciliado en Nicolás E. Videla 621, Quilmes, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FAMAGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio la calle 25 de Mayo 460, 4º piso, Buenos Aires. — Segunda: El término de duracion de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la construcción y reparación de máquinas agrícolas y la realización de trabajos de mecánica en general. — Asimismo podrán realizarse operaciones de importación y exportación, comisiones, representaciones, fijar otros domicilios en cualquier punto del país y establecer sucursales el interior y exterior del país. — Se hace constar que la mención precedente tiene un carácter meramente enunciativo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 95.000.— dividido en 95 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en el presente acto por partes iguales. — El aporte correspondiente lo realizan los socios por partes iguales, con las existencias de la sociedad de hecho

"Wegrzyn y Siemek", que los firmantes tenían formada a igualdad de capitales, y que la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo; todo ello de acuerdo con el balance e inventario al 30 de junio próximo pasado, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia general de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios para todas las operaciones de la sociedad, inclusive para el movimiento de fondos bancarios. — En todos los casos la firma del socio deberá ser precedida de un sello con la razón social adoptada. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en beneficio propio, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente con fecha 30 de junio se realizará un balance e inventario general, demostrativo del estado económico y financiero de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará el 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal. — El excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que se resolviera constituir, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los balances se tendrán por aprobados, salvo manifestación contraria de los socios, expresada por telegrama colacionado, cuando hayan transcurrido treinta días de su puesta a disposición de los socios para su examen. — Novena: Siendo dos los socios, las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro de la sociedad, deberán serlo por unanimidad. — Décima: La sociedad se disolverá por expiración de su término, por la voluntad de los dos socios, o por la de uno de ellos, previo aviso al otro socio, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses, debiendo procederse a efectuar un balance e inventario general en dicha oportunidad. — Si uno de los socios se retirara y el otro decidiera continuar con las actividades de la sociedad, la liquidación de la parte correspondiente al socio saliente se efectuará en cuatro cuotas bimestrales, iguales, la primera de las cuales se abonará a los dos meses de la fecha del retiro y las sucesivas con dos meses de intervalo cada una. — Estas sumas no devengarán interés alguno. — Si ninguno de los dos socios decidiera continuar con las actividades de la sociedad, la liquidación se efectuará por ambos socios de acuerdo con las atribuciones establecidas en el presente contrato. — Queda entendido que en este último caso no podrán reclamarse los socios anticipos sobre el valor de los bienes a realizar. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad continuada de un socio que sobrepase los dos años, el sobreviviente o capaz podrá, dentro de los cuatro meses de producido el hecho: a) Adquirir de los herederos o del representante del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad; b) Continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; c) Resolver la disolución de la sociedad y liquidación de sus bienes en el término de un año. — En este último supuesto, los herederos o representantes del socio fallecido no podrán reclamar al otro socio suma alguna en concepto de anticipo, sobre la parte que le corresponda del valor de los bienes a realizar. — Si el socio sobreviviente o capaz optare por el supuesto del apartado a) el pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz se efectuará en la misma forma estipulada para el caso de retiro en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de incapacidad continuada de un socio que sobrepase los dos años, se tendrá en cuenta la siguiente escala a los efectos de reducir su participación en las utilidades que se pudieran obtener en dicho período. — Hasta cuatro meses no se afectará su participación. — De cuatro a ocho meses se reducirá su participación en un 25 % (veinticinco por ciento). — De ocho a doce meses se reducirá su participación en un 50 % (cincuenta por ciento). — Por incapacidad continuada que sobrepase un año y hasta dos años se reducirá su participación en un 75 % (setenta y cinco por ciento). — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645, las del Código de Comercio y Código Civil y demás disposiciones vigentes sobre la materia. — En prueba de conformidad con lo precedentemente especificado y manifestando su plena aceptación, dejan formalizado los socios el presente contrato de sociedad, suscribiendo dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: T. Wegrzyn. — E. Siemek.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 4.556-v.10|9|54

ANDINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los componentes de la sociedad "ANDINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas en la forma siguiente: — Cuarta: (Duración). La sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, considerándose prorrogado por períodos sucesivos de dos años si con anterioridad mínima de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas, si es que éstas hubieran entrado en vigencia, ningún socio expresara a los demás por telegrama colacionado su voluntad de liquidarla. — Quinta: (Capital). — El capital social se aumenta de la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional a la de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales doscientas o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a cada uno de los socios. — Los cien mil pesos moneda nacional de curso legal a que asciende el aumento de capital corresponde al aporte efectuado por el socio señor Bruno Facchinetti según consta en el Balance de saldo de la contabilidad de la sociedad practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que suscripto por los socios y debidamente certificado pasa a formar parte del contrato. — Sexta: (Dirección y Administración). — La parte directiva y administrativa de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente por los tres socios, quienes, a tal efecto, revisten el carácter de Gerentes y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma social, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato y de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Podrán actuar conjunta o separadamente y quedan facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales; tomar o dar en arrendamiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; instituir mandatarios especiales que representen a la sociedad ante la Aduana Nacional, facultándolos a prestar las fianzas o garantías que esa Repartición exija; efectuar o recibir pagos, declarándose que les quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Séptima: (Firma Social). — La firma social estará a cargo de todos los socios, pero para obligar a la sociedad será menester la firma conjunta de dos de ellos, agregando a sus firmas individuales la inscripción aclaratoria de su condición de Gerentes. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580.— e.6|9-Nº 4.607-v.10|9|54

"UNIVERSAL MOTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los señores: Donato Di Francesco, domiciliado en la calle Antonio Malaver número tres mil ochocientos ochenta y seis, Florida; Aurelio Fiore, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos cincuenta y uno, Capital Federal; Pedro De Fabritiis, domiciliado en la calle Italia número tres mil trescientos treinta y seis, Florida; Vicente de Fabritiis, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número dos mil trescientos cuarenta, General J. D. Perón; Guerrino Montesanto, domiciliado en la calle Caseros número mil doscientos cincuenta, Florida; y José Pettenuzzo domiciliado en la calle Rastreador Fournier número cuatro mil quince, todos casados, italianos, mayores de edad, hábiles para este acto, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada al capital que se expresa en la cláusula segunda de este contrato, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que tiene por objeto la explotación de la "mecánica en general, especialmente la rectificación de motores, sus derivados y conexos"; cuya duración será de cinco años, contados desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha, como se ha dicho, tiene efecto retroactivo el presente; y tendrá su domicilio en la calle Viamonte número dos mil setecientos sesenta y ocho de esta Capital Federal; pudiendo abrir agencias o establecimientos industriales de su género, en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segunda: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil setecientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una; que es suscripto e integrado totalmente por los comparecientes, en partes iguales, o sean setecientos noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, que importan setenta y nueve mil doscientos pesos; y está constituído por los rubros maquinarias, herramientas, repuestos para motores, muebles y útiles, y demás que se detallan en un inventario practicado y firmado por los suscriptos en la fecha. — De la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, que arrojan los valores del inventario indicado, corresponde al compareciente señor Donato Di Francesco, cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos pesos; y al señor José Pettenuzzo, veintidós mil doscientos cincuenta pesos. — De los cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos pesos que corresponden al Sr. Donato Di Francesco, éste cede y transfiere en favor de los señores: José Pettenuzzo, cincuenta y seis mil novecientos cincuenta, que unida a la de veintidós mil doscientos cincuenta que al mismo le corresponde, forma la suma de setenta y nueve mil doscientos pesos; Aurelio Fiore, Pedro de Fabritiis, Vicente de Fabritiis, Guerrino Montesanto, la suma de setenta y nueve mil doscientos pesos cada uno; cantidades éstas que dichos señores se obligan a reembolsárselas con el cincuenta por ciento como mínimo, de las utilidades que a cada uno de ellos les correspondan, por los balances que anualmente deben practicarse, según cláusula novena del presente. — Sin perjuicio de ello, el señor Donato Di Francesco, podrá extraer de la caja social, las sumas que crea prudentes, para amortización de las expresadas cantidades. — A fin de que aparezca determinada esta situación en los libros de la sociedad, se contabilizará en los mismos, debitando la cuenta particular de cada uno de los señores Fiore, Fabritiis, Guerrino Montesanto y José Pettenuzzo, por los importes de las cesiones efectuadas, con crédito a la cuenta particular del señor Donato Di Francesco. — El excedente entre el total de los valores del inventario mencionado y el total de los valores que se incorporan a la sociedad, o sea trescientos cincuenta pesos, le será acreditada al señor Di Francesco en su cuenta particular. — Tercera: La sociedad operará con la denominación de "UNIVERSAL MOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo conjunta, separada e indistintamente de los socios señores Donato Di Francesco y Aurelio Fiore, en el carácter de gerentes con que quedan investidos en este acto; quienes usarán la denominación social, de conformidad a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; quedándoles absolutamente prohibido comprometer a la sociedad con prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros; y siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación, en sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos u otros; así como constituir sobre bienes a título oneroso, toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes, ya sea onerosa o gratuitamente; hacer toda clase de pagos, aun cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores; hacer quitas y remisiones de deudas; conceder esperas; constituir a nombre de la sociedad, otras sociedades de cualquier naturaleza que sean con las estipulaciones que consideren convenientes; transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualesquier operación con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y otros; ya sea solicitando créditos contra los documentos o en descubierto en cuentas corrientes; extrayendo fondos, librando girando, endosando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalando letras, pagarés, giros, cheques y toda otra clase de papeles de comercio; y finalmente para que otorguen y firmen todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren menester a los objetos generales y especiales precedentemente enunciados. — A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramiento de gerentes, exención de responsabilidad de estos últimos, modificación de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de ellos, actuales o futuros, conformidad para la transferencia de cuotas de capital de los socios y ampliación del capital social o modificación del objeto de la sociedad, los gerentes llevarán un libro de actas de resoluciones rubricado, en el que en cada caso necesario, se consignará la voluntad de los socios, bajo la firma de todos o cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado instituído por escritura pública o por carta poder, que no podrá ser ninguno de los otros socios. — Quinta: Todos los socios, inclusive los gerentes, están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales; quedándoles absolutamente prohibido ocuparse particularmente, directa o indirectamente, a negocios similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Sexta: Cuando existan asuntos de importancia e interés para la sociedad, los gerentes convocarán a todos los socios a una reunión, de la que se labrará un acta en el libro respectivo y la cual será firmada por los socios presentes a la misma, formando quórum tres socios y uno cualesquiera de los gerentes, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, cualesquiera sea el número de socios. — En todos los casos, presidirá uno cualesquiera de los gerentes, teniendo prioridad el de más edad para el caso de asistencia de los dos gerentes; caso de inasistencia del mayor, presidirá el de menor edad — Las resoluciones se tomarán a simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de empate, hará resolución la apoyada por el gerente que presida. — Séptima: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: En su contabilidad la sociedad cumplirá estrictamente los requisitos establecidos por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obteniendo la respectiva matrícula de comerciante y rubricación de libros, llevando éstos en forma legal. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que de ellos resulten, una vez cubiertas las amortizaciones de los distintos rubros, se distribuirán o soportarán en partes iguales por cada uno de los socios. — Además de las amortizaciones a que se ha hecho mención, se destinará a Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta llegar al límite de ley. Los balances se considerarán aprobados, una vez firmados por todos los socios. — El primer balance general se practicará el treinta y uno de diciembre del corriente año. — Décima: Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida que represente el treinta por ciento del capital integrado, cualesquiera de los socios tiene derecho a pedir la disolución y liquidación de la sociedad; en cuyo caso, los otros socios o alguno de ellos, podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes, sus haberes, de acuerdo a dicho balance, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin interés. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder su parte de capital y utilidades en la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios; teniendo preferencia cualesquiera de los socios llegado el caso, en las mismas condiciones que ofrecieran terceros ajenos a la sociedad. — Duodécima: Las cuentas particulares de los socios, gozarán o pagarán un interés del siete y medio por ciento anual, según sean sus saldos acreedores o deudores. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes, tendrán derecho de optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso, nombrarán un representante legal, cualesquiera sea el número de los mismos y en el segundo, se liquidará y entregará el haber del socio fallecido en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a contar de la fecha del fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Décimo cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera durante la vigencia de este contrato, sobre la interpretación del mismo, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos; y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad "Universal Motor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firmamos en cuatro sellos de veinte centavos cada uno, números: del cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y nueve, al cuatrocientos ochenta y un mil setecientos setenta y dos inclusive, Serie N., en Buenos Aires, fecha ut supra. — J. Aurelio Fiore. — Dante Di Francesco. — Guerrino Montesante. — De Fabrittis Picho — Vicente De Fabrittis. — José Petenuzzo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.960.— e.6|9-Nº 4.636-v.10|9|54

CARRICA, LUS Y LUBOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1087. Primer Testimonio. Escritura número trescientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecieron ante mí, escribano público y los testigos abajo firmados, los señores don Antonio Carrica, argentino, casado, de sesenta y un años de edad: don Pío Lus, español, casado, de sesenta y cuatro años de edad y don Nicolás Dionisio Lubos, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos treinta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad comercial que se denominará: "CARRICA, LUS Y LUBOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos treinta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria, dedicándose a la cría, invernada, compra y venta de toda clase de ganado y todos los productos derivados de la agricultura y ganadería, pudiendo hacer acopios, consignaciones, comisiones, representaciones, exportación e importación de todo ello. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles, in-

muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas, prendas comunes y agrarias, comprar y registrar marcas y firmar todos los contratos y documentos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y negocios sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que se encuentra totalmente integrado y suscripto en la siguiente proporción: el socio señor Carrica, doscientas cincuenta cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos; el socio señor Lus, ciento veinte y cinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos y el socio señor Lubos, ciento veinte y cinco cuotas, ó sean sesenta y dos mil quinientos pesos. Dicho capital está representado por haciendas, mercaderías y dinero en efectivo, conforme al inventario y balance firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los socios indistintamente en el carácter de gerente con la amplitud de facultades que le concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y que se dan por reproducidas en este lugar, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Sexto: Todos los años, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales, habilitaciones y amortizaciones que los socios estimaren, corresponderán a éstos en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a don Antonio Carrica, veinte y cinco por ciento a don Pío Lus y veinte y cinco por ciento a don Nicolás Dionisio Lubos y se acreditarán a la cuenta particular de cada socio, al final de cada ejercicio anual, gozando mientras tanto de un interés a razón de ocho por ciento anual. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. Los balances que no hubieren sido observados antes de los quince días de su terminación, se darán por aprobados. — Séptimo: El nombramiento y remoción del gerente como todas las demás resoluciones de los socios, deberán asentarse en un libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos. El gerente administrador deberá pasar a los otros socios un resumen mensual detallado de la explotación de los negocios sociales. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los tres socios y se practicará en la forma prescripta en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Bajo los artículos precedentes dan por formalizado este contrato, que se obligan a cumplir conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Carrica. — Pío Lus. — Nicolás D. Lubos. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para "Carrica, Lus y Lubos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, en tres sellos de dos pesos números: del tres millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, al tres millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. H. Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.6|9-Nº 4.572-v.10|9|54

CASA RODOLFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Rodolfo Weinberg, alemán, Olleros cuatro mil ciento sesenta, y doña Ellen Betty Oppenheim de Weinberg, alemana, Olleros cuatro mil ciento sesenta, ambos de la Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir con efecto al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA RODOLFO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede legal en la calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal. — Segunda: El objeto social será la confección y venta de lencería y artículos textiles. — Tercera: La duración de la sociedad es de treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrado en especie según el inventario adjunto, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden ciento ochenta cuotas a don Rodolfo Weinberg y veinte cuotas a doña Ellen Betty Oppenheim de Weinberg. — Quinta: El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, fecha en la cual se distribuirán las ganancias y pérdidas a los socios en proporción a sus aportes de capital. De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta dejarlo cubierto. El balance e inventario general se practicará al treinta y uno de diciembre. — Sexta: La Gerencia será desempeñada en forma indistinta y separada por don Rodolfo Weinberg y doña Ellen Betty Oppenheim de Weinberg, quienes gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo operar con todos los Bancos oficiales y particulares, firmando cheques, letras, pagarés y cualquier otro documento comercial. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, si éstos así lo aceptasen, quienes deberán unificar su representación. — Octava: En caso de perderse más de la mitad del capital social, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de ambos socios. En prueba de conformidad las partes firman un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmas: Rodolfo Weinberg, Ellen Betti O. de Weinberg. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.3|9-Nº 4.501-v.9|9|54

FARMACIA AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, don César D. G. Migliardi ha convenido en transferir con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, la totalidad de sus cuotas sociales a doña María E. Migliardi, estando de acuerdo don Pío E. Berra, farmacéutico, y doña Leonilda G. C. de Migliardi; todos ellos socios de la FARMACIA "AUSTRAL" S. R. L., sita en la calle Entre Ríos mil novecientos noventa y nueve. Por lo tanto se modifica la cláusula Quinta del contrato de dicha sociedad en la siguiente forma: La sociedad se constituye con un capital social de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional que integran con setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la proporción que a continuación se detalla: Doña Leonilda G. C. de Migliardi aporta la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional; doña María E. Migliardi la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional y don Pío E. Berra la de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 220.— e.3|9-Nº 4.506-v.9|9|54

S C O R I M

Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, por la Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los abajo firmados, por una parte, Carlos Scorza, y por la otra su legítimo hijo Gianfranco Scorza, de diecinueve años de edad, debidamente autorizado por su padre a los fines del art. doce del Código de Comercio, ambos italianos y domiciliados en la calle Libertad mil cincuenta, piso primero, ciudad, en su carácter de únicos componentes de la firma "SCORIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. Capital diez mil pesos", constituída el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro por contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de mayo del corriente año, bajo el número novecientos diez y siete, al folio doscientos noventa y dos del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar el referido contrato aumentando el capital social de diez mil pesos m|nal. a la suma de ochenta mil pesos m|nal. y cuya diferencia de setenta mil pesos m|nal. será cubierta por el socio Carlos Scorza con el aporte de sesenta y tres mil pesos m|nal. en efectivo y por el socio Gianfranco Scorza con el aporte de siete mil pesos, también en efectivo. — En consecuencia dejan sin efecto la actual cláusula segunda del contrato que queda vigente para lo futuro en la siguiente forma: "Segundo: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Carlos Scorza toma ciento cuarenta cuotas, que representan la suma de setenta mil pesos m|nal. y el socio Gianfranco Scorza toma veinte cuotas, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional, todo en dinero efectivo, quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo integrar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades de la sociedad lo exijan y de acuerdo con los socios". — Asimismo ambos socios convienen modificar la cláusula quinta del mismo convenio, dejando sin efecto su parte final que quedará vigente como sigue: "Cláusula quinta "in fine": Las utilidades y las pérdidas serán soportadas por ambos socios en forma proporcional al capital aportado, reconociéndose a favor del socio Gianfranco Scorza un porcentaje especial por las actividades personales que realice en la sociedad y cuyo monto se determinará de común acuerdo en cada caso. — De conformidad con todo lo expuesto, ambas partes se ratifican del presente, que firman en el lugar y fecha indicadas "ut supra", en un solo ejemplar en sello de pesos uno con cincuenta, número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis, que será habilitado en sellado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Carlos Scorza. — Gianfranco Scorza".

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 520.— e.7|9-Nº 4.736-v.13|9|54

SODIMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Gustavo A. Francke y Johanna van Cleef de Francke, ésta representada en este acto por su esposo don Carlos Francke quien suscribe este contrato en su nombre y de acuerdo a las facultades emergentes del poder general que otorgara ante el Escribano Napoleón Paz (h.), al folio trescientos treinta y uno de este Registro ciento noventa y también por sí, en mérito que lo que en adelante se expone, todo ello en razón que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y concordantes, por un plazo de duración de diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo prorrogable por otro término igual por voluntad de las partes. — Declárase asimismo que esta sociedad es continuadora de la sociedad colectiva que giraba en esta Capital bajo la razón social "Gustavo A. Franke", con domicilio en la calle San Martín ciento noventa y cinco, primer piso, oficina Nº 106. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SODIMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio legal se establece en esta Capital Federal, calle San Martín Nº 195, primer piso, oficina 106, pudiendo establecer otras sucursales o agencias dentro del país o fuera de él, y ocupar otros locales o adquirirlos para el desarrollo de sus actividades. — Segundo: El principal objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra-venta y comercialización de conductores eléctricos, cobres, metales, accesorios de los mismos y toda otra actividad afín. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos ($ 600.000 m|n. c|l.) dividido en seis mil (6.000) cuotas de $ 100 m|n. cada una, capital totalmente suscripto e integrado en la misma proporción por cada socio, o sea la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000 m|n.) cada uno, en dinero, créditos, materiales, maquinarias, y otros bienes inmuebles, según el balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro e Inventario de la sociedad colectiva "Gustavo A Franke" formulado por las partes y que se agregan al presente contrato. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente del socio Gustavo A. Franke y del Sr. Carlos Franke, que se designa por este acto gerente; quienes tendrán también el uso de la firma social indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Sodimeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La sociedad sólo puede obligarse en operaciones que se relacionen con su objeto, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los socios administradores todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun en aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 17º, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como querellar criminalmente. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar y acusar y provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuera menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con instituciones particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas, se distribuirá en proporción a las cuotas de interés que cada socio tenga en la sociedad, de acuerdo con este contrato o por compra efectuada al otro socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los dos socios o por el socio Gustavo Franke y por el Gerente don Carlos Franke; quienes los suscribirán en prueba de conformidad, debiendo ser copiado, lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adopten, en el respectivo libro copiador. — Octavo: En caso de separación, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de la socia Johanna van Cleef de Franke, su cuota pasará a su esposo Carlos Franke o la persona que éste designe. — Asimismo, para el caso de fallecimiento ó incapacidad sobreviniente del Gerente Sr. Carlos Franke, la socia doña Johanna van Cleef de Franke podrá optar entre continuar con la sociedad o exigir la liquidación de su parte de acuerdo al balance que se practicará al efecto, debiéndose pagar el cincuenta por ciento (50%) del capital y utilidades a los ciento ochenta (180) días de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento (50%) a los trescientos sesenta (360) días de la misma fecha. Para el caso de continuar con la sociedad tendrá el derecho a designar un nuevo Gerente en reemplazo del Sr. Carlos Franke — En el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio don Gustavo A. Franke, su cuota pasará a su esposa doña Margarita Gertrudis Müller de Franke, quien asumirá la representación de otros herederos forzosos en el caso que los hubiere. — Los socios no podrán, en caso de separación por cualquier causa, exigir suma alguna por concepto de llave, pasando este bien social al patrimonio del socio que resuelva continuar con los negocios sociales. — Noveno: Ningún socio ni el Gerente Carlos Franke, podrá mantener saldo deudor con la sociedad, sin la previa conformidad de los socios, la que se requerirá en cada caso que desee realizar una operación de este tipo. — Décimo: Ninguno de los socios ni el Gerente de la sociedad podrá desarrollar directa o indirectamente, actividades similares o realizar personalmente negocios de esta rama. — Para el caso de realizarse cada operación comercial de las prohibiciones enunciadas, se deberá efectuar la liquidación y computar el beneficio obtenido a la sociedad "Sodimeco". — Queda entendido que si el negocio que se realizase sin el consentimiento del otro socio sufriese una pérdida, ella en ningún caso recaerá sobre la sociedad "Sodimeco". — Queda también establecido que los socios no podrán retirar suma alguna por concepto de sueldos. — Undécimo. Si la sociedad perdiese el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital aportado, entrará en liquidación, debiéndose terminar estas operaciones dentro del término de un año. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará por los socios. — Para efectuar la liquidación, se pagarán primeramente las deudas sociales, luego se distribuirá lo que restare entre los socios, en proporción de las cuotas sociales de que fueren propietarios en ese momento. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá vender su derecho a la cuota de capital, ni caucionarla, ni darla en garantía, ni afectarla en forma alguna sin el consentimiento de los demás socios. — En caso de querer vender su interés en la sociedad deberá dirigirse, por telegrama colacionado, al otro socio, formulándole una propuesta, que deberá mantener durante el término de noventa días. — En caso que el otro socio resolviese no aceptar su propuesta, quedan en libertad de ofrecer su cuota a un extraño, siempre que cuente con la conformidad del otro socio. — Si no hay acuerdo entre los socios, aquel que desee ceder su parte puede pedir intervención judicial, procediendo en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doce de la Ley 11.645, pero en este último caso, el socio que se oponga a la venta puede pedir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha, (prorrogables por otros diez años más y así sucesivamente sin solución de continuidad). — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando debidamente a los demás socios, por telegrama colacionado, con doce meses de anticipación. — Al vencer este plazo, entrará en liquidación, que no podrá durar más de otros doce meses. — Décimo Cuarto: Quedan expresamente facultados los doctores Luis María Bullrich y|o Jorge Carlos Mitre para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley Nº 11.645 para que ésta sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman los socios: doña Johanna van Clef de Franke y don Gustavo A. Franke y el Gerente dor Carlos Franke. — Gustavo A. Franke. — Johanna van Cleef de Franke. — Carlos Franke. — E|P. "prorrogables por otros diez años más y así sucesivamente sin solución de continuidad. — No vale.

— Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Alejandro Labougle, secretario

$ 1.700. — e.7|9-Nº 4.680-v.13|9|54

MARCORE

Marítima Comercial y de Representaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el término de duración de la sociedad "MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vencido el dos de junio último, según documento del nueve de agosto de 1954, fué prorrogado por otros cinco años más, quedando como únicos gerentes los socios Pedro Ferrari Bertinelli y Nilio Ambrosoni, con la dirección, administración y uso de la firma social indistintamente. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.545-v.10|9|54

PARISE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, señor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos por una parte los señores Domingo Parise y Vicente Parise, únicos socios componentes de la sociedad colectiva Domingo y Vicente Parise, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha 20 de diciembre de 1949, bajo el número 483, al folio 538 del Libro 232 de Contratos Públicos, y por otra parte los señores Miguel Parise, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 851, San Martín, Antonio Ariza, con domicilio en la calle Santa Rosalía número 140, Sáenz Peña y Manuel Constancio Andrián, domiciliado en esta capital federal, pasaje de la Economía número 6010, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: a) Transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva mencionada precedentemente; b) aceptar el ingreso en calidad de socios de los señores Miguel Parise, Antonio Ariza y Manuel Constancio Andrián; c) modificar el contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social PARISE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación de la industria del cuero y|o materiales afines, por cuenta propia y|o de terceros y tendrá su domicilio en la capital federal, pasaje de la Economía número 6010, pudiendo cambiar éste a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social es de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; correspondiendo ciento cincuenta cuotas al socio señor Domingo Parise; ciento cincuenta cuotas al socio Vicente Parise; setenta cuotas al socio señor Miguel Parise; veinte cuotas al socio señor Antonio Ariza y veinte cuotas al socio señor Manuel Constancio Andrián. El capital social se halla representado por inmuebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, rodados y mercaderías. — Tercera: El señor Domingo Parise, en su carácter de socio gerente, tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y conjunta o separadamente con los socios señores Miguel y Vicente Parise tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — Cuarta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general por el que se determinarán las pérdidas y|o las ganancias las que serán soportadas y|o distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio, respetando la constitución de la reserva legal y la constitución de un fondo de previsión, cuyo importe mínimo será de un veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, quedando retrotraídos los efectos del presente contrato al primer día de enero del corriente año. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios en forma fehaciente, con seis meses de anticipación. La sociedad satisfará al socio saliente su haber social, en cuotas semestrales, iguales, sin intereses, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del balance general, especialmente confeccionado al efecto. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás proseguirán el giro de los negocios, siendo facultativo de ellos aceptar el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería, o bien proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Séptima: Ningún socio podrá transferir todas o parte de sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, conjuntamente. — Novena: Las divergencias que pudieran presentarse sobre la interpretación del presente contrato y de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el asunto nombrarán un nuevo árbitro para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes firman el presente y único ejemplar en el lugar y fecha ya establecidos. — D Parise. — Vicente Parise. — Miguel Parise. — Antonio Ariza. — Manuel C. Andrián — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 720.— e.7|9-Nº 4.712-v.13|9|54

ESTANCIA LA BLANQUEADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Novecientos Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Juan José Máspero, que firma Juan J. Máspero, viudo de primeras nupcias, Roberto Felipe Vigliano, que acostumbra a usar el sólo nombre de Roberto Vigliano y firma R. Vigliano, casado en primeras nupcias y Román Pedro Mozotegui, que firma R. Pedro Mozotegui, casado en primeras nupcias, los tres argentinos, domiciliados en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a fin de continuar los negocios de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón social de "Merlo y Compañía" que fué disuelta por escritura otorgada el veintinueve de Abril del año en curso, ante mí al folio mil doscientos treinta y cuatro de este Registro once corriente a mi cargo, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los dos primeros comparecientes, cuyo testimonio se encuentra inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y en tal virtud dejan redactada por medio de la presente, las cláusulas y condiciones por las cuales se regirá la nueva sociedad en la forma siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "ESTANCIA LA BLANQUEADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria en todos sus aspectos y derivados, actividades similares y afines y a todo lo concerniente directa o indirectamente a la cría de ganado, su mejoramiento, reproducción y venta de los mismos y sus productos. Para cumplir esos objetos la sociedad podrá comprar, vender y explotar campos, haciendas y establecimientos agrícola ganaderos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convenga; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella, constituir hipotecas y aceptar las ya constituídas, a favor del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos, Compañías, sociedades o de particulares; constituir y aceptar prendas; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes raíces por los precios y demás condiciones que asimismo convenga y con o sin contrato escrito; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito en el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de cualquier otro establecimiento bancario, asociación o compañía establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República o de particulares, ya sea de documentos con la firma social con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés o garantía real que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés o documentos, solicitar en dichos establecimientos bancarios créditos en cuenta corriente con o sin garantía real, girando sobre los fondos que le acuerden los cheques, órdenes o giros que sean necesarios; firmar, aceptar o endosar pagarés letras, vales, cheques o cualquiera otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos; hacer depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o en custodia, tanto en los Bancos mencionados anteriormente como en cualquier otro Establecimiento bancario, asociación o compañía, casa de comercio o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes girando cheques, órdenes u otras libranzas contra los fondos que se encuentren depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto. Comprar y vender de cualquier forma toda clase de productos y mercaderías; solicitar el registro de marcas de haciendas y señales, su renovación y transferencia; firmar guías de transporte y de campaña, boletos y certificados de cualquier naturaleza y otros documentos o resguardos, contratar seguros y fletes, otorgar las fianzas que las Compañías de Ferrocarriles exijan; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto y dar recibos; otorgar poderes especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativos o judiciales, querellar criminalmente y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital y tendrá su escritorio en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, quinto piso o donde se traslade en el futuro para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias u otros escritorios en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios, una vez vencido el cuarto ejercicio social podrá solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso enviado a los demás socios por telegrama colacionado al domicilio social, con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio dentro del cual tomó tal resolución. Las cuotas deberán ser ofrecidas a los demás socios quienes las adquirirán proporcionalmente a las que tengan y por el valor que resulte de acuerdo con lo que se establecerá en el artículo noveno. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes quedando desde ya designados los tres socios. Los Gerentes que actuarán separada e indistintamente, la representarán en todos sus actos y contratos con la firma particular de cualquiera de ellos precedida de la denominación social. No podrán los gerentes afectar o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en fianzas o garantías de terceros. Para la compra o venta de inmuebles y constitución de gravámenes hipotecarios sobre los mismos será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes. — Quinto: El capital social consistente en haciendas, instalaciones, créditos, dinero efectivo, útiles y enseres y todo lo que constituye el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta de acuerdo con el balance practicado al efecto, asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco cuotas por el señor Máspero, otras ciento treinta y cinco cuotas por el señor Vigliano y las treinta cuotas restantes por el señor Mozotegui. — Sexto: Al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales siguiendo las normas legales y de práctica. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, una vez hechas las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y retraído el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres y medio por ciento para el señor Máspero; otro treinta y tres y medio por ciento para el señor Vigliano y el treinta y tres por ciento restante para el señor Mozotegui. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: Cualquiera de los socios cuando lo considere necesario podrá exigir la realización de balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja. Los balances anuales deberán estar confeccionados y aprobados por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Vencido dicho término, si alguno de los socios no hubiera firmado el balance, éste se tendrá por aprobado no pudiendo observarse posteriormente. — Octavo: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios en sus relaciones entre sí. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. Los gerentes señores Máspero, Vigliano y Mozotegui tendrán libertad de acción, para dedicarse a cualquier otra actividad y no percibirán sueldo alguno. La liquidación de la sociedad en su caso será practicada por los tres gerentes, quienes actuarán conjuntamente con las facultades que les acuerda este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la remoción del cargo de gerente o para cualquier modificación de este contrato será necesario el voto de la mayoría del capital. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación, previa conformidad de los socios restantes. Estos últimos podrán optar entre aceptar tal incorporación o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el valor que resulte de acuerdo con el balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad, en el que el activo se fijará por el valor de plaza a tal fecha. El pago se efectuará veinte por ciento al contado, cuarenta por ciento a los ciento ochenta días y el cuarenta por ciento restante a los trescientos sesenta días, con más el interés al tipo oficial que fije el Banco de la Nación Argentina por adelantos en cuenta corriente. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de sometida la cuestión. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, se dará intervención al Presidente de la Sociedad Rural Argentina o entidad similar que la sustituya para que dicte el fallo definitivo que deberá ser acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que les sean aplicables obligándose en lo demás, al fiel cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Enrique Marín y don David Fernández, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Vigliano. — Juan J. Máspero. — E. Pedro Mozotegui. — Tgo.: Enrique Marín. — Tgo.: David Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil doscientos sesenta del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad "Estancia La Blanqueada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en este sello y los numerados del tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y tres al tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.940.— e.7|9-Nº 4.732-v.13|9|54

VICTOR RAUMBERGER COCHERIA ALEMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre don Víctor Raumberger, casado, argentino naturalizado, y don Carlos Enrique Berro, casado, argentino; ambos con domicilio legal en la casa calle Pueyrredón mil cuatrocientos ochenta y seis; mayores de edad. — Otorgan este contrato para hacer constar expresamente: Primero Que con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio o servicio de Pompas Fúnebres y anexos, teniendo como domicilio legal la casa calle Pueyrredón número mil cuatrocientos ochenta y seis. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "VICTOR RAUMBERGER - COCHERIA ALEMANA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social estará constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: El Sr. Víctor Raumberger noventa cuotas y el Sr. Carlos Enrique Berro sesenta cuotas; todo según balance que corre por separado, firmado por Contador Público Nacional, y que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo finalizar el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, no pudiendo retirarse ninguno de los socios antes del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuyo caso deberá hacerlo con un preaviso de seis meses. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos; transar y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; transar cualquier asunto o cuestión; someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquier Banco de esta u otra plaza; librar letras de cambio, vales pagarés, y giros, endosarlos, negociarlos, y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques: abrir cartas de crédito irrevocables o no, ampliarlas, reducirlas y cancelarlas. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar indistintamente en nombre y representación de la sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ejercitando todos los actos propios de la administración, y tendrán también las facultades que exigen poderes especiales previstas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro inclusive y siete al diez y siete inclusive, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. A todos los fines del presente contrato, y a los de la actuación en juicio, podrán representar a la sociedad o actuar por medio de apoderado. En caso de ausencia autorizada, fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, el otro quedará automáticamente habilitado para actuar por sí solo en todas las actuaciones en que por el presente contrato deben intervenir los gerentes, y hasta tanto se reintegre el otro gerente, o los socios designen el que ha de reemplazarlo en caso de fallecimiento o incapacidad. Los gerentes deberán firmar con su firma personal precedida de la fórmula "Víctor Raumberger - Cochería Alemana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda prohibido a los gerentes usar de la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni a título gratuito, ni en prestaciones a los mismos socios, o fianzas a favor de terceros. Los gerentes serán nombrados por mayoría de votos de los socios, computados de acuerdo al capital. Quedan por este acto nombrados los señores Víctor Raumberger y Carlos Enrique Berro. — Séptimo: Anualmente, al último día de febrero de cada año, los gerentes practicarán un balance general del giro social. La distribución de las utilidades que del mismo resultaren, se efectuará sobre la base de utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: Si a juicio de la mayoría de los socios, la sociedad requiriera para su giro social una mayor cantidad de dinero que la establecida como capital en la cláusula tercera del presente contrato, podrán proveerlo por el plazo que estimen necesario, percibiendo los mismos un interés del ocho por ciento anual, que será cargado a las ganancias sociales. Si recurrieran al crédito bancario, la sociedad se hará cargo de los gastos e intereses bancarios facturados. En ambos casos se dejará constancia en el libro de actas de la operación concertada. — Noveno: La sociedad quedará disuelta: I) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta, si los socios no se ponen de acuerdo para prorrogarla; II) Por decisión de los socios, una vez transcurrido el plazo de un año establecido en el artículo cuarto. — Décimo: En caso de disolución, el o los Gerentes realizarán un balance general, acreditando a cada socio la parte que en los beneficios así determinados le corresponda, y su parte de capital social. — Undécimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios capitalistas no ocasionará la liquidación de la Sociedad, la que continuará su giro con los herederos del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto

aquéllos unificarán la representación. — En cualquiera de los supuestos mencionados, el o los Gerentes procederán a la realización de un Balance General del giro social, hasta la fecha del fallecimiento del socio, a fin de determinar lo que correspondiere a éste por utilidades o beneficios, de cuyo resultado se descontarán los retiros mensuales realizados, acreditados en la cuenta particular. — Las cuotas de capital del socio fallecido serán acreditadas a nombre de los herederos. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio.— De conformidad de partes, firmase este contrato, dándose por constituída la sociedad, en el lugar y fecha establecido al comienzo. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.240. — e.7|9-Nº 4.153-v.13|9.54

IVAN & HASLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Isaac Ivan, domiciliado en la calle Pasteur Nº 235, piso 4º, dep. "B" y Mendel Hasler, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1975, piso 1º, dep. 3º, ambos mayores de edad, casados, argentinos naturalizados y los domicilios de esta Capital Federal, actualmente únicos componentes de: "Casa Plantanida, Sucesores Ivan & Hasler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 20 de Julio de 1949, bajo el número 1.172, del Fº 52, del Lº 17 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., posteriormente aumentado su capital social, según inscripción de fecha 2 de Junio de 1952, al número 1070, Fº 375, Lº 21 y su última reforma consistente en prórroga de su duración y cesión total de cuotas capital de propiedad del Sr. Jaime Grznienski — que se retiró definitivamente de la Sociedad— a favor de los aquí contratantes, que también fué inscripta con fecha 14 de Julio de 1954, al Nº 1.187, Fº 307, Lº 26, deciden modificar y ordenar el articulado que rige esta Sociedad en vigencia, de manera que su redacción total queda concebida en los siguientes términos: Primero: Continúa constituída entre los Srs. Isaac Ivan y Mendel Hasler, cuyos datos personales y domicilios constan en el encabezamiento del presente, la Sociedad, cuya Razón Social será en adelante: "IVAN & HASLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.—" la que tiene su asiento principal en la calle Tucumán Nº 2077 al 2081, cuya duración se fijó en cinco años a contar desde el día 16 de Mayo de 1954. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la: Importación, Compra, Venta y Colocación en Obras de Vidrios y Cristales, y su capital lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Mon. Nac. de Curso Legal, representadas por quinientas cuotas capital de un mil pesos mon. nac. cada una, perteneciendo doscientas cincuenta cuotas capital a cada uno de los socios las que se hayan totalmente integradas en la Sociedad en giro, en instalaciones, muebles, útiles, automotor, mercadería, créditos a cobrar, etc., etc., todo lo cual se encuentra detallado en el libro inventario respectivo, constando además en balance especial, suscripto de conformidad por los contratantes, quienes estiman de común acuerdo su valor en la suma preindicada, y consideran al mismo parte integrante del presnte contrato. — Tercero. La dirección, administración, representación y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes podrán suscribir letras, pagarés, vales, cheques, contratos que generen créditos a favor de la Sociedad, u obligaciones a cargo de la misma, otorgamiento de poderes especiales y o generales y todos cuantos más actos sean necesarios para el desarrollo normal de la actividad comercial a que se dedican. Los socios dedicarán exclusivamente sus actividades, a la (sigue en el sello nacional de pesos 1,50 m|n. Nº 174.585) (viene del sello nacional de $ 1,50 m|n. Nº 174.584) atención del giro social, auxiliados por el personal que los mismos designen a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada y de común acuerdo. El uso de la firma social se hará por cada socio, estampando su firma personal bajo el sello de la Razón Social. Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social, en garantía de obligaciones asumidas por terceros, ni en operación alguna, ajena al fin societario. — Cuarto: La Sociedad a fin de cumplir el objeto social podrá: trasladar su sede social en la Capital; establecer agencias y representaciones en el Interior y Exterior de la República; adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero con garantía real o personal o sin ellas; y cuantos más actos, ambos socios decidieren de común acuerdo para el mismo fin. Los Bancos con que podrá actuar la Sociedad son: Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bancó de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra clase de institución bancaria, pública, privada o mixta, creada o a crearse. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que un socio así, lo dispusiere, a fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente el 30 de Abril se practicará un inventario general de las existencias y un balance, y si hubieran utilidades, ellas serán distribuídas en partes iguales para ambos socios; si hubieran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, es decir un cincuenta por ciento, para y por cada uno de los socios. — Sexto: Ningún socio podrá ceder parcial ni totalmente sus cuotas capital sin el consentimiento del otro. Tampoco podrá retirarse de la Sociedad, antes de cumplido un año del presente. Pasado dicha plazo, para poder hacerlo, tendrá que notificar por telegrama colacionado, al otro socio en su domicilio real, con una anticipación de noventa días, su intención de hacerlo, estando obligado a cumplir todas sus obligaciones hasta la fecha del retiro efectivo de la Sociedad. La decisión será irrevocable para el emitente. En dicha fecha se practicará un inventario y balance, y el saldo neto que resulte por capital, utilidades y reservas a favor del socio que se retire, le será reintegrado en la siguiente forma: un treinta por ciento (30 %) a los treinta días; otro treinta por ciento (30 %) a los noventa días; y el cuarenta por ciento (40 %) restante, a los ciento ochenta días: todos los plazos calculados a partir del balance. Estos pagos se harán en dinero efectivo, ganando los saldos deudores un interés del siete por ciento (7 %) anual. El pago se efectuará sea por reducción de activo, o sea porque el otro socio se haga cargo de las cuotas sociales del socio saliente, ya (sigue en el sello nacional de $ 1.50 m|n., Nº 174586) (viene del sello nacional de $ 1.50 m|n., Nº 174585) sea solo o con otra u otras personas, que sólo él estará facultado para elegir. Para este caso planteado, el instrumento en que conste el retiro del socio, su cesión de cuotas y la forma de pago, deberá ser inscripto en legal forma, con condición expresa de prohibición de venta del fondo de comercio o cesión de cuotas capital, sin previa cancelación del saldo deudor. — Séptima: Cualquiera sea la causal que produzca la terminación de este contrato y actividad social, como previa a toda decisión de disolución, se efectuará una reunión social especial, en la que el socio que, en puja privada realizada ante dos amigables componedores (uno por cada socio), ofrecieran la mayor suma por el activo y pasivo social, tendrá derecho a adquirir las cuotas sociales del otro que quiera disolver la Sociedad y así poder continuar la explotación del negocio. En ningún caso la oferta podrá ser inferior al capital integrado, con más las reservas y utilidades proporcionales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente judicialmente declarada de cualquiera de los dos socios, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapaz —unificando representación—, podrán optar, si no convinieran con el otro socio la forma de continuar con la explotación de esta Sociedad, por: a) retirarse de la Sociedad, en tal caso, se procederá como establece la última parte de la cláusula sexta, ampliando los plazos de pagos a seis, doce y dieciocho meses del balance. El saldo que resulte será depositado judicialmente o entregado a la persona judicialmente facultada para percibirlo en la forma y cantidades allí indicadas y b) determinar el mayor valor total de esta Sociedad, en la forma establecida en la cláusula séptima, para adquirir la parte del otro socio o venderle a él la que a ellos corresponda. — Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores, para nombrar un tercero que pudiera desempatar y cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo precedentemente convenido, a cuyo fiel y legal cumplimiento se obligan, las partes firman el presente, redactado en los sellos nacionales de $ 1.50 cada uno, números 174584, 174585 y el presente 174586, todos serie N. — Isaac Ivan. — M. Hasler. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.7|9-Nº 4.405-v.13|9|54

HUEMUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Piñero, Julio Víctor Aquino y Carlos Abel del Villar por una parte y los señores Arturo Mendes Conçalves y Marcos Italo Fantín por la otra se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Piñero, Aquino y del Villar son los titulares de los ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que integran el capital social de HUEMUL S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el día 6 de junio de 1952, bajo el nº 1108 al Folio 381 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los señores Piñero, Aquino y del Villar venden a los señores Mendes Conçalves y Fantín la totalidad de las cuotas sociales que a ellos pertenecen por partes iguales, o sea la mitad de las cuotas de cada uno de los vendedores a cada uno de los señores Mendes Gonçalves y Fantín, respectivamente por la cantidad total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) que los señores Piñero, Aquino y del Villar han recibido de los compradores en dinero efectivo, antes de ahora y por cuyo importe les otorgan el más bastante recibo y carta de pago. En consecuencia cada uno de los señores Arturo Mendes Conçalves y Marcos Italo Fantín son propietarios de setenta y cinco (75) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una del capital social de Huemul S. R. L. — Tercero: De común acuerdo los nuevos socios señores Arturo Mendes Gonçalves y Marcos Italo Fantín han resuelto modificar la cláusula 7ª del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a que se ha hecho referencia la cual quedará redactada en la siguiente forma: — Séptima: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Arturo Mendes Gonçalves y Marcos Italo Fantín quienes representarán a la Sociedad con las más amplias facultades debiendo actuar los dos conjuntamente en todos los actos y contratos relativos a su giro. Quedando expresamente facultados para: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía, operar con los Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; c) Girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, aceptar, o conceder créditos en cuenta corriente o de gestión y girar en descubierto; d) Tomar o dar bienes en arrendamiento; e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales, f) Para comprar vender o gravar bienes inmuebles, se requiere la firma de todos los socios. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios administradores las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la Sociedad sin limitación alguna. — Cuarto: Los socios resuelven encomendar al socio señor Marcos Italo Fantín la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta operación de compra-venta de las cuotas sociales y de modificación del contrato social sirviendo la presente de suficiente autorización. Se deja constancia de que el señor Arturo Mendes Gonçalves es argentino naturalizado soltero, y el señor Marcos Italo Fantín es argentino, casado, domiciliados ambos en la calle San Martín 427 de esta Capital. Buenos Aires, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Guillermo Piñero, Julio Víctor Aquino, Carlos Abel del Villar; Arturo Mendes Conçalves y Marcos Italo Fantín. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores don Guillermo Piñero, Don Julio Víctor Aquino, Don Carlos Abel del Villar, don Arturo Mendes Gonçalves y Don Marcos Italo Fantín, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Buenos Aires, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto Olivera.

Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.7|9-Nº 4.702-v.13|9|54

ORBETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número mil. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Antonio Roberto Luis Orbeta, que sólo usa el nombre de Roberto Orbeta, viudo, María Rosario Gómez, Miguel Gómez, solteros, Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol, casados; todos argentinos, domiciliados en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad que girará con la razón social de "ORBETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la administración y explotación de propiedades urbanas y rurales por cuenta de terceros y a comisiones en general a cuyo efecto, podrá realizar toda clase de operaciones y aceptar mandatos y representaciones. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y sus escritorios en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco o donde se traslade en el futuro, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de este contrato será de treinta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la finalización de cada ejercicio anual, previo aviso enviado a los otros socios por telegrama colacionado al domicilio social, con ciento ochenta días de anticipación. En tal caso, sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios en la proporción que convengan entre ellos, o bien por un tercero, previa conformidad de los demás socios. Dicha transferencia deberá ser ofrecida por el valor nominal de las cuotas, más la parte proporcional de las reservas y las utilidades que resulten del balance del ejercicio dentro del cual el cedente tomó tal resolución. El pago se realizará al contado inmediato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quedando designados los socios señor Antonio Roberto Luis Orbeta y señorita María Rosario Gómez. Dichos gerentes representarán a la sociedad separada e indistintamente en todos sus actos, contratos y operaciones con la firma particular de cualquiera de ellos precedida de la razón social y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, designarán el personal que podrán destituir, fijarles su remuneración y gratificaciones, podrán solicitar y realizar descuentos de pagarés o de cualquier otro documento de crédito, conferir poderes generales y especiales, sustituir, y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. El socio señor Miguel Gómez queda desde ya autorizado para endosar cheques o giros para su depósito en las cuentas corrientes en los Bancos con que opera la sociedad, para librar cheques contra esos mismos fondos o los que se depositen en el futuro y para firmar recibos y cualquier otro documento administrativo. La sociedad, por su derecho propio o bien en representación de sus mandantes, podrá presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Ministerios, Secretarías, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Tribunal de Tasaciones, Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunal de Faltas de la Municipalidad, Policía Federal, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintas delegaciones regionales, Dirección General de Asuntos Gremiales, Comisiones de Conciliación, Cámaras Paritarias, Tribunales Administrativos y del Fuero del Trabajo, Tribunales de la Justicia Ordinaria y de Paz Letrada, Cámaras, Cortes y demás autoridades competentes, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y distintas Municipalidades provinciales, entes autónomos y autárquicos y ante las distintas oficinas o dependencias públicas nacionales y provinciales con escritos, escrituras, documentos y otros justificativos, notificarse de las resoluciones que se dicten, pedir reconsideración de ellas y apelar, presentar planos de construcción y de subdivisión, hacer reclamos, abonar multas e impuestos, pedir exoneración de ellas, cobrar y percibir, otorgar recibos, pedir desgloses, inspecciones, concurrir a audiencias, poner y absolver posiciones, elegir domicilios especiales, establecer jurisdicciones, transar, solicitar indemnizaciones, hacer protestos y protestas; pedir encarcelaciones y excarcelaciones desalojos, plantear la inconstitucionalidad de leyes y decretos y realizar cuantos más actos, trámites y diligencias estimen necesarios. — Quinto: El capital social consistente en dinero efectivo, muebles, instalaciones y demás útiles y enseres asciende a la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por noventa y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por el socio don Antonio Roberto Luis Orbeta, treinta cuotas por la señorita María Rosario Gómez, once cuotas por don Miguel Gómez, y dos cuotas cada uno de los señores Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio y en los cuales podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Los balances anuales deberán estar confeccionados dentro de los treinta días subsiguientes a la finalización del ejercicio y quedarán aprobados de hecho quince días después, si antes no hubieran sido observados. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, después de hechas las gratificaciones al personal que dispongan los Gerentes y destinado el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Antonio Roberto Luis Orbeta, treinta por ciento para la señorita María Rosario Gómez, veintiocho por ciento para el señor Miguel Gómez y uno por ciento para cada uno de los socios Antonio Zacarías Muniz Barreto y Jaime Llavallol. — Octavo: Los socios señores Antonio Roberto Luis Orbeta, María Rosario Gómez y Miguel Gómez podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares y con imputación a su respectiva cuenta particular, las siguientes cantidades: el señor Orbeta mil doscientos pesos y la señorita Gómez y don Miguel Gómez mil pesos cada uno de ellos. Los socios María Rosario Gómez y Miguel Gómez deberán dedicar todo su tiempo y contracción a los negocios sociales y los socios Antonio Zacarías Muniz Barreto y Jaime Llavallol no tendrán ingerencia alguna en la sociedad salvo la que les corresponda en cuanto a la fiscalización de los balances anuales. El socios señor Antonio Roberto Luis Orbeta tendrá la más amplia libertad para ausentarse y atender sus asuntos particulares. — Noveno: Para el nombramiento o la remoción de los Gerentes será necesario el voto de la mayoría absoluta del capital. Cualquiera modificación del contrato o cambio de objeto deberá ser decidido por unanimidad. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En caso de ocurrir el fallecimiento o la interdicción del socio don Antonio Roberto Luis Orbeta su nombre deberá permanecer en la razón social hasta la disolución de la sociedad y los socios señorita María Rosario Gómez y señor Miguel Gómez por sí o por un tercero, tendrán opción de adquirir sus cuotas a sus herederos o representantes por su valor nominal más la parte proporcional de las reservas y utilidades correspondientes de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción, abonando el importe que resulte a dichos herederos o representantes, en cinco cuotas anuales e iguales, sin interés. Si los fallecidos o incapacitados fueran cualquiera de los socios señorita o señor Gómez, el sobreviviente de ellos o no incapacitado y el socio señor Orbeta también por sí o por un tercero tendrá la misma opción para adquirir sus cuotas en la forma que convengan procediéndose como se ha establecido en el párrafo anterior. Si los fallecidos o incapacitados fueran los socios señores Muniz Barreto o Llavallol, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad unificando la representación y sin más derecho que el de fiscalización de los balances. — Undécimo: La liquidación de la sociedad, en su caso, será realizada por los Gerentes quienes actuando separada e indistintamente tendrán las más amplias facultades que les acuerda el artículo cuarto de este contrato. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. Agregan los contratantes que en todo lo no previsto se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables, obligándose al fiel cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron

su contenido y firmaron como acostumban a hacerlo, con los testigos don Mario Pozzo y don Salvador R. Fernández, vecinos y mayores de edad. — R. Orbeta. — María R. Gómez. — Miguel Gómez. — Antonio Muniz Barreto, — Jaime Llavallol. — Tgo.: Mario Pozzo. — Salvador R. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil cuatrocientos setenta y siete del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en este sello y los numerados del: tres millones doscientos ochenta y seis mil veinte al tres millones doscientos ochenta y seis mil veintidós de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. s|r. Hugo Darío Maciel.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880.— e.7|9-Nº 4.729 - v.13|9|54

JOSE ANGEL MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

For disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y seis del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don José Angel Manuel Castro, argentino casado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca dos mil novecientos sesenta y dos, y don Horacio Varela, argentino, soltero, con domicilio en la calle Camarones dos mil novecientos setenta y ocho, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las condiciones que se estipulan a continuación. — Primera: La denominación de la Sociedad será "JOSE ANGEL MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, o el que oportunamente se resuelva. — La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen su iniciación. — Segunda: El objeto social será efectuar despachos de aduana, importaciones y exportaciones, como continuadora de la firma José Angel Manuel Castro, Despachante de Aduana, Registro sesenta y seis, para lo cual se hacen cargo del activo y pasivo de ésta. — El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, subscribiendo el señor Castro ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos, y el señor Varela treinta cuotas o sea tres mil pesos. — El señor Castro integra en este acto el total de lo suscripto con los bienes que constituyen sus actuales oficinas, y que son los siguientes: Dos máquinas de escribir, una máquina eléctrica de calcular, dos escritorios, seis sillas, un biblioteca y un armario de hierro. — El socio señor Varela da su conformidad en cuanto a que los bienes apertados por el señor Castro cubren las ciento veinte cuotas suscriptas por el mismo e integra en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, manifestando que el otro cincuenta por ciento lo integrará cuando ambos socios así lo resuelvan. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con carácter de Gerentes por los dos socios, con uso de la firma social, en forma conjunta o individual para todos los actos de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales de administración, o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos y demás actos que requiera el normal funcionamiento de la Sociedad, efectuar pago, cobrar, percibir, girar, endosar, o aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales y|o particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos. — La precedente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino que es sólo explicativo. — Ninguno de los socios gerentes podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro del negocio. — Cuarta: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrarán el ejercicio económico-financiero de la Sociedad, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realicen y cuyas fechas podrán ser fijadas de común acuerdo entre los socios. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital Sociedad. — El remanente, previa la creación de un fondo de reserva de un diez por ciento de cada ejercicio, destinado para cubrir posibles reparos, cargos, etcétera, que formule la contaduría General de la Nación o cualquier otra repartición nacional será distribuído en la siguiente proporción: ochenta por ciento al señor José Angel Manuel Castro, y veinte por ciento al señor Horacio Varela. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Los socios gerentes se fijan la siguiente asignación mensual, con cargo a gastos generales; el señor Castro, mil quinientos pesos y el señor Varela mil pesos nacionales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Horacio Varela, la Sociedad quedará disuelta de hecho practicándose a esa fecha la liquidación correspondiente. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor José Angel Manuel Castro, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, unificando poder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los otorgantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto, que lo fueron don Alberto Antonio Poch y don Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — J. Castro. — Horacio Varela. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y cuatro del Registro doscientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. — Para "José Angel Manuel Castro y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en dos sellos de ley números: tres millones cien mil ochocientos veinticinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mario F. Asconchilo. Hay un sello. F. Galli Villafañe, secretario.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. —

$ 920.— e.7|9-Nº 4.700-v.13|9|54

O. E. VITAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo Darío Maciel, Júez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Oscar Enrique Vital, casado, argentino, domiciliado en la calle Viel 276; Don Adolfo Juan Bautista Vital, casado, brasileño, domiciliado en Bogotá 111; Don José Juan Calcagno, casado, argentino, domiciliado en Rosario 876; Don Felipe Casais, casado, argentino, domiciliado en la calle La Nave 955; Don Otelo Juan Saibene, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 1549 y don Ernesto Navarro, casado, argentino, domiciliado en Av. Francisco Beiró 2467; los cinco primeros en su carácter de únicos componentes de la sociedad "O. E. VITAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 17 de marzo de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de mayo de 1950, bajo el Nº 720, al Folio 407 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo capital es de $ 300.000,— m/n., dividido en 3.000 cuotas de $ 100 m/n. cada una; y el último a ios efectos que más adelante se exponen, y convienen: Primero: El Sr. Oscar Enrique Vital, titular de setecientas cuotas en la referida sociedad, cede y transfiere a don Ernesto Navarro, seiscientas cincuenta cuotas por su valor nominal. — Segundo: El Sr. Adolfo Juan Bautista Vital, titular de quinientas cuotas, las cedo y transfiere íntegramente a don Ernesto Navarro por su valor nominal. — Tercero: El Sr. Otelo Juan Saibene, titular de seiscientas cuotas, las cede y transfiere íntegramente al Sr. Ernesto Navarro por su valor nominal. — Cuarto: El Sr. José Juan Calcagno, titular de setecientas cuotas, las cede y transfiere íntegramente al Sr. Ernesto Navarro por su valor nominal. — Quinto: El Sr. Felipe Casais, titular de quinientas cuotas las cede y transfiere íntegramente al Sr. Ernesto Navarro por su valor nominal. — Sexto: El precio de las transferencias de las cuotas sociales precedentemente efectuadas, consiste en un total de Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que los cedentes declaran haber recibido en las proporciones que a cada uno corresponde, por lo que otorgan carta de pago al cesionario Sr. Ernesto Navarro. — Séptimo: El Sr. Oscar Enrique Vital renuncia al cargo de Gerente de la mencionada sociedad, dimisión que le es aceptada por todos los presentes, dejándose expresa constancia de que nada tienen que reclamarle éstos a aquél, ni el Sr. Oscar Enrique Vital a éstos, ni a la sociedad por ningún concepto. Para constancia se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — O. E. Vital. — Adolfo J. B. Vital. — J. J. Calcagno. — F. Casais. — O. Saibene. — Ernesto Navarro. — Tachado: Agosto. No vale. — Entre líneas: Septiembre. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 440.— e.7|9-Nº 4.664-v.13|9|54

ASTECIMAQ

Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sria. Nº 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro entre don Ivo Silvestri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos setenta y nueve y don Francisco Alfredo Giacobbe y don Raúl Víctor Lucchini, estos dos últimos en su carácter de socios de Astecimaq, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta Capital con fecha veinticinco de noviembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos treinta y dos al folio trescientos veintidós del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya ampliación de capital efectuada el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se inscribió en el mencionado Registro con fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatro cientos cincuenta y cuatro al folio doscientos cinco del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en otorgar los siguientes actos que se relacionan con la modificación parcial del contrato social constitutivo y que se consignan en las siguientes cláusulas: Primera: Don Francisco Alfredo Giacobbe resuelve apartarse como socio sin que ello importe modificación de la razón social ASTECIMAQ, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A mérito de ello queda desvinculado de la mencionada Sociedad y declara no tener que reclamar ahora y en lo sucesivo derechos e intereses en concepto alguno por la condición de socio que ha investido. — Segunda: De conformidad al derecho que le acuerda la cláusula Duodécima del contrato mencionado, Don Francisco Alfredo Giacobbe, cede su cuota de capital social, consistente en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y sus derechos, acciones y obligaciones de socio a don Ivo Silvestri, quien se recibe de ellas de conformidad, con la debida autorización del socio Raúl Víctor Lucchini, quien con el expresado socio Giacobbe representan en mayoría un setenta y cinco por ciento de capital y declarando don Ivo Silvestri conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad. En prueba de conformidad firman los socios Giacobbe y Lucchini con el señor Ivo Silvestri, resolviendo encomendar al socio gerente don Raúl Víctor Lucchini la realización de los trámites necesarios para la inscripción de esta transferencia de cuota social en el Registro Público de Comercio. — Ivo Silvestri. — Francisco Alfredo Giacobbe. — Raúl Víctor Lucchini.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.7|9-Nº 4.711-v.13|9|54

FARMACIA LONDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de junio de 1954, doña Ana Elena Santacaterina de Daffos, vende, cede y transfiere a favor de don Manuel Carlos Hernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 910, sus 24 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA LONDON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando el cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.7|9-Nº 4 661-v.13|9|54

OLIMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio del año 1954, entre los señores Veremundo Calcerrada, cubano, casado, de 67 años de edad, domiciliado Las Heras 4067, Dep. 6 y Doña María Dolores Lamas, española, casada de 64 años de edad con igual domicilio, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: La entidad, que se llamará "OLIMPO S. R. L.", tendrá una duración de diez años con retroactividad al 1º de enero de 1945, su sede será en el domicilio indicado, un capital de diez mil pesos m|n. dividido en cuotas de cien pesos cada una y su fin será la explotación del ramo de remates, comisiones, hipotecas, liquidación de siniestros y toda otra afín con lo enunciado. El capital es de ambos socios por partes iguales. Queda designado gerente el socio Señor Calcerrada, quien para el mejor desempeño de su cargo tendrá todas las facultades legales, tales como las de pagar y percibir, estar en juicio con facultad de transar y reconvenir, representar la entidad ante el Correo y ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal en todo el país. En caso de impedimento del Gerente, el puesto será desempeñado con igual cargo por la socia Señora Lamas con las mismas atribuciones enumeradas. En caso de cualquier divergencia entre los socios convienen ambos en someter el diferendo al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital comprometiéndose ambos a acatar desde ya la decisión del árbitro. Conformes ambos, suscriben el presente en la fecha y lugar indicados. Sobre raspado "4067 Departamento" vale. — E|l. Secretaría Nº 12, vale. — Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320. — e.7|9-Nº 4 744-v.13|9|54

FULTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 20 de julio de 1954 firmado por todos los socios, se resolvió modificar la denominación actual de la razón social "Jabones Fulton S. R. Ltda." por la siguiente: "FULTON S. R. LTDA." modificando por lo tanto en esa única forma la cláusula Primera del contrato social constitutivo del 14 de Octubre de 1953. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — e.7|9-Nº 4.731-v.13|9|54

HILANDERIA NOBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Andrés García, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Joaquín V. González 4051; Otto Juan Sobek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Echeverría 2336, 3º piso, "A", y Francisco Martínez, argentino, casado, domiciliado en Núñez 6235, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se convieno en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores citados que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "HILANDERIA NOBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Echeverría 2336, Capital Federal, pudiendo con posterioridad cambiarlo y|o instalar sucursales y fábricas o talleres en el país y en el extranjero. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias lícitas, así como negocios de importación e exportación de artículos de todo ramo. — Tercera: La sociedad se declara constituída a partir de la fecha y por el término de cinco años, que podrá renovarse o modificarse si no se expresa lo contrario por cualquiera de los socios, tres meses antes de vencer el primer término. Al terminar la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Cód. de Comercio y lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que quedan totalmente suscriptas e integradas en este acto, correspondiendo trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos al señor Andrés García; ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos al señor Otto Juan Sobek y ciento cincuenta cuotas, o sean también ciento cincuenta mil pesos al señor Francisco Martínez. Se hace constar que estos aportes se efectúan en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, máquinas y efectos de acuerdo al inventario y avalúo que se firma por separado. — Quinta: Las utilidades netas o pérdidas que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán a los socios, previa deducción del 5 % para Reserva Legal, proporcionalmente a sus cuotas sociales. — Sexta: Los tres socios tienen indistintamente el carácter de gerente y pueden representar válidamente a la sociedad cada uno individualmente. En todos los actos que creen obligaciones sociales, así como para la obtención de créditos o extracción de fondos exis-

tentes en los Bancos deberán firmar dos cualesquiera de los socios, bastando que obren en nombre de la sociedad para obligarla. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, adquirir, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías; realizar operaciones de prenda de cualquier clase, e hipotecar como deudora y acreedora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc. y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, y demás bancos particulares y oficiales nacionales o extranjeros creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin bastará con la firma de dos de los socios indistintamente. — Séptima: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, siendo nulas con respecto a ésta las que dieren en violación a esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad sin consentimiento de los otros socios. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y el socio supérstite así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance, estando obligados los herederos a unificar indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. — Décima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las existencias de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán en dinero efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiere acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido se adjudicará proporcionalmente entre los socios. — Undécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, cuya Jurisdicción desde ya aceptan los contratantes, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Duodécima: Los socios constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Tercera: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Cód. de Comercio y Ley 11.645. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: "Juan", vale. — Firmado: Andrés García (Andrés García). — Otto Sobek (Otto Juan Sobek). — Martínez (Francisco Martínez). — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.160.— e.7|9-Nº 4.696-v.13|9|54

CEDE, INDUSTRIAS QUIMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Cede - Industrias Químicas", Capital $ 350.000.— m|nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pablo Heriberto Käufer, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Castelli Nº 424, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Dr. Oscar Cuper, argentino, casado, químico, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3858, de la Capital Federal; Dr. José Pereyra Käfer, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Guido Nº 1842, de la Capital Federal; Najman Goutman, argentino, casado, industrial y Oscar Goutman, argentino, soltero, técnico químico, ambos domiciliados en la calle Monteagudo Nº 247, de Ramos Mejía; Dr. Oscar Santiago Grünbam, italiano, casado, químico, domiciliado en la calle Tronador número 1485, de la Capital Federal y doctor Ferruccio Sabaz, italiano, casado, químico, domiciliado en la calle Independencia Nº 68, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y sin impedimentos para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Cede - Industrias Químicas" y será su principal objeto elaborar carboximetilcelulosa y derivados de la celulosa, utilizando preferentemente materia prima de origen nacional. — También podrá fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de drogas y productos químicos de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como también toda clase de maquinarias, aparatos, útiles y herramientas para la industria química. — Segunda: La sociedad tendrá su sede fabril en la calle Oncativo Nº 520, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y fija su domicilio social en la calle Bacacay Nº 3862, de esta Ciudad, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto del país, así como designar representantes e instalar oficinas y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad podrá comprar, vender, adquirir, transferir o negociar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; marcas de comercio y de fábrica; patentes de invención y de procedimientos industriales y técnicos; instalar toda clase de plantas industriales y depositos; formar compañías y sociedades o participar con otras, sean o no de responsabilidad limitada; suscribir toda clase de contratos de arrendamientos, de adquisiciones, de sociedades o negocios; ejercer y adquirir derechos reales; dar y recibir comisiones, cartas de crédito, consignaciones, representaciones, etc.; gestionar, obtener, transferir, permutar, negociar o explotar toda clase de derechos y créditos, realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles; registrar marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina; Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Librar y aceptar cheques, giros, pagarés, letras y otros documentos; negociar toda clase de papeles y valores comerciales; suscribir endosos y hacer otras cesiones; dar, aceptar, percibir y constituir toda clase de depósitos y prendas, hipotecas y avales y otras formas de garantías y, en fin, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de sus fines. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por cinco años, a contar desde la fecha de la firma del presente, pero si al cierre de cada ejercicio anual no ofreciere interés económico, cualquier socio podrá retirarse haciéndolo saber por telegrama colacionado y, los que quisieren continuar deberán reintegrarle su parte en un plazo de sesenta días. — Se considerará que ha dejado de ofrecer interés económico si, al término establecido, las utilidades no alcanzaren al diez por ciento del capital invertido. — Quinta: El capital social será de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por maquinarias, muebles, útiles, materia prima, instalaciones, etc., según el balance confeccionado en la fecha, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y dos cuotas por el Sr. Käufer, o sean ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional; sesenta y seis cuotas por el Dr. Cuper, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; sesenta y seis cuotas por el Dr. Pereyra Käfer, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; treinta y tres cuotas por el Sr. N. Goutman, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; treinta y tres cuotas por el Sr. Oscar Goutman, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; diez cuotas por el Dr. Grünbaum, o sean diez mil pesos moneda nacional y diez cuotas por el Dr. Sabaz, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Para la administración general de la sociedad se designan gerentes a los señores Pablo Heriberto Käufer y Najman Goutman, quienes tendrán todas las facultades necesarias para representarla y obrar en su nombre, ya sea conjunta, separada o alternativamente. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Los designados no estarán obligados a desempeñarse con horarios fijos y no tendrán restricciones ni prohibiciones de ninguna naturaleza para cualesquiera empresas o actividades en las que tengan interés, pero no podrán comprometer la firma social en negocios, especulaciones o asuntos extraños al giro social ni en garantías u otras prestaciones en favor de terceros. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo en forma efectiva de los doctores Cuper, Grünbaum y Sabaz, quienes harán y dirigirán los trabajos de la misma así como también todos los estudios que se requieran y tendrán como colaborador al señor Oscar Goutman. — Octava: Todos los socios se obligan a cooperar con los gerentes en todas las actividades y diligencias que les requieran para los asuntos o negocios sociales. — La sociedad resolverá sobre la asignación de viáticos, gastos de representación, emolumentos, etc. — Novena: Todas las resoluciones de cualquier naturaleza y para cualesquiera efectos, sin excepción ni exclusión alguna, se resolverán y aprobarán por mayoría de votos y se consignarán en el Libro de Actas. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios, mediante autorización simple debidamente firmada. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Décima: Cada fin de año se practicará un balance general que se someterá a la consideración de los socios y no observado dentro de los quince días quedará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta su integración. — El resto se distribuirá en la siguiente forma y proporción: para el Sr. Käufer el treinta y seis por ciento; para cada uno de los Dres. Cuper y Pereyra Käfer el diez y ocho por ciento; para cada uno de los Sres. N. y O. Goutman el nueve por ciento y para cada uno de los Dres. Grünbaum y Sabaz el cinco por ciento. — En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento por el Sr. Käufer; el veinte por ciento por cada uno de los Dres. Cuper y Pereyra Käfer y el diez por ciento por cada uno de los Sres. N. y O. Goutman. — Undécima: Si para el incremento de la empresa fuera menester disponer de las utilidades a distribuirse, la sociedad podrá resolver que se destine hasta el ochenta por ciento en forma de aumento de capital o como inversión especial. — Dicha cláusula regirá para los Dres. Grünbaum y Sabaz cuando su parte en los beneficios excediere los diez mil pesos moneda nacional. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacitación o renuncia de alguno de los socios. — Si falleciere o renunciare alguno de ellos, se practicará una liquidación que resultará del último balance general e inventario aprobados, acrecida la parte que le correspondiere con el producto del coeficiente de las utilidades del año anterior por el número de meses transcurridos. — La sociedad resolverá si los derecho habientes continuarán asociados o bien por liquidarles el importe correspondiente; pero éstos siempre deberán unificar la representación. — En el caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes. — Cubierto el pasivo, se distribuirá proporcionalmente el capital aportado por cada socio y el saldo excedente que hubiere como utilidad. — Décimatercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y, para el caso de discordia designarán un tercero. — No poniéndose de acuerdo sobre el tercero, éste será designado judicialmente y su resolución se tendrá por firme. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, leídas y ratificadas, queda constituída la sociedad del rubro y en prueba de conformidad, firman todos en el lugar y fecha ut supra. — P. H. Käufer. — N. Goutman. — O. Goutman. — Ferruccio Sabaz. — O. Cuper. — O. S. Grünbaum. — J. Pereyra Käfer. — Primera: La sociedad se denominará "CEDE - INDUSTRIAS QUIMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será su principal objeto elaborar carboximetilcelulosa y derivados de la celulosa, utilizando preferentemente materia prima de origen nacional. — También podrá fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de drogas y productos químicos de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como también toda clase de maquinarias, aparatos, útiles y herramientas para la industria química. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo en forma efectiva de los doctores Grünbaum y Sabaz, quienes harán y dirigirán los trabajos de la misma, como así también todos los estudios que se requieran, conjunta, separada o alternativamente. — P. H. Käufer. — N. Goutman. — O. Goutman. — Ferruccio Sabaz. — O. Cuper. — O. S. Grünbaum. — J. Pereyra Käfer.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.680.— e.7|9-Nº 4.714-v.13|9|54

CERRITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de 1954, entre los señores Adolfo Jorge Argerich, argentino, casado, domiciliado en la calle México 1774; Helvecio Rómulo Calcagni, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano 994; Raquel María Benvenuto de Del Villar, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 1121; Norberto Santiago Paoletti, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5012; Hugo Navarro, español, casado, domiciliado en la calle San Eduardo 520; Ramón Velar, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 336; Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba 1940; todos domiciliados en la Capital Federal, y personas mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas, y en lo que no estuviere previsto en ellas, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CERRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 1103 esq. Cerrito. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad se fija en cinco años, contados a partir del 2 de agosto del corriente año. — A su vencimiento, podrá prorrogarse por voluntad de los socios según se expresa en la cláusula séptima, por igual período de tiempo, y así sucesivamente. — Tercera: Se fija como objeto de la sociedad, compra-venta de automóviles y vehículos automotores, repuestos y accesorios de los mismos, importaciones, exportaciones, representaciones y financiaciones en general, y ejercer el comercio y la industria sin limitación alguna. — Para ello la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos, y|o subarrendarlos, para adquirir y ceder créditos, aceptar y comprar derechos y acciones de otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o una distinta; abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios; actuar ante los poderes públicos, nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o provinciales: contraer préstamos, aceptar y librar letras y en general actuar ante los bancos Central de la República Argentina, Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial e Hipotecario Nacional, y demás bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; y por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento a darse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, y se divide en cuotas de mil pesos cada una, distribuídas entre los socios en iguales proporciones o sea en total cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital se integra en la siguiente forma: Los socios señores Helvecio Rómulo Calcagni y Norberto Santiago Paoletti, lo integran en su totalidad y en especie, en muebles y útiles existentes en el local de la calle Córdoba 1102 de esta Capital, según inventario practicado en la fecha por separado, suscripto por todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Los restantes socios lo integrarán en efectivo, el 50% en este acto y el 50% restante, dentro de los 90 días de la fecha. — Quinta: La gerencia de la sociedad, será compartida por los señores Erasmo Foscar Fiorentino, Adolfo Jorge Argerich y Jorge Albort, quienes pueden comprometer a la sociedad bajo la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, quedándole prohibido, además de lo dispuesto en el artículo 14 de dicha ley, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los socios conservan el derecho que otorga el art. 284 del Código de Comercio, por sí o por intermedio de terceros autorizados en forma para tales fines. — Sexta: La decisión de los socios respecto a la aprobación de los balances generales, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. — A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones adjuntando copia de dichos balances con una anticipación no menor de 8 días hábiles. — Para los actos de disposición, se requerirá la votación favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital. — Séptima: Se consideran expresamente actos de disposición, la prórroga del plazo de duración de la sociedad; fijación de las remuneraciones de los gerentes, socios o no; la compra de inmuebles o semovientes y en general, los planes de inversión a resolverse en cada caso. — Todas las deliberaciones de los socios, en asamblea general, se asentarán en un libro de actas, con arreglo al artículo 19 de la referida ley. — Octava: El ejercicio económico se cerrará el día 31 de julio de cada año. — Novena: Con la conformidad de las tres cuartas partes del capital, podrá ampliarse el mismo hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, teniendo prioridad los socios para suscribir e integrarlo, en proporción a sus aportes respectivos. — En este caso se deja expresamente establecido, que los socios Helvecio Rómulo Calcagni y Norberto Santiago Paoletti, aun cuando no aumenten su capital inicial ya integrado, tendrán un beneficio no inferior al 25% de las utilidades. — Décima: Las utilidades se distribuirán del modo siguiente: Un 5% para reserva legal y el resto en forma proporcional a las cuotas aportadas. — Las pérdidas se cargarán a la reserva legal y en caso de insuficiencia, de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores legales podrán optar por el abandono de la empresa o por el ingreso a la misma unificando su personería. — Duodécima: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, y para los terceros deberá estarse a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimatercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada miembro en litigio, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: Si por cualquier causa se hace necesario establecer el valor llave del negocio, la estimación será efectuada por el Juez de Comercio en turno. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firman siete ejemplares (original y seis copias), de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Adolfo J. Argerich. — Ramón Velar. — Erasmo E. Fiorentino. — Raquel María Benvenuto de Del Villar. — H. Navarro. — H. R. Calcagni. — N. S. Paoletti. — E|líneas: señores, vale. — S|r.: necesarios — iguales — Foscar — amigables, todo vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.260.— e.7|9-Nº 4.709-v.13|9|54

O. E. VITAL Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro se reúnen los señores Ernesto Navarro, argentino, casado, domiciliado en la Av. Francisco Beiró Nº 2467, Oscar Enrique Vital, argentino, casado domiciliado en la calle

Viel 276, únicos titulares de las 3.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que forman el capital social do "O. E. Vital y Cía. S. R. L.", según contrato de cesión de cuotas celebrado en el día de la fecha, y el señor Elidio Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres Sargentos 3351, Lanús, Provincia de Buenos Aires, quien concurre a los efectos que más adelante se expresarán. Los dos primeros Sres. Ernesto Navarro y Oscar Enrique Vital convienen en modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta; Sexta; Séptima y Décimocuarta del contrato social de "O. E. Vital y Cía. S. R. L." las que quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "O. E. VITAL Y CIA. S. R. L." con domicilio en esta Capital Federal; actualmente en la calle Rivadavia 1968/70 y en el futuro, el que fije los socios. Cuarta: El capital social esta constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: al señor Ernesto Navarro, 2.950 cuotas, o sea doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Oscar Enrique Vital, 50 cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. Quinta: El uso de la firma social con todas las facultades que se refiere el art. 16 de la ley 11.645, estará a cargo del señor Elidio Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres Sargentos 3351, Lanús, Provincia de Buenos Aires, a quien se designa Gerente General. En tal carácter suscribirá todos los documentos que emita la sociedad, a la que dirigirá y administrará. Sexta: El Gerente General designado tendrá todos los poderes necesarios para la ejecución de los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sea generales o de los especiales requeridos por el Código Civil, Comercial o leyes especiales, a cuyo efecto podrá a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles, semovientes o inmuebles de la sociedad; contraer u otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones o bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino. Séptima: Con carácter de Gerente de ventas se designa al señor Oscar Enrique Vital, cuyas fuciones, retribución y plazo de duración de su cometido será fijado en reunión de socios, mediante acta que se suscribirá en el Registro Público de Comercio. Decimocuarta: Previas las amortizaciones sobre activo fijo, reservas para bienes sociales, fondo de reserva legal del 5 % hasta totalizar el 10 % del capital, bonificaciones a empleados y demás bonificaciones que los socios resuelvan, se establecerá la utilidad líquida de cada ejercicio, que se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para constancia firman todos los presentes, incluso el señor Elidio Alvarez, que acepta el cargo de Gerente General con que se lo designa, en el lugar y fecha precedentemente expresados. Ernesto Navarro. O. E. Vital. E. Alvarez. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1954.— Tachado: Agosto. — No vale. — Entre líneas. Septiembre. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.663-v.13|9|54

ISAAC E ISRAEL UTINSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato "Isaac e Israel Utinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Isaac Utinsky, polaco, casado, mayor de edad, y su hijo don Israel Utinsky, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Loyola seiscientos cuarenta y ocho de esta Capital y capaces de contratar, se conviene celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "ISAAC E ISRAEL UTINSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su primer domicilio en la calle Loyola seiscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, sin perjuicio de ulterior cambio, pudiendo establecer agencias o sucursales donde lo estimen conveniente los socios. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, renovable automáticamente por otro período igual a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios no deseare continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado antes de los noventa días de la fecha de vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de confecciones de ropas para hombres y señoras, ya sea confeccionando telas propias o recibidas de terceros para su confección, pudiendo realizar toda clase de negocios afines necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales que los socios estimen convenientes. — Podrá asimismo adquirir mercadería ya confeccionada para revenderla en el mismo estado o mediante alguna modificación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: Isaac Utinsky cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, e Israel Utinsky cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas han sido integradas en su totalidad por maquinarias, instalaciones, muebles, y demás efectos por igual valor según surge del balance suscripto por los socios e incorporado a este contrato como parte integrante del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes harán uso de la firma social en forma individual, o conjunta con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la ley 11.645. — Antecederán a su rúbrica el sello "Isaac e Israel Utinsky, S. R. L." — Podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. — Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad, puedan abrir cuentas y operar en los bancos nacionales, provinciales, mixtos, extranjeros y privados, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requieran oportunamente, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendos los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Sexto: Sin perjuicio de que se puedan realizar balances en cualquier época, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones sobre los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y rodados que acepta la Dirección General Impositiva se destinará el cinco por ciento para la reserva legal que dispone la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Los socios quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier otra clase de negocios o actividad, inclusive los que constituyen el objeto de la sociedad. — Octavo: Los socios se asignan un retiro mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo con cargo a gastos generales. — Noveno: Las resoluciones que se tomen sobre asuntos de importancia para la sociedad, serán asentadas en el libro de "Acuerdos Sociales" que al efecto se llevará. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores, si optan por no continuar la sociedad, o el socio supersistente, podrán pedir la disolución de la sociedad. — En este caso, el socio supersistente será el liquidador y podrá optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado al valor que se determine de común acuerdo con los deudos. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder sus cuotas sociales sin previo consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Duodécimo: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y, subsidiariamente, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre el socio sobreviviente y los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento de los árbitros, deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo de los mismos como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del nombramiento. — Los socios renuncian a toda vía judicial para dirimir todas las cuestiones que se susciten entre ellos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — E|l.: "Secretaría del suscripto", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.400.— e.7|9-Nº 4.662-v.13|9|54

MARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos A. Es:iro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Simón Kleiman, Jacobo Kleiman y Marcos Schpak, todos ellos en su carácter de únicos socios de la sociedad "MARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 5 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.986, al folio 91 del Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumentos privados del 21 de Febrero de 1951 y 24 de Marzo de 1951, inscriptos en el mismo Registro, respectivamente, bajo el número 1517, al folio 386 del Libro 20 y Nº 1516, al Folio 386 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el Señor Jaime Cleinman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil, domiciliado en la calle V. Virasoro 1076, se conviene en modificar el contrato social mencionado "ut supra" de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Señor Jaime Cleinman ingresa como socio a la mencionada sociedad, en las condiciones estatuídas en el contrato social respecto a los demás socios y con los derechos y limitaciones previstas en aquél y en la presente reforma. — Segunda: Amplíase el término de duración de la sociedad que será hasta el 31 de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: El capital social de ciento veinte mil pesos moneda legal, se eleva a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: a) Jaime Cleinman totalmente ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda legal, cuyo importe integra mediante la capitalización del crédito que por igual cantidad posee a la fecha contra la sociedad; Simón Kleiman, totalmente, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio y los ciento cuarenta y cinco mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por igual importe posee a la fecha contra la sociedad; c) Jacobo Kleiman, totalmente, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio y los ciento cuarenta y cinco mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por igual importe posee a la fecha contra la sociedad; y d) Marcos Schpak, totalmente diez cuotas o sea diez mil pesos moneda legal cuyo importe se encuentra integrado con el aporte originario de este socio. — Cuarta: Se modifica la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Jaime Cleinman, Simón Kleiman y Jacobo Kleiman, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Quinta: Se modifica la cláusula décima del contrato social, en la siguiente forma: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Jaime Cleinman, el veintiocho y cuatro décimos por ciento; Simón Kleiman, el treinta y tres y tres décimos por ciento; Jacobo Kleiman, el treinta y tres y tres décimos por ciento; y Marcos Schpak, el cinco por ciento. — Sexta: En caso de retiro de cualquier socio, con anterioridad al vencimiento del contrato, su haber será determinado de acuerdo a los valores contables, y sin computarse llave o revaluación de ninguna naturaleza. — Séptima: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social y sus modificaciones, reformadas por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación serán de ningún valor al efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se haya hecho especial referencia. — Conforme las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Simón Kleiman. — Jacobo Kleiman. — Marcos Schpak. — Jaime Cleinman.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 900.— e.7|9-Nº 4.761-v.13|9|54

DUCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alejandro Ramón Peralta y Redento Castro, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en las calles Terrero mil novecientos veintisiete, y Callao setecientos veinte, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DUCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Muñecas mil sesenta y ocho, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; y mantendrá su duración por el término de cincuenta años, contados a partir de la fecha. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de productos alimenticios y bebidas en general en cualquiera o todas sus etapas de producción, como fabricación y|o comercialización de los mismos, así como también a la importación y exportación de los mismos y sus materias primas. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. De estas cuotas corresponden ciento cuarenta y nueve de mil pesos cada una, o sea un total de ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional el señor Alejandro Ramón Peralta, y la cuota de mil pesos, o sea un total de mil pesos moneda nacional restante al señor Redento Castro. Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas y compuestas de mercaderías, materias primas, herramientas, máquinas e instalaciones según balances firmado de plena conformidad por los socios. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, o separadamente, confiriéndoseles el cargo de socios-gerentes de la sociedad y tendrán en el desempeño de sus funciones las más amplias facultades, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes podrán comprometer a la sociedad en operaciones de crédito con entidades comerciales o entidades bancarias oficiales o particulares y realizar personalmente o dar poderes generales o especiales para determinados actos jurídicos, inclusive aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales y compatibles con la naturaleza y fines de la sociedad. — Quinto: El socio gerente Redento Castro queda autorizado para dedicarse a otras actividades, siempre que no le impidan el ejercicio de la gerencia. — Sexto: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual que establecerá la junta de socios con imputación a gastos generales. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de agosto se realizará un inventario y balance general, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad de los socios. — Octavo: Las utilidades que arrojarán las operaciones sociales se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno posee, previa deducción de las amortizaciones y reservas necesarias, y del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso de ciento veinte días por telegrama colacionado, y el socio restante podrá optar entre adquirir el importe de las cuotas sociales de acuerdo a su valor según el último balance aprobado y pagarlas en ocho cuotas trimestrales sin interés, o proceder a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos

del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. En caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el punto noveno. — Décimo Primero: Toda cuestión que surgiera sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato se someterá a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas y condiciones expuestas los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ellos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Firmado): A. R. Peralta. — Redento Castro.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 820.— e.7|9-Nº 4.723-v.13|9|54

FARMACIA LEONARDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 28 de junio de 1954 pasada por ante el escribano don Vicente D. Bruno, por una parte doña Rosa Luis de Leonardi, argentina, de 47 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Mateo Leonardi, domiciliada en la Avenida San Martín Nº 4761, por sí y por sus hijos menores don Néstor Leonel Leonardi y doña Paulina Clide Leonardi, a mérito de la autorización especial que le fuera conferida en los autos sucesorios de su señor esposo; que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número seis, y por la otra parte don Jorge Lestorte, argentino, casado, de 29 años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Bolivia Nº 3156. manifiestan: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 4687, y el superior Decreto de la Nación Nº 33.890, Reglamentación Nº 8223, del Ministerio de Salud Pública y sus disposiciones complementarias, doña Rosa Luis de Leonardi por sí y por sus menores hijos Néstor Leonel y Paulina Clide Leonardi, conjuntamente con don Jorge Lestorte, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Denominación. Plazo. Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad se denominará "FARMACIA LEONARDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como objeto la explotación de un negocio de farmacia sito en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín cuatro mil setecientos sesenta y siete, donde tendrá su sede la sociedad y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios — Su duración será por un plazo de veinte años, salvo que alguna de las partes contratantes no lo hiciera saber a la otra, su intención de disolver la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado fecha en la cual recién se podrá considerar desligado de la sociedad. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de farmacia como ya se ha dicho, pudiendo asimismo explotar todos los rubros inherentes al ramo incluso perfumería. — Capital Social. Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: A doña Rosa Luis de Leonardi le corresponden treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de capital; al menor Néstor Leonel Leonardi le corresponden quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital: a la menor Paulina Clida Leonardi le corresponden quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital y al señor don Jorge Lestorte le corresponden cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de capital. — La parte de capital que le corresponde a la señora Rosa Luis de Leonardi y a sus hijos Néstor Leonel y Paulina Clida Leonardi está representada por el valor total del negocio de farmacia que por este acto aportan a la sociedad y que era de exclusiva propiedad del esposo y padre de los mismos respectivamente y que les fuere adjudicado en la sucesión del mismo. — En cuanto al aporte efectuado por el socio Jorge Lestorte lo está en la actualidad representado por: Especialidades farmacéuticas, artículos de perfumería y accesorios, por cuanto su aporte en efectivo fué transformado en dichos elementos dado que la explotación de esta sociedad, se viene haciendo con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que las partes retrotraen la validez de este contrato. — Administración. Artículo Cuarto: Queda por este acto designado socio gerente de la sociedad doña Rosa Luis de Leonardi y don Jorge Lestorte, quienes tendrán a su cargo en forma indistinta la administración de la sociedad. — Asimismo estará exclusivo del socio gerente don Jorge Lestorte en su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica del referido establecimiento de farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emanadas del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su resolución reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés y en especial la establecida en el artículo catorce del mismo, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento y en un todo de acuerdo con sus demás socios. — Los gerentes en sus funciones administrativas podrán representar a la sociedad en todos los actos civiles, comerciales o administrativos; constituír, aceptar y transferir derechos reales, con particulares o con sociedades o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. — Asimismo podrán operar y solicitar créditos en cualquiera de los bancos nombrados con facultad para descontar documentos, girar en descubierto y realizar cuantas operaciones bancarias o de crédito fuera menester y para que en general puedan practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — La cuenta bancaria se abrirá siempre a nombre de la razón social y el retiro de los fondos será con la firma individual de cualquiera de los socios gerentes, pero en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. Artículo Quinto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptándose solamente la transferencia de las mismas entre los socios integrantes de la sociedad. — Artículo Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de septiembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y establecerán la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas resultantes, deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios consideren necesarias, será ditribuída entre los mismos, de acuerdo y en proporción al capital aportado. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, sujetarse al siguiente procedimiento: Si el socio fallecido o incapacitado lo fuera el profesional farmacéutico los herederos o representantes legales, se obligarán a transferir sus cuotas de capital o otro profesional farmacéutico sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, por el precio que resulte de la operación matemática de dividir el activo neto es decir capital y reservas de la sociedad por el precio total de las cuotas que al mismo le correspondieran y en base al último balance aprobado de la sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del mismo en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Arbitraje. Artículo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá a un tribunal arbitral nombrados sus integrantes uno por cada parte divergente, en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercer árbitro arbitrador cuyo fallo será inapelable. — Entre líneas: "Luis", vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 4.660-v.13|9|54

"PROMOVENTAS MAIPU"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Galli Villafañe, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Edgar Darío Esteves y Jorge Miguel Juan Beck, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Bajo la denominación de "PROMOVENTAS MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los firmantes constituyen en la fecha, una Sociedad de ese tipo, la que tendrá por objeto la compra venta de inmuebles; las transacciones y financiaciones sobre cualquier clase de bienes, como también la compra venta de mercaderías generales. — Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles, de financiación y préstamo, ya sea con referencia a bienes muebles o inmuebles, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer nuevos domicilios, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: El plazo de duración se fija en 10 años, a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada, en cualquier momento. — Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, importará la disolución, ipso facto, de la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 90.000.— m/n.), dividido en Noventa cuotas de mil pesos m/n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: El Sr. Edgar Darío Esteves, sesenta y nueve cuotas por un valor de Sesenta y nueve mil pesos y el Sr. Jorge Miguel Juan Beck, veintiuna cuotas, por un valor de Veintiún mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, quienes quedan nombrados en este acto, gerentes de la misma, para lo cual tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Constituír depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. b) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Formular protestas y protestos. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo. Anualmente antes del día 30 de Junio, se practicará un Inventario y Balance General, con las operaciones efectuadas hasta el 31 de Mayo. — Previa deducción de las sumas destinadas a fondos de reserva prescriptos por la Ley y de las que se resuelva destinar a castigos y reservas, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los socios, en proporción a su aporte — Octavo: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes en forma conjunta, con todas las facultades necesarias. — Los gerentes liquidadores, irán realizando los bienes, en la forma y por el precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. — El importe que resulte de la liquidación, corresponderá a los socios o a sus sucesores, en proporción a las cuotas y si la liquidación arrojare pérdidas, ellas también serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si la liquidación fuera consecuencia del fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste, designarán un representante único que realizará la liquidación, conjuntamente con el socio restante. — Décimo. Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio, como arbitrador, amigable componedor, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aun el de nulidad, salvo en los casos del Art. 808 del Código de Procedimientos. — Hecho en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 4.724-v.13|9|54

EDELSZTEIN & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento del 26 de agosto de 1954 don Jaime Lubiniecki, cede, vende y transfiere a don Motel Edelsztein sus ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Don Majer Edelsztein, cede, vende y transfiere a Motel Edelsztein sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y don Majer Edelsztein, cede, vende y transfiere sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una a Samuel Edelsztein, que tenían en la sociedad EDELSZTEIN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en José María Moreno 1763 y que los socios Motel y Samuel Edelsztein actuarán como gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, indistintamente — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.6|9-Nº 4.631-v.10|9|54

MICHL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Abril de 1954 el doctor [illegible] Dillón, vende, cede y transfiere trescientas noventa y seis cuotas de capital que posee en la sociedad MICHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la señora María Elena Rattagan de Michl — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 4.558-v.10|9|54

LA CENTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Juan Nicora, argentino, soltero, Antonio Irago, español, casado, José Piñeiro, español, casado, Manuel González, argentino, casado, Eduardo Penabad, argentino, casado, Enrique Fiorito, argentino, casado, Héctor Balduzzi, argentino, soltero y Antonio González, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio todos en Lavalle número 802, esq. Esmeralda 492|94|96, se conviene de mutuo acuerdo constituir una Sdad. de Responsabilidad Limitada, sujeta en lo general a las disposicones de la Ley 11.645 y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los nombrados una Sdad. de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la denominación de: "LA CENTRAL, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin prejuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias, como así ampliar el radio de sus negocios, abarcando otros ramos del comercio, pero sujeto para todos sus efectos a lo dispuesto por la Ley 11.645; Código de Comercio y Código Civil. — Actualmente su sede es en esta Capital, calle Lavalle 802, esq. Esmeralda 492|94|96. — Tercera: La Sdad. se constituye por un plazo de diez años, contados desde el primero de octubre de 1953, pudiendo prorrogarse por períodos iguales consecutivos, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse voluntariamente al vencimiento de cada ejercicio económico de la Sdad., admitiéndose solamente uno por cada ejercicio, a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Todo aviso posterior a esa fecha, se tendrá por no hecho. — Cuarta. El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una de ellas y suscripto por los socios en la proporción de ciento veinticinco cuotas para cada uno de ellos, que integraron totalmente en dinero efectivo sus respectivos aportes, el que ha sido destinado a integrar el precio de adquisición del establecimiento "La Central", que f u e r a propiedad de García y Borau Hnos., y el que ha sido fijado en la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., en un todo conforme al contrato de compra-venta celebrado, que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado hasta la cantidad que la sociedad estime conveniente, asignándose siempre las cuotas en partes iguales entre los socios. — Si alguno o algunos de los socios no deseare suscribir o integrar las cuotas que por aumento de capital le corresponde, podrá renunciar total o parcialmente al citado derecho, dentro de un plazo no mayor de treinta días, a favor de los demás socios, redistribuyéndose nuevamente las cuotas renunciadas, por partes iguales entre los socios restantes. — El aumento de capital que se indica en este artículo no tendrá efecto alguno, mientras la decisión de los socios que lo disponga, realizada en Asamblea General, no quede debidamente aprobada e inscripta en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción respectiva, con las formalidades de ley. — Sexta: Las cuotas de los socios son intransferibles, requiriéndose unanimidad de votos de los socios para autorizar su cesión o transferencia. — Séptima: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse según se indica en el art. 3º y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado éste a vender a los otros socios su parte. — La determinación de la parte que por reintegración de capital le corresponda, así como sus utilidades, le será calculado de acuerdo a la norma siguiente. Se tomará como base el balance del último ejercicio cerrado por la sociedad, el cual previamente deberá ser considerado y aprobado. — Una vez determinado el capital, se le adicionarán las reservas acumuladas (Reserva legal y libre), con excepción del fondo de Previsión. Ley 11.729 y otras similares, determinándose entonces del total obtenido la parte del socio saliente en proporción a las cuotas por él suscriptas e integradas sobre el total de las cuotas emitidas por la Sdad., a dicho importe por reintegración de capital se le adicionarán las utilidades que le correspondan de ejercicios anteriores, pendientes de distribución, como así también los depósitos en la caja de la sociedad, por aumento de capital y sus respectivos intereses si los hubiera. — En cuanto a las utilidades del ejercicio en curso, se determinarán a fin del mismo, liquidándose sobre la utilidad total obtenida, proporcionalmente a la cuota parte que le disponía como socio y al tiempo que durante el ejercicio considerado perteneciera a la sociedad. — En ningún momento podrá el socio saliente exigir diferencias por las posibles fluctuaciones de los valores de los bienes así como también por diferencia del valor llave, liquidándose estrictamente toda su parte que figuran en los libros. — Octava: El importe que por reintegración de capital, utilidades, depósitos e intereses le pertenecieran una vez aprobados, les serán abonados en la siguiente proporción: Veinte por ciento al contado y el saldo en doce documentos trimestrales, con un interes del o o o anual. — La aprobación por parte de la sociedad no podrá ser mayor de noventa días. — Novena: Anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, ajustado a la técnica contable, para cuya aprobación se requerirá el voto de los socios que represente la mayoría de capital, sin perjuicio de los de comprobación que realizarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios. — Décima: No se harán distribuciones de fondos sino sobre las utilidades realizadas y líquidas, se amortizarán las inversiones fijas en un porcentaje que determinarán previamente todos los socios de común acuerdo. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá: a) Un cinco por ciento para la reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — b) Un fondo destinado a responder las obligaciones emergentes de la ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras y de Previsión Social, si así lo convienen los socios. — El remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — El retiro de los dividendos que resulten se efectuarán en el momento que la mayoría de los socios lo resuelva. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Primera: La Dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de tres gerentes. — Los gerentes desempeñarán sus funciones actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta y obligarán a la sociedad en todos sus actos, con su firma personal, quedando munidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: Usar de la firma para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones.

reparticiones y oficinas públicas o privadas, solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de esta sociedad, aceptarlas y firmar documentos necesarios y contratos en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualesquiera otra institución de créditos del país, girando sobre fondos existentes, sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o forma bancarias, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieran a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y forma de pago, novar y renovar, conceder quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias, oponer excepciones, prestar y absolver excepciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos por los socios o' terceros, tomando y dando cosas en locaciones, nombrar y remover empleados, cobrar, percibir en juicios y cuantas más gestiones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Quedan designados con el carácter de gerentes los socios Sres. Juan Nicora, Manuel González y Héctor Balduzzi. Cuando por renuncia o ausencia de alguno de los gerentes, así como en el supuesto de demostrar incompetencia, negligencia, se procederá a la remoción de los mismos y automáticamente quedará designado el reemplazante, designándose en este acto el Sr. ....., debiendo para este último apartado, contar los socios con la mayoría de votos establecida por el art. 18 de la Ley 11.645. — Décima segunda: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se celebrarán una vez al año, al finalizar cada ejercicio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, por medio de la gerencia o a petición de un número de socios que representen el décimo del capital computado. La citación se hará por carta o telegrama, expresándose en ellos los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre asuntos extraños a su convocatoria a menos que los socios presentes, por mayoría de votos, resolvieren considerar las proposiciones que alguno de ellos sometieren a su consideración y siempre que no se tratare de asuntos para cuya aprobación la ley exigiera unanimidad de votos. La asamblea se declarará constituída cuando concurra el número de socios que represente más de la mitad del capital computado y si en la primera convocatoria no se formase quórum, se convocará con el mismo procedimiento a una segunda asamblea, la cual sesionará con los socios que concurran. Las resoluciones será válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que reúnan la mayoría del capital computado, representado en la asamblea, computándose a cada socio, un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno; salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso sólo puede resolverse, computándose la mayoría exigida por el art. 18 de la Ley 11.645. — Décima tercera: Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría. En la reunión anual ordinaria se tratará la aprobación del balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, todos los asuntos que figuren en el orden del día, como así también cualquier otro que interese a la sociedad. — Décima cuarta: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, completado con su libro de actas. — Décima quinta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a formar parte y ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos quienes deberán, por cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrá esta tan solo a los efectos del contralor o fiscalización de la dirección y administración de la sociedad y para percibir las utilidades que correspondan al fallecido y que se distribuyeran en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso, lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial, provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insania. — Décima sexta: La sociedad podrá disolverse si así lo decidiere la mayoría de los socios, pudiendo continuar subsistente con un mínimun de dos ocios. Son así mismo motivo de disolución la expiración del plazo del contrato o la pérdida del 50 % del capital social. La liquidación de la sociedad se realizará por intermedio del o de los socios designados por la mayoría, quienes actuarán como liquidadores, determinándose también en la reunión si la realización de los bienes debe hacerse en forma global o al detalle. Los socios que resuelvan continuar en la sociedad o adquirir el activo y pasivo, tendrán derecho a hacerlo, con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, por venta global, esta deberá ser acompañada con una suma igual al veinte por ciento del total ofrecido, importe el cual, deberá quedar depositado en la caja de la sociedad en carácter de seña y que el presunto adquirente convendrá en perder a favor de la sociedad en caso de no efectuar la compra, cuando la sociedad acepte la misma. La gerencia convocará dentro de los tres días a reunión general extraordinaria, a la cual dará a conocer el proyecto de cesión, decidiéndose la aceptación o rechazo, la cual se decidirá por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital computado. Si la cesión fuere aceptada, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus respectivos capitales, igual derecho podrán ejercitar cuando mediando oposición a la cesión aquélla fuera rechazada por el Juez. — Décima séptima: Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a): dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija el artículo anterior, harán un inventario y balance del caudal social cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán mensualmente a cada uno de los socios el estado de la liquidación. c): Pagarán las deudas de la sociedad. d): El importe del remanente lo distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Si los liquidadores no cumplieran extrictamente con estas normas, se nombrarán nuevos liquidadores judicialmente y a su costa. — Décima octava: Concluída la liquidación y participación y aprobada por todos los socios, cesa toda responsabilidad por parte de estos entre sí recíprocamente y contra todos los liquidadores. El socio que no ha aprobado la liquidación y repartición, deberá reclamar dentro de los sesenta días después de haberse comunicado, so pena de no ser oído, de que tenga por aprobadas, la liquidación y partición. — Décima novena; Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas, sin forma de juicio por un tribunal de amigables componedores. — Duodécima: Es obligación de todos los socios con exclusión de los Sres. Juan Nicora, Antonio Irago, José Piñeiro y Antonio González, desempeñarse en forma exclusiva para la sociedad, sin cargo alguno y como condición inherente a su calidad de socio, poniendo la mayor contracción, empeño y capacidad en el desempeño de las tareas que le fueran dicernidas. El socio que infrigiere este compromiso, o incurriese en actos de inconducta podrá ser separado de la sociedad, para lo cual se requerirá una mayoría que represente el 75 % del capital social. Duodécima primera: En todos los demás casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y Código Civil, conformándose en su naturaleza jurídica y que no se modifiquen por las disposiciones precedentes. Bajo los veintiún artículos que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. Enmdo.: operaciones, social, ejercicio, valores, desistir, E|L· del, socio, la, todo vale. Firmado: Juan Nicora. — Antonio Irago. — Héctor Balduzzi. —Antonio González. — Enrique Fiorito. — Manuel González. — José Piñeiro. — Eduardo Penabad. — Certifico: Que las firmas que suscriben el contrato de Sdad. de Responsabilidad Limitada, denominada "La Central S. R. L." y que anteceden al presente y dicen: Juan Nicora. Antonio Irago. Héctor Balduzzi, Antonio González, Enrique Fiorito, Manuel González, José Piñeiro, Eduardo Penabad, pertenecen a los nombrados quienes justificaron legalmente su identidad, siendo personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, agosto nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Sgo. Pietrantuoni. Escribano Nacional. Registro Nº 16.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.880.— e.3|9-Nº 4.512 - v.9|9|54

INDUSTRIAS L. I. P. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital| doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, José La Torre, italiano, domiciliado en la calle Tarija 4228, Capital; Antonio Battani, argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1668, Capital; Valentín Willem, argentino, domiciliado en la calle Lascano 3206, Capital y Patricio José Vázquez, argentino, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 1430, piso 1º, Depto. 4, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre todos los infrascriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS L. I. P. E. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de repuestos para automóviles y bicicletas, comercialización, industrialización, importación, exportación y demás actividades mercantiles que resultan afines, complementarias o anexas al expresado objeto o que de cualquier otro modo resulten convenientes o necesarias para la marcha social, aclarándose que la enumeración efectuada es simplemente enunciativa por cuanto la sociedad podrá realizar con la mayor amplitud toda clase de actos jurídicos y efectuar todas clases de operaciones mercantiles, ya sean de índole comercial o industrial, sin limitación alguna. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, y se halla integrado por doscientas setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. El capital indicado es suscripto e integrado del siguiente modo: Antonio Battani, sesenta y ocho cuotas con un total de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en herramientas, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles nuevos y usados según balance que por separado se confecciona y que suscriben todos los socios como debida constancia y prueba de conformidad; Valentín Willem, sesenta y ocho cuotas por un total de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, integrado totalmente en la misma forma que el anterior; Patricio José Vázquez, sesenta y ocho cuotas por sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, integrado totalmente en la misma forma que los anteriores, y José La Torre, sesenta y ocho cuotas por un total de sesenta y ocho mil pesos que integra del siguiente modo: cincuenta mil pesos moneda nacional los integra en mercaderías, habiéndolos ingresado ya al giro social, tal como resulta del balance acompañado, y el resto de diez y ocho mil pesos moneda nacional lo integrará al vencimiento del primer ejercicio que realice la sociedad con las utilidades que le correspondan de las ganancias que ella arroje, para el caso de que no hubiera utilidades o que ellas no alcanzaran el importe indicado, el mismo será aportado con las utilidades que arrojaren los sucesivos y futuros balances generales. Se establece que la propiedad legítima de una cuota es condición que acredita la calidad de socio. — Cuarta: Se constituye el domicilio legal de la sociedad en la calle Tarija 4228, de la Capital Federal, pudiendo la misma fijar otros domicilios, constituir domicilios especiales y establecer agencias o filiales en el país o en el exterior. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a una prórroga de tres años más, la que se producirá de pleno derecho, siempre y cuando alguno de los socios no manifieste con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, por telegrama colacionado que deberá cursar a sus coasociados su voluntad de no hacer efectiva la prórroga señalada. — Sexta: La sociedad será administrada en carácter de gerentes por los socios señores José La Torre y Valentín Willem, lo que no excluye la intervención de todos los demás socios en la dirección de los negocios sociales. — Séptima· El uso de la firma social y la representación legal de la misma podrá ser ejercido por dos cualquiera de los socios en conjunto, vale decir que la actuación conjunta de dos socios, cualesquiera que sean ellos, importa la representación legal de la sociedad a todos los efectos. Los socios actuando de este modo tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad, incluso las que determina el art. 1881 del Código Civil, aclarándose expresamente que podrán realizar toda clase de actos jurídicos, comprar, vender, gravar, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos; suscribir toda clase de documentos e instrumentos privados y públicos, civiles y comerciales, en carácter de libradores, endosantes, garantes o avalistas; abrir cuentas corrientes bancarias y cerrarlas, librar cheques y toda clase de papeles de comercio, endosarlos y descontarlos; contraer préstamos con o sin garantía real, con o sin intereses; actuar ante instituciones bancarias oficiales y particulares, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, y, en fin, realizar toda clase de gestiones concernientes al giro social por cuanto la enumeración precedentemente formulada tiene el solo carácter de enunciativa, no limitando el otorgamiento amplio de facultades realizado al comienzo. A los efectos de la actuación ante los tribunales de todo fuero y jurisdicción y las actuaciones administrativas ante toda clase de autoridades, la sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de sus socios gerentes, el que podrá absolver posiciones, demandar y contrademandar, ejercitar todas las acciones, derechos y defensas que a la sociedad competen y otorgar poderes. — Octava: Queda prohibido a los socios usar la firma social para asuntos ajenos al giro de la misma, para actuaciones personales, y en documentos de los llamados de favor, así como otorgar fianzas a favor de terceros. Todo acto que se realice en violación a lo prescripto en esta cláusula no obligará a la sociedad. — Novena: Todos los socios, con exclusión del señor José La Torre, quedan obligados a prestar a la sociedad su actividad personal, debiendo poner en ello el máximo empeño y toda la dedicación necesaria. En razón de que el señor La Torre no queda obligado a prestar dicha labor personal, con carácter de contraprestación, cede a la sociedad para su utilización el local ubicado en la calle Tarija 4228, de esta Capital, donde la misma desarrollará sus actividades, y de acuerdo al régimen que se establece en la cláusula siguiente. — Décima: Mientras el socio señor La Torre permanezca en la sociedad la misma utilizará el nombrado local de la calle Tarija 4228, sin abonarse por ello retribución alguna y mientras dure este contrato; en caso de retirarse el señor La Torre, la sociedad podrá seguir ocupando el local indicado hasta la finalización de este contrato, en cuyo caso de común acuerdo se fijará el importe retributivo por tal utilización. Dentro de dicho local el señor José La Torre se reserva un espacio de cincuenta metros cuadrados para su uso personal, los que se encuentran del lado derecho de la segunda puerta de entrada (puerta chica). Queda expresamente convenido que a la finalización del presente contrato, se encuentre o no el señor La Torre como socio de la entidad, se le haya abonado o no retribución por el uso del local mencionado de la calle Tarija 4228, la sociedad deberá proceder a la desocupación del mismo y a su entrega al señor La Torre libre de todo ocupante. — Undécima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales al treinta y uno de marzo, sin perjuicio de los balances parciales de sumas y saldos que se pueden realizar en cualquier momento por resolución de la gerencia o a pedido de dos de los socios cualesquiera. Para que dicho balance resulte aprobado se requerirá el voto favorable de la mayoría de votos, computados según el capital. En caso de producirse empate en la votación se practicará una segunda, y de subsistir aquél se tendrá por aprobado el balance. — Duodécima: Las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio se fijarán anualmente al día del balance general, y se repartirán o soportarán, en su caso, en igual proporción para cada cuota de capital, vale decir, que la proporción en el reparto está dada por el número de cuotas de capital que posea cada socio. — Décimatercera: Los socios están autorizados a retirar cada uno de ellos la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle en el ejercicio, en el caso de que las mismas no alcanzaren a la suma retirada o que no existieren utilidades, los importes extraídos serán deducidos de las utilidades de los años siguientes y en su caso finalmente de la cuenta capital. — Décimacuarta: La asamblea se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los treinta días siguientes al balance general y en el local social. Se realizarán asambleas extraordinarias cuando así lo disponga la Gerencia o lo soliciten por escrito las dos terceras parte de los votos que componen la sociedad. Las convocatorias se notificarán personalmente mediante constancia escrita o por telegrama colacionado. — **Décimaquinta: En**

las asambleas se votará por cuotas, siendo necesario la mayoría de éllas conteda por votos de capital para adoptar decisiones. — Décimasexta: Los socios tendrán el derecho de más amplia fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento examinar los libros, cuentas y comprobantes contables. — Decimaséptima: Transcurrido un año a partir de la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse, en cuyo casó deberá comunicar su voluntad de hacerlo a los restantes socios con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. El socio que se retirare, percibirá el treinta por ciento de cuanto le correspondiere según balance general que se practicará al efecto y al día de su retiro, al contado a los treinta días de la fecha de dicho retiro; y el saldo, o sea el setenta por ciento de su crédito por todo concepto, en cuotas mensuales iguales y consecutivas durante los veinticuatro meses siguientes, vale decir, en veinticuatro cuotas. — Décimaoctava: En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios durante el término del presente contrato, continuará la sociedad su giro, actuando en representación del socio fallecido sus herederos representados por una sola persona que elegirán al efecto, teniendo tales sucesores los mismos derechos y obligaciones que resultan del presente contrato. — Décimanovena: La disolución de la sociedad se producirá al vecimiento del plazo por el que se la constituye, y será liquidada por los socios gerentes, debiendo en primer lugar procederse al pago de las deudas sociales, y reintegrarse al Sr. La Torre, totalmente desocupado el local que entrega a los efectos de su utilización, según lo pactado en las cláusulas que anteceden. — Vigésima: Se fija la reserva legal en el cinco por ciento de las utilidades que arroje el ejercicio, debiendo procederse respecto a élla con arreglo a las disposiciones de derecho pertinentes. De conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José La Torre, Antonio Battani, Patricio Vázquez, Valentín Willem. E|l. dad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.640.— e.3|9-Nº 4.487-v.9|9|54

SQUILLARIO-GIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del suscripto Dr. Conrado E. Aspitia, publíquense los siguientes edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Modesto Albino Squillario, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, con doña Ada Spagnotti, domiciliado en la calle Paso número un mil cuatrocientos veinticinco de la localidad de Ciudadela, partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, y don Joaquín Bernabé Giménez, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Las Bases número quinientos setenta y ocho de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas que a continuación se enumeran: — 1º) Queda constituída entre las personas mencionadas, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "SQUILLARIO - GIMENEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Las Bases número quinientos setenta y ocho, con facultad de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — 2) El término de duración de esta sociedad se fija en dos años (2) a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Esta sociedad quedará automáticamente prorrogada por un plazo igual, toda vez que antes del vencimiento de cada período de dos años, cualquiera de los socios no manifieste su voluntad de darla por finalizada, manifestación que deberá expresar antes de los treinta días de concluir el período de que se trate y por telegrama colacionado dirigido al otro socio y al domicilio expresado en el presente. — 3) El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de industria de la construcción, sea por cuenta propia o de terceros, y|o la venta de casas habitación inclusive por el sistema previsto por la ley número once mil quinientos doce, así como toda clase de operaciones inmobiliarias y todo tipo de negocios directamente vinculados a la vivienda y|o afines del ramo de la construcción. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto de la sociedad, como importar, exportar, comprar y vender bienes muebles o raíces, elaborar o fabricar materiales o mercaderías empleadas en la construcción. — 4) El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. Squillario noventa mil pesos, o sean noventa cuotas de mil pesos cada una y el señor Giménez diez mil pesos, o sean diez cuotas de un mil pesos cada una. — El socio Squillario integra su aporte con diez mil pesos moneda nacional en efectivo y el resto o sean ochenta mil pesos, mediante el ingreso al haber social de veintisiete toneladas de hierro para construcción, valuada en tal suma por común acuerdo entre los socios; el aporte del señor Giménez, o sean diez mil pesos moneda nacional, es aportado íntegramente en efectivo. — 5) La dirección, administración y parte técnica de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes deberán dedicar a sus funciones todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la sociedad. Los socios tendrán el uso de la firma social adoptada en conjunto solamente, con la prohibición de usarla para operaciones ajenas a las que constituyen al objeto de la sociedad y mucho menos para afianzar operaciones suyas personales o de terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios objeto de la sociedad, lo siguiente: a) adquirir el dominio de bienes muebles, raíces, urbanos o rurales, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título y gravar y vender esos mismos bienes a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago al contado o a plazos abonando y percibiendo los importes respectivos, y dar y tomar posesiones de los bienes materia del contrato; b) tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios del Estado o particulares, inclusos el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Instituto Nacional de Previsión Social, o de particulares, estableciendo la forma de pago, el interés, y demás condiciones y gravando al efecto los bienes sociales, raíces o de cualquier naturaleza, con hipotecas u otros derechos reales. c) dar o tomar bienes en locación, prorrogando, transfiriendo, rescindiendo contratos como locadora o locataria; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con instituciones oficiales o particulares, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar cobrar, enajenar, y en cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otros valores, documentos u obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, apelar, desistir de apelaciones; g) conferir poderes generales o especiales revocarlos; h) formular protestas o protestos; i) otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa, pues los socios tienen amplias facultades para resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto relacionado con la administración social; j) contratar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad y fijar sus remuneraciones, pudiendo valerse de expertos peritos o mandatarios para informarse y|o controlar la marcha de los negocios sociales. — 6) La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las modificaciones y deliberaciones, como así también las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles al domicilio consignado en este contrato, que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. — 7) Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Las pérdidas en su caso serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — El balance anual será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio mediante una anotación en el libro de actas, que se estimará como suficiente notificación, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días hábiles posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. — 8) En cualquier momento que se comprobase una pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital durante dos ejercicios consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — 9) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá el otro optar por disolver la sociedad o continuarla con los herederos o legatarios del fallecido o incapacitado. — 10) En caso de cualquier divergencia respecto de la interpretación o alcances del presente contrato, las partes se someten al arbitraje de un único árbitro amigable componedor designado de común acuerdo entre ambos socios; en caso de divergencia a este respecto, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, el federal incluso si correspondiera. — 11) Queda expresamente convenido que para cualquier acto de administración o disposición del aporte del señor Squillario y solamente en la parte del mismo que consiste en veintisiete toneladas de hierro para la construcción, es necesaria la expresa autorización y conformidad del señor Squillario. — 11) Bajo las cláusulas precedentemente enumeradas y de plena conformidad entre las partes, se suscribe el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: — quince— Vale — sobre raspado Squillario — Giménez. Soc. Resp. Ltda. Vale. — Modesto Albino Squillario. — J. B. Giménez

Buenos Aires, 28 de Junio de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario

$ 1.620.— e.3|9-Nº 4.514-v.9|9|54

CLEBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre la señora Delia Graciana Espil, viuda de Morón, argentina, de 47 años de edad, estado civil viuda, con domicilio en la calle Ancón 5106, Capital Federal: Atilio Aurelio Clerici, argentino, de 48 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Tambo Nuevo 1453, Hurlingham, F. C. N. G. S. M.: Alberto Adolfo Caprio Rojas, argentino, de 47 años de edad, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2232, de la Capital Federal; Atilio Amadeo Baldi, argentino, de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tambo Nuevo 1453, Hurlingham, F. C. N. G. S. M.; Alberto Manuel Fagliano, argentino, de 37 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tambo Nuevo 1453, Hurlingham, F. C. N. G. S. M.; y el señor Carlos Eduardo Morón, argentino, de 23 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en la calle Ancón 5106, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguiente cláusulas. — Primera: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "CLEBAL". S. R. L. y comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. El domicilio legal de la Sociedad lo será en la calle Tucumán 2190, 6º piso, oficina 61, en esta Capital o donde más adelante lo indique, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o del extranjero — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de las patentes números 89.115, (Dispositivos para cables de entrada y salida de conductores eléctricos): 89.107 (Interruptor automático de gira discos fonográficos); 93.078 (Procedimiento para fabricar fichas de enchufes); y las patentes en trámites referentes a los siguientes procedimientos: a) Ficha para conexión eléctrica, adicional a la patentes número 93.078; b) Conector para receptores electrónicos los cuales serán entregados en plena propiedad a la Sociedad. — También se incluye en el contrato la marca Registrada "Clebal". — Los socios no podrán bajo ningún concepto comercializar ni patentar bajo su nombre producto alguno, que caiga dentro del objeto de la Sociedad y cuyo usufructo pueda calificarse como competencia. — Será asimismo del objeto de la Sociedad la explotación de todo otro artículo o productos que por sus características sean factibles de elaborar dentro de su establecimiento industrial sin limitación alguna, pudiendo asimismo incorporar a su programa de producción nuevas innovaciones. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar o vender muebles, útiles y semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; b) Celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas y a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socios industriales o comanditarios: c) Comprar vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; d) Participar en la creación de toda clase de Sociedades o participar en las existentes: e) Efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; f) Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o conocimientos de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Municipales, que tengan por fin facilitar o protejer los negocios de la Sociedad; g) efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio, representaciones y mandatos, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — Tercera: Duración: La duración del presente contrato lo será por el término de 10 años, pudiendo disolverse anticipadamente después de transcurridos los 3 años, con un preaviso para las partes con 90 días de antelación, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: Capital: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 270.000 (doscientos setenta mil pesos moneda nacional), dividido en 270 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una; correspondiendo la cantidad de cincuenta cuotas por un valor de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) a la señora Delia Graciana Espil viuda de Morón; Sesenta y cinco cuotas por un valor de m$n. 65.000 (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional) al señor Atilio Aurelio Clerici; doce cuotas por un valor de m$n. 12.000 (doce mil pesos moneda nacional) al señor Alberto Adolfo Caprio Rojas; sesenta y cinco cuotas por un valor de m$n. 65.000 (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional) al señor Atilio Amadeo Baldi; veintiocho cuotas por un valor de m$n. 28.000 (veintiocho mil pesos moneda nacional) al señor Alberto Manuel Fagliano; cincuenta cuotas por un valor de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) al señor Carlos Eduardo Morón. — Los aportes serán entregados de la siguiente forma: Los señores Atilio Aurelio Clerici, Atilio Amadeo Baldi, Alberto A. Caprio Rojas, Alberto Manuel Fagliano y Carlos Eduardo Morón, aportan bienes y especies que se hallan representadas por maquinarias, muebles y útiles, según inventario que se acompaña, y que forma parte integrante del presente contrato, hasta la totalidad de sus cuotas. La señora Delia Graciana Espil viuda de Morón, aporta en efectivo y en este acto la totalidad de las cuotas comprometidas. — Quinta: Del Gerente: Los negocios de la Sociedad serán administrados por los señores Atilio Aurelio Clerici en su calidad de Socio Gerente Industrial y Atilio Amadeo Baldi en su calidad de Socio Gerente Comercial, con las más amplias facultades de la Ley. — El uso de la firma social sólo podrá efectuarse de la siguiente manera: a) Los dos gerentes quienes firmarán conjuntamente; b) En su defecto, cualquiera de los dos gerentes con uno de los socios no gerentes. — Los gerentes ejercerán la representación legal y comercial de la Sociedad. — Deberán, además, fijar periódicamente la fecha en que se realizarán las asambleas de socios, las cuales no podrán ser inferior a 3 anuales, bastando la simple citación por telegrama colacionado con 10 días de anticipación. — Las resoluciones en la Asamblea serán tomadas con las mayorías que establece la ley, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Sexta: Sueldos mensuales: Los socios que prestan una labor efectiva en la Sociedad, percibirán mensualmente un sueldo que se estipula a continuación: Al señor Atilio Aurelio Clerici, m$n. 2.500 (dos mil quinientos pesos moneda nacional): al señor Atilio Amadeo Baldi m$n. 2.000 (dos mil pesos moneda nacional mensuales y al señor Alberto Manuel Fagliano m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) mensuales. — El señor Alberto A. Caprio Rojas percibirá m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) en concepto de sueldo.

— Dichas sumas podrán modificarse con la sola mayoría legal en reunión de socios a cuyo efecto se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero comenzará el primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre, a cuya fecha se practicará un Inventario General y Balance que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los 30 días. — Octava: De la Distribución de las utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 17 % (diecisiete por ciento) a la señora Delia Graciana Espil viuda de Morón; 26 % (veintiséis por ciento) al señor Atilio Aurelio Clerici; 4 % (cuatro por ciento) al señor Alberto Adolfo Caprio Rojas; 24 % (veinticuatro por ciento) al señor Atilio Amadeo Baldi; 12 % (doce por ciento) al señor Alberto Manuel Fagliano y 17 % (diecisiete por ciento) al señor Carlos Eduardo Morón. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Esta proporción regirá hasta el 31 de diciembre de 1957, a partir de cuya fecha las utilidades se distribuirán en proporción al capital suscripto por cada socio vigente a esa fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará existiendo y será admitida en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz, si ellos y los socios supérstites así lo desean, debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance general, estando los herederos obligados a unificar su personería ante la Sociedad para ser admitidos. — Para todos los asuntos urgentes bastará la firma del socio hábil o supérstite hasta tanto el Juez que entiende en la sucesión o incapacidad del otro socio provea un administrador. —

Décima: Cuando por cualquier causa se proceda a la liquidación de la Sociedad, las existencias de la misma se adjudicarán en especie, o se realizarán en dinero efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiese acuerdo se rematarán en pública subasta: el total existente o el producido se adjudicará a los socios proporcionalmente al capital. — Undécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no pudieran solucionarse de común acuerdo se nombrará un árbitro que entienda en la cuestión como amigable componedor y si aún subsistiese la misma, las partes se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten desde ya los contratantes. — Décima Segunda: Las partes constituyen domicilio especiales en los indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Tercera: Todo aquello que no esté previsto por el presente contrato será resuelto de acuerdo con el texto y el espíritu del Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y leyes análogas. — Bajo estas cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Delia Graciana Espil Vda. de Morón. — Atilio Aurelio Clerici. — Alberto Adolfo Caprio Rojas. — Atilio Amadeo Baldi. — Alberto Manuel Fagliano. — Carlos Eduardo Morón. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.940.— e.3|9-Nº 4.524-v.9|9|54

FERRICO'S FASHIONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Cesión de Cuotas. — Retiro de Socios. — Modificación de Contrato. — Entre los Señores doña Carmen Dorotea Pachamé, don Daniel Pedraglio, don Norberto César Bonini, don Luis Cándido Ferrico, don Adolfo Novizki, don José Majer (José Mario) Bresler y don Juan Carlos Piarulli, en su carácter de socios integrantes de la firma "FERRICO'S FASHIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número seiscientos diez y ocho, al folio doscientos cincuenta y ocho del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Los socios Señores doña Carmen Dorotea Pachamé, don Daniel Pedraglio, don Norberto César Bonini, don Luis Cándido Ferrico y don Juan Carlos Piarulli ceden y transfieren al socio señor José Majer (José Mario) Bresler las cuarenta, veintiséis, sesenta, cuarenta y cincuenta y ocho cuotas de un valor de Un mil pesos nacionales cada una, que cada uno de ellos, respectivamente, poseía en la Sociedad, retirándose los cedentes de la misma, y quedando comprendidos en la cesión todos los derechos y acciones que corresponden a los cedentes. — Segundo: El precio de venta de las acciones lo es por su valor nominal, según convenios y recibos por separado. — Tercero: Las cesiones precitadas tendrán efecto retroactivo al día primero de Marzo del año en curso. — Cuarto: En atención al retiro precitado, la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Adolfo Novizki y José Majer (José Mario) Bresler, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes, con el uso de la firma social en forma indistinta e individual, cualquiera de ellos. — De conformidad, las partes suscriben el presente en los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|L.: "Norberto César Bonini; Norberto César Bonini; sesenta: Todo Vale". — Norberto C. Bonini. — I. C. Piarulli. — D. Pedraglio — Carmen Dorotea Pachamé; Luis C. Ferrico. — A. Novizki. — J. Bresler.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 420.— e.3|9-Nº 4.469-v.9|9|54

CARPINTERIA DIPU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, se publica por cinco días el siguiente édicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Di Mauro, italiano, casado, mayor de edad y Décimo Pucci, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en Chascomús 6622 de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954 declaran las partes constituída la sociedad, objeto del presente contrato, que girará bajo la razón social de CARPINTERIA DIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objetivo social será el de carpintería de obra blanca y muebles, objetivo social que puede ser ampliado a ramos similares o diferentes del enunciado. — Tercera: El domicilio de esta sociedad, será en la calle Chascomús 6622 donde tiene su administración con talleres en la calle Reconquista 503 Ciudadela. Domicilio social que puede ser trasladado por voluntad conjunta de los socios como así también establecer agencias o sucursales en el interior del país o en esta capital. — Cuarta: El término de esta sociedad será el de cinco años. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n. de c|l. que representan sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, habiendo el socio José Di Mauro aportado cuarenta y nueve cuotas o sea la suma de veinticuatro mil quinientos pesos y el señor Décimo Pucci once cuotas o sea la suma de cinco mil quinientos pesos. Estos aportes se han efectuado en mercaderías muebles y útiles de acuerdo al balance que de conformidad firmaran los socios. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios que asumen los cargos de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán con su nombre particular debajo de un sello que llevará impreso la razón social. Les queda prohibido a los socios usar la firma social en cuestiones ajenas a la sociedad o en gravarla en fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los balances se practicarán los 31 de Diciembre de cada año y el balance que no sea observado por los socios a los 30 días de estar confeccionado se reputará aprobado. — Octava: Las ganancias que se obtengan en esta sociedad previa reserva del 5 % de acuerdo a la ley, para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales, en igual proporción, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de algunos de los socios sus representantes o herederos previa unificación de su representación podrán intervenir en la disolución de la sociedad que se hará de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que hubiere entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar al estudio de la cuestión designarán a un tercero, siendo el fallo que dicte el Tribunal así constituído, válido e inapelable para las partes a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir al Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la sociedad, objeto del presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y paso constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: José Di Mauro. — Décimo Pucci.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.3|9-Nº 4.473-v.9|9|54

PRODUCTOS LACTEOS LA CRISTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Maciel a cargo del Juzgado Comercial Nº 1, hace saber por cinco días la constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de agosto del año 1954, entre los señores: Franciscoco Fermin Iriarte (Soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, L. E.: 2521310), Natalio Sprovieri, (Casado, de nacionalidad argentina, comerciante, L. E.: 468066) y Joaquín Leoncio Iriarte (Casado, de nacionalidad argentina, comerciante, L. E.: 490509), todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Córdoba 5022, de esta Ciudad, se ha convenido y resuelto concertar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en todo de acuerdo con la ley 11.645, a tal efecto convienen en fijar las siguientes cláusulas y disposiciones para la misma. — Primero: La sociedad se denominará: "PRODUCTOS LACTEOS LA CRISTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto será la venta al por mayor de productos lácteos, como asimismo su fabricación, incluyendo cualquier otro que esté al alcance de sus medios de producción o comercialización y que tenga relación con su objeto. — Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fuesen expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercero. La sede social será en la calle Córdoba 5022, Capital Federal, pudiendo cambiar de residencia o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad será de dos años a partir del 1 de agosto de 1954, época a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos, la que se prorrogará por sucesivos períodos de dos años si ninguno de los socios, con 6 meses de anticipación a cada vencimiento legal manifiesta su voluntad en contrario. — Quinto: El Capital Social está constituído por la suma de: $ 300.000.— m|n. (Trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en 300 cuotas de pesos 1.000.— m|n. (Mil pesos moneda nacional) cada una de las que el señor Francisco Fermín Iriarte toma 100 cuotas o sean $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), el señor Natalio Sprovieri 100 cuotas, o sean $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) y el señor Joaquín Leoncio Iriarte 100 cuotas o sean $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional). — El aporte se encuentra totalmente integrado en muebles, útiles, materias primas y mercaderías, conforme al inventario de esas existencias que por separado se suscribe por todos los socios y se considera parte integrante de este contrato a los efectos de los artículos; cuarto, inciso tercero; y décimo de la ley de la materia. — Sexto: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales entre asociados, debe ser sometida previamente a la aprobación del restante miembro. — Si durante la vigencia del contrato, falleciere o se incapacitare legalmente alguno de los socios, se abonará a los herederos o representantes legales su parte de capital, resultados y demás haberes contra la cesión de sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes, al valor resultante del Balance e Inventario General que se confeccionará a la fecha del deceso o interdicción. — Los herederos ingresarán a la Sociedad como terceros. — Los herederos o representantes legales deberán siempre unificar su personería. — La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños, se realizará de acuerdo con la norma del artículo 12 de la ley 11.645. — Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma, con 6 meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en tal caso su capital podrá ser adquirido por los socios restantes de acuerdo a las proporciones que ellos de común acuerdo resuelvan, decisión que se asentará en Acta. — En todos los casos el pago de dicho haber será efectuado a opción del comprador o compradores: al contado o en cuotas trimestrales, cuyo número se establecerá oportunamente, consecutivas e iguales, con el 6 % de interés anual. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, designándose en este acto para esos puestos al señor: Francisco Fermín Iriarte, quien tendrá a su cargo exclusivamente el aspecto comercial de la entidad y la dirección administrativa de la Sociedad, función esta última que compartirá con el señor Natalio Sprovieri, el otro Gerente nombrado. — Están también facultados para el uso de la firma social en forma separada o conjunta. — Esta no obligará a la Sociedad en asuntos ajenos al negocio, ni podrá emplearse para afianzar o garantizar operaciones particulares o de terceros. — No podrán los Gerentes realizar actos por cuenta propia de los que sean objeto de la Sociedad. — Se requerirá expresa autorización de los tres socios, asentada en Actas, para la compra o venta de bienes raíces, así como gravar los que sean pertenencia de la Sociedad o bien para que ésta ingrese en carácter de socia en otras sociedades. — Octavo: El 1 de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, dentro de las normas corrientes de contabilidad, que serán sometidos a consideración de los socios dentro de tres meses de vencido el ejercicio. — Periódicamente, a pedido de cualquiera de los asociados se podrán confeccionar estados patrimoniales para conocer la marcha del establecimiento. — El primer balance abarcará el período comprendido entre el 1 de agosto de 1954 y el 30 de junio de 1955. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10% del capital, un 5% para un fondo de previsión contractual, cuyo destino los socios establecerán por actas. — El resto del beneficio se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Toda futura transferencia de cuotas de capital a terceros, exigirá que los restantes socios ratifiquen o rectifiquen las participaciones en los porcentajes de este artículo. — Décimo: Se determina por este contrato que los estipendios de los socios gerentes se establecerán en actas. — Décimo Primero: Para la aprobación del balance anual, nombramiento o remoción de los gerentes, cualquier modificación del acto constitutivo, como así también para cualquier otra circunstancia que requiera la voluntad de los asociados, excepto el cambio de objeto o aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad, será resuelto por la voluntad de dos de los tres asociados, debiendo dejarse constancia en un libro de actas de todas las resoluciones tomadas sobre balances, gerentes o modificación de contrato y de aquellas a que expresamente se refiera este testimonio. — Para tratar los asuntos a que hace mención este artículo los asociados deberán reunirse en asamblea cada vez que uno de los socios así lo requiera, en cuyo caso se enviarán las comunicaciones de práctica. — Décimo Segundo: Los préstamos que los socios hicieren a la sociedad, como los que ésta haga a aquéllos, podrán gozar de un interés anual del 6%, el que puede ser modificado oportunamente. — Décimo Tercero: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento legal, cuando así lo crean conveniente los socios, de común acuerdo. — De hecho se disolverá cuando se constate la pérdida del 50% del capital social. — En estos casos se procederá inmediatamente a la liquidación la que se practicará por una comisión liquidadora, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios en partes iguales. — Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645, o las del Código de Comercio o Civil que se conformen por su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra, los integrantes de la sociedad, en tantos ejemplares de un mismo tenor como socios existen. — Francisco Fermín Iriarte, Natalio Sprovieri y Joaquín Leoncio Iriarte. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e.3|9-Nº 4.500-v.9|9|54

VICENTE PLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.684. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben don Vicente Plá, viudo de sus primeras nupcias con doña Francisca Castiñeira, español; don Omar Norberto Plá, casado en primeras nupcias con doña Elba Nora de Llamas Bassi, argentino; don Alejandro Martínez, que firma "A. Martínez Diez", casado en primeras nupcias con doña Lydia Haydée Plá, argentino; y don Arturo Angel Delfino que firma "Arturo A. Delfino", casado en primeras nupcias con doña Dora Beatriz Plá, argentino; todos domiciliados en la calle Lautaro número doscientos veintiuno, de esta Capital Federal; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad con sede en esta Ciudad de Buenos Aires, denominada "Vicente Plá e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por ellos por el término de veinte años, desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según escritura, que en testimonio me exhiben, de fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho autorizada por el Escribano de esta Ciudad don Edmundo Esponda, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de ese año, bajo el número noventa, al folio doscientos cuatro, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que posteriormente, según escritura del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el nombrado escribano, se introdujeron reformas al referido contrato, cuyo testimonio que también tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio, el treinta de Abril de ese año, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, al folio trescientos cincuenta y cinco, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que luego, según escritura del veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el mismo escribano, el socio don Vicente Plá, cedió al socio don Arturo Angel Delfino, con la expresa conformidad de los demás socios, diez cuotas sociales sin alterar el capital de la sociedad, que igualmente en testimonio a mi vista, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setenta y dos, al folio ciento ochenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; los instrumentos relacionados se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil cuatrocientos veinticuatro, protocolo año mil novecientos cincuenta y tres, de este Registro; y que, finalmente, fallecida doña Francisca Castiñeira de Plá, el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, cónyuge del socio don Vicente Plá, y siendo bien ganancial, el haber de éste en la sociedad, integró el acervo hereditario en el juicio sucesorio de aquélla, tramitado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número Once, de la Capital Federal, Secretaría número treinta y tres, habiéndosele adjudicado dicho haber en plena propiedad a don Vicente Plá, según cuenta particionaria practicada por los interesados en los autos respectivos y judicialmente aprobada por auto de fecha doce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — En dicho expediente; que examiné; se declaró satisfechos los impuestos sucesorio y de justicia liquidados por la Dirección General Impositiva. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiendo resuelto en acuerdo unánime, aumentar el capital de la sociedad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos de dicha moneda; aceptar la renuncia voluntaria del socio don Vicente Plá como gerente de la sociedad, y revestir de tal cargo a los señores Martínez y Delfino e introducir reformas generales al contrato social; han convenido también, para unificar las disposiciones contractuales, ordenar en este instrumento que otorgan, las cláusulas del contrato social originario, sus posteriores modificaciones con las reformas que por este acto establecen, derogando las convenciones anteriores. — En consecuencia, el contrato que los asocia, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda concebido en pieza única, redactado y estructurado conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes a partir desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad denominada: "VICENTE PLA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lautaro número doscientos veintiuno, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones, y extender sus operaciones a todo el territorio del país y|o el exterior del mismo. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye, la construcción de edificios, la compraventa de materiales de construcción, efectuar trabajos de yesería de obra y esculturas, ya sea por cuenta propia o de terceros: la compraventa de inmuebles por cuenta propia, incluso por el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, y administración de propiedades de terceras personas. La sociedad puede extender sus operaciones a toda otra actividad accesoria, similar y|o complementaria de las anteriores. Se entenderá por operación accesoria, aquella necesaria para el mejor cumplimiento de un fin previsto, o conveniente a los intereses generales de la sociedad como ser dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria: en caso de tomar dinero prestado, podrá contratarse con el Banco Hipotecario Nacional, a cuyas cartas orgánicas y|o reglamentos se someterá la sociedad; y la constitución de cualquier otro derecho real y|o su aceptación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Veinte Años a contar desde el indicado día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual, preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — La parte del socio saliente, computada como se establecerá en la cláusula octava, si sus adquirentes son los socios restantes, le

será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, más un interés del seis por ciento anual, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el balance del ejercicio respectivo, cuyo término para ello, determinado en la cláusula séptima, a este efecto, será perentorio, considerándose aprobado el balance por el mero transcurso del plazo establecido, si previamente no fuese observado o impugnado legalmente por los socios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Vicente Plá, trescientas cuotas representativas de trescientos mil pesos moneda nacional; don Omar Norberto Plá, ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alejandro Martínez, setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y, don Arturo Angel Delfino, setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital está totalmente integrado con la parte que a los socios corresponde en el activo y pasivo social, de acuerdo con las constancias del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: Administrarán la sociedad los socios don Omar Norberto Plá, don Alejandro Martínez y don Arturo Angel Delfino, designándose al nombrado en primer término gerente general, y a los dos restantes gerentes, quedando todos ellos facultados para usar de la firma social, y ejercer sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente, obligando a la sociedad con su firma particular puesta bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones que hagan al objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometerla, otorgando fianzas a favor de terceras personas y|o mediante prestaciones a título gratuito, y|o en negocios ajenos al giro social. — El mandato de los gerentes comprende los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los contenidos en sus incisos quinto, sexto, y décimosexto, y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a las leyes actualmente vigentes o las que se sancionaren en el futuro, y en particular, negociar los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos del país y del exterior, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, inclusive pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y realizar gestiones ante las autoridades de cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal. — Sexta: El socio don Omar Norberto Plá, nombrado gerente general, tiene idénticas facultades de administración de la sociedad, que los socios designados simplemente gerentes, acordándosele aquella nominación jerárquica en virtud de que por su calidad de Ingeniero Civil, será también el representante técnico de la sociedad, y, en consecuencia, ejercerá principalmente el contralor de la actividad societaria en general. — El Ingeniero Plá, por tanto, tendrá a su cargo, exclusivamente, ante las reparticiones públicas pertinentes, la responsabilidad profesional directa por los proyectos y trabajos que tenga en ejecución la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de cualquier otra deducción que estimasen conveniente realizar los socios serán distribuídas entre éstos en la siguiente proporción: don Vicente Plá y don Omar Norberto Plá, el treinta y seis por ciento cada uno: y don Alejandro Martínez y don Arturo Angel Delfino, el catorce por ciento cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Los balances deberán ser considerados por los socios dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en un libro de actas. — Las utilidades no retiradas por los socios, hasta alcanzar una suma igual a capital aportado por cada uno de ellos, devengará a favor de éstos un interés del siete por ciento anual a cargo de la sociedad, que los beneficiarios podrán capitalizar o percibir trimestralmente, a su arbitrio. — Las utilidades no retiradas excedentes de la cantidad que iguale el respectivo aporte de capital, no devengará interés alguno. — Sin embargo, siendo un beneficio societario la permanencia de utilidades en las cuentas particulares de los socios, éstos, en favor del incremento del giro social, contraen la obligación moral de proporcionar la extracción de sus utilidades a las necesidades personales o las que les requieran otros negocios o actividades no afines al objeto de esta sociedad, prescindiendo de comprometer inversiones en todo tipo de préstamos a interés. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad o individualmente a uno o varios de los socios, sin expresa conformidad y asentimiento de todos los demás; teniendo los socios en todos los casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas, y cada uno de ellos en proporción a su respectiva participación en las utilidades, establecidas en la cláusula séptima. — En caso de ejercer este derecho de opción y preferencia, los socios que continúen con la sociedad, abonarán al socio saliente en la forma establecida en la cláusula tercera, su capital y utilidades no retiradas, más las del ejercicio respectivo, sin tomarse en consideración, en ningún caso, el "valor llave", que pueda tener la empresa. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que no signifiquen actos de administración o que no se hayan previsto por el presente contrato, se expresará por simple mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus sucesores no entrarán a formar parte de la Sociedad, salvo decisión unánime en contrario de los socios que sobrevivan o queden capacitados. — Los socios que continúen con la sociedad, podrán adquirir la parte del ex socio, en la forma prevista en la cláusula octava, pagándose la misma conforme a la cláusula tercera, contándose los plazos desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, a cuyo día y a tal efecto, se practicará un balance general. — Se exceptúa de la norma precedente, el fallecimiento o declaración de incapacidad de los socios don Omar Norberto Plá, don Alejandro Martínez, y don Arturo Angel Delfino, si les aconteciese continuando en su actual estado de casados en primeras nupcias, cuya viuda o esposa, según el caso, podrá decidir su incorporación a la sociedad de la manera que seguidamente se determina a) En caso de fallecimiento, con la parte que legalmente le corresponda del haber del causante en la sociedad, y, b) En caso de declaración de incapacidad previa liquidación del total del haber del incapaz en la sociedad, ingresándolo donde corresponda, la esposa podrá incorporarse a la sociedad aportando a ésta un capital equivalente al que le hubiera correspondido por disolución de la sociedad conyugal. — En las dos situaciones previstas, los demás derechos habientes del socio fallecido o incapacitado quedarán fuera de la sociedad, no pudiendo pretender, en ningún supuesto, incorporarse a la misma. — Décimoprimera. Todas las cuestiones o divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando los socios, desde ya, a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimosegunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por el Gerente General, y en caso de disconformidad con ello de cualquiera de los socios, aun del mismo socio Gerente General, se designará un liquidador con plenos poderes. — Si no se lograra unanimidad en dicha designación se procederá conforme a la cláusula anterior. — Décimotercera: Los socios facultan al autorizante para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, solicitándole, al efecto, expida tres testimonios de la presente. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, y la firman junto con los testigos del acto don Mario José Luis Gandulfo y don Emilio Alberto Bollón, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que yo escribano autorizante, certifico y doy fe. — Vicente Plá. — Omar Norberto Plá. — A. Martínez Díez. — Arturo A. Delfino. — Mario Gandulfo. — Emilio A. Bollón. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres, de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de Ley números: Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis correlativos al Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, el Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento — Hugo Héctor Bonanno.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.760.— e.3|9-Nº 4.533-v.9|9|54

BRONCERIA CASA MAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría del doctor J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Broncería Casa Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"", integrada por los señores Luis Marsili, Juan José Garvi y Juan Mazlies, ha modificado su contrato social de fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, el que por escritura pública pasada ante el escribano Héctor E. Vallazza, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ha quedado redactado de la siguiente manera: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta Capital con la denominación comercial de "BRONCERIA CASA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se establece desde ahora en la calle El Cano cuatro mil cincuenta y siete. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de broncería y fundición en general y la comercialización y venta de esos productos y los afines, tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad vence el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser prorrogada por otro período de tres años. — Cuarta: La sociedad tiene un capital de cien mil pesos moneda nacional, conforme al balance de su activo y pasivo, confeccionado a tal efecto y que forma parte de este contrato, cuyo balance y el inventario que la anteceden suscriben los socios como parte integrante de este contrato. El capital está dividido en mil cuotas de cien pesos legales cada una, aportadas en la siguiente forma: don Luis Marsili seiscientas cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales; don Juan José Garvi trescientas cuotas, equivalentes a treinta mil pesos legales y don Juan Mazlies cien cuotas, o sean diez mil pesos nacionales. — El capital social sólo se invertirá en operaciones concernientes al objeto social. — Quinta: La administración social será desempeñada por el socio Luis Marsili y Juan José Garvi, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones comerciales y financieras de la misma, quedándole prohibido usarla para actos ajenos al contrato social o para garantizar obligaciones a terceros. — Los gerentes y el señor Mazlies tendrán poderes generales y especiales para que la sociedad sea representada en juicio ante los tribunales de todos los fueros en el territorio de la República o en el extranjero. — La representación ante los Tribunales del fuero del Trabajo será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios. — Para toda obligación superior a treinta mil pesos se necesita la firma de todos los socios. — En todos los casos quedan facultados para los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que consideren convenientes toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que constituyen en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositarán en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes, girar cheques en descubierto por el importe que convenga con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad; negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes, celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los pagos que fueran necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamos en los Bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otro documento y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el desempeño y cumplimiento de los establecidos precedentemente, estar en juicio por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes, generales o especiales, firmar escrituras públicas, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, inclusive Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otra institución bancaria o privada, Ministerios en general y cualquier otra institución creada o a crearse, pudiendo solicitar concesiones de cualquier índole, gestionar permisos licencias, marcas, patentes y todo trámite administrativo, presentarse ante los Tribunales del país, civiles, comerciales, federales, del Trabajo, de Faltas, comisiones de Conciliación, estando facultados para absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicciones, pedir la quiebra de sus deudores, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer remisiones o quitas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al contrato como asimismo practicar todos aquellos actos judiciales o extrajudiciales que fueran necesarios para el cometido y marcha de la sociedad, haciéndose constar que las facultades transcriptas precedentemente no tienen carácter limitativo sino simplemente enunciativo. — Sexta: Los socios Luis Marsili y Juan José Garvi tendrán a su cargo la dirección y administración técnica del negocio industrial de la sociedad, la designación y dirección de todo el personal obrero y cuanto más se relacione con este aspecto del negocio. — En caso de ausencia de los otros socios el señor Mazlies desempeñará las mismas funciones de gerente. — Séptima: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad todos sus conocimientos y servicios, aportando además toda su actividad para la mejor marcha del establecimiento como así también acatar las instrucciones que importa la gerencia administrativa. — Octava: Las asignaciones mensuales de los socios como compensación a los servicios que prestan a la misma y para sus gastos privados se establecerán en una reunión especial que se realizará una vez inscripto el presente contrato. — Novena: En caso de inasistencia reiterada que no resulte plenamente justificada y que aun cuando fuere discontinua alcanzara a noventa días en un ejercicio anual, el socio que incurriera en ella perderá la asignación mensual a que se refiere la cláusula. — Décima: Anualmente, el treinta de abril se practicará balance general y las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el treinta y cuatro por ciento para el señor Marsili, el cuarenta y cuatro por ciento para el señor Garvi y el veintidós por ciento para el señor Mazlies respectivamente, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación ésta que cesará cuando depositado alcance a un diez por ciento del capital social y las demás reservas que la voluntad expresa de los socios consideren que deban formarse para la atención de las indemnizaciones de pago para los obreros o empleados decretada por las leyes vigentes o futuras de trabajo o también las reservas que se juzgue oportunamente establecer o formar para la atención de seguros, previsiones, etcétera. — Igual proporción establecida para repartirse las ganancias regirá para soportar las pérdidas si las hubiere. — Décima Primera: De los porcentajes establecidos en la cláusula décima los socios podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de lo que les corresponde dentro de los seis meses de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento no retirado se distribuirá recién al finalizar el término por el cual se constituye esta sociedad, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas empleándose durante ese tiempo para la atención de operaciones comerciales. — Estas sumas retenidas por la sociedad devengará un interés del ocho por ciento anual. — Décima Segunda: En el caso de producirse la situación prevista en la última parte de la cláusula tercera de este contrato al socio saliente le será devuelto el capital que aportó en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas como mínimo sin derecho por parte del socio saliente a indemnización alguna por concepto de llave y modelos en general, cuyos valores no justipreciados en el balance corresponden y pertenecen al socio fundador señor Marsili. — En este caso deberá practicarse una liquidación, ajustando la misma de acuerdo a los costos del balance inicial, teniendo derecho solamente los socios Juan José Garvi y Juan Mazlies al valor de los modelos creados con posterioridad a la fecha del balance inicial expresado. — Los socios restantes se harán cargo de la parte del socio saliente. — En la liquidación que se practique le será devuelto al socio saliente la parte de la reserva legal que corresponda a su capital, no así las demás reservas acumuladas de acuerdo con la cláusula décima primera (indemnización, previsiones), que se consideren como de pertenencia exclusiva de la sociedad, ya que ellas se mantienen para hacer frente a los casos fortuitos expresados en la citada cláusula. — Décima Tercera: Los socios podrán exigir la disolución total de la sociedad anticipadamente en los casos siguiente: a) Por pérdidas comprobadas según balance de más del treinta por ciento del capital social; b) Por desavenencias graves entre los socios que a juicio exclusivo del señor Marsili comprometan el futuro de la sociedad; c) Por terminación del contrato, la liquidación estará a cargo del señor Marsili, o de la persona que designen los socios por mutuo acuerdo a mayoría de votos, contados por cuotas de capital en caso de renuncia del señor Marsili, la liquidación se practicará conforme a derecho. — Décima Cuarta: Estipúlase en caso de fallecimiento de algunos de los socios sus herederos podrán continuar en el giro de la sociedad nombrando un representante único que lo reemplace en su carácter de ex asociado. — Este representante gozará de un sueldo que de común acuerdo se ajuste al criterio que prevalezca en la mayoría de los socios. — En caso de fallecimiento del gerente administrativo, la dirección y administración será ejercida conjuntamente con el representante de los herederos del señor Marsili y el socio que en esa época tenga mayor responsabilidad dentro de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido no desearan continuar en el giro de la sociedad se aplicarán con los mismos igual criterio que para el caso de no querer hacer uso de la prórroga que se especifica en la cláusula anterior. — Décima Quinta: Para cualquier caso imprevisto, para cualquier duda o divergencia que emergiera durante el funcionamiento de la sociedad en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores. — No llegándose a un acuerdo, el señor Marsili hará uso de la facultad que le confiere el inciso b) de la cláusula décimo quinta de este contrato. — Décima sexta: Las partes eligen desde ya para el caso de cualquier acción judicial, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo fuero o jurisdicción en caso de ser procedente. — Bajo tales conceptos se deja formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Entre líneas: "y que" — "judicial". vale

Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.940.— e.3|9-Nº 4.505-v.9|9|54

CASA LAZARO COSTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que don José Lázaro Rufino Costa, ha cedido veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al Sr. José Horacio Delfor Aguilar y Costa, que le correspondían en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "CASA LAZARO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado del 19 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.3|9-Nº 4.498-v.9|9|54

A. C. R. A.

ASOCIACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Entre los señores David Yanovsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Larrea 1036; Capital; el señor Abraham Zelman Chaitas, argentino, casado, con domicilio en la calle Canalejas 328, Capital; el señor Salomón Wakstein, argentino, soltero, con domicilio en la calle Azcuénaga 10, Capital, y el señor Guido Pezzoni, italiano, soltero, con domicilio en la calle Corrientes 4225, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "A.C.R.A." (ASOCIACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Warnes 1217, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el exterior. — Segunda: El objeto social es la compra, venta, importación y fabricación de repuestos y accesorios para automotores. Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios en forma unánime resuelvan. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.240.000.00), divididos en mil doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor David Yanovsky, cuatrocientas cuotas con un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Zelman Chaitas, seiscientas cuotas con un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Salomón Wakstein, doscientas cuotas con un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Guido Pezzoni, cuarenta cuotas con un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas han sido totalmente integradas de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el primero de mayo de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos iguales hasta un total de doce años, siempre y cuando alguno de los socios no denuncie por telegrama colacionado este contrato con una anticipación de por lo menos seis meses a cada vencimiento. — Quinta: La gerencia, administración y dirección de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los cuatro socios, quienes harán uso de la firma social de a dos, indistintamente, en forma conjunta, bajo el sello de la sociedad con su firma personal. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) tomar y dar préstamo en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) firmar, girar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales; e) otorgar y revocar poderes especiales y generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos; f) cobrar, percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán sustituir o transferir; h) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier Banco oficial o particular del país o extranjero. — La enumeración de esta cláusula no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptima: Todos los socios se obligan a prestar todo concurso y atención personal a las operaciones sociales. Les está prohibido formar parte de otras sociedades que tengan actividades afines. Queda exceptuado de estas obligaciones el señor Abraham Zelman Chaitas, quien podrá seguir con la atención de los negocios que actualmente posee y que son de conocimiento de los demás socios. Está prohibido a todos los socios el comprometer la firma social en garantías o fianzas en favor de terceros. — Octava: Con fecha 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. Practicadas las amortizaciones del activo conforme lo permitan las leyes impositivas y establecida la reserva para indemnizaciones por despido del personal, de las utilidades líquidas que de tales balances resultaren se destinará un diez por ciento (10 %) para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta totalizar éste el diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor David Yanovsky, el treinta por ciento (30 %); para el señor Abraham Zelman Chaitas, el treinta por ciento (30 %); para el señor Salomón Wakstein, el treinta por ciento (30 %), y para el señor Guido Pezzoni, el diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades que serán debitadas en su cuenta, conforme a los siguientes límites: el señor David Yanovsky y el señor Abraham Zelman Chaitas hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. El señor Salomón Wakstein hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional mensuales y el señor Guido Pezzoni hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. Los socios Salomón Wakstein y Guido Pezzoni podrán retirar hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, cuando sus respectivos haberes en la sociedad alcancen la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Décima: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y compra de inmuebles, se requerirá el voto favorable de socios, cuyas cuotas representen el setenta por ciento (70 %) del capital social. — Décima Primera: En el caso de que algunos de los socios desease retirarse de la sociedad, cumplido el plazo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato, se le abonarán sus haberes en la sociedad de la siguiente manera: veinticinco por ciento en forma inmediata y el resto en seis cuotas mensuales iguales con garantía a satisfacción. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá aceptar o rechazar a los herederos en calidad de socios, debiendo en el segundo caso abonar los haberes que tenía el causante en la sociedad de la siguiente manera: veinte por ciento a los treinta días después de la incapacidad o fallecimiento del causante y el resto en doce meses pagaderos en cuatro cuotas iguales a fin de cada trimestre. La falta de pago de cualquiera de estas cuotas, a su vencimiento facultarán a los herederos para entrar a formar parte de la sociedad con las cuotas que no se les hubieren abonado. En todo caso los herederos deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Cuando se constatare la pérdida del veinte por ciento del capital social, la sociedad podrá entrar en liquidación siempre y cuando alguno de los socios así lo manifestare. También se disolverá la sociedad por voluntad unánime de los socios. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por todos los socios, pudiendo de común acuerdo designar a un tercero liquidador. En todos los casos de liquidación se abonará primero el pasivo social, luego los capitales aportados y si quedare algún remanente se distribuirá entre los socios en la forma prevista en la cláusula octava. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez designarán un quinto antes de entrar a deliberar y para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya expresamente todos los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral, para cuyo caso lo serán los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Secretaría Nº 20. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.400.— e.3|9-Nº 4.517-v.9|9|54

ESTABLECIMIENTOS ROHER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Colombia Número Doscientos sesenta y ocho de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires; Ramón Hernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi Número Mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital; Domingo Hernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi, Número Mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital; Juan Carlos Busoni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Abraham J. Puppi Número Mil quinientos once, Capital; Angel Ciarlo, soltero, italiano, domiciliado en la calle Jujuy Número Dos mil doscientos veinte de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y Mario Félix Fernández, soltero, argentino, domiciliado en la calle Salí Número Quinientos diecisiete, Departamento dos, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar siendo los cuatro primeros únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTOS ROHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Abraham J. Luppi Número Un mil cuatrocientos sesenta y uno y un capital social de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en tres mil quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, según contratos inscriptos con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Dos mil ciento ochenta y ocho, al folio ciento veintisiete del libro dieciocho: con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos sesenta y siete, al folio ciento cuarenta y seis del libro veintiuno: y con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número un mil doscientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos dos del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente. — Primero: En que los señores Angel Ciarlo y Mario Félix Fernández ingresan a la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año. — Segundo: En prorrogar el contrato social de referencia de la sociedad "Establecimientos Roher, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de agosto del corriente año. — Tercero: En elevar el capital social de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional a la suma de Un Millón Quinientos Mil moneda nacional dividido en quince mil cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, mediante el aporte de pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, que los socios integran totalmente con los respectivos créditos que en cuenta particular poseen en la sociedad, de acuerdo al balance general practicado al día primero de agosto del corriente año que se suscribe por separado a entera conformidad, en la siguiente proporción: Pedro Rodríguez suscribe e integra tres mil trescientas ochenta cuotas que representan pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil moneda nacional; Ramón Hernández, suscribe e integra tres mil trescientas ochenta cuotas que representan pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil moneda nacional; Domingo Hernández, suscribe e integra tres mil trescientas ochenta cuotas que representan pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil moneda nacional; Juan Carlos Busoni suscribe e integra Cuatrocientas sesenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Seis Mil moneda nacional; Angel Ciarlo suscribe e integra Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional y Mario Félix Fernández suscribe e integra Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional. — Poseyendo en consecuencia y en definitiva, en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil moneda nacional dividido en Quince mil cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, el señor Pedro Rodríguez Cuatro mil quinientas cuotas que representan pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional; el señor Ramón Hernández Cuatro mil quinientas cuotas que representan pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional; el señor Domingo Hernández Cuatro mil quinientas cuotas que representan pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional; el señor Juan Carlos Busoni Seiscientas cuotas que representan pesos Sesenta Mil moneda nacional; el señor Angel Ciarlo Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional y el señor Mario Félix Fernández Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional. — Cuarto: En ratificar que el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios Pedro Rodríguez o Ramón Hernández o Domingo Hernández quienes actuarán como gerentes con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y todas las enumeradas en la cláusula Quinta del contrato social originario, pudiendo asimismo denunciar y querellar criminalmente, percibiendo cada uno de ellos, por esa función específica, la suma de pesos Quinientos moneda nacional mensuales que se imputará a gastos generales, con efecto retroactivo desde el día primero de agosto del corriente año. — Quinto: Y en modificar y sustituir la cláusula cuarta del contrato social originario, por la siguiente, que reemplaza totalmente a la anterior — Cuarta: La sociedad regirá por el término de cinco años, a contar con efecto retroactivo, desde el día primero de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, podrá solicitar la disolución de la sociedad a la finalización de cada ejercicio económico anual, mediante un preaviso telegráfico dirigido a los demás socios con una anticipación de por lo menos sesenta días antes de la finalización del correspondiente ejercicio. — Sexto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas de los contratos sociales originarios relacionados ut supra, que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley en un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Pedro Rodríguez. — Ramón Hernández. — Domingo Hernández. — Juan Carlos Busoni. — Angel Ciarlo. — Mario Félix Fernández. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.3|9-Nº 4.521-v.9|9|54

COPYCOLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel (Juzgado Nº 1), Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Entre los señores Hans Bermann, técnico en impresiones, casado, alemán, con domicilio en Las Heras 260, Villa Ballester; Juan Arno Kestner, fotógrafo, casado, alemán, con domicilio en Los Pinos 2981, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Osvaldo Kucharik, ingeniero electromecánico, casado, argentino, domiciliado en Eduardo Costa 88, Martínez Provincia de Buenos Aires, y Juan Ernesto Alemann, argentino, periodista, soltero, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 540, piso 7, dep. A, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COPYCOLOR, S. R. L.", con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 616 segundo subsuelo, local Número uno, que podrá trasladar, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — El objeto de la misma será la elaboración de copias a mimeógrafo, impresiones offset, fotocopias, fotografía en todos sus aspectos, copias a máquina, ensobrado y despacho de cartas y circulares, traducciones comerciales y cualquier otra actividad conexa al ramo. — Segundo: El capital social será de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente manera: Kucharik, Noventa cuotas; Alemann, Treinta cuotas; Kestner, Cuarenta y cinco cuotas; Bermann, Cuarenta y cinco cuotas; todo totalmente integrado en efectivo y bienes, por ser esta sociedad continuadora de la de hecho que existía entre los socios, según Balance e Inventario al día 31 de Julio de 1954 anexo al presente contrato, del que forman parte. — Tercero: La gestión de los negocios estará a cargo de los señores Bermann y Kestner, a quienes se designa gerentes en este acto con facultad de obrar en forma indistinta con uso de la firma social, pudiendo operar con todos los bancos oficiales y particulares del país, especialmente el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de Avellaneda, de Boston, de Londres y América del Sur y del Canadá, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extracciones, tomando dinero prestado y mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto y de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general, cualquier otra operación bancaria o comercial, según las cartas orgánicas de las instituciones; firmar, girar, aceptar, descontar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; firmar avales; abrir cuentas. — No obstante, será necesaria la aprobación de todos los socios para los siguientes actos: alquiler de local; compra de máquinas o implementos de trabajo por valor superior a Un mil pesos moneda nacional, entendiéndose por tales todos los bienes cuya amortización no se efectúa en un año; incorporación de nuevas actividades; dar y tomar créditos superiores a Un mil pesos moneda nacional; disponer de fondos sociales para fines que no sean los expresamente especificados en este contrato; actuar en juicios y conferir los poderes necesarios al efecto, salvo en este último caso, que haya ausencia justificada de uno o más socios, en cuyo caso podrán actuar los que se encuentren en el lugar donde la firma tenga su sede; conferir mandatos y aceptarlos; conferir y aceptar representaciones. — Cuarto: Las utilidades se distribuirán en esta forma: 5 % para reserva legal; 15 % para reserva libre: esta reserva podrá distribuirse si no resultase necesaria del mismo modo que el 80 % sobrante de ganancia, siendo para ello necesaria la aprobación de los gerentes: 40 % se destinará a retribución de los gerentes por su actividad personal, conviniéndose en este acto que no percibirán sueldo; por separado ellos determinarán cómo distribuirán entre ellos este porcentaje; el 40 % restante se destinará a capital, distribuyéndose en proporción al efectivamente integrado por cada socio, considerándose como sumas no integradas los saldos deudores que resultaren de sus

respectivas cuentas personales en el momento del balance. — Quinto: La duración de la sociedad será de treinta años. Podrá liquidarse anticipadamente sólo en los siguientes casos: (a) cuando hubiese una pérdida del 80 % del capital efectivamente integrado, los socios Kucharik y Alemann podrán solicitar individualmente cualquiera de ellos la liquidación de la sociedad; (b) en los demás casos establecidos por las leyes generales. — Sexto Ningún socio podrá participar con capital o trabajo en una sociedad que se dedique a las mismas actividades mientras dure la presente sociedad y hasta un año después de su liquidación, debiendo abonar en caso de contravención Veinte mil pesos moneda nacional a cada uno de los demás socios. — Séptimo: La contabilidad se llevará por una institución que se dedique a esta materia y que se elegirá por los socios. — Se harán balances mensualmente, liquidándose mensualmente los beneficios que se produjeran. — Octavo: Los gerentes podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias hasta diez mil pesos moneda nacional durante los primeros tres meses. — No podrán excederse de este límite sin el consentimiento de Kucharik y de Alemann. — Noveno: En caso de fallecimiento los herederos continuarán en lugar del fallecido, debiendo unificar su personería si los demás socios lo exigieren. — Décimo: Los gerentes no podrán retirarse de la sociedad antes de los cinco años de la fecha; luego podían hacerlo, debiendo anticipar su retiro seis meses antes, y deberán dejar un sucesor que pueda continuar su trabajo correctamente; aun en este caso quedará en vigencia la cláusula sexta. — Undécimo: Los socios se responsabilizan plenamente por transgresiones del presente contrato, debiendo indemnizar a los demás socios por las consecuencias que pudiesen originarse por sus transgresiones. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires a los seis días de agosto de mil novecinetos cincuenta y cuatro. — E. L. "argentino", Vale.. — Hans Bermann. — Juan Arno Kestner. — Rodolfo Osvaldo Kucharik. — Juan Ernesto Alemann. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020. — e.3|9-N 4.503-v.9|9|54

M A R Y F L O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 20 de abril de 1954, entre los señores Isaac Dayán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero Nº 2829; Edmundo Totah, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea Nº 761, y la señora Teresa Hamui, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Acevedo Nº 2458, se ha convenido la realización de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MARYFLOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Larrea Nº 761, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en adelante. — Segunda: El objeto de la sociedad será la Fabricación de Camisas y Ramos Anexos y cualquier otro objeto lícito que, de idéntica o distinta naturaleza, resuelvan los socios emprender. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez (10) años, a contar desde el primero de marzo de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, con una duración mínima obligatoria de dos (2) años, transcurridos los cuales, si alguno de los socios deseara retirarse, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa (90) días por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 c|l.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000 c|l.) cada una, suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: Edmundo Totah: noventinueve (99) cuotas; Isaac Dayán: cincuenta (50) cuotas y Teresa Hamui: una (1) cuota. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar individual o conjuntamente con todas las atribuciones propias de las funciones encomendadas. El uso de la firma para todas las operaciones financieras que signifiquen compromisos de obligaciones para la sociedad, a saber: dar o tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, cheques, extracciones de fondos u operaciones en las que se comprometa financieramente la sociedad, ya sean estas a corto o largo plazo, estará a cargo de los socios Isaac Dayán y Edmundo Totah en forma conjunta, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social; para efectuar depósitos bancarios, tramitaciones ante entidades oficiales o privadas, declaraciones juradas, declaraciones oficiales o privadas y todas aquellas operaciones que no traigan aparejadas obligaciones financieras, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. Queda prohibido el uso de la firma para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El veintiocho (28) o veintinueve (29) de febrero de cada año, según el caso, se practicará un Balance General. De las utilidades líquidas, de acuerdo al Balance aprobado, se llevará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto se acreditará a los socios en las siguientes proporciones: Edmundo Totah: Sesenta por ciento (60 o|o); Isaac Dayán: Veinte por ciento (20 o|o) y Teresa Hamui: Veinte por ciento (20 o|o). Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Los socios gozarán de una remuneración mensual en concepto de sueldo imputable a la cuenta de ganancias y pérdidas de quinientos pesos m|n. ($ 500 — c|l.) cada uno. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, será liquidador único el socio Isaac Dayán, procediendo en primer término a extinguir el pasivo social y después a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo, de acuerdo a las proporciones de capitales aportados. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapaz unificar su representación en la sociedad, actuando con sus mismos derechos y obligaciones. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. Firman: Isaac Dayán, Edmundo Totah y Teresa Hamui.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 800.— e.3|9-Nº 4.480-v.9|9|54

CYTRYN Y PALATNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores: Don Moisés Cytryn, polaco, domiciliado en Serrano número trescientos ochenta y nueve, Capital y Don Angel Palatnik, argentino, domiciliado en Muñecas número ochocientos noventa, todos mayores de edad y hábiles, se conviene en el siguiente contrato: Primero: Los que suscriben, declaran constituída con efecto retroactivo al primero del mes de Junio próximo pasado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "CYTRYN Y PALATNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital y actual domicilio en Serrano trescientos ochenta y nueve. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de la fecha indicada. — Cuarto: Su objeto será la explotación de todo lo concerniente al ramo de comercialización de zapatillas por mayor. — Quinto. El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: El socio Señor Cytryn, ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional curso legal y el socio señor Palatnik veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional curso legal; todo este capital ha sido íntegramente aportado e invertido según resulta del Balance e Inventario que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo indistinto de ambos socios, que quedan designados Gerentes, los cuales deberán firmar con su firma personal precedida con el sello de la razón social, no pudiendo comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro social ni en fianzas a favor de terceros. — De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; sesenta del Código de Comercio y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas; podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina y Crédito Industrial; comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para su giro social; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, gestionar y suscribir toda la documentación que fuere menester ante cualquier autoridad administrativa o judicial, debiendo entenderse que esta cláusula es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Ambos socios dedicarán todo su tiempo, celo y actividad al negocio social. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de los negocios sociales de acuerdo a la técnica contable y después de realizar las amortizaciones técnicas necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades será distribuído en partes iguales entre los socios. — En caso de resultar pérdidas se cargarán por los socios en igual proporción. — Anualmente se resolverá por mayoría de cuotas, la forma y proporción del retiro de las utilidades líquidas y realizadas o en su caso, del aporte para cubrir las pérdidas resultantes. — Noveno: Todas las resoluciones que afecten a la marcha social, la aprobación de los Balances y reglamentación de las obligaciones sociales se adoptarán por mayoría de cuotas, salvo los casos en que la Ley exija otra mayoría especial, dejándose constancia en un Libro de Actas que se deberá llevar al efecto. — Décimo: La Sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término. — b) Si hubiere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital que imposibiliten el normal desarrollo de la firma. — Décimo primero: Ambos socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Se firma en doble ejemplar. — Enmendado: "Julio" Vale. — "considera" — "pudiendo" — "el normal". Todo Vale. — S|R.: "de Junio". Vale. — E|L.: "ppdo." — "indicada" — Vale. — M. Cytryn. — A. Palatnik.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800.— e.3|9-Nº 4.510-v 9|9|54

GEWI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los Señores Gualterio Martín Israel Herzberg, alemán, domiciliado en Republiquetas tres mil cuatrocientos ochenta, Capital; Werner Gustavo Wichert, alemán, domiciliado en Francisco Beiró seiscientos treinta y cuatro; Florida, Provincia de Buenos Aires y Juan Gerson, alemán, domiciliado en Capitán Ramón Freyre tres mil seiscientos ochenta y uno, Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "GEWI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto la fabricación de calzado en talleres propios y|o ajenos. — El domicilio social es Calle Republiquetas tres mil cuatrocientos setenta y ocho-ochenta, Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo ser denunciada por cada socio pasados los primeros dos años, y sucesivamente cada dos años, con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil quinientos pesos m|n. cada una, de las que corresponden ochenta cuotas al Señor Herzberg, diez cuotas al Señor Wichert y diez cuotas al Señor Gerson, todas debidamente integradas en especie según el inventario adjunto. — Cuarta: Los Señores Wichert y Gerson no podrán transferir parte o todas de sus cuotas sin ofrecerlas previamente al Señor Herzberg a sus valores nominales, teniendo en cuenta las utilidades acumuladas y pérdidas sufridas hasta ese momento. — El Señor Herzberg puede transferir libremente hasta cincuenta cuotas sociales a terceros, sin necesidad de ofrecerlas previamente a sus socios. — Quinta: La Gerencia será desempeñada por los tres socios y por el Señor Guillermo Wernicke, comerciante, argentino, domiciliado en Calle Republiquetas tres mil cuatrocientos setenta y tres. — Para comprometer a la sociedad serán necesarias las firmas de dos Gerentes entre los que deberán figurar indefectiblemente el Señor Herzberg o el Señor Guillermo Wernicke. — También podrán firmar estos dos señores conjuntamente. — Sexta: El Señor Wichert transfiere lisa y llanamente a favor de la sociedad y sin cargo para ella los derechos emergentes de solicitudes de patente sobre perfeccionamiento en calzado, y registro de marca "Gewi", presentadas ante la Dirección de la Propiedad Industrial. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, si éstos así lo aceptasen, debiendo éstos unificar a tales efectos su representación ante la sociedad. — Octava: El ejercicio social correrá del primero de abril al treinta de marzo, fecha a la cual se confeccionará balance e inventario general, a base del cual se distribuirán las utilidades, si las hubiere, previo destino del diez por ciento al fondo de reserva legal, hasta dejarlo cubierto. — Los socios participarán en las utilidades y pérdidas sociales en proporción a sus aportes de capital. — Novena: Las divergencias inavenibles entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, pudiendo nombrar cada socio su árbitro. — En prueba de conformidad las partes y el Señor Guillermo Wernicke firman un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmas: Walter Herzberg. — W, Wichert. — Juan Gerson. — G. Wernicke. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 640. — e.3|9-Nº 4.499-v.9|9|54

MECHANICAL WORKS ENGINEERING TURBOGENERADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Mechanical Works Engineering Cº de Salguero & Cía. Sociedad en Comandita, cede y transfiere la totalidad de las 500 cuotas de Capital, inclusive beneficios sociales, reservas y cuanto más pudiere corresponderle por todo y otros conceptos hasta la fecha, que tiene y posee en MECHANICAL WORKS ENGINEERING TURBOGENERADORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de y en la siguiente proporción: de su consocia Talleres Metalúrgicos Italo Argentinos Tamia-Farusi y Luzzatto, 490 cuotas: a Nedda Marcer de Luzzatto, italiana, mayor de edad, domiciliada en Brasil 410, 5 cuotas, y de Elvira S. de Farusi, argentina, casada mayor de edad, con domicilio en Belgrano 1460, piso 9º, dto. C, 5 cuotas; manifestando estas últimas conocer y respetar el contrato constitutivo y su modificación de la sociedad que por este acto entran a formar parte. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 300.000.— moneda nacional. — La cedente se considera desvinculada y desobligada de la referida sociedad y renuncia al cargo de Gerente y al uso de la firma social que en su representación ejercía el Ing. J. Salguero. — Acuerdan los compradores modificar oportunamente el contrato social, y que a partir del 30 de julio de 1956 dejará automáticamente de usar el nombre de "Mechanical Works Engineering Turbogeneradores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Todo según documento de fecha 6 de agosto de 1954. — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.3|9-Nº 4.523-v.9|9|54

DALAVA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de julio de 1954, los componentes de la sociedad "DALAVA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: 1º): Prorrogar por un nuevo período de cinco años, el plazo de duración de su contrato que vence el 31 de julio de 1954; 2º): Elevar el capital social a la suma de $ 300.000 m|n. aportado por los socios con el crédito de sus cuentas particulares en la siguiente proporción: el Sr. Darío Guillermo Lamas: $ 100.000 m|n., o sean, 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; doña Carmen Prado de Lamas, la suma de $ 50.000 m|n., o sean, 50 cuotas de $ 1.000 m|n cada una; y el señor Domingo Giusto, la suma de $ 50.000 m|n., o sean, 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — 3º): Modificar la cláusula séptima y cuarta que se refiere a la distribución de las utilidades y forma de soportar las pérdidas, se modifica, conviniéndose que corresponderá al socio señor Darío Guillermo Lamas, el 35 o|o de las utilidades, a doña Carmen Prado de Lamas, el 25 o|o, y el señor Esteba Domingo Giusto, el 40 o|o; las pérdidas si las hubiere, las soportarán en la misma proporción, quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.3|9-Nº 4.483-v.9|9|54

LAVEZZO CONTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Emilio Angel Conti cede y transfiere la totalidad de las 225 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que tiene en "LAVEZZO, CONTI Y COMPAÑIA, S. R. L.", a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: a don Andrés Lavezzo, 112 y a don Luis Occhiena, 113 cuotas, respectivamente; el cedente se considera desvinculado y desobligado de la referida sociedad y renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. En consecuencia, quedan como únicos socios los señores Pedro Vicente Schianni, Santiago Juan Conti, Andrés Lavezzo y Luis Occhiena, y su capital de $ 90.000 distribuído en partes iguales; resolviendo modificar los siguientes artículos del contrato original: Quinta: El señor Santiago Juan Conti, ocupará el lugar del socio saliente señor Emilio Angen Conti, en lo referente a la parte industrial y dirección del taller. — Novena: El socio señor Santiago Juan Conti, podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, importe que se imputará a su respectiva cuenta. Queda firme todo lo demás que no se modifica por esta escritura de fecha 1º de agosto de 1954, pasada ante el escribano Jorge V. Arranz.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.3|9-Nº 4.531-v.9|9|54

CRUZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de julio de 1954, don Víctor Eleuterio Zudaire, de común acuerdo con los demás socios de la sociedad "CRUZ HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se retira de la sociedad con retroactividad al día 3 de mayo de 1954, cediendo sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, y su crédito por las cuentas de reserva y particular, utilidades y todo otro concepto, o sean, el haber de $ 44.156,02 m|n.; que le corresponden en la referida sociedad, transfiriéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía, a favor de los socios restantes, don Alfredo Cruz, don Julio Armando Cordomi y don Emigdio Alberto Cruz, quienes han quedado como únicos socios, y en tal carácter, convienen en que la sociedad continuará en base a las mismas cláusulas y condiciones establecidas en su contrato de origen, con estas modificaciones: que el capital social se fija en ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal introducido ya por los tres en partes iguales, o sean, con cuarenta cuotas de mil pesos cada uno, cuotas que les quedan totalmente cubiertas e integradas por las treinta cuotas que ya poseían, con las diez cuotas que acaban de adquirir del socio saliente y con ochenta cuotas que también dejan introducidas de los respectivos saldos a favor que en la sociedad les arrojan sus cuentas particulares; Que cada uno de los tres socios se reconocen la cantidad de dos mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales en concepto de sueldos como gerentes; que las utilidades y pérdidas se liquidarán entre ellos, observándose en todo lo demás, como es lógico, las reglas preexistentes. E|líneas "tres" Vale. — S|raspado "Emigdio, sociedad" Vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.3|9-Nº 4.481-v.9|9|54

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 140

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arenales 2109|11, Dto. 33, piso 8, mts2. 15.63; $ 17.800; c|e.; Federico B. Stoolman a Alberto Allperin; 25|6|54. — **Arengreen 1101 esq. Cucha Cucha 802;** 4,80 x 11,30; $ 46.000; c|e.; Alfredo D'Ippolito a Celia Leiva de Trejo, Pedro Trejo, Abelardo Trejo y Horacio Trejo· 22|6|54. — **Ayacucho 1273, Dto. 15, piso 4,** mts2. 53.73; $ 36.400; c|e.; Juan Viader a Severa E. de Petrina; 10|10|53.

B

Bartolomé Mitre 2127|31, Dto. 21, piso 5; mts. 35.6464; $ 23.300; c|e.; Raúl Roberto Munafo a Egidio Ernesto Crescia; 30|4|54. — **Boyacá 1393;** 8,66 x 17,81; $ 95.000; c|e.; Juan Pedro Tarditi a Miguel Marco; 17|7|54.

C

Cánning 2355, Dto. 4, piso 1; mts. 74; $ 56.000.—; c|e.; Joaquín C. Agrelo a María Loza de Gómez; 31|5|54. — **Caracas 480, Dto. 17, piso 4;** mts. 130· $ 170.000; c|e.; Jaime Bronstein a Arnoldo Stanislavsky; 22|3|54. — **Castillo 1570|72;** 8,66 x 45.30; $ 55.000; c|e.; Osvaldo Raúl Sada y otros a Joaquín Sorribas; 1|7|54.

G

Gascón 75, Dto. 8, piso 3; mts. 75.50; $ 40.300; c|e.; Sucesores de Juan L. Petroni Sociedad de Responsabilidad Limitada a Berta Berezin de Lewis; 26|5|54. — **General Rivas 2722;** 8,66 x 16,17; pesos 40.000; c|e.; Italo Piccini a Antonio M. Martínez; 25|6|54. — **Godoy Cruz 3260|62; Dto. 2, piso 2;** mts. 116.30 pesos 122.900; c|e.; Julia Tavelli de Tavelli a Alejandro C. Baudou; 5|5|54.

J

José G. de Artigas 42|50, Dto. 1, planta baja; mts. 34,65; $ 62.900; c|e., Naydo Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera a Lino Antonio Brandolin; 28|4|54. **José G. de Artigas 42|50, Dto. 23, piso 5;** mts. 98.28; $ 105.000; c|e.; Naydo Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera a José M. González Vázquez; 28|4|54. — **José G. de Artigas 42|50; Dto. 16, piso 2;** mts. 83.20; $ 75.000; c|e.; Naydo Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera a Miguel Angel Queralto; 28|4|54. — **Juncal 1855|63, Dto. 3, piso 2;** mts. 352.20; $ 353.020; c|e.; Ana M. Jorba Rius de Gallart a Leonardo Simone; 29|3|54. — **Juncal 2158, Dto. 33, piso;** mts. 32; pesos 22.300; c|e.: José M. Goya Ruiz a Ricardo Guillermo Noble; 23|12|53. — **Juramento esq. Arcos;** lote A 15,43 x 21,36; pesos 900.000; s|e.; Francisco Gilardón y otros a Marino Lorenzutti e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada; 16|10|53.

L

Las Heras 1954|60, Dto. 5, piso 1; mts. 134.40; $ 55.000; c|e.: Tomás Pirolo e Hijos Inmobiliaria y Financiera a Nora M. Dale de Díaz; 24|7|54. — **Las Heras 1954|60, Dto. 2 planta baja;** mts. 82.80; pesos 33.000; c|e.: Tomás Pirolo e Hijos Inmobiliaria y Financiera a Raúl F. Martínez de Hoz; 3|9|53. — **Las Heras 1954|60, Dto. 16, piso 4;** mts. 134 40; $ 62.900: c|e.; Tomás Pirolo e Hijos Inmobiliaria y Filos E. de Mattos; 3|6|54.

L

Lavalle 2801|07 esq. Boulogne Sur Mer 606|608, Dpto. 2, planta baja, mts. 41.87; $ 180.000.— c|e.; Jacobo Nauman y otros a Salomón Judel Warman; 21|5|54. — **Libertad 1031|35,** Dpto. 5, piso 2, mts. 168.46: $ 116.400.— c|e.; María C. Gallo de Gallo a Horacio López Novillo; 30|4|54.

M

Montevideo 443|47, Dpto. 10, piso 4, mts. 73; $ 56.000.— c|e.; Gabriel y Jacobo Ini a Darcela Levin de Wais; 27|6|44.

N

Nogoyá 5966|68, 8.66 x 43.29; $ 55.000.— c|e.; Rosa Bertaua de Zanero a Juana Macías de Gigena; 1º|6|54. — **Núñez 3385,** Dpto. 1, planta baja, mts. 44.50; pesos 75.000.— c|e.: Paganelli y Graia, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Alberto Bruzza y Eugenia Grassi de Bruzza; 13|4|54.

P

Paraná 1029|35, Dpto. 8, piso 6, mts. 858.03; $ 400.000.— c|e.: Sara Lanusse de Sansot a Gastón F. P. Dorignac; 12|6|54. — **Parral 884,** 8.88 x 12.80, parte indivisa; $ 28.000.— c|e.: Beatriz B. de Rivas Diez a Martín Biaggetti: 30|5|54.

Paso 90|96 esq. Bartolomé Mitre 2602|2610, Dpto. 11, piso 2, mts. 23.21; pesos 22.000.— c|e.: Gabriel y Jacobo Ini a Arturo Adolfo Helman; 20|5|54. — **Paso 90|96 esquina Bartolomé Mitre 2602|10,** Dpto. 22, piso 5, mts. 17.34; $ 17.100.— c|e.; Gabriel y Jacobo Ini a Lázaro Abiad: 6|5|54. — **Paso 90|96 esquina Bartolomé Mitre 2602|10,** Dpto. 18, piso 4, mts. 17.34; $ 16.800.— c|e.; Gabrial y Jacobo Ini a Nessim Behar; 20|5|54. — **Paso 90|96 esquina Bartolomé Mitre 2602|10,** Dpto. 12, piso 3, mts. 25.70; $ 25.100.— Gabriel y Jacobo Ini y Bruno Calosi; 6|5|54. — **Potosí 3801|05 esq. Salguero 312,** 7.80 x 26.56; $ 70.875.— c|e.; Margarita G. de Dainesi y otros a Cayetano Dainesi y Guala, María D. de Beltrame y Hercolina Dainesi; 31|12|53.

Q

Quintana Av. 40|44, Dpto. 14, piso 6, mts. 129.87; $ 125.000.— c|e.; Adolfo Otto W. Burgharelt a Adela G. de Carolo; 28|12|53. — **Quintana Av. 422|30,** Dpto. 9, piso 4, mts. 123.45; $ 94.900.— c|e.; Hijos de Luis Aramburu, Sociedad a óloy Rodríguez; 23|3|54. — **Quintana 422|30,** Dpto. 6, piso 2, mts. 123.45; pesos 92.100.— c|e.; Hijos de Luis Aramburu, Sociedad, a Raimundo C. Lahiguera Goñi; 23|3|54.

R

Rivadavia 4962, mts. 1444.93, pesos 1.650.000.— c|e.; Amalia Serra y otros a Galerías Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada; 30|6|54.

S

Sanabria 1106 esq. Remedios de Escalada de San Martín 4203|11, Dpto. 3, piso 1, mts. 69.31; $ 121.000.— c|e.; Carlos A. Renna y otros a Sara Guimil Neira; 18|5|54. — **Sanabria 1106 esq. Remedios de Escalada de San Martín 4203|11,** Dpto. 1, planta baja, mts. 59.46; $ 85.000.— c|e.; Carlos A. Renna y otros a Ricardo A. Curuchet; 18|5|54. — **Sanabria 1106 esq. Remedios de Escalada de San Martín 4203|07,** Dpto. 4, piso 1, mts. 68.45; $ 110.000. — c|e.; Carlos A Renna y otros a Andrés José Venasco; 18|5|54. — **Sánchez de Bustamante 1984,** Dpto. 4, piso 1, mts. 36.35; $ 28.800.— c|e.; Teodora Galán y otros a Manuel Pérez Sánchez; 31|3|54. — **Santa Fe 3114|30,** Dpto. 48, piso 6, mts. 105.45; $ 72.000.— c|e.; Pedro y Antonio Florito e Hijos, Resp. Ltda. a Norberto Juan Genoud; 27|11|53. — **Sarmiento 2331,** Dpto. 18, piso 3, mts. 33.20; $ 30.100.— c|e.; Alberto Nessim y otro a David Roth; 12|4|54. — **Sarmiento 2342|44,** Dpto. 9, piso 2, mts. 70.25; $ 31.500.— c|e.; Arturo Peltz y otro a Schusterman y Compañía, Sociedad en Comandita; 30|6|54.

V

Vidt 2174, Dpto. 8, piso 2, mts. 40.61; $ 34.900.— c|e.; Antonio Vernocchi a Claudio Goscinny; 1º|4|54.

Y

Yerbal 1758, Dpto. 2, planta baja, mts. 74.92; $ 54.200.— c|e.; Héctor F. Cerini y otra a Alfredo B. P. Granato; 16|6|54.

Zona Sur

L

Lubardén 65, 8.66 x 33.85; $ 77.500.— c|e.; Gregorio Kemelmán a Enrique Nauni; 22|3|54 — **Lubardén 141|51,** 19.08 x 65.90; $ 156.000.— c|e.; Esther A. de Guasch y otro a Rogelia Atienza; 21|3|54. — **Lafuente 828,** 8.66 x 38.01, junto con Portela 816; $ 116.700.— c|e.; Luis Moltrasio a María A. G. de Moltrasio; 22|3|54. — **La Plata Av. 357,** Dpto. 1 bajo, mts. 66.43; $ 57.337.— c|e.; Julio Fraschini a Juan Burghi; 22|3|54.

M

Malvinas 38|40, Dpto. 1 bajo, mts. 68.43; $ 59.600.— c|e.; Alejandro Gilbert a Alberto N. de Horta; 23|4|54. — **Malvinas 716,** 10.23 x 17.34; $ 70.000.— c|e.; Eduardo R. Dubuc y Taylor a José M. Arias; 21|3|54. — **Manuel Eguía 976,** 8.66 x 8.70; $ 45.000.— c|e.; Segundo P. Palasicini a Angel Alonso Lamas y Julia C. de Alonso; 18|3|54. — **Martiniano Leguizamón 1324,** 8.66 x 35.26; $ 19.000.— c|e.; Ramón D. Gil a Américo Castro y Rosa E. C. de Castro; 18|3|54. — **Monte 3814,** 8.66 x 23.45; $ 58.400.— c|e.; Amalio S. de Sívori a Osvaldo A. Sosa; 22|3|54. — **Montreal 4013,** 7.79 x 12.12; $ 55.000.— c|e.; Filidoro Belluscio a Antonio Sciaraffa; 18|3|54.

O

Oliden 1301, 8.66 x 26.39; $ 40.000.— c|e.; Constantino M. Pais a Alfredo Besada; 2|2|54.

P

Patagones 2846, 12.30 x 63.30; pesos 156.000.— c|e.; Esther A. de Guasch y otro a Rogelio Atienza; 21|3|54. — **Perdriel 1055,** 8.66 x 13.35; $ 62.000.— c|e.; Andrés Vuotto a Eugenio P. Marzaroli; 22|3|54. — **Picheuta 263,** Dpto. 4, piso 1, mts. 72.73; $ 150.000.— c|e.; Magnasco y Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Carlos J. R. de la Peña 21|3|54. — **Picheuta 263,** Dpto, 15, piso 4, mts. 70.70; $ 140.000.— c|e.: Magnasco y Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Adela E. O. de Carneraro; 21|3|54. — **Picheuta 263,** Dpto. 6, piso 1, mts. 70.70; $ 140.000.— c|e.; Magnasco y Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Adela E. O. de Carnerero; 21|3|54. — **Piedras 178|82,** Dpto. 3, piso 2, mts. 130.80; pesos 50.000.— c|e.; Mario Collougues a Alejandrina Vaccari; 22|3|54. — **Piedras 178|82,** Dpto. 10, piso 5, mts. 132.27; pesos 55.000.— c|e.; Mario Collougues a Inés G. Gnocchi; 22|3|54. — **Plaza Municipal (e) Larraya y Cristóbal H. Hiken,** lote 11, manz. B, 8.66 x 17.32; $ 2.640.— s|e.; Marco T. Ricaurte a Manuel Espasandín; 23|6|54. — **Pola 260,** 9.28 x 43.00, pesos 64.000.— c|e.; Ana Vergés a Nazareno Lambertucci; 22|3|54.
— **Pola 1464|68,** 7,79 x 43,00; $ 54.000; c|e.; Néstor P. González a Secundino Pérez; 2|2|54. — **Portela 816,** 8,66 x 18,62; c|e.; ver: Lafuente 828. — **Pozos 763,** 7,44 por 20,91; $ 100.000; c|e.; Eudoxio Villar Madrid a Ernesto J. Garrido; 18|3|54.

R

Rivadavia 3150|52, Depto. 5, piso 2º, m2. 95; $ 161,500; c|e.; León Wacholder a María C. Sanguineti; 21|3|54.

S

Salta 1432|40, Depto. 10, piso 4º, mts2. 132,40; $ 34.300; c|e.; Noemí N. de Lanús y otros a Ernesto J. Maletti; 22|3|54. — **San Juan 2643|47, Depto. 2, bajo,** m2. 89,30; $ 40.700; c|e.; Enrique C. Radrizzani a Pedro M. Monserrat; 22|3|54. — **Santa María 374,** 8,66 x 44,38; $ 55.000; c|e.; Leonor B. y Ventura de Fourcaud a José Limone y Luisa B. de Limone; 23|6|54. — **Santiago del Estero 150|58, Depto. 6, piso 1º,** mts2. 48; $ 30.000; c|e.; María J. J. Rosende y Vázquez de López a Amalia R. de Zemboraim; 18|3|54.

T

Tandil 3965, 8,66 x 21,65: $ 30.000; c|e.: Juan Nacif a Gumersindo F. Pereiro; 2|2|54. — **Tapalqué 5878,** 8,66 x 31,76; pesos 65.000; c|e.; Eugenio Maccaroni a Santiago Giaccani, Aldo Cani y Félix J. Lasala; 2|3|54. — **Timoteo Gordillo 73|75,** 3,66 x 25,46; $ 100.000; c|e.; Isaac Daien a Basilio Caramonxolis; 21|3|54. — **Timoteo Gordillo 4235,** 8,66 x 42,43; pesos 120.000; c|e.; Marta M. Gautrot a Horacio Alarcón; 5|5|54.

V

Víctor Martínez 1580, 8,00 x 13,70; pesos 31.500; c|e.; Filomena L. de Papasso a Rosario Papasso y Leone de Calens; 21|3|54. — **Virrey Cevallos 2005, Depto. 2, piso 1º,** mts2. 58,78; $ 53.100; c|e.; Oscar Scunio y otra a Ernesto C. Ruiz; 23|4|54. — **Virrey Cevallos 2095, Depto. 3, piso 1º,** mts2. 62,56; $ 54.200; c|e.; Oscar Seunio y otro a Gumersindo Iglesias; 21|3|54.

W

White 906, 12,12 x 29,83; $ 40.000; c|e.; Sebastián Tiralongo a Teodora L. Peralta; 21|3|54.

Z

Zelada (e) Mozart y White, lote 28, manz. 48, 8,00 x 33,12; $ 50.000; s|e.; Juana M. E. D. de Fachino a Ricardo Chachero; 18|3|54. — **Zequeira 6622,** 8,66 por 21,66; $ 60.000; c|e.; Domingo C. Argento a Pedro Carabelli; 21|3|54.

DONACION

ZONA NORTE

A

Albarellos 2390, 8,66 x 24,93, parte indivisa; $ 27.100; c|e.; Emilio Menéndez y otros a Adela Alvarez de Menéndez; 30|6|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Allende 3995 esq. Nueva York, mts2. 158,72; $ 81.700; c|e.; Reinaldo Martinelli a Gerónimo, Reinaldo y Delia Martinelli y Massa.

B

Benjamín Victorica 3041, 8,66 x 23,52; $ 38.100; c|e.; Magdalena D. de Ivani a Francisco y Beatriz Ivani y Devincenzi y Francisco Ivani.

C

Cardoso 347|49, mts2. 314,17; $ 57.100; c|e.; Visitación F. de Santaolalla a Angel Furlan.

F

French 2378|82, 8,76 x 23,78; $ 191.600; c|e.; Carlos A. Maso a Manuel y María Maso y Zubielqui y Fermina Zubielqui de Maso.

J

Jaramillo 2940, 9,52 x 41,70; $ 51.600; Chao y Doval y Concepción Doval de Chao. — **Juana Azurduy 2850,** 8,66 por 38,91, parte indivisa; $ 46.900; c|e.; Mercedes C. de Bresadola a Celestina O. de Casanello y Benvenuto Bresadola.

M

Manuela Pedraza 1677|79, 8,66 x 43,30; $ 51.200; c|e.; Rodolfo A. Escola a Alberto R. y Alicia Escola y Amable.

N

Norte (Pje.) 21, con salida a la calle Vial 2758, 6,92 x 22,16; $ 31.100; c|e.; Eladio Chao Rodríguez a Eladio Chao y Doval y Concepción Doval de Chao.

S

Sánchez de Bustamante 873|75, 8,66 por 34,98, parte indivisa; $ 110.700; c|e.; Magdalena D. de Ivani a Francisco y Beatriz Ivani y Devincenzi y Francisco Ivani.

Z

Zamudio 5716, 8,66 x 25,98; $ 41.800; c|e.; Pedro A. Moral a Eduardo, Raúl, Clara y Ofelia Moral y Gallego y Carolina Gallego de Moral. — **Zurich (Pje.) 3072,** 8,66 x 27,00; $ 25.400; c|e.; José Dragovich Suc. a Roberto Dragovich y Lobertini y Clara Lobertini de Dragovich.

ZONA SUR

T

Thorne 323, 8,66 x 23,50; $ 83.900; c|e.; Juana G. de Xifra a María J., Elena G., Juan y Juan J. A. Viña y Gantes. — **Timoteo Gordillo (e) Chilabert y Barros Pazos,** lote 11, manz. 98, 8,66 x 21,34; $ 12.000; c|e.; Isabel R. de Rincón a Josefa, Ignacio Rincón y Ruano y José Rincón. — **Traful 3526,** 8,66 x 50,62; pesos 13.950; s|e.; Julia V. de Conde a José R., Juan M., Julio G., María R. y Julio T. Conde y Viso. — **Traful 3520,** 8,66 por 42,45: $ 17.150; s|e.; Julia V. de Conde a José R. Juan M., Julio G., María R. y Julio T. Conde y Vies.

U

Urquiza 1130, 8,66 x 33,15; $ 87.900; c|e.; Juana G. de Xifra a María J., Elena J., Juana y Juan F. A. Xifra y Gante.

V

Valle 843|45, 8,66 x 26,79; $ 119.500; c|e.; Matilde C. de Ronchi a Ulpiani Sánchez.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Misiones

Rurales

C

Colonia Bonpland. solar 12, 12 x 50; $ 50.000.— c|e.; Antonio Basila a Alfredo Weirich; 29|6|54. — **Colonia Bonpland,** frac. b, lote 139, 12 hás., 50 ás.; pesos 20.000.— s|e.: Enrique Dufour a Daniel Monllor; 11|6|54.

Urbanas

P

Pueblo Bonpland, lotes a, y, f, 6.198 mts.: $ 5.000.— c|e.: Reinaldo Krampe a Otto Mukenkein; 30|6|54. — **Pueblo Puerto Rico,** lote 8, 1 há., 4 ás., 65 ctás.; $ 60.000.— c|e.: Jorge Hentz a Oleotung, Sdad. de Resp. Lada.; 10|6|54.

Neuquén

Rurales

S

Sección 1a, frac. A, chacra 1, 12 hás., 85 ás.: $ 10.000.— s|e.: Francisco Escoba a Eduardo Chrestia; 6|7|54. — **Sección 1a,** lote 14 b, 128 mts.; — s|e.; Ver Sección 1a, lote 13 b. — **Sección 1a,** lote 13 b, 128 mts.; $ 65.000.— c|e.: Rafael Vitale a Domingo Anacleto; 21|5|54.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, lote 10, manz. 1, 500 mts.2; $ 500 — s|e.; Alejandro Chstoforetti a Administración Gral. de Vialidad Nacional: 28|5|54. — **Ciudad Neuquén,** lote 7 b, 1.195 mts.2; $ 14.000.— s|e.; Sociedad Nueva España a Elisep Codolo; 28|6|54.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Sarmiento, chacra 3, lote 2, 202 hás., 57 ás., 22 ctás.; $ 58.745.— c|e.; Lorenza F. de Denebo a Francisco Martín; 9|6|54.

S

Sección 2a, solar 9, manz. A, 260 mts.; $ 2.160.— s|e.; Ramón Villa a Juan Aliaga; 12|7|54. — **Sección 2a,** lote 4, fracción C 226, hás. 38, ás. 67, ctás. 4; pesos 127.387.— s|e.; Serafín Vicceconte a Bernardino López; 1º|7|54. — **Sección 3ra.,** frac. B, lote 3, 401 hás., 32 ás., $ 136,448.— s|e.; Ana Arrechea a Juan San Martín; 12|7|54. — **Sección 4a,** lote 9, 106 hás., 23 ás.; — s|e.; Ver Sección 4a, lote 9, fracción B. — **Sección 4a,** lote 18, fracción B, 109 hás., 50 ctás.; $ 55.000.— s|e.; Berta H. de Rosemberg a Jorge Rundau; 6|7|54. — **Sección 4a,** lote 1, frac. C, 5.600 mts 2; $ 3.000.— c|e.; Carlos Kehen a Erich Kemper; 9|6|54. — **Sección 8a,** lote 12, frac. A, 21 hás., 44 ás.; $ 90.000.— s|e.; Hugo Vivot a Arturo Rodríguez; 22|5|54.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, solar 4 b, manz. B, 125 mts.2; $ 42.300.— s|e.; Angel C. de Mario a Carlos Mario; 2|2|54. — **Ciudad Santa Rosa,** lote 12, frac. D, 500 mts.2; $ 6.000.— s|e.: Alejandro Fourcade a Julio Eyheramonho; 15|6|54. — **Ciudad Santa Rosa,** manz. 97, solar 9 b, 656 mts.2; $ 63.000.— c|e.; Proto Longa a Cecilia L. de Cuerto; 7|7|54. — **Ciudad Santa Rosa,** lote 5, manz. 27, 500 mts.2; $ 160.— s|e.; Higinio Huitra a Santiago Schat; 7|6|54.

P

Pueblo Caleufú, solar A, lote 6, frac. C, 6.500 mts.2; $ 1.000.— s|e.; Estancias y Colonias Trenel, Sdad. Anón. a Darío Aringue; 21|5|54. — **Pueblo Gral Pico,** quinta F, lote 131, 4 hás., 62 ás.; pesos 30.000.— s|e.; Francisco Peresole a Sociedad Juan Ferraris e Hijos, Sdad. de Resp. Ltda.; 23|1|54. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 2, solar C, manz. 66, 600 mts.2; pesos 18.000.— s|e.; Domingo Carovagno a Alejandro Mennichelli; 6|5|54. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 2, manz. 257, 350 mts.2; $ 1.600.— s|e.; Luis Laugiano a Juan Carena; 3|6|54. — **Pueblo Gral. Pico,** solar g, manz. 8, 1.000 mts.; $ 367.— s|e.; Tomás Zucconi a José Méndez; 25|6|54. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 2, manz. 257, 350 mts.2; mts.2; — s|e.; Ver Pueblo Gral. Pico, lote 9, frac. C. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 9, frac. C, 468 mts.2, junto con Pueblo Gral. Pico, lote 1, manz. D; $ 7.500.— s|e.; Indalecio Caminos a Martín Arocena; 6|7|54. — **Pueblo Gral. Pico,** solar H, manzana 112, 750 mts.2; $ 1.350.— s|e.; Ernesto Hiriberrondo a Alfredo Maggi; 8|2|954.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca, lote g 2, solar g, manz- 24, 284 mts.2; $ 79.425.— s|e.: Restituto Martínez a Instituto María Auxiliadora; 16|12|53. — **Pueblo Gral. Roca,** lote h, manz. 29, 416 mts.2; $ 364.— s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Raúl Basal; 17|3|54.

C

Ciudad Viedma, lote 4, mts.2 300; pesos 4.000.— s|e.; Hulio Iribarme a Pedro Uyna; 25|6|54.

Rurales

C

Colonia La Picasa, lote 13, manz. 2, 227 mts.2; $ 6.000.— s|e.; Virgilio Panisse a Silvestre Grasso; 6|7|54. — **Colonia La Picasa,** lote 63, 500 mts.2; $ 22.000.— s|e.; Nieves Pérez a Melchor Méndez; 5|6|54. — **Colonia Nahuel Huapi,** lote 18, manz. H, 809 mts.; $ 15.295.— s|e.; Salomón Tokman a Boris Ablin; 21|12|53. — **Colonia Regina,** lotes 94, 96, manzana 8, 1.336 mts.2; $ 1.345.— s|e.; Albino Canova a Leopoldo Gómez; 3|6|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Urbanas

S

Sección 9a, solar D, manz. 150, 2.500 mts.2; $ 29.000.— s|e.; Anacleto González a Remigio González y Quiñandes — **Sección 8a, lote 7,** frac. C, 204 hás., 35 ás., 20 ctás.; $ 13.600.— s|e.; Anacleto González a Remigio González y Quiñones.

Urbanas

P

Pueblo Gral. Uriburu, lote 10, fracción 1, 37 hás., 95 ás., 50 ctás.; $ 9.231.— s|e.; Rosario E. de Castillo a Isolina Castillo y Despósito. — **Pueblo Gral. Pico,** solar A, manz. 188, 200 mts.2; $ 30.000.— s|e.; María de los Angeles Mateos a David Alvarado. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 17, frac. L, 15 x 30; $ 16.100.— s|e.: José Severino Quintenla a Jesusa A. de Quintela. — **Pueblo Rucanello,** letra b, manz. 5, solar d, 500 mts.2; $ 5.000.— s|e.; Francisco Garbarino a Teresa P. de Garbarino.

e.9|9-Nº 4.240-v.9|9|54

Registro Nº 141

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

G

General Paz (Avda.) 5886; 12,13 x 14,51; $ 20.000; c|e.; Oscar Benjamín Mota a Carlos Pagliarino; 6|7|54.

J

Joaquín V. González 4117; 10,40 x 14 615; $ 120.000; c|e.; Nicolás Ferramola y otros a Ignacio Atilio Ferré; 1º|7|54.

L

Libertad 1559; mts2. 1.046,82; pesos 3.033.859; c|e.; Socha, S.A. Constructora Hispano Argentina a Rox, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S.R.L.; 9|6|54.

M

Mendoza 4305|07; 8,66 x 43,30; $ 120.000; c|e.; Zita Cagnoni de Flocchi y otros a José M. Marino, María, Félix y Marta Marino; 14|6|54. — **Montañeses (e) Guayra e Iberá;** lote 14, fracción B, mts2. 152,07; $ 60.828; s|e.; Max Delcasse Suc. a Gaudencio Rizza; 2|6|54. — **Montañeses (e) Guayra e Iberá;** lote 14, frac. B; mts.2 152,07; $ 60.000; s|e.; Gaudencio Rizza a José María Mangieri: 2|6|54.

P

Pedro Lozano 3780; 8,66 x 30,95; pesos 120.000; c|e.; Pegerto Viduciros a Bruno Paolini; 7|7|54.

S

Salvador M. del Carril 2583|87; mts.2 186,27; $ 98.000; c|e.; Aldo Ragazzi a Domingo Russo; 28|6|54.

V

Virrey Loreto 3650; mts2. 481,46; pte. ind.; $ 70.000; c|e.; Roque Ancarola a Emilio Ancarola; 3|6|54.

Z

Zapata 345, 8,66 x 34,64; $ 76.000; c|e.; Alberto P. [illegible] a Luis Aldo Aresi; 12|6|54.

ZONA SUR

A

Aconquija 3516; 8,66 x 25,98; $ 60.000; c|e.; Domingo Pizzo a Alfredo Carril Lema y Clemente Carril Lema; 16|6|54.

C

Catamarca 1267|60; 8,66 x 43,30; $ 57.000 c|e.; Esther A. de Guasch a Carlos Helbling; 9|6|54. — **Centenera 2431**; 9,20 x 20,46; $ 9.500; c|e.: Luis Luraschi a Ramón Vázquez y Lima Piera Luraschi: 12|5|54. — **Coronel Cárdenas 1938|40**; 8,66 x 27,35; pesos 170.000; c|e.; Mateo Iraci a Salim Mezher y Lía Vallejos de Mezher; 5|7|54. — **Cossio (e) Bariloche y Saladillo**; lote 25, mz. L, mts2. 233,70; $ 3.240; s|e.; Esther M. de Lis a Rosa Braico de Gómez; 16|3|54.

E

Ercilia 6058|62; 9,55 x 64,95; $ 130.000; c|e.; Domingo Ladeda a José M. Esturco y Ana Eva Schechtel; 7|7|54. — **Escalada 1313**; 8,66 x 16,67; $ 55.000: c|e.; Cándido Ferreyro Gutiérrez a Félix E. Lettieri y Rafaela Monaldo de Lettieri; 21|5|54. — **Estados Unidos 1438**; 7,36 x 58,02; pesos 130.000; c|e.; Carlos Barbato a Renato Borasca y María Notaristefano de Borasca; 2|7|54.

G

General Paz Avda. (e) Urien y Tonelero; lote 13, mz. 23, mts2. 161,38; $ 2.820; s|e.; Rodolfo A. Fremery y otros a Luis Felipe Merlo; 17|5|54. — **General Paz Avenida (e) Urien y Tonelero**; lote 12, mz. 23, mts2. 125,42: $ 2.400; s|e.; Rodolfo A. Fremry y otros a Luis Felipe Merlo; 17|5|54. — **General Paz Avda. esq. Urien**; lote 11, mz. 23, mts2. 123,36; $ 2.400; s|e.; Rodolfo A. Fremery y otros a Luis Felipe Merlo; 17|5|54.

H

Hubac (e) White y Romero; lote 11, mz. 106, 10 x 43,278, pte. ind.; $ 22.400; s|e.; Salomón Sued y otro a María L. Viñas de Fernández; 17|5|54.

J

Juan B. Alberdi 3923|31; 10 x 29,50; pesos 295.000, c|e.; Alberto Castelbajac a Felipe Blanco y Rosa Carrio de Blanco; 21|5|54. — **Jujuy 1142**; 9,824 x 42,85, pte. ind. $ 65.000: c|e.; Mohamed Yero Suqui a Abdul Rahim Ramed Pachá: 12|7|54.

M

Martín Rodríguez 939; 17,32 x 21,645; $ 75.000; c|e.; Domingo B. Medone y otros a Miguel Michaluat: 1º|7|54. — **Montiel esq. Fructuoso Rivera**; lote 15, mz. 46: 8,66 x 17,02; $ 1.080. c|e.; Santos E. A. Luchetti a José Lemberis; 29|6|54.

P

Pedro Chutro 2042|44; 8,66 x 35,98; pesos 48.500; c|e.; Esther A. de Guasch y otro a Luis Muruzábal: 8|6|54. — **Piedrabuena esq. Strangford 6494|96**; mts2. 220,60; $ 140.000; c|e.; Stamato, Constructora, Financiera e Inmobiliaria a Emanuel Cadiboni y Valentín Conde: 21|6|54.

R

Rafaela 4370; mts2. 405,85; $ 35.000; c|e.; Berta Remonda Vilela a Sarah B. González Vilardell; 18|6|54. — **Riglos 1029|31**; 8,66 x 27,98; $ 80.000: c|e.; Moisés Lew a Martín R. Monti; 10|6|54.

T

Tapalqué 7230; 8,66 x 31,66; $ 60.000; c|e.; María Turco de Sueldo a Angel Trasgorras; 6|7|54. — **Tejedor 915|17**; 8,72 x 12,29; $ 280.000; c|e.: Cayetano Pendino a Felipe Rey y Raúl Vázquez: 5|7|54. — **Tellier esq. Chilavert**; lote 1, mz. N, 21,90 x 8,24; $ 2.640; s|e.; Jorge Barok y Ferri a Sara E. Roffo de Morandi; 10|5|54. —

T

Tonelero (e) José León Suárez y Saladillo; lote 14, mz. 27; 8,66 x 23,05: $ 2.160; s|e.; Rodolfo A. Fremery y otros a Francisco Berrocoso: 13|5|54.

Z

Zelada 6865; 8,66 x 18,23: $ 35.000; c|e.; María Fabbiano de Bozzo a Juan Grattagliano; 14|5|54. — **Zuviría 1061**; 8,66 x 34,64; $ 70.000; c|e.: Margarita Corrado a José Corrado y Catalina Cardona de Corrado; 16|6|54.

ADJUDICACION

ZONA SUR

B

Brasil 482|84; 10,80 x 12,50; $ 80.000.—; c|e.; Francisco García a Cándida R. de García; 10|4|54.

J

José M. Bustillo 3262; 8,66 x 34,50; pesos 29.493.—; c|e.; Sdad. Ochipinti y Ferrari a José M. Occhipinti; 23|3|54.

R

Rincón 343|47; 7,00 x 43,30; $ 200.000.—; c|e.; Pedro Bellino a Pedro Bellino Sdad. Resp. Ltda.: 16|9|54.

DIVISION DE CONDOMINIO

ZONA NORTE

L

Lugones 1855; 7,95 x 43,30; $ 9.500.—; c|e.; Emilio R. Ladeda y Migliori a Domingo R. A. Ladeda y Miglione; 6|2|54.

ZONA SUR

R

Rivera Indarte esq. Fructuoso Rivera; parc. 26 b, 3,98 x 14,73; s|e.; Garabed y Mihran Dakesian a Garabed Dakesian; 21|12|53.

DONACION

ZONA NORTE

C

Cabildo 632|34|36; 9,09 x 48,57; s|e.; Elisa y Joaquina Patiño a Carlos O. Patiño Mayer: 17|12|53. — **Callao Av. 1944|48**; mts2. 883,28; $ 1.126.000.—; s|e.: María Eva Duarte de Perón a Fundación Evita; 14|6|54.

G

Gelly y Obes 2287|89 y Francisco de Vittoria 2352; mts2. 560; $ 1.250.000.—; e|e ;c|e.; María E. Duarte de Perón a Fundación Evita: 14|6|54.

EXPROPIACION

ZONA NORTE

R

Reconquista 132|34; 21,43 x 39,85; pesos 3.816.806.—; c|e.; Banco Alemán Transatlántico a Estado Nacional Argentino.

POSESION TREINTAÑAL

ZONA SUR

B

Basualdo 1924|36; 8,66 x 35,20; $ 1.000.—; c|e.: Andrés Fabbiano a Andrés Fabbiano.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

A

Arenales 1625; 7,69 x 20,35; $ 284.500.—; c|e.: Arminda Roca de Luro a San Pedro Sdad. en Comandita por Acciones; 11|5|54. — **Ayacucho 1547|49**; 17,32 x 30,31; pesos 280.000.—: c|e.; Antonio Manjono a Bruna Sdad. Comercial y Financiera; 7|5|54.

J

Jufré 813; 8,66 x 9,85; $ 22.500.—; c|e.; Frigorífico Villa Regina, Sdad. Colectiva a Frigorífico Garmendio; 20|2|54.

ZONA SUR

D

Dolores 712; 8,66 x 17,30; $ 9.000.—; c|e.; Alberto Rodrigo Albert a Alberto Rodrigo Albert; 23|5|54.

VENTA JUDICIAL

ZONA NORTE

A

Agüero 1346|48; 10,39 x 18,02; pesos 87.000.—; c|e.; Eduardo A. Broquen a Elena F. Cacace de Isola; 11|6|54.

VENTA NUDA PROPIEDAD

T

Tronador 4605 esq. Arias; 9,794 x 10,392; $ 15.000.—; c|e.; Gabriel Nitto a María de los Dolores Vales de Ermicida.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Amadeo Jacques 6814|16; 8,66 x 14,81; $ 41.100.—; c|e.; Elvira García de Pérez a Mario, Alberto, Laura, Jesús y Roberto Pérez y García y Jesús Pérez.

B

Bartolomé Mitre 1310|14 y 16; 13,69 por 21,15; $ 904.700.— c|e.; Pedro Luis Baliña a Pedro y Luis Baliña y Traverso y Clelia Traverso de Baliña.

C

Ciudad de la Paz 1043; 8,66 x 32,72; pesos 123.400.—; c|e.; Vicente San Román a María Elena Serrey de San Román. — **Conde 1264**; 7,79 x 33,68; $ 57.300.—; c|e.; Jacobo Sarkis Iskander a Jacobo, María, Elías y Florida Iskander y Muauad y Victoria Muauad.

F

Fraga 1364; 8,66 x 43,30; $ 78.100.—; c|e.; Rosa Varone de Mammana a Emma, Salvador, Vicente, Julia, Josefina y María Mamana y Varone y Vicente Mammana.

H

Habana 2247; 8,66 x 41,205, parte indivisa; $ 56.700.—; c|e.; Florencia R. de Rusconi a Juan Carlos, Tomás Reynaldo e Isaac Rusconi y Ruiz.

M

Marcos Sastre 3936; 8,66 x 51,96; pesos 145.000.—; c|e.; Rosa Varone de Mammana a Emma, Salvador, Vicente, Julia, Josefina y María Mammana y Varone y Visente Mammana. — **Morelos 290**; mts2. 415,66, parte indivisa; $ 51.200.—; c|e.; Teodolinda Ch. de Mazzini a Juan C. Mazzini y Chiesa.

S

Santa Fe 1479|99 esq. Paraná 119|33; mts2. 819,14; $ 1.300.000.—; c|e.; Norberto Anchorena a Marta A. de Saibene y María Luisa A. de Beristayn.

ZONA SUR

D

Dávila 631|33; mts2. 231,39; $ 93.700.—; c|e.; Nicolás Evjetkovich a Juan y Aurora Cvjetkovich y Cernogorcevich. — **Diógenes Taboada 987**; 8,66 x 19,75; $ 29.500.—; c|e.; María S. de Meijone a José María y Aurora Rodríguez y Meijone.

E

Emilio Castro 6284; 8,66 x 9,22, parte indivisa: $ 41.100.—; c|e.; Egidio Cirigliano a Vicente Cirigliano y Muscolino.

M

Mom 3461; 8,66 x 45,98; $ 24.300.—; c|e.; Francisco Concheso a Valeriano y María Luisa Concheso y Rodríguez y Celedonia R. de Concheso.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Esquel, lote 4, manz. C., 312 mts2.; s|e.: Ver Pueblo Esquel, lote 3, manz. C. — **Pueblo Esquel**, lote 3, manz. C., 468 mts2. Junto con Pueblo Esquel, lote 4, manz. C., lote 6, manz. C., lote 18, manz. C.; $ 5.600: s|e.: Emilio Guosa a Héctor Gerosa; 26|7|54. — **Pueblo Esquel**, lote 6, manz. C., 381 mts2.: s|e ; Ver Pueblo Esquel, lote 3, manz. C. — **Pueblo Esquel**, lote 8, manz. C., 565 mts2.; s|e.; Ver Pueblo Esquel, lote 3, manz. L.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Posadas, letras b y c, chacra 64, 500 mts2.: $ 1.052; s|e José Rodríguez a María Ayala; 7|5|54 — **Ciudad Posadas**, lote g, manz. 249 262 mts2.; $ 9.900; s|e.; Víctor Mutinelli a Juan Saravia; 20|5|54. — **Ciudad Posadas**, lote 2, manz. E., 286 mts2.; $ 7.600 s|e.: Pedro de la Torres a Juan Fernandez; 9|6|54.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1ª, lote 2, chacra 3, 114 Hs., 95 As., 60 Cs.; s|e.; Ver Sección 1ª, lote 2, chacra 8. — **Sección 1ª**, lote 2, chacra 8 317 Hs., 59 As. Junto con Sección lote 1, chacra 3; $ 85.740; s|e.; Lorenza F. Denen a Mariana A. de Pacho: 16|6|54. — **Sección 1ª**, lote 2, manz. 130; 506 mts2 ; $ 55.000; c|e.; Andrés Medina a Eugenio Pechin; 16|6|54. — **Sección 2ª**, lote 12, frac. D, manz. 16, 291 mts2.; $ 4.035; c|e.; Antonio Retolaza a Alfredo Ali: 17|5|54. — **Sección 2ª**, solar A, manz. 26, 1.050 mts2. s|e.; Ver Sección 2ª: lote 12, fracción D.

C

Colonia Barón, frac. B, lote 11, 250 mts2. Junto con Sección 2ª, solar A, manzana 26; $ 225; s|e.: Juan Ozino a German Becerra; 29|6|54.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, lote 12 manz. 44, 553 mts2.; $ 100.000; c|e.: Angel Bracco a Regino Alvarez; 3|6|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 1, manz. 7, 225 mts2.; pesos 62.900; c|e.; Benigno Palasciano a Pia Rivero; 5|6|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 1, manz. 119, 200 mts2.; $ 5.400; s|e.; Lorenzo Gutiérrez a Manuel Martínez; 7|7|54. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 41, mts2. 5.400.—; s|e.; Ver Ciudad Santa Rosa, lote 6 y 7. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 6 y 7; 5.280 mts2 Junto con Ciudad Santa Rosa, lote 41; $ 41.753.—; c|e.; Carlos Alonso y Bramca a Jorge Senillosa. — **Colonia Cipolletti**; lote 5, manz. 9, 385 mts2.; $ 2.000.—; s|e.; María Nogues a Raúl Ginobilli; 7|7|54. — **Colonia Gral. Roca**; chacra 63, 10 Hás.; pesos 139.600.—; s|e.; Pablo Riesteres a Guillermina Scchaefer. — **Colonia Gral. Roca**; lote 4 y 3, 750 mts2.; $ 300.500.—; s|e.; Angel Martínez a Atilio Corradi; 6|7|54. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 27, manz. 42, 398 mts2.; s|e.; Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 3, frac. B. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 3, frac. B, 233 mts2. Junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 27, manz. 212; $ 40.000.—; s|e.; Alfredo Vich a Oscar Fred[illegible]olonia Nahuel Huapi; lote [illegible]500 mts2.; $ 15.400.—; s|e. [illegible]olz a Leopoldo Kerwitz; 22|5|54. — **Colonia Lucinda**; frac. A, lote 2, manz. 8, 384 mts2.; $ 2.500.—; s|e.; Salvador Kossman a Edesio Santarelli; 7|5|54. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 6.10 427 mts2.; $ 31.500.—; s|e.; Ernesto Schumacher a Federico Hentrich; 1|7|54.

P

Pueblo Gral. Acha; lote B 4, 312 mts2.; $ 5.000.—; s|e.: Joaquín Alonso a Juan Alvarez. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 2, 225 mts2.; $ 9.000.—; c|e.; Manuel Mosquera a Albino Pustetto; 28|6|54. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 12, frac. C, 250 mts2.; $ 6.250.—; s|e.; Manuel Mailard a Antonio Torres: 28|5|54. — **Pueblo Martini**; solar 7, manz. 18, 750 mts2.; $ 150.—; s|e.; Estanislao y Colonias Trenel Sdad. Anón. a María I. de Icianca: 26|5|54. — **Pueblo Trenel**; solares A y B, manz. 41, 1.750 mst2.; $ 600.—; s|e.; S.A. Estancias y Colonias Trenel a Mauricio Masera; 19|6|54. — **Pueblo Trenel**; solar g, manz. 41, 750 mts2.; $ 650.—; s|e.; S.A. Estancias y Colonias Trenel a Mauricio Masera.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Santa Cruz

P

Pueblo Río Gallegos; solar a, manz. 260, 1.260 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Benito Rodríguez; 6|5|54.

DIVISION DE CONDOMINIO

Río Negro

P

Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 38, 300 mts2.; $ 39.461.—; c|e.; Luis Hernández a Justo Hernández; 19|6|54.

Rurales

C

Colonia Gral. Roca; chacra 63, 10 Hás.; $ 139.600.—; s|e.; Pablo Riesteres a Guillermina Schaefer.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca; chacra 63, 10 Hás.; $ 139.600.—; s|e.; Pablo Riesteres a Guillermina Schaelfer.

Nº 4.242.

e.9|9-Nº 4.242-v.9|9|54

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

(Viene de la pág. 7)

449.840 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Propiet.: Emilio A. Spinelli. Abril 1954. 8.500 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).

449.841 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Propie.: O. E. Ernesto Mateo López. Abril de 1954. 4.500 ejemp. $ 25.— C. Federal (Argentina).

449.842 — El Litoral. Diario. Castellano. Propiet.: Soc. de R. Limitada. Abril 1954. 33.958 ejemp. $ 0,50. S. Fe (Argentina).

449.843 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Propiet.: Eberhard L. C. Fritsch. Abril 1954. 3.800 ejemp. $ 10.— C. Federal (Argentina).

449.844 — Ovina. Boletín ganadero. Castellano. Propiet.: José Arsenio Ferraté. Abril de 1954. 250 ejemp. C. Federal (Argentina).

449 845 — La Región. Propiet.: Justo Humberto Carranza Oliva. Castellano. 1.000 ejemp. Abril 1954. C. Federal (Argentina).

449.846 — Alborada. Castellano. Propiet Manuel M. Olguin. Marzo de 1954. 4.800 ejemplares. Caseros, Bs. As. (Argentina).

449.847 — Alborada. Castellano. Propiet.: Manuel Olguin. Abril de 1954. 3.600 ejemp. $ 0,80. Caseros, Bs. As. (Argentina).

449.848 — El Mundo. Diario. Castellano. Propiet.: Empresa Editorial Haynes S.A. Marzo de 1954. 182.575 ejemp. pesos 0,40. C. Federal (Argentina).

449.849 — Mundo Radial. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 51.900 ejemp. $ 1.50. C. Federal (Argentina).

449.850 — Mundo Argentino. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. 65.900 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).

449.851 — Mundo Deportivo. Semanario. Castellano. Propie.: Editorial Democracia, marzo de 1954. 114.100 ejemp. C. Federal. $ 1,50. (Argentina).

449.852 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 19.860 ejemp. $ 4.— C. Federal (Argentina).

449.853 — Selecta. Trimestral. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. Marzo de 1954. 28.160 ejemp. $ 5.— C. Federal (Argentina).

449.854 — Mundo Infantil. Semanario. Castellano. Propiet. Editorial Democracia. Marzo de 1954. 137.000 ejemp. C. Federal $ 1.— (Argentina).

449.855 — El Hogar. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. marzo de 1954. 70.900 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).

449.856 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. marzo de 1954. 21.550 ejemp. $ 5.— C. Federal (Argentina).

449.857 — P.B.T. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 25.500 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).

449.858 — Pobre Diablo. Semanal. Castellano. Propiet.: Editorial Zig Zag. Marzo - Abril 1954. 25.000 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).

449.859 — Estrellas. Mensual. Castellano. Propiet.: Temco S.R.L. Abril de 1954 18.500 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).

449.860 — Galerie des Infants. Castellano. Trimestral. Propiet.: Temco S.R.L. 40.000 ejemp. $ 5.— Abril de 1954. C. Federal (Argentina).

449.861 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Ttrimestral. Castellano. Propiet.: Servicio de Informaciones Navales. 8.000 ejemp. enero - febrero y marzo de 1954. C. Federal. (Argentina).

449.862 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Propiet.: Ministerio de Marina. Servicio de Informaciones. Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1954. 1.000 ejemp. C. Federal (Argentina).

449.862 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Propiet.: Ministerio de Marina, Servicio de Informaciones. Castellano. Setiembre, Oct., Nov. y Diciembre de 1954. 1.000 ejs. C. Federal. (Argentina).

449.863 — Revista de Publicaciones Navales. Bimensual. Castellano. Propiet.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. Nov y Dic. de 1954. 2.800 ejs. C. Federal. (Argentina).

449.864 — Asociación Unión Francesa de ex Combatientes. Bimestral. Francés. Propiet.: Asoc. Unión Francesa de ex combatientes. Enero, feb. y marzo de 1954. Avellaneda Bs. As. (Argentina).

449.865 — Alumni la revista del fútbol. Castellano. Semanal. Propiet.: Lorenzo Traverso. Abril 1954. 45.000 ejs. $ 1.— C. Federal. (Argentina).

449.867 — Bahía de Asunción. Canción vals, música. Autor: Sosa Cordero Osvaldo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3.— 18|3|54. Bs. As. (Argentina).

449.868 — Bahía de Asunción. Canción, vals, letra. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|3|54. Autor: O. Sosa Cordero. (Argentina).

449.869 — Allá en Loreto. Zamba, música. Autor: Roberto Miguel Abrodos. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 6|4|54. (Argentina)

449.870 — Allá en Loreto. Zamba, letra. Autor: Enio Altamar. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemplares. $ 3.— 6|4|54. Bs. As. (Argentina).

449.871 — Dolor milonguero Mario. Tango. Música. Impres.: Shule y Cía. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. 250 ejs. $ 3.— 26|4|54. Bs. As. (Argentina). Autor: Juan Carlos Cobián.

449.872 — Dolor milonguero Mario. Tango, letra. Autor: Enrique Cadicamo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.— 2|4|54. Bs. As. (Argentina).

449.873 — Diamantes. (Diamonds Are a Girl's Best Friend). F. trot. Letra en inglés. Autor: Leo Robin. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemplares. $ 3,50. 1|4|54. Bs. As. (Argentina).

449.874 — Diamantes (Diamonds Are a Girl's Best Friend). Fox trot. Música. Autor: Styne Jule. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3,50. 1º|4|54. Bs. As. (Argentina)

449.875 — Diamantes (Diamonds Are a Girl's Best Friend). Fox trot. Letra. Castellano. Autor: Rafaelmo. Impres.: Shule y Cía. Edit : Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejs $ 3.50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).

449.876 — Una muchachita (A little girl from little rock). Fox trot, música. Autor: Styne Jule. Impres.: Shule y Cía. Edit : Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).

449.877 — Una muchachita (A little girl from little rock). F. trot. Letra inglés. Autor: Robin Leo. Impres.: Shule y Cía. Edit Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).

449.878 — Una muchachita. (A little girl from little rock). F. trot. Letra. Castellano. Autor: Rafaelmo. Impres.: Shule y Cía. Edit. Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As. (Argentina) 1º|4|54.

449.879 — Porto Alegre Dosul. Choro, música. Autor: Mikenas Juan Alejandro. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

449.884 — Dos payasos más. Tango, canción, música. Autor: José Argentino Di Giulio. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 2 50. Bs. As., 10|3|54. (Argentina).

449.885 — Dos payasos más. Tango canción, letra. Autor: José Argentino Di Giulio. Impres.: J. Korn. Edit.: El Autor. 500 ejs. Bs. As., 10|3|54. (Argentina).

449.888 — Viejas lunas. Tango, letra. Impres.: A. Boccazzi. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: El Autor. 100 ejs. Bs. As., 13|5|54. $ 3.— (Argentina).

449.889 — Viejas lunas. Música. Tango. Autor: Zapico Héctor. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejs. $ 3.— 13|5|54. Bs. As. (Argentina).

449.899 — B. J. Revista. Castellano. Propiet.: Armando Accinelli. Abril de 1954. 20 000 ejs. $ 1.— C. Federal. (Argentina).

449.902 — Todo un éxito. Tango, música. Autor: Vicente y Domingo Argero. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: V. R. Argero. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

449.906 — Sei L'Amico Di Sempre. Canción. Fox, letra. Autor: Enzo Licemi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: El Autor. 250 ejs. S. Fe, 20|10|53. (Argentina).

449.907 — En el fango. Música. Tango. Autor: Leopoldo Federico. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 260 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

449.908 — La Valoración Jurídica y la Ciencia del Derecho. 155 págs. Autor. Impres.: Frigerio e Hijo. Edit.: Editorial Depalma. 3.100 ejs. Bs. As., 10|5|54. $ 25.— (Argentina).

449.909 — La Propiedad. Castellano. 251 páginas. Autor: Carlos Enrique Mackinnon. Impres.: Arayu. Edit.: Editorial Depalma. 2500 ejs. $ 25.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

449.910 — Objeto y Método de la Criminología. Castellano. 150 págs. Autor: Francisco P. Laplaza. Impres.: Arayu. Edit.: Editorial Depalma. 2.100 ejs. $ 17.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

449.923 — El Estado Moderno. 197 págs. Castellano. Autor.: Silvio Frondizi. Impres.: Verdad. Edit.: R. Depalma. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 22|4|54. (Argentina).

449.924 — El Recurso Jerárquico. 140 páginas. Castellano. Autor: Rafael Bielsa. Impres.: Verdad. Edit.: R. Depalma. 1.000 ejs. $ 42.— Bs. As., 10|11|53. (Argentina).

449.925 — Las Rarezas, zamba, letra. Castellano. Autor : P. Peranio Brery, E. Carnal. Impres.: E. M O. R. Edit.: Mundo Musical. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As. (Argentina).

449.926 — Las Rarezas. Zamba, música. Autor: P. Peranio, Brery, E. Cardenal. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Mundo Musical. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

449.927 — Chao Bellezza. Chau Belleza. Canción alegre, música. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina).

449.929 — Chu chu tren. Choo Choo Train el Trencito. Canción alegre. letra. Inglés. Autor: Nicola Paone Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina).

449.930 — Recuerdos Territoriales. Los primeros años de Neuquén, Capital. 264 páginas. Autor: Angel Edelman. Impres.: J. Castagnola. Edit.: El Autor. 1.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 8|4|54. (Argentina).

449.931 — Chu Chu Tren Choo Choo Train. El trencito. Canción alegre. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit : Fermata. 250 ejs $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina). Autor: Nicola Paone.

449.932 — Chu Chu Tren (Choo Choo Train). El trencito. Canción alegre, música. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. Bs. As. $ 3.— Bs. As., 24|4 54. (Argentina).

449.933 — Chao Belleza (Chau Belleza). Canción alegre. Letra. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. Bs. As, 24|4|54. (Argentina).

449.936 — Tintorería Industrial. Revista. Castellano. Propiet.: F. L. E. Elfers. Abril de 1954. 1.000 ejs. C. Federal. (Argentina).

449.942 — Tropa de estrellas Letra para una canción campera. Autor: Zelmar Gueñol. Película Desalmados en pena. 27 de enero de 1954 Bs. As. (Argentina).

449.967 — Historia Moderna Media Moderna contemporánea. Edad Moderna. Texto Escolar. Castellano. 238 págs. Autor: B. Sarthou. J. B. Lafont. 238 páginas. $ 12.— Bs. As., 15|5|54. (Argentina).

449.977 — Santamaría de Luján. Estampa. Autor: Anónimo. Impres.: S. Amorrortu. Edit.: Rucá. Bs. As., 8|5|54. (Argentina).

e.6|9-Nº 5.455-v.17|9|54

14 DE MAYO DE 1954

49.982 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 425.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.983 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 425.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.984 — Marfil (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 100 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

449.985 — La Razón (Cast.). Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejs. $ 1. Mercedes (Ctes.), enero a marzo de 1954. (Arg.).

449.986 — La Voz de San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 126.000 ejs. 0,40. San Francisco (Cba.), abril de 1954. (Arg.).

449.987 — Psallite (Cantad Salmos). Castellano. Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejs. $ 3,60. Eva Perón, enero, febrero y marzo de 1954. (Arg.).

449.988 — Los Andes (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes" - Hnos. Calle. 1.185.937 ejs. $ 0,25. Mendoza, abril de 1954. (Arg.).

449.989 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 15.400 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.990 — El Heraldo (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Deker. 12.220 ejs. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.991 — Cine Teatro (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Emilio Ignacio Gómez Menéndez. 6.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

449.992 — Ciencia y Vida (Cast.). Periód. mensual. Prop. represent.: Rivarolí y Cía. 7.000 ejs. $ 8. Montevideo (R. O. del Uruguay), mayo de 1954. (Extranjera).

449.993 — Estampa (Cast.). Prop.: Editorial Estampa, S.A. 619.020 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo y abril de 1954. (Arg.).

449.994 — Una Voz Amiga (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: P. Francisco Manfredi. 2.500 ejs. $ 1. 4 de Junio (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.995 — Rutas (Diario). Cast. Propiet.: Francisco Gracia. 100.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, abril de 1954. (Arg.).

449.996 — La Reforma Comercial (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.997 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.800 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.998 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast,). Semanal. Prop.: Bolsa de Comer cio de Buenos Aires. 11.200 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.999 — Finanzas (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 600 ejs. $ 1. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

450.017 — Faz "A": Desde que dices adiós (Canción). Letra y mús.: Sturdy. Faz "B": Canta Vera Lynn. 1: Todo como la mitad; 2: Isla de ilusión. 3: Me pertenecés. Letra y mús.: 1: Williams: 2: Farrely; 3: King-Stewart-Price. Intérp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.008. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.018 — Faz "A": Las chicas de Plaza España (Beguine). Letra y mús.: Ruccione-Marchione. Faz "B": La mujer (Tarantela). Letra y mús.: Di Lazaro-Da Vinci. Intérp.: Corrado Lojacono. Disco Odeón Nº 298.070. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.019 — Faz "A": Alicia en el País de las Maravillas: Consejos - Pintando las rosas - La marcha de los naipes. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Alicia en el País de las Maravillas - En mi mundo de ilusión. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca Nº 333.348. 1.200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.020 — Faz "A": Alicia en el País de las Maravillas. En mi mundo de ilusión - Me voy, me voy - La morsa y el carpintero. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Alicia en el País de las Maravillas. La fiesta del jardín - Los Momerats - Feliz no cumpleaños. Letra y mús.: 1: Fain-Hilliard; 2: Raye-De Paul; 3:David-Hoffman-Livingston. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca número 333.347. 1.200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.021 — Faz "A": Sinfonía Nº 40 en Sol Menor. K. 550. 1er. y 2º mov. Mús.: Mozart. Faz "B": Sinfonía Nº 40 en Sol Menor, K. 550. 3º y 4º mov. Mús.: Mozart. Intérp.: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 16.514. 500 ejs. $ 68,05. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

450.022 — Faz "A": Lo mejor de Count Basie. 1: Cada saxo; 2. Fuera de la ventana; 3: Envié por ti ayer; 4: Bailando a su manera. Letra y mús.: 1:, 3 y 4: Basie; 2: Durham. Faz "B": Lo mejor de Count Basie. 1· Carreta colorada; 2: Que te vaya bien; 3: Danza de Roseland; 4: Dinero del cielo. Letra y mús.: 1: Jones; 2: Alston; 3: Basie; 4: Johnston-Burke. Intérp.: Count Basie. Disco Decca Nº LTM 8.332. 500 ejs. Pesos 59,80. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

450.023 — Faz "A": Oceana Roll (Fox-trot). Letra y mús.: Denni-Lewis. Faz "B": Un corazón vacante (Vals). Letra y mús.: Bailey-Robyn. Intérp.: Jane Powell. Disco M.G.M. Nº 8.974. 1.800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 3|5|51. (Arg.).

450.024 — Faz "A": La morsa y el carpintero (Canción). Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Me voy, me voy (Canción). Letra y mús.: Fain-Hilliard. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca número 333.349. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

450.025 — Faz "A": Ah! quién ardió de amor (Canción). Letr. y Mús.: Tschaikowsky - Goethe. Faz "B": Durante el baile (Canción). Letr. y Mús.: Tschainowsky - Tolstoi. Intérp.: Gerard Souzay. Disco London Nº 344.001. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

450.026 — Faz "A": Sinfonía Nº 101 en Re Mayor (El Reloj). 1er. - 2º Mov. Mús.: Haydn. Faz "B": Sinfonía Nº 101 en Re Mayor (El Reloj). 3er. - 4º Mov. Mús.: Haidn. Intérp.: Ernest Ansermet. Disco London Nº LLC - 16.515 500 ejemplares. $ 68,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.027 — Faz "A": Preludio a la siesta de un Fauno. 1ª parte. Mús.: Debussy. Faz "B": Preludio a la siesta de un Fauno. Conclusión. Mús.: Debussy, Intérp.: Sidney Beer. Disco London número 346.005. 500 ejemp. $ 14,40. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

450.028 — Faz "A": Obertura 1.812. Op. 49. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Hamlet - Obertura Fantasía - Op. 67. Intérp.: Sir Adrian Bout. Disco London Nº LLC 17.548. 500 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.029 — Faz "A": Quinteto en La Mayor (La Trucha). Op. 114. 3er - 4º - 5º (La Trucha). Op. 114. 1er. - 2º Mov. Mús.: Schubert. Faz "B": Quinteto en La Mayor (La Trucha). Op. 114. 3er. - 4º - 5º Mov. Mús.: Schubert. Intérp.: Miembros del octeto de Viene. Disco London Nº LLC 17.550. 500 ejemp. pesos 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.030 — Faz 'A": Un recital operístico por Antón Dermota 1. Don Juan. 2: La Flauta Mágica. 3: Capricho. Letr. y Mús.: 1 y 2: Mozart. 3: R. Strauss. Faz "B": Un recital de canto por Antón Dermota. 1: Der Nusshaum y Die Lotos Blume. 2: Nimmersatte Liebe - Der Musikant - Auf Ein Altes Bild y Der Gartner. 3: Standchen y Zueignung. Letr. y Mús.: 1: Schumann. 2: Hugo Wolf. 3: R. Strauss. Intérp.: Anton Dermota Disco London N LLC 17.551. 300 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.031 — Faz "A": Concierto para la mano izquierda. Mús.: Ravel. Faz "B": Concierto en Sol Mayor. 1er. - 2º - 3er. Mov. Mús.: Ravel. Intérp.: Jacqueline Blancard. Disco London Nº LC 17.549. 400 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.032 — La Risa (Ensayo sobre la significación de lo cómico). Castellano. 158 páginas. Orig.: Henri Bergson. Trad.: Anónimo. Revisada por: Amalia Haydée Raggio. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejemplares. $ 7.— Cap. Federal, 20|7|53. (Argentina).

450.033 — Faz "A": Balada (F.T.) Letr. y Mús.: Vic Martín. Faz "B": Jambalaya. Letr. y Mús.: Hank Williams. Intérp.: Héctor. Disco RCA Víctor número 68-0996. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.034 — "Faz "A": El huésped del sevillano. Letr.: J. Luca de Tena. Mús.: E. Reoyo - J. Guerrero. Faz "B": Los gavilanes. Letr.: Ramos Martín. Mús.: J. Guerrero. Intérp.: R. Lagares. Disco RCA Víctor Nº 68-0925. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.035 — "Faz "A": Distancia (Zamba). Letr.: E. T. Velardez. Mús.: G. Arbos. Faz "B": El portezuelo (Canción). Letr. y Mús.: Aatahualpa Yupanqui. Intérprete: Conj. Llajta Sumac. Disco RCA Víctor Nº 60-2.321. 1.000 ejemp. $ 9,25 Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

450.036 — Faz "A": Neny (Polca). Mús.: Herminio Giménez. Faz "B": Añorando caminos (Canción). Letr.: H. Rodríguez. Mús.: Herminio Giménez. Disco RCA Víctor Nº 60-2.297. 1.000 ejemp. $ 9,25. Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

450.037 — Faz "A": El triunfo alegre (Triunfo). Letr.: José S. Gómez. Mús.: J. C. Navarro. Faz "B": Voy y vengo (Cueca). Letr.: J. S. Gómez. Mús.: J. G Bustos. Interp.: Conj La Tropilla de Huachi Pampa. Disco RCA Víctor Nº 60-2302. 1.000 ejempl. $ 9,25. Cap. Federal, 30|4|1954 (Argentina).

450.045 — Extraño (Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Raúl R. Fretes y Jorge M. Fretes. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. Cap. Federal, 5|5|1954 (Argentina).

450.046 — Extraño (Fox trot. letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Blanca I. B. de Fretes Edit.: La autora. Impres.: Ferrer. Cap. Federal, 5|5|1954 (Argentina).

450.056 — La filosofía moderna, desde Bacon hasta Leibniz. Tomo II (Castellano). 560 págs. Orig.: Gastón Sortais. Trad. del francés: Isabelino Fernández Camejo. Edit.: Editorial Difusión. Impresores: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ej. $ 35.—. Cap. Federal, 4|2.1954 (Argentina).

450.057 — Eficacia y supervivencia de la verdad (Castellano). 16 pags. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, 19|4|1954 (Argentina)

450.059 — Alrededor de la luna (Castellano). 120 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del Francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. $ 15.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 30|12|1953 (Argentina).

450.058 — Ada Merton (Castellano). 112 págs. Orig.: Francisco Finn S. J. Trad. del inglés: H. R. G. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 30|1 de 1954 (Argentina).

450.060 — Los bandidos del Sahara (Castellano). 144 págs. Orig.: E. Salgari. Trad. del italiano: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 3|2 de 1954 (Argentina).

450.061 — Sembrando (Castellano). Rev. Bimestral Prop.: Comisión Central de la Doct Cristiana. Direct.: Pbro. Jorge R. Chalup. 1.500 ejempl. $ 3.—. Corrientes, 1er. bimestre año 1954 (Argentina).

450.065 — Más que celos (Tango,Letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 8|3|1954 (Argentina).

450.078 — Bien lo sé (Tango, mús.). 2 págs. Autor José D. Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Ferer. 400 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 12 5|1954 (Argentina).

450.079— Bien lo sé (Tango. letr.) Castellano. 2 págs. Autor: José D. Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|1954 (Argentina).

450.084 — Milonga del tiempo mío (Milonga, letr.) Castellano 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 3|5|1954 (Argentina).

450.085 — Milonga del Tiempo Mío (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis C. Gitarelli. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.086 — Puros Grupos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis C. Gitarelli. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. pesos 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.087 — Puros Grupos (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.092 — Boletín Informativo Romero (Cas.). Prop.: Manuel Romero y Cía. Direct.: Manuel F. E. Romero y Jorge E. Seigneur. 1.000 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.112 — Te Perdí para Siempre (Vals, letra). Cast.. 2 págs. Autor: Italo de Paola. Edit.: El Autor. Impres.: Ortelli Hnos. 300 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, 30|1238. (Argentina).

450.113 — Vuélveme a Besar (Bolero, Fox, letra). Cast. 2 págs. Autor: David Levy y Domiciano González. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ejs. pesos 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.114 — Vuélveme a Besar (Bolero Fox, mús.). 2 págs. Autor: David Levy y Domiciano González. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.118 — Milonga de Ayer y Hoy (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

450.119 — Milonga de Ayer y Hoy (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

450.120 — A Punto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Celedonio C. Dallard. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.121 — De Regalo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo A. Riganti. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

450.122 — Cosa e' Negro (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tagle Lara. Editor e impres.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|7|53. (Argentina).

450.123 — Cosa e' Negro (Milonga, música). 2 págs. Autor: J. Landa. Editor e impres.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|7|53. (Argentina).

450.124 — Ya no Eres el Mismo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Landa. Editor e impres.: Editorial Musical D.I.M.A. 250 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 15|10|53. (Argentina).

450.125 — Ya no Eres el mismo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tagle Lara. Editor e impres.: Editorial Musical D.I.M.A. 250 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 15|10|53. (Argentina).

450.133 — El Palomar (Castellano). Revista mensual. Prop. y director: Guillermo Cúccaro. 1.000 ejempl. $ 1.— El Palomar (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

450.140 — ¿Dónde va? (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.141 — ¿Dónde va? (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.142 — ¿Ha Visto Usted a Pepe? (Canción festiva, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.143 — ¿Ha Visto Usted a Pepe? Canción festiva, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone, Editor: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.149 — Leyenda Salteña (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Saladiyo. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.150 — Leyenda Salteña (Zamba, música). 2 págs. Autor: Rogelio C. Adet. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

e.6|9-Nº 5.456-v.17|9|54

17 DE MAYO DE 1954

450.151 — El Comerciante en Neumáticos. Castellano. Propiet.: Orlando Montesano. Abril de 1954. 1 000 ejs. C. Federal. (Argentina).

450.152 — Democracia Económica. Cooperativismo. Bimestral. Castellano. Propietario: Bernardo B. Delom. Mayo y Junio de 1954. 1.000 ejs. $ 2.— Florida. Bs. As. (Argentina).

450.153 — La Brega. Revista. Castellano. Propiet.: Asoc. Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro y Biblioteca Pública José Manuel Estrada. Enero, febrero y marzo de 1954. 2700 ejemplares. C. Federal. (Argentina).

450.154 — Capa. Mensual. Castellano. Propiet.: Cámara Argentina de Perfumería. Mayo de 1954. 1.500 ejs. C. Federal. (Argentina).

450.155 — Homeopatía. Mensual. Castellano. Propiet.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. Marzo de 1954. 1.000 ejemplares. $ 20.— C. Federal. (Argentina).

450.156 — Freie Presse. (Prensa Libre). Propiet.: Federico Muller. Alemán. Abril. 20.320 ejs. $ 0.50. C. Federal. (Argentina).

450.157 — Revista de Veterinaria Militar Bimestral. Castellano. Mayo de 1954. 750 ejs. $ 20.— C. Federal. (Argentina).

450.158 — El Testigo. Mensual. Castellano. Propiet.: Unión Evangélica de la Argentina. Castellano. Abril de 1954. 1.450 ejs. $ 15.— mensuales. Juárez. Bs. As. (Argentina).

450.159 — Diana. Mensual. Castellano. Abril de 1954. 3.900 ejs. $ 3.— C. Federal. Propiet.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. (Argentina).

450.160 — Impuestos. Revista de Jurisprudencia. Doctrina y Legislación. Propietario: Alfonso Lago, Mayo de 1954. 2.800 ejs. $ 10.— C. Federal. (Argentina).

450.170 — Faz "A". 1. Carmen. Habanera. Acto 1. 2. La Favorita. "O mío Fernando. Acto III. Letra. L. H. Meilhac. L. Halevy. 2. Donizetti. Música. 1. Bizet. 2. Donizetti. Faz "B". Cuatro Joyas Líricas. 1. Sanson y Dalila. "S'apre per te il mio cor". Romanza. Acto II 2. Mignon. "Non conosc: el bel Suol". Acto I. Letra 1 F. Lemaire. Thomas. Música. 1. Saint Sains 2. Thomas. Intérp.: Tota de Igarzábal. Disco Odeón LD1C. 517 A y B. 150 ejs. $ 68.05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.171 — Faz "A". Tradición, rasguido doble con canto. Letra. Valerio Duarte. Música: Ramón Fernández. Faz "B" Don José. Chamamé, letra. y música: Julio Luján. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón 55904. a y b. 2.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.172 — Faz "A". Cuesta Abajo, tango con canto. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz "B" Pena, copa y tango, tango con canto. Letra: Mario Núñez Díaz. Música: José Basso. Intérp.: José Basso. Disco Odeón. 55.900 A y B. 1.500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.173 — Faz "A". La Juanita, zamba con canto. Letra: Pedro y Ro Contreras. Música: Pedro R. O. Contreras. Faz "B" Hualco Hondo, escondido con canto. Letra y música: Pedro y R. O. Contreras. Intérp.: Pedro Contreras. Disco Odeón 55902. 1.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 8|5|54. (Argentina).

450.174 — Faz "A" La maleva, tango letra. Mario Pardo, música. Antonio Buglione. Faz "B". Caricias, tango, letra. Juan A. Caruso. Música: María I. Godard. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 55892. 2.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1|4|54. (Argentina).

450.175 — Faz "A" Alma de Dios, canción húngara. Letra: Carlos Arniches. Música: José Serrano. Faz "B". El Guitarrico, jota de Perico. Letra: L. P. Frutos. Música: A. Pérez Soriano. Intérp.: Marcos Redondo. Disco Odeón 56512 A y B. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.176 — Faz "A" Faustina. Baión con canto. Letra. Música: Salvador Moié, José Mazzotelli. Faz "B" Violetas Imperiales, vals con canto. Letra: J. M. Arozamena. Música: Francis López. Intérp.: Orquesta Continental. Disco Odeón 55899. 6,00 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.177 — Faz "A" Recuerdos de Ypacaraí. Canción Paraguaya con canto. Música: Demetrio Ortíz. Letra: Zulema de Mirkin. Faz "B". Para ti morenita. (Ndeve Guara Morenita). Canción Paraguaya. Letra: Aparicio de los Ríos. Música: Juan Escobar. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón 55730. 1.200 ejs. $ 11,05. Bs As., 1º|3|54. (Argentina).

450.178 — Faz "A". La Mentirosa, tango. Letra: Francisco García Giménez, música: Anselmo Aieta. Faz "B". Mi lamento, tango. Música: Julio Carrasco. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón 55898. 10.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.179 — Faz "A". Todos queremos más. Vals, letra. Rodolfo Sciammarella y música: Angel Condercuri. Faz "B". Yo, canción ranchera. Letra: José Alfredo Jiménez. Música: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón 55731. 8.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º|3|54. (Argentina).

450.180 — Faz "A". El Canario triste (Blue Canary). Fox trot. Letra y música: Vincent Fiorino. Faz "B". Qué se yo (Sei La). Baión, letra y música: Hervé Cordovil. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón 55895. 4.000 ejempls. $ 11,05. Bs. As., 3|3|54. (Argentina).

450.181 — Oración rante Tango. Letra: Aldo Queirolo. Música: Roberto Chanél. Faz "A". Faz "B". En fa menor, tango, músca: Roberto Caló y Osvaldo Tarantino. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón 55896. 4.000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 3|4|54. (Argentina).

450.182 — Faz "A" El Canario triste. Fox trot. Letra, castellana Ben Molar. Música: Vincent Fiorino. Faz "B". Parece que hay romance. Baión, música: Antonio M. Pernas. Música: Antonio Ceti. Intérp.: Elder Parber. Disco Odeón 55894. 20.000 ejs. $ 11 05. Bs As., 3|5|54 (Argentina)

450.183 — Faz "A". Sinceramente, marcha. Letra: Santos Lipesker. Música: Santos Lipesker. Faz "B" Te extrañaré. Fox trot. Letra y música: Eduardo Armani. Intérp.: Eduardo Armani Disco Odeón 55907. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.184 — Faz "A" La Dolores, jota. Música: Tomás Breton. Faz "B". Rapsodia Española, Valencia. Música: Guillermo Cases. Intérp.: Orq. Sinfónica del T. Colón de Bs. As. (Dir. G. Cases) Disco Oedón 66044. 2.500 ejs. $ 14,40. Bs. As, 3|5|54. (Argentina).

450.193 — Masolois. Sinos. Con un estudio del traductor sobre, William Somerset Maughan. El hombre y su obra. 295 páginas. Autor: W. Somerset Maughan. Traduct.: Miguel Lejbowicz. 1.200 ejemplares. Bs. As., mayo de 1954. Impres.: Zlotopioro Hnos. Edit.: M. Lejbowicz.

450.199 — Rubia colegiala. Tango. letra. Autor: Manuel Tomas. Impres.: Boccazzi. Edit.: Giúdice. 50 ejemp. $ 3.— 23|4|54. (Argentina).

450.200 — Rubia colegiala. Tango. música. Autor: Manuel Tomas. Impres.: Boccazzi A. Edit.: Editorial Giúdice. 50 ejemp. $ 3.— Bs. As., (Argentina). 23|4|54.

450.202 — Para que sufrir. Vals, música. Autor: Cayetano Jorge Di Tommaso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

450.203 — Para que sufrir Vals, letra. Autor: Cayetano Di Tommaso. Impres.: Bocazzi A. Edit.: El Autor. ejemp. pesos 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

450.201 — Pesadilla F. trot. Castellano. Autor: Enrique S. Duca. Impres.: Julio Korn Edit.: El Autor. 3.000 ejemplares. Tribuna Deportiva. Periódico. Propiet.: Angel Robero Piñero. Castellano. Mayo de 1954. 250 ejemp. $ 3.— mensual Bragado Bs. As. (Argentina).

450.210 — Tribuna Deportiva. Periódico. Propiet.: Angel Robero Piñero. Castellano. Mayo de 1954. 250 ejemp. $ 3.— Mensual. Bragado Bs. As. (Argentina).

450.212 — Sociometría y Psicodrama. 151 páginas. Castellano. Autor: Jacob L. Moreno. Traduc.: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15|4|54. (Argentina).

450.213 — Sociología del conocimiento. 128 páginas. Castellano. Autor: Georges Gutvich - Robert K. Merton. Traduc: Daniel Cruz Machado. Dirección de: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

450.214 — Historia del existencialismo. Autor: Jean Wahl. Traduc.: Bernardo Guillen. Dirección gráf.: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 30|1|54. (Argentina).

450.216 — La Vía Más Excelente. Revista mensual Evangélica. Castellano. Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Marzo de 1954. 800 ejemp. $ 10.— anual. C. Federal. (Argentina).

450.219 — Separación. Bolero, letra. Autor: Arnaldo Sonaja. Impres.: Zemp. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Rosario de S. Fe, 15|1|54. (Argentina).

450.233 — Yo te adoro. Bolero, letra. Autor: Joaquín Andrés Fabré - Carlos B. Mira - Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).

450.234 — Viejo café Nacional. Milonga, música. Autor: Joaquín A. Fabré - Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ejemplares. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).

450.235 — Viejo café Nacional. Milonga, letra. Autor: Fabré Joaquín A. - Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 17|5|54. 100 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

450.236 — Yo te adoro. Bolero, música. Autor: Joaquín A. Fabré - Carlos B. Mira - Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 17|5|54. 100 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

450.237 — Mambo en el bosque. Mambo, letra. Autor: Fabré Joaquín A. - Mira Carlos B. - Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. 100 ejemp. Bs. As., 17|5|54. $ 3,50. (Argentina).

450.238. — Brasil cariñoso. Música, samba. Autores: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira, Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. Edit.: los autores. 100 ejemplares. Pesos 1,50. Bs. As., 1º|5|54. (Argentina)

450.239. — Mambo en el bosque. Música, mambo. Autores: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: Los autores. 100 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).

450.240. — Brasil cariñoso. Letra, samba. Autor: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira, Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. sos 3, Bs. As, 23|4|54. (Argentina).

450.241. — Viejo Arolas. Música, tango. Autor: Fabré Joaquín, A. Carlos B. Mira y Franco Ernesto. Impres.: Farrer. Edit.: Los autores. 100 ejemplares. Pesos 3,50. Bs As., 17|5|54. (Argentina).

450.249. — Bombona. Choro, música. Autores: Luis Aira, Rud Dennys. Impres.: Bocazzi A. Edit.: Los autores. 500 Edit.: Los autores. 100 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

450.250. — Mi España. P. doble, música. Autores: Luis Aira, Rudy Dennys. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: Los Autores. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23|4|54. $ 3. (Argentina).

450.251. — El Moribundo. Vals, música. Autor: Luis Rubinstein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Ediciones Musicales Select.: 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 19|5|51. (Argentina).

450.252. — El Moribundo. Vals, letra. Autor: Luis Rubinstein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2 Bs. As., 19|5|51. (Argentina).

450.253. Más. Tango, música. Autor: José Canet. Impres. Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5 de 1954. (Argentina).

450.254. — Más. Tango, letra. Autor: José Canet. Impres.: Miguel y Galindo. Edit. Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.255. — Un beso. Bolero son, letra. Autor: Dardo Sabarots. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As. (Argentina).

450.256. — Chas Chas. Tango, música. Autor: Héctor Stamponi. Impres.: Miguel Stamponi. Edit.: Select. 500 ejemplares. Bs. As., 14|5|54. $ 2. (Argentina).

450.257. — Qué hacer. Tango, música. Autores: Rafael Torrado y Oscar Ruben. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs As. (Argentina)

450.258. — Qué hacer. Tango, letra. Autor. Rafael Torrado y Oscar Rubens. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.259. — Un beso. Bolero son, música. Autor: Rafael Torrado. Impres.: Miguel y Torrado. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.260. — Canta corazón. Tango, música. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Editorial Select. 500 ejmplares. $ 2. Bs. As. (Argentina).

450.261. — Canta corazón. Tango, letra. Castellano. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 600 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.262. — Volverás Volverás. Vals, letra. Castellano. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.263. — Volverás Volverás. Vals, música. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Selet. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.266. — La Doble Cruz. Revista trimestral. Castellano. Propiet.: Liga Argentina contra la tuberculosis. Diciembre de 1953. 4.000 ejemplares. Capital Federal. (Argentina).

450.270. — Que varón. Tango, música. Autor: Juan Pecci. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3|54 (Argentina).

450.271. — Que varón. Tango, letra. Castellano. Autor: Cabral Héctor. Impres.: Editorial Pergamino. Edit: El autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3 1954. (Argentina).

450.275. — Naranja Poty. (Flor de naranja). Chamamé, música. Autor: Florentino Cardoso. Tino de Carli. Impres.: Edit.: Ermi. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., (Lanús), 25|3|54. (Argentina).

450.276. — Boletín del Aero Club Argentino. Castellano. Propiet.: Aero Club Argentino Marzo de 1954. 1.500 ejemplares. Cap. Federal. (Argentina).

450.280. — Colombia Universitaria. Castellano. Propiet.: Club Universitario Colombiano. Abril de 1954. 2.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., (Argentina).

450.313. En la Senda. Tango, letra. Castellano. Autor. Russo Carlos A. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 150 ejemplares. Bs. As, 7|5|54 $ 3. (Argentina).

450.323. — Canción de mi corazón. Canción fox. Música. Autor: Claudio M. Jung. Impres.: Edit. Editorial M. Olavarría. 50 ejemplares. Bs. As., 12|5|54. (Argentina).

450.321. — Canción de mi corazón. Canción fox. Letra. Castellano. Autor. Glady de María. Impres. Edit.: Editorial M. Olavarría. 50 ejemplares. $ 3. Bs. As., 12|5|54. (Argentina).

450.325. — Canción de mi corazón. Canción fox. Letra. Francés. Autor: Claudio M. Jung. Impres. Edit.: Editorial M. Olavarría Bs. As., 12|5|54. 50 ejemplares. $ 3. (Argentina).

e.8|9-Nº 5.550-v.21|9|54

18 DE MAYO DE 1954

450.328 — La Vía más Excelente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.400 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1954. (Arg.).

450.329 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.700 ejs. Victoria (E. Ríos), abril, mayo, junio de 1954. (Arg.).

450.330 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 350.000 ejs. $ 0,30. Capital Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.331 — A. P. de S. (Cast.). Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejs. Cap. Fed., enero, febrero de 1954. (Arg.).

450.332 — Ciencia y Técnica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 5.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.333 — El Socorro (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloverás. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.334 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.335 — Defensa Gremial (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).

450.336 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h). 600 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

450.337 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. Edit.: Don Bosco. 35.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.338 — Revista de la Industria y Comercio del Norte (Cast.). Mensual. Propietario: Roberto Francisco García Garzón. 3.000 ejs. $ 0,50. Tucumán, abril de 1954. (Arg.).

450.339 — Cronista Naviero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 2.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

450.340 — Boletín de la Dirección General Impositiva (Cast.). Mensual. Prop.: Alfonso U. Frangipani. 22.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.341 — Neptunia (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sucesión de Don Pedro J. Varesini. 4.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., diciembre 1953. (Arg.).

450.342 — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Propiet.: Milos Stare. 10.400 ejs. Cap. Fed., marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.345 — El agua del avellano (Pregón, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.346. — El agua del avellano (Pregón, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Argentina).

450.347 — Cuando siento una guitarra (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. ((Arg.).

450.348. — Cuando siento una guitarra (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, 10|9|1954. (Argentina).

450.349 — La Serranía (Serrana, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.350 — La Serranía (Serrana, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.351 — A la sombra de un bambú (Son. mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.352 — A la sombra de un bambú (Son, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.353 — Dime que motivos tienes (Zambra, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|10|53. (Arg.).

450.354 — Dime que motivos tienes (Zambra, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|10|53. (Arg.).

450.355 — Bulerías del corregidor (Bulerías, mús.). 2 págs. Autor: Monreal. Edit.: e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).

450.356 — Bulerías del corregidor (Bulerías, letra). Cast. 2 págs. Autor: Perelló y Palma. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).

450.357 — No me tires indiré (Garrotín, mús.). 2 págs. Autor: Monreal. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).

450.358 — No me tires indiré (Garrotín, letra). Cast. 2 págs. Autor: Perelló y Palma. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Argentina).

450.359 — No vayas niña (Tangillo, mús.) 2 págs. Autor: Montreal Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7|1|1954 (Argentina).

450.360 — No vayas niña (Tanguillo, letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Perello y Palma. Edit e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7|1|1954 (Argentina),

450.361 — Quiero y no puedo (Pasodoble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.362 — Quiero y no puedo (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.363 — Jotas de ronda (Jotas, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.364 — Jotas de ronda (Jotas, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.365 — Romance de la conquista de alhama (Canto y piano). 8 págs. Autor: Eduardo Grau. Edit: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejempl. $ 4,50. Cap. Federal, 17|3|54 (Argentina)

450.366 — Canción de cuna eslava. Op. 11. Para violín y piano. 7 págs. Orig.: F Neruda. Revisión: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 9|2|54 (Argentina).

450.367 — Murmullos del bosque. Para piano. 12 págs. Autor: Orig.: F. Liszt. Revisión: Attilio Brugnoli Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl $ 3,50. Cap. Federal, 19|2|1954 (Argentina).

450.368 — Elegía. Op. 10. Para violín y piano. 6 págs. Orig.: Jules Massenet. Revisión de: Aldo Tonini. Edit.. Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 9|2|1954 (Argentina).

450.369 — Viejo Corrientes (Polca canción. Para canto y piano, letr.). Castellano. 4 págs. Autor: M A. Cordova Alsina. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 7|4|1954 (Argentina).

450.370 — Viejo Corrientes (Polca canción. Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Alberto Baccay. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|4|1954 (Argentina).

450.371 — Faz "A" Tren lechero (Polca). Letr. y mús.: F. Pérez Cardoso. Faz "B": Llegada (galopa). Letr. y mús.: F. Pérez Cardoso. Interp.: S. Aguayo. Disco RCA Víctor Nº 60-2106. 1.000 ej. $ 9,25. Cap. Federal, 20|4|1954 (Argentina).

450.372 — Faz "A". Te para dos (F. T.). Letr.: Youmans, mús.: Caesar. Faz "B": Sábado en Copacabana (Samba). Letr.: Dorival Cayammi. Mús.: Carlos Gunle. Interp.: Héctor. Disco RCA Víctor Nº 68-0937. 1.000 ejempl. $ 11.—. Cap. Federal, 20|4|1954 (Argentina).

450.373 — Faz "A": Toma mate (Tango). Letr.: C. Pesce. Mús.: J Maglio (Pacho). Faz "B": Dorada ilusión (Vals). Letr.: F. A. Lfo. Mús.: J. Rivas. Interp.: F. Lauro. Disco RCA Víctor Nº 60-2305. 1.000 ejempl. $ 9,25. Cap Federal 23|4 1954 (Argentina).

450.374 — Faz "A": Para qué vivir así (Tango). Letr.: Reinaldo Yiso. Mús.: L. Leocata. Faz "B": Aunque seas mujer (Vals). Letr.: Abel Aznar. Mús.: A. H. Gallucci. Interpr.: Alfredo Gobbi. Disco RCA Víctor Nº 68-0740 1.000 ejempl. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|1954 (Argentina).

450.375 — Faz "A": Tenías que ser tú (F. T.). Letr.: G. Kahn. Mús.: I. Jones. Faz "B": El baile y de los negritos. (Letr. y mús.: Shelton Brooks. Interpretació.: Louis Vola. Disco RCA Víctor Nº 68-0790. 1.000 ejempls. $ 11.—. Cap. Federal, 23|4|1954 (Argentina).

450.380 — Nodo - Nodo (Baiao, letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54 (Argentina).

450.381 — Nodo-Nodo (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Musicales, Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).

450.382 — Sistema nervoso (Sistema nervioso). Insomnio. Samba Cancao, mús. 2 págs. Autor: Wilson Baptista, Roberto Roberti y A. Marques Juniors. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).

450.383 — Sistema nervoso (Sistema nervioso). Insomnio. Samba cancao, letr. Portugués. 2 págs. Autor: Wilson Baptista, Roberto Roberti y A. Marques Juniors. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).

450.384 — Gitanilla moruna (Canción española, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: G. Moreu. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50 Cap. Federal, 26|2|1954 (Argentina).

450.385 — Gitanilla Moruna (Canción española, mús.). 2 págs. Autor: A. Algueró. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 26|2 de 1954 (Argentina).

450.387 — Boletín de fallos y sentencias de los tribunales de trabajo (Castellano). Prop. y Direct.: Emilio Enrique Alfredo Patrolat. 3.000 ejempl. Cap. Fe. enero - febrero de 1954. (Argentina).

450.388 — Okey (Castellano). Rev. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Direct.: Félix López. 8.000 ejempl. $ 1,50. Santiago de Chile, abril de 1954 (Extranjera).

450.389 — Ecran (Castellano) Rev. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Direct.: María Romero. 5.000 ejempl. $ 1,50. Santiago de Chile, abril de 1954 (Extranjera).

450.393 — Pa mi guagua (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Angélica Mierez de Flocken. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Fedcral, 10|5|1954 (Argentina)

450.394 — Pa mi Guagua (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan del Sur. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.395 — Navidad Jujeña (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Jorge Pérez Fernández. Edit.: Roma. Impres. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.396 — Navidad Jujeña (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Pérez Fernández. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.412 — La Calumnia, Enfermedad Infecto Contagiosa (Castellano). 128 págs. Autor: Segundo Basile Almo. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Abecé. 1.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 12|5|1954. (Argentina).

450.417 — Argentina Nueva (Castellano). Prop. y direct.: Oscar R. Gauna y Raúl Gauna. 1.500 ejempl. $ 0.30. Rosario, mayo de 1954. (Argentina).

450.422 — Difusión (Castellano). Prop. y direct: Ramón Alberto Aguzzi. 1.500 ejempl. $ 0.50. Rosario, febrero de 1954. (Argentina)

450.428 — La Vida lo Quiso Así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Roberto Pozzi, Octavio Martingano y Francisco De Rose. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Omei. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.429 — La Vida lo Quiso Así (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Roberto Pozzi, Octavio Martingano y Francisco De Rose. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Omei. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.430 — Dale... Negra (Baión, mús.). 2 págs. Autores: Gilberto Casciani, Tito Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Cap. Federal, 23|4 1954. (Argentina).

450.431 — Viva mi Tierra (Gato, mús.). 2 págs. Autores: Rodolfo Cuello y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

450.432 — Forastera Mía (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Ernesto Casciani, Tito Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres. Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

450.436 — Super-Mambo (Mambo, mús.). 2 págs. Autores: Angela Viola y Vital Mazza. Edit.: Los autores. Impres. A Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Cap Federal, 9|3|1954. (Argentina).

450.438 — Serrano Soy (Gato para guitarra, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez Edit.: El autor. Impres.: Solá Hnos. y Zampetti. 250 ejempl. $ 2.50. Córdoba, 23|3|1954. (Argentina)

450.439 — Nostalgias de Taragüí (Polca-canción correntina para piano, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez. Editor: El autor. Impres.: Solá Hnos. y Zampetti. 250 ejempl. $ 2.50. Córdoba, 5|3|1954. (Argentina).

450.442 — A mi lejana madre (Ritmo alegre, mús). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.443 — A mi lejana madre (Ritmo alegre, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.444 — Para Esther (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.445 — Para Esther (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Capital Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.446 — Lejos de una madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor. Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Pergamino. 250 ejem. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54, (Argentina).

450.447 — Lejos de una madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.448 — Flor de julio (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.449 — Flor de julio (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.450 — Vuelve María Esther (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Marcone (Hugo). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina)

450.451 — Recuerdos de pierrot (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Fontana. Edit: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.452 — Recuerdos de pierrot (Tango letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Fontana. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.457 — Biografías Argentinas y Sudamericanas. 3 tomos. (Castellano). 717 págs. Autor: Jacinto R. Yaben. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. Cap. Federal, 27|11|52. (Argentina).

450.458 — Presente... en mi corazón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto F. Silva. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 11|5|54. (Argentina).

450.459 — En mi amarga soledad (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Vicente Denápoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|11|53. (Argentina).

450.460 — En mi amarga soledad (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Ayala. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 22|11|53. (Argentina).

450.465 — Ateneo (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Yeprad Bayramián. 900 ejempl. $ 8. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Argentina).

450.466 — Mi flor de Irupé (Canción Guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 2|5|54. (Argentina).

450.467 — Mi flor de Irupé (Canción Guaraní, letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.475 — Mi arpa india (Canción Guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 2|5|54. (Argentina).

450.476 — Mi arpa india (Canción Guaraní, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impresor: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.477 — Pesadilla (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 3.500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).

450.479 — El ajedrez como expresión artística (Castellano). 225 págs. Autor. Luciano W. Cámara. Edit.: Editorial Doppia T. Impres.: Editorial Sophos. 1.500 ejempl. $ 35.—. Cap. Federal, 20|3|54. (Argentina).

450.480 — Zuni (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Depedri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. pesos 0,50. Cap. Federal, 10|12|39. (Argentina).

450.481 — El revuelo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.482 — Llegó el fox trot (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Pedro A. Ciarallo y Horacio Curci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.551-v.22|9|54

19 DE MAYO DE 1954

450.486. — Asociación Fabricantes de Papel. Mensual. Castellano. Propietario: Asoc. Fabricantes de Papel. Abril de 1954. 500 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.487. — San José. Mensual. Castellano. Propietario: Evaristo Santinelli. Mayo de 1954. 3.400 Ej. $ 7. C. Federal. (Argentina).

450.488. — Luz y Verdad. Revista trimestral. Castellano Propietario: Sociedad Espírita "Luz y Verdad". Enero, febrero y marzo de 1954. Cnel. Pringles. Bs. As. (Argentina).

450.489. — El Territorio. Diario Castellano. Propietario. Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bisson. Abril de 1954. 8.770 Ej. pesos 0.50. Resistencia. (Pte. Perón). (Argentina).

450.490. — Avanza. Revista mensual. Castellano. Propiet. Enrique Rómulo Grosso. Abril de 1954. 600 Ej. Eva Perón. Bs. As (Argentina).

450.491. — Pregón. Castellano. Propietario. Santiago Ernesto Ortega. Febrero de 1954. 1.500 Ej. $ 0.50. Formosa. (Argentina)

450.492. — Pregón. Castellano. Propietario. Santiago Ernesto Ortega. Marzo de 1954. — 1.500 Ej. $ 0.50. Formosa. (Argentina).

450.493. — Trapalanda. Trimestral. Castellano. Propietario. Joaquín Bustamante. Marzo de 1954. 500 Ej. Río Cuarto. (Cba). (Argentina).

450.494 — El Correo de Ipasa. Castellano. Periódico. Propietario. Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Abril de 1954. 10.000 Ej. R. Argentina.

450.495. — ST. John'Smagazine. (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Propiet.: Iglesia Anglicana de San Juan Bautista. Marzo, abril y mayo de 1954. 1.050 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.496. — El Mensaje del Disco. Mensual. Castellano. Propiet. Casa América, S. R. L. Mayo de 1954. 2.000 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.497. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castellano. Propiet. Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mayo de 1954 2.500 Ej. C. Capital. (Argentina).

450.498. — Lirios y Rosas. Castellano. Mensual. Propiet. Soc. Hijas de Nuestra Señora de Misericordia. Marzo de 1954. 4.600 Ej. $ 15 anual. C. Federal. (Argentina).

450.499. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. Castellano. Propietario. Soc. Rural Argentina. Abril y mayo de 1954. 5.000 Ej. $ 5. C. Federal. (Argentina).

450.505. — Baión a Nicola Paone. Baión, letra autor. Bellanti Hércules Angel. Imp. Boccazzi A. Edit. el autor. 200 Ej. $ 3. Bs. As., 19|5|54. (Argentina).

450.506. — Baión a Nicola Paone. Baión. Música autor. Hércules Angel Bellanti. Imp Boccazzi A. Edit. el autor. 200 Ej. Bs. As., 19|5|54. $ 3. (Argentina).

450.515. — El Doctorado en Ciencias Meteorológicas en la Universidad de Buenos Aires. Científica. 53 págs. Autor. Anónimo. Impres. Index. Edit. Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 2. Bs. As., abril 1954. (Argentina).

450.516. — Transmisiones Meteorológicas y Geofísicas. 97 págs. Castellano Autor anónimo. Impres. Kaufman Julil. Edit. Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 10. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

450.517. — Selección de Reseñas Bibliográficas Meteorológicas y Geofísicas. 97 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Impres.: Kaufman Julil. Edit.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

450.518. — Boletín Fenológico. Nros. 9, 10 enero a Diciembre 1952. Castellano. 20 págs. Autor anónimo. Impres. Rotaprint, S. A. 1.000 Ej. $ 3. Buenos Aires 1953. (Argentina).

450.519. — Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Asuntos Técnicos y de Transportes de la Nación Reglamentando el Servicio de Observaciones Pluviométricas. 8 págs. Castellano. Autor anónimo. Impres. Rotaprint. S. A. Edit. Minist. de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. Bs. As. 1953. (Argentina).

450.520. — Anales Sismológicos 1951. Castellano. 50 págs. Autor anónimo. Impresor: Rotaprint. S. A. Edit. Minist. de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 10 Bs. As. 1953. (Argentina).

450.527. — Conventillo. Tango, letra. Autor: don Fredis. Impres. Boccazzi A. Edit.: Guidice. 50 Ej. $ 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

450.528. — Conventillo. Tango, música. Autor: Héctor Montalro. Biyin. Impres. Boccazzi A. Edit. Guidice. 50 Ej. $ 3. Bs. As. 23|4|54. (Argentina).

450.531. — Revista Médica del Hospital Español. Castellano. Proprit. Sociedad Médica del Hospital Español. Julio, diciembre. 300 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.534. — El Tambero. Semanario. Castellano Propiet. Unión Gral. de Tamberos. Abril de 1954. 3.500 Ej. $ 0.50. (Argentina).

450.536. — Asociación de Fomento "Gral. San Martín". Diario Boletín. Castellano. Enero de 1954. 250 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.539. — En Rojo y Negro. Milonga, música. Autor: Alfieri Roberto. Impres. A. Vivona. Edit. el autor. 300 Ej. Bs. As. 24|5|54. $ 3. (Argentina).

450.553. — La Grande Parola. Italiano. 199 págs. Autor: Benito Mussolini. Prefacio Vittorio Valdani. 199 págs. 4.000 Ej. Impres. Maggiolo Hnos. Edit. Editorial Italia Repubblicana. 4.000 Ej. Bs. As., 29|4|54. $ 15. (Argentina).

450.558. — Estrella Azul. Revista mensual. Castellano. Propiet. F. Alfredo Rodríguez. 250 Ej. $ 1.50. Febrero de 1954. (Argentina).

450.565. — El Cooperativismo. Boletín mensual. Castellano. Propiet. La Mutua Agrícola Ltda. Marzo de 1954. 900 Ej. Moisés Ville: Santa Fe. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.552-v.22|9|54

20 DE MAYO DE 1954

450.583. — Correo Fotográfico. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ej. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.584. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.585. — Vis Armaqve Pro Jvre. (La Fuerza y las Armas por el Derecho). Cast. Rev. mensual. Prop.: Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.586. — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 125.000 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.587. — El Soldador. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: La Autógena SRL. 5.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Arg.).

450.588. — Atlántida. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 21.500 ej. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.589. — El Golfer Argentino. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 2.800 ej. $ 3. Cap. Federal. mayo de 1954. (Arg.).

450.590. — La Chacra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 43.000 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.591. — Billiken. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 950.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.592. — El Gráfico. (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 125.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.593. — Para Ti. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 572.000 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954 (Argentina).

450.594. — Vuelo Silencioso. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio S. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ej. $ 3. Capital Federal, enero de 1954. (Arg.).

450.595. — Vuelo Silencioso. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ej. $ 3. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

450.596. — Luis Braille Argentina. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 895 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.597. — El Telar. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ej. $ 1.50. Villa Flandria, Jauregui (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

450.598. — Nueva Era. (Cast.). Diario Prop.: José A. Casal. 156.000 ej. $ 0.40 Tandil (Bs. As.). marzo de 1954. (Argentina).

450.599. — Nueva Era. (Cast.). Diario. Prop.: José A. Casal. 174.000 ej. $ 0.40. Tandil (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.600. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periód. bisemanal. Cast. y Alemán. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 31.500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.601. — La Santa Infancia. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Santa Infancia. Arzob. de Bs. As. 23.000 ej. Cap. Federal, mayo-junio de 1954. (Arg.).

450.602. — La Producción. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País SA 13.500 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg).

450.603. — El Día. (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ej. $ 0.40. Cap. Federal. abril de 1954. (Arg.).

450.604. — La Verdad. (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 138.150. ej. $ 0.50. Junín (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

450.605. — Gaceta de Trabajo. (Cast.). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ej. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

450.606. — Ventas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.000 ej. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.607. — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio S.A.C. e I. 15.600 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.608. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.490. ej. $ 5. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.609. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.480 ej. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

450.610. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.490 ej. $ 5. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

450.611. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 1.800 ej. $ 5. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

450.612. — Metalurgia. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

450.613. — Tenis. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.614. — Mundo Maderero. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 4.000 ej. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.615. — Revista de la Cooperación. (Cast.). Bimestral. Prop.. Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.300 ej. $ 3. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).

450.616 — El Caballo (Cast.). Rev. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.617 — Meteoros (Cast.). Periód. trimetral. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 9.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

450.618 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina - Instituto Bioquímico Interamericano. 6.000 ejs. Cap. Fed., mayo, junio de 1954. (Arg.).

450.623 — Faz "A": El toque mágico (Fantasía). Letra y mús.: Bernie Wayne. Faz "B": Rubí (Fox-trot). Letra: Mitchell Parish. Mús.: Heinz Roemheld. Intérp.: Nick Perito. Disco Coral número 91.008. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

450.624 — Faz "A": A la deriva y soñando (Fox-trot). Mús.: E. Van Alstyne, E. Schmidt, L. Curtis, H. Gillespie. Faz "B": Caravana (Fox-trot). Mús.: Irving Mills, Duke Ellington, Juan Tizol. Intérp.: The Mulcays. Disco Coral Nº 91.004. 2.600 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.625 — Faz "A": Soy sentimental (Fox-trot). Letra: Jimmy Cassin. Mús.: Jim Morehead. Faz "B": Rag del estropajo (Rag). Letra: Johnnie Lee Wills. Mús.: Deacon Anderson. Intérp.: Ames Brothers. Disco Coral Nº 91.009. 1.600 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.626 — Faz "A": De vuelta al paraíso (Canción). Letra: Ned Washington. Música: Dimitri Tiomkin. Faz "B": Esta noche vivimos (Fox-trot). Letra y música: Robert Mellen. Intérp.: Alan Dale. Disco Coral Nº 91.010. 1.400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.627 — Faz "A": Vaya con Dios (Vals). Letra y mús.: Larry Russel, Inez James, Buddy Pepper, Carl Hoff. Faz "B": Mirando por el agujero de la madera (Fox-trot). Letra: Virginia Suber. Mús.: Bill Carlisle. Intérp.: Jack Smith. Disco Coral Nº 91.006. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.628 — Faz "A": Llamada del cornetín (Fox-trot), Letra y mús.: J. Pettis, B. Meyers, E. Schoebel. Faz "B": Bueno, buenísimo (Fox-trot). Letra y mús.: J. Mercer, M. Malneck. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 91.001. 3.300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.629 — Faz "A": Abrázame, emociónalme, bésame (Fox-trot). Letra y mús.: Harry Noble. Faz "B": Un sueño (Fox-trot). Letra y mús.: Jerry Stevens. Intérp.: Karen Chandler. Disco Coral número 91.007. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.630 — Faz "A": La máquina de amar (Fox-trot). Letra y mús.: O. O. Merrit, D. Lambert, L. Mann. Faz "B": El rag de las tonterías (Rag). Letra y mús.: Allan Roberts, Robert Allen. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.002. 8.300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre 1953. (Arg.).

450.631 — Faz "A": La canción contenta (Fox-trot) Letra y mús.: Dean Elliot, Jack Scholl. Faz "B": ¿Qué pasó con la música? (Fox-trot). Letra y mús.: Carolyn Leigh - Nacio Brown, Bob Sadoff. Intérp.: Don Cornell y Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.003. 8.300 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.632 — Faz "A": Volvamos a bailar (Fox-trot). Letra y mús.: Sidney Prosen. Faz "B": Hola, pájaro azul (Fox-trot). Letra y mús.: Friend. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.005. 13.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.633 — Faz "A": Recuerdo de Andalucía (1ª parte). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Recuerdo de Andalucía (2ª parte). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Orq. Española, dirige J. Casas Augé. Disco Pampa Nº PN. 23.024. 350 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.634 — Faz "A": Una chica linda es como una melodía (Slow fox). Mús.: Irving Berlin. Faz "B": Alguien me ama (Fox-trot). Mús.: George Gershwing, B. G. de Silva, Ballard Mac Donald. Intérp.: Don Myas. Disco Pampa Nº BN. 3.010. 250 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.635 — Faz "A": Multicolores (Vals). Mús.: Martín Beeler Jr. Faz "B": Saludos de Innsbruck (Marcha), Música: Martín Beeler Jr. Interp.: Martín Beeler Jr. Disco Pampa Nº PN. 23.022. 350 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.636 — Faz "A": Las abejas (Estudio de concierto). Mús.: Agustín Barrios. Faz "B": Danza paraguaya (Danza). Mús.: Agustín Barrios. Intérp.: Sila Godoy. Disco Pampa Nº PN. 21.013. 400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

450.637 — Faz "A": El viajante (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": Silvia (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN. 21.015. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.638 — Faz "A": Yo soy N. N. (Tango). Letra: Jorge Vidal. Mús.: Edmundo P. Zaldívar. Faz "B": Milonga bu-

rrera. Letra: Ernesto Cardenal. Mús.: Jaime Vila. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PS. 5.027. 1.500 ejs. $ 10,55. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.639 — Faz "A": Y... no te voy a llorar (Tango). Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Faz "B": La llorona (Tango). Mús.: Emilio De Caro, Ricardo L. Brignolo. Interp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM. 14.075. 500 ejs. Pesos 11,05. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.640 — Faz "A": Papá Pacífico (Ritmo allegro). Letra: Astelli. Mús.: Fragna. Faz "B": El pajarito (Ritmo allegro). Mús.: Di Lazzaro-Valentini. Intérp.: Cuarteto Radar. Disco Pampa número PN. 23.023. 300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.641 — Faz "A": Merceditas (Chamamé). Letra y mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": Me Gustaba Andar (Zamba). Letra: R. Cuello, A. Yupanqui. Mús.: Alberto A. Imperiale, J. C. Laine. Interp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº PS 6036. 2.000 ejempl. $ 10,55. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.642 — Faz "A": Mi Ultimo Ruego (Bolero). Letra y mús.: J. Lois. Faz "B": Cuando Estoy Contigo (Bolero, Mambo). Letra y mús.: E. Colón López. Interp.: Bobby Capo. Disco Seeco Nº SN 9.104. 200 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.647 — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Periodística Argentina S. A. Direct.: Luis M. Alvarez. 6.661.204 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

450.649 — Mundo Femenino (Cast.). Períód. trimestral. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 250 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.650 — Biografías Santas (Cast.). Periódico trimestral. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 500 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.656 — El Cuarto Poder (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.661 — Letras Argentinas (Cast.). Rev. bimestral. Prop. y Director: Jorge y Adolfo Frías, Fernando y Hugo Kiernan, Carlos Garde, José D. Gallo, Santiago R. Cerro. 500 ejempl $ 2.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.664 — La Voz a ti Debida (Cast.). 97 págs. Autor: Pedro Salinas. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina).

450.665 — Canciones (Cast.). 135 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 8.000 ejs. $ 6.—. Cap Federal, 30|11|53. (Argentina).

450.666 — Cinco Farsas Breves Seguidas de Así que Pasen Cinco Años (Cast.). 216 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 9.000 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 23|12|53. — (Argentina).

450.667 — Sonetos del Buen Amor (Cas.). 151 págs. Autor: Rafael de Penagos. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejs. $ 20.—. Cap. Federal, 25|2|54. (Argentina).

450.668 — Silabario de la Decoración Americana (Cast.). 317 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.400 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 30|12|53. (Argentina).

450.669 — El Papa Verde (Cast.). 319 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejs. $ 28.—. Avellaneda, 12|2|54. (Argentina).

450.670 — Manual Estrada III Grado. (Cast.). 429 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión: José A Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 16.000 ejs. $ 29.—. Cap. Federal, 7|1|54. (Argentina).

450.671 — Manual Estrada IV Grado. (Cast.). 464 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 17.000 ejs. $ 31.—. Cap. Federal, 23|2|54. (Argentina).

450.672 — Manual Estrada V Grado (Castellano). 526 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 19.300 ejs. $ 33.—. Cap. Federal, 20|10|53. (Argentina).

450.673 — Manual Estrada VI Grado. (Cast.). 621 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 16.000 ejs. $ 36.—. Cap. Federal, 16|11|53. (Argentina).

450.674 — Mulato (Milonga Candombe, Mús.). 2 págs. Autor: Américo A. Viglione. Edit.: El Autor. Impres.: Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.675 — Mulato (Milonga Candombe, letra). Cast. 2 págs. Autor: Leonardo J. Morales. Edit.: El Autor. Impres. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.676 — Copalo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. Viglione. Edit.: El Autor. Impres.: Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.677 — Donald Pierde la Paciencia (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 10|8|51. (Argentina).

450.678 — El Ratón Mickey y el Submarino Pirata (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. RL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 5|7|51. (Argentina).

450.679 — Donald y sus (Mal) Aventuras (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Cap. Federal, 10|8|51. (Argentina). Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap.

450.680 — Blanca Nieves y los Siete Enanos (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 30|4|53. (Argentina).

450.681 — Bambi (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 19|6|51. (Argentina).

450.682 — Jockey Club (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Jockey Club Eva Perón. Direct.: Eliseo Speroni. 12.000 ejs. Eva Perón, abril de 1954. (Argentina).

450.684 — Tornsquist (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. Direct.: Vicente D. Nunzio. 300 ejs. $ 0,70. Tornquist, mayo de 1954. (Argentina).

450.685 — Boletín del Colegio de Médicos (2ª Circunscripción). Castellano. Bimensual. Prop.: Colegio de Médicos - 2ª Circunscripción. Direct.: Gregorio F. Paz. 16.500 ejemp. Rosario (S. Fe), diciembre de 1953. (Argentina).

450.686 — Defensa (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: Bernabé Marambio Ballesteros. 800 ejemp. $ 1.— Goya (Ctes.), abril de 1954. (Argentina).

450.687 — Nueva Epoca (Castellano). Periódico mensual.. Prop. y Direct.: Francisco Hilario Basavilbaso. 2.500 ejemplares. $ 0,40. Rosario (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).

450.688 — Renovación (Castellano). Períód. mensual. Prop. y Direct.: Enrique Tuban. 3.000 ejemp. $ 1,50. Santa Rosa (Eva Perón), marzo de 1954. (Argentina).

450.690 — Libro de quejas (Milonga, música). 2 págs. Autor: Luis M. Bossi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.691 — Libro de quejas (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Maiolo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.692 — Jubilados (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Maiolo - Luis M. Bossi y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.693 — Jubilados (Marcha, música). 2 págs. Autor: Juan Maiolo - Luis M. Bossi y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.702 — Viento en popa (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Saladillo Club. Direct.: Jorge Guillermo Quiroga. 600 ejemplares. Rosario de S. Fe, mayo de 1954. (Argentina).

450.713 — Quien sabe quien...! (Triste, música). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.714 — Quien sabe quien...! (Triste, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Gorostiza. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.715 — Apronte (Milonga, música). 2 págs. Autor: Mayer. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.716 — Apronte (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.719 — Rayos de Luz (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Femenina de Educación Beneficencia. Direct.: Raquel A. Bermettini. 2.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1954. (Argentina).

450.720 — La Semana Médica (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Emilio Argentino Spinelli. 8.500 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.723 — Las Armas Atómicas y Bomba de Hidrógeno frente al Derecho Internacional (Castellano). 20 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Imprenta Lorenzo S.R.L. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 13|5|54. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.509-v.22|9|54

21 DE MAYO DE 1954

450.729 — El Día (Cast.). Prop.: H. Stunz y Cía., S.R.L. 43.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.730 — Impetu (Cast.). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 840 ejs. $ 9. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.731 — El Mundo (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial Haynes, S.A. 223.950 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.732 — Mundo Deportivo (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 123.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.733 — Mundo Radial (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. $ 1,50. 53.300 ejs. Bs. As., abril de 1954. (Arg.).

450.734 — Mundo Agrario (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 20.100 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.735 — Mundo Atómico (Cast.). Trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 7.900 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.736 — Mundo Infantil (Cast.). Propiet.: Editorial Democracia. 178.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.737 — Mundo Argentino (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes, S.A. 69.700 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.738 — El Hogar (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes, S.A. 71.650 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.739 — P.B.T. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 25.600 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.740 — Archivos Argentinos de Pediatría (Cast.). Mensual. 1.600 ejs. $ 80.— anuales. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

450.741 — Ideales (Cast.). Prop.: Juan Jesús Schiro. 1.609 ejs. $ 0,40. Victoria (E.R.), mayo de 1954. (Arg.).

450.742 — Unión Cooperativas Limitada (Cast.). Mensual. Prop.: Unión Cooperativas Limitadas San Carlos. 3.000 ejs. Santa Fe, mayo de 1954. (Arg.).

450.743 — Goles (Cast.). Revista. Prop.: Julio Korn. 136.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.744 — Radiolandia (Cast.). Revista. Prop.: Julio Korn. 256.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.745 — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Esith Sulimovich, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejs. $ 30.— anual. Febrero de 1954. (Arg.).

450.746 — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea E. Sulimovich, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejs. $ 30.— anual. Marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.747 — Gaceta Algodonera (Cast.). Revista. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 40.— anual. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

450.748 — El Asesor Noticioso (Cast.). Mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril - mayo de 1954. (Arg.).

450.749 — Revista Marítima (Cast.). Propiet.: Calixto Cordero. Cap. Fed., marzo, abril y mayo de 1954. (Arg.).

450.750 — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Cast. - Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.)

450.751 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Quincenal. Propiet.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30. Rosario, abril de 1954. (Arg.).

450.752 — Delta (Cast.). Periódico. Prop.: Sandor Mikler. 18.000 ejs. Delta del Paraná, mayo de 1954. (Arg.).

450.753 — Revista Telegráfica Electrónica (Cast.). Prop.: Arbó Editores. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

450.786 — Seminario y Seminaritas (Castellano). 64 págs. Autor: Juan Amengual. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 10|3|54. (Arg.).

450.787 — Apuntes del Cardenal Suhard (Cast.). 64 págs. Autor: Cardenal Suhard. Recop.: Pedro Brot. Traduct.: Daniel J. Ruiz. Impres.: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 10|3|54. (Arg.).

450.788 — Silabario de la Teología (Castellano). 408 págs. Autor: Francisco Olgiati. Traduct.: Daniel J Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 7.000 ejs. $ 18. Bs. As., 27|4|54. (Arg.).

450.789 — Jesucristo, Ideal del Sacerdote (Cast.). 352 págs. Autor: Columba Marmión. Traduct.: Daniel J. Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 6.000 ejs. $ 18. Bs. As., 1|1|54 (Arg.).

450.790 — Veinte y siete preguntas del corazón y veinte y siete respuestas de la conciencia (Cast.). 112 págs. Autor: M. A. Bellouard. Traduc. E.D.A. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 30|4|54. (Arg.).

450.791 — Vida de Pasteur (Cast.). 128 págs. Autor: Margarita Boyleau. Trad.: Daniel J. Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 30|10|53. (Arg.).

450.792 — Maravillosas aventuras de Antiter (Cast.). 200 págs. Autor: Julio Verne. Traduct.: E.D.A. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 6. Bs. As., 16|1|54. (Arg.).

450.793 — Las luchas de Carlos Reil (Castellano). 112 págs. Autor: Alberto Hublet. Traduct.: Juan Carlos Zuretti. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejs. $ 4. Bs. As., 22|4|54. (Arg.).

450.795 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Cast.). Prop.: Cámara de Comercio Suiza. 330 ejs. Bs. As., mayo de 1954. (Arg.).

450.807 — Curso de Historia Argentina (Cast.). 439 págs. Autor: José C. Astolfi. Impres.: Amorrortu. Edit.: Editorial Kapelusz. 30.000 ejs. $ 20. Bs. As., abril de 1954. (Arg.).

450.818 — Presente en mi corazón. Vals, letra. Castellano. Autor: Jorge L. Gianel. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 11|5|54. (Argentina).

450.825 — Me acuesto pensando en ti. Bolero, mambo, letra. Impres.: Editorial: Julio Korn. Edit.: Editorial Sudamericana. Autor: Santos Lipesker. 265 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

450.756 — Faz "A". Leonora. Obertura Nº 1. 1ra. parte. Op. 138. Música: Beethoven. Faz "B": Leonora. Obert. Nº 1. Conclusión Op. 138. Música: Beethoven. Intérp.: Eduard Van Beinum. Disco London. 346003. 1.000 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.757 — Faz "A". La Danza. Letra. Música: Rossini. Faz "B" Estrellito. Letra, música: Ponce. Intérp.: Erna Sack. Disco London 346007. 1.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.758 — Grazia de las flores. (Grzie dei fior). Beguine serenata Faz "A". Letra. Música: Seracini-Testoni, Panzeri. Faz "B". Rumba Ué. Rumba. Letra, música: Maravigila, Tjoli, Bracchi. Inttérp.: Luciano Tajoli. Disco Oedón 298075. 2.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.759 — Faz "A". Dama Española. (Lady of Spain). Fox trot. Música: Evans, Reeves, Damerell. Faz "B". Salta el Boogie. B. Woogie. Música: Ninaber. Intérp.: Winifred Atwell. Disco London 343011. 2.500 ejs. $ 11,50. Bs. As. (Argentina).

450.760 — Faz "A". El Vals Mexicano. Canción. Autor. Letra, música: Mariano Arozamena-López. Intérp.: Luis Mariano. Faz "B" Carolina, canción. Letra-música: Mariano Arozamena-Louiguy. Intérp.: Mariano Arozamena-Louiguy. Disco Odeón 297219. 3.000 ejemplares. $ 11,50. (Argentina).

450.761 — Faz "A". No vayas niña. Tanguillo. Letra-música: Perelló-Palma-Monreal. Faz "B". Clavelina Marismeña, tarantella, letra-música: Barroso-Pérez-Flores. Intérp.: Lola Flores. Disco Odeón 297218. 3.000 ejs. $ 11,50. Bs. As. (Argentina).

450.762 — Faz "A". Tristongo. (Tristonho). Baión. Letra, música. Melillo. Faz "B". Calla, calla, samba. Letra, música. Samuels. Intérp.. Roberto Inglez. Disco Oedón 298074. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As, 3|5|54. (Argentina).

450.763 — Faz "A". Anillo del deseo. Fox trot. Música: Maddux-Britt. Faz "B". Ritmo Hechicero. Samba, Intérp.: Victor Silvester, música: Silvester-Wilson. Disco Odeón 29217. 2 000 ejs. Pesos 11,50. Bs. As., 3|5|54 (Argentina).

450.764 — Creo que estoy enamorado. Fox trot. Letra, música. David-Hofman-Livingston. Faz "Faz "B" Letra, música: Woods. Intérp.: Betty Garrett y Larry Parks. Disco M. G. M. 8976. 2.000 ejs. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.765 — Faz "A". Estás destrozando mi corazón, vals. Música: Genaro Skylar. Faz "B". Una vez más. Fox trot. Música: Livingston-David. Intérp.: Russ Case. Disco M. G. M. 8978 2.000 ejs. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.766 — Faz "A". Bajo la luz de la luna plateada. Fox trot. Letra, música: Edwards-Madden. Faz "B". Mi héroe. Canción. Letra, música: O. Straus-Stange. Intérp.: Jane Powell. Disco M. G. M. 8973. 1.800 ejs. $ 11,50. Bs. As. 3|5|54. (Argentina).

450.767 — Faz "A". Luna de miel de los monos. Letra, música: Fields-Donovan. Faz "B". Boga, boga, boga. Fox trot. Letra, música: Monaco-Jerome. Intérp.: Debbie Reynolds. Disco M G. M. 8975. 2.200 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.768 — Carretón de mulas. Canción vaquera. Faz "A". Letra, música: Lange-Heath-Glickman. Faz "B" Saltador de cercas. B. Woogie. Música: Smith. Intérp.: Arthur (Guitar Boogie) Smith. Disco M. G. M. 8977. 7.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.769 — Faz "A". Un extraño en el Paraíso. Letra, música. Wrigt-Forrest. Faz "B". Corazón de mi corazón. Fox trot, Letra-música: Ryan. Intérp.: Los cuatro ases. Disco Decca 333343. 1.500 ejemplares. $ 11,50. Bs. As., 19|4|54. (Argentina).

450.770 — Faz "A". Agua, agua rumba. Letra-Música: Grever-David. Faz "B" Juan el limpiador, polca. Letra, música: Malanga-Monfort. Intérp : Don Arres. Disco Decca 3333353. 1.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.771 — Faz "A". La boda de Luis Alonso. Intermedio La noche del encierro. Letra, música: G. Giménez. Faz "B". Jota música: L. Marafioti. Int.: Domingo Marafioti y su Orq. Disco Víctor 68-1037. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 19|3|54. (Argentina).

450.772 — Faz "A". Copia de ausencia. Zamba, letra: Buenaventura Luna. Música: Eduardo Falú. Faz "B". Bagualala de amblayo, tema de bagüala. Autor anónimo. Recop. de R. F. Dávalos. Intérp.: Los Chalchaleros. Disco Víctor 68-1082. 1.000 ejs. Bs. As., 19|5|54. (Argentina).

450.773 — Faz "A". Me agrada conversar conmigo. Letra, música: Cy Coben. Faz "B". Ese pícaro vals. Letra: Sol Levy, música: Edwin Stanley. Intérp.: April Stevens. Disco Víctor 68-1065. Bs. As., 19|5|54. $ 11.— (Argentina).

450.774 — Faz "A". Amigos y vecinos. Letra, música. Buck Ram. Faz "B". No has oído todavía. Letra: Buck Ram, música. Andy Ran Intérp . Mary Rose Bruce. Disco Víctor 68-1180. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 19|5|54. (Argentina).

450.775 — Faz "A". El sereno, danza. Autor: Anónimo. Arreg.: Alberto Rodríguez. Faz "B". El encuentro, cueca. Letra: Fidel Alvarez. Música: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Víctor 60-2157. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 21|5|54. (Argentina).

450.826 — Me acuesto pensando en ti. Bolero mambo, música. Autor: Santos Lipesker. Impres.: Julio Korn. Edit.: Editorial M. Sudamericana. 265 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

450.836 — Ultimas estrofas. Tango. Música. Autor: Julio Madera y Juan Antonio Manzur. Impres.: Editorial Ana. Edit.: El Autor. 1.200 ejs. Rosario, 8|2|54. $ 2,50. (Argentina).

450.837 — Ultimas estrofas. Tango, letra. Autor: Escobar Raúl Rubén. Impres.: Editorial Ana. Edit.: El Autuor. 1.200 ejs. $ 2,50. Rosario 8|2|54. (Argentina).

450.847 — Rosarier Lebn (Vila Rosarina). Castellano e Idisch. Propiet.: Nuchim Wainer, abril de 1954. 1.000 ejs. $ 0,50. Rosario (R. Argentina).

450.850 — Pobre Tristeza. Pasillo colombiano, letra. Autor: José María Barone. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

450.851 — Pobre tristeza. Pasillo Colombiano. Música: José María Barone. Impres.: E. M. O. R. Edit. Roma. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

450.853 — A. B. A. Boletín Informativo de la asociación de biotipológos argentinos. Castellano. Propiet.: Asoc. de Biotipólogos Argentinos. Enero-febrero de 1954. 500 ejs. C. Federal (Argentina).

450.854 — Viatorius. Castellano. Propiet.: Centro de viajantes y corredores de Rosario. 3er. cuatrimestre de 1953. 1.625 ejs. (Argentina).

450.857 — Separación. Música. Bolero. Autor: N o r b e r t o Mouguelar. Impres.: Zemp. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 2.— Rosario, S. Fe 1954. (Argentina).

450.858 — Manual Philips. Válvulas Miniwatt. Autor: Anónimo. Impres.: Cesari. 380 págs. Edit.: Arbo. Editores. 7.000 ejs. $ 30.— Bs. As., abril de 1954. Recop. Traduct.: Ricardo Rossi. (Argentina).

450.864 — Alfredo Pian, tango, letra. Castellano. Autor: Américo Leguizamón. Impres.: Degratti y Gallo. Edit.: El Autor. 1.000 ejs. $ 2.— Las Rosas, S. Fe., 6|6|52. (Argentina).

450.865 — Argentinas Son. Marcha, letra. Castellano. Autor: María Valentina Domínguez. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 200 ejs. $ 3.— Santa Fe, 17|7|53. (Argentina).

450.866 — Argentinas Son. Marcha, música. Autor: Aicardi Santiago. Impres.: Bocazzia. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3.— Santa Fe 17|7|53. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.510-v.22|9|54

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos fluidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.169|53, por el señor Juan A. Olarte, el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las diez horas veintiun minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 4, 6, 8, 10 y 12 de la sección Valcheta, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: al Norte recta de 1.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 2.600 m. al Oeste de un punto A que coincide con el esquinero Este del lote 2 de la sección Valcheta; al Este y Oeste recta paralela en dirección Norte Sud y finalmente al Sud Este recta en dirección Norte 43º23'28" Este por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, a los señores Julio Fernando Cabrera, Ernesto Cabrera, Julio Cabrera, Gerónimo Pérez y José Rubio, sin domicilio conocido. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.7|9-Nº 4.653-v.20|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.087-53, por el señor Juan Ascounpe, el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58 de la Sección Valcheta y legua a, del lote 55 de la Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sudeste recta de 6.666 m. de largo en dirección Norte 28º Este cuyo extremo más al Norte se halla a 3.000 m. al Sud 47º 15' Este de un punto A, que coincide con el esquinero Norte del lote 46 mencionado; al Noroeste recta paralela al límite anterior que pasa por el punto A; al Sudoeste recta de 3.000 m. de largo en dirección Norte 47º 15' Oeste y finalmente al Noreste una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se determina del siguiente modo: 500 m. en dirección Norte 47º 15' Oeste; 2.000 m. al Sud 53º 15' Oeste y recta en dirección Norte 47º 15' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al mismo. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.7|9-Nº 4.708-v.20|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inci. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Fluídos, en Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 84.841-53, por el señor Mario César Wexler, el día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nácional de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de 2750 m. de lado en dirección Norte Sud por 1890 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1100 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3310 m. al Este del esquinero Sudoeste de la propiedad de la señora María Bogetto de Gensana, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la señora antes nombrada, con domicilio en el lote 18 mencionado. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 23 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. —

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.8|9-Nº 4.840-v.21|9|54

SECCION BALANCES

FORD MOTOR COMPANY

Domicilio: Wenceslao Villafañe 40 (32|1) - Capital

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Decreto del P. E. Octubre 20 de 1922
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: abril 27 de 1923

Capital de Casa Matriz:

Autorizado	$	100.000.000.—	dólares EE. UU.
Suscripto	„	17.264.500.—	„ „
Realizado	„	17.264.500.—	„ „

No se asignó capital determinado a esta Sucursal

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Inc. ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo Fijo				
a) Inmuebles y sus accesorios				
Terrenos		1.997.585.31		
Amortización anterior ..	99.701.94			
„ actual	3.307.56	103.009.50	1.8[illegible].81	
Edificios s|los mismos ...		3.962.996.59		
Amortización anterior ..	1.195.700.88			
„ actual	43.552.44	1.239.253.32	1.723.743.27	
b) Equipo de Fábrica		897.706.62		
Amortización anterior ..	681.282.06			
„ actual	39.190.60	720.481.75	177.224.87	
Maquinaria		107.961.38		
Amortización anterior ..	87.333.79			
„ actual	4.359.02	91.692.81	16.268.57	
Herramientas Durables ..		286.376.67		
Amortización anterior ..	250.705.26			
„ actual	14.789.35	265.494.59	20.882.08	
Vehículos a Motor		17.121.51		
Amortización anterior ..	3.574.91			
„ actual	3.636.63	7.211.54	9.909.97	
Muebles y Utiles		106.728.43		
Amortización anterior ..	81.034.22			
„ actual	4.662.56	85.696.78	21.031.65	3.[illegible]63.636.22
II. Activo Circulante				
Mercaderías				16 153.688.17
III. Activo Disponible				
a) Caja			1.500.—	
b) Bancos			1.669.418.47	1.670.918.47
IV. Activo Exigible				
a) Deudores en cuenta corrientes				559.810.54
V. Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				—
VI. Activo Nominal				
(No existe)				—
				22.248.053.40

Inc. PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo No Exigible		
a) Capital suscripto (no existe)		
b) Reservas facultativas:		
Previsiones		703.683.27
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente	1.409.488.18	
b) Casa Matriz en Dearborn - Saldo en Cuenta	13.707.111.39	
Ganancia Ejercicio 1946	4.666.164.82	19.782.764.39
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		1.761.605.74
		22.248.053.40

p.p. Ford Motor Company, I. F. Griffith, Representante Gerente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior (no existe)		
2. Amortizaciones		
Mejoras en el terreno	3.307.56	
Edificios	43.552.44	
Maquinaria	4.359.02	
Herramientas Durables	14.789.33	
Equipo de Fábrica	39.199.69	
Muebles y Utiles	4.662.56	
Vehículos a Motor	3.636.63	113.507.23
3. Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de máquinarias, correo, donaciones, telegramas, gastos de viaje, luz, fuerza motriz y varios		2.889.873.14
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios		30.599.91
5. Patentes e Impuestos		1 787.178.50
6. Saldo. Ganancia del año transferida a la cuenta de Casa Matriz en Dearborn (EE. UU.)		4 666.164.82
		9.487.323.60

HABER	m$n.
1. Saldo anterior (no existe).	
2. Autos, camiones, tractores y repuestos para los mismos	9.485.688.30
3. Intereses, descuentos, comisiones y cambios	207.68
4. Arrendamientos, alquileres, etc.	1.427.62
	9.487.323.60

Buenos Aires, diciembre 31 de 1946

p.p. Ford Motor Company, I. F. Griffith, Representante Gerente

Certificación: De acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Nros. 5.103|45 y 34.331|45, hemos verificado que las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1946, de la Ford Motor Co., están de acuerdo con los asientos de los libros principales y auxiliares de la entidad y la documentación correspondiente.

Basándonos en el análisis realizado y en las informaciones que hemos requerido y nos han sido suministradas y de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, estamos en condiciones de certificar que en nuestra opinión las cifras anotadas reflejan correctamente la situación económico-financiera de la sociedad. — Krieger Vasena, Pistrelli y Asociados. Roberto F. Pistrelli, Contador Público Nacional, Tomo IV - Fº 196 Actuario. Tomo I - Fº 13.

Buenos Aires, 18 de julio de 1952

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e 9|9-Nº 686 s|p.p.-v.9|9|54

N. 1.923

"LA RECIPROCA", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Charcas 1810 — C. Federal

Autorizada por el P. E. el 16 junio 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 diciembre 1923

CAPITAL:

Autorizado ..... $ 1.000.000.—

Suscripto ...... „ 773.900.—

Realizado ..... „ 747.639.13

BALANCE GENERAL AL 31 MAYO 1948 — EJERCICIO 1947 - 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea de fecha 26 de octubre de 1948

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
Activo Fijo:			
Panteón Social "Cta. Construcción"		64.787.73	
Muebles y Utiles .... $	7.934.42		
Amortiz. hasta la fecha .... $ 4.765.40			
Amortiz. en el presente ejercicio .. „ 316.90 „	5.082.30	2.852.12	67.639.85
Activo Circulante:			
Títulos		206.883.93	206.583.93
Activo Disponible:			
Caja		43.254.06	
Banco Prov. Bs. Aires, Caja de Ahorros		654.21	43.908.27
Activo Exigible:			
Deudores Varios (cuenta corriente)		141.453.81	
Obligaciones a Cobrar:			
Sin afectación de haberes	$ 694.058.58		
Decreto Nº 6.754	„ 646.556.90	1.340.645 48	
Deudores en Gestión		72.213.38	
Accionistas		26.260.87	1.580.603.54
Activo Transitorio:			
Pagos anticipados		1.793.57	
Ceniceros, Urnas y Tapas Panteón Social		1.540.—	3.333.57
Activo Nominal:			
No existe.			—
Pérdidas:			
No existen.			—
			1.902.369.16
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garant. Direct.		5.000.—	
Banco Prov. Bs. Aires, Títulos en Caución		244 000.—	249.000.—
			2.151.369.16

PASIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación	$ 773.900.—		
Acciones adquiridas (art. 343, C. de C.) de $ 100,— a $ 100,— c/u	„ 1.000.—	774 900 —	
Fondo de Reserva Legal		44.107 20	
Fondo de Subsidios y Asistencias		93 601.30	
Fondo para Rescate de Acciones		3.000.—	
Fondo Reserva General		6.000.—	
Fondo Servicio de Garantía		41.258.21	
Moviliz. del Fondo para Panteón Social		36.092.40	998.959.11
Pasivo Exigible:			
Acreedores Varios (Cta. Corriente)		8.595.62	
Fondo de Terceros		414.049.81	
Fondo de Terceros - Familia		203 081.44	
Banco Prov. Bs. Aires, Cta. Cte. Especial		202.606.65	
Banco Prov. Bs. Aires, Cta. Cte.		4.340.95	832.673.87
Pasivo Transitorio:			
Anticipo del Fondo de Subs. y Asistencia		28.695.33	
Fondo Ley 11.729		6.000.—	34.695.33
Ganancias:			
Utilidad del Ejercicio		36.026.50	
Saldo del Ejercicio Anterior		14.35	36.040.85
			1.902.369.16
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Gtía. Directorio		5.000.—	
Depósito de Títulos en Caución		244.000.—	249.000.—
			2.151.369.16

Isidoro C. Bouzada, Presidente. — Ramón Matteo, Secretario. — Edmundo Valli, Tesorero.
Héctor E. S. Lasagna, Síndico, Cons. Prof. Cienc. Econ. Fº. 142, Tº 2º

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS" EJERCICIO 1947 - 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea de fecha 26 de octubre de 1948

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
A Saldo Anterior:		
A Gastos Generales:		
Inversión por rubros:		
Sueldos	42.969.62	
Impresos	4.353 70	
Utiles de Escritorios	424.60	
Bonificaciones	1.700.52	
Derechos de Inspección S. A.	500.—	
Franqueo	665.—	
Publicaciones y Asambleas	576.—	
Gastos Varios	1.811.13	
Jubilaciones Decreto-Ley 31.665	8.969.40	
Sellos Fiscales	3.428.—	65.392.97
A Gastos Cobros Ejecutivos:		
Pagado por este concepto	197.67	197.67
A Impuestos a los Réditos:		
Pagado por este concepto	4.925.73	4.925.73
A Muebles y Utiles:		
Amortizado 10 % s/$ 3.169,02	316.90	316.90
A Deudores en Gestión:		
Importe que se transfiere por deudas que se consideran incobrables	2.445.11	2.445.11
A Gastos Panteón Social:		
Pagado por este concepto	2.100.—	2.100.—
A Fondo de Subsidio y Asistencia:		
Cuotas Sociales	86.382.—	
2 ½ % s/$ 239.203,23	5.980.57	92.362.57
A Fondo Servicio de Garantía:	6.534.91	6.534.91
Utilidad del año	36.026.50	
Saldo del Ejercicio Anterior	14.35	36.040.85
		210.316.71

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
Por Saldo Anterior		14.35
Por Intereses:		
Ingresos Líquidos		89.464.29
Por Cuotas Cobradas:		
Sociales	86.382.—	
Garantía	6.534.91	92.916.91
Por Multas Préstamos:		
Ingresos		733.99
Por Contribución Gastos Administración y Eventuales:		
Ingresos		19.867.17
Por Intereses y Dividendos de Títulos:		
Cobros		7.320.—
		210.316.71

Isidoro C. Bouzada, Presidente. — Ramón Matteo, Secretario. — Edmundo Valli, Tesorero.
Héctor E. S. Lasagna, Síndico, Cons. Prof. Cienc. Econ. Fº. 142, Tº 2º

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 6 de abril de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|9-Nº 4 s|p p.-v.9|9|54